



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 84 SUMARIO

Página 1 de un total de 330

Página 1 de 2

CVE: BOP-GRA-2025-084000

Nº 84 - miércoles 07 de mayo de 2025

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada

Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra." 02-GR-2474-0.0-0.0-PC.

Administración Local

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2025

- AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA 2025 (BDNS (Identif.): 825681

- AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR

RESOLUCIÓN ALCALDIA CONTRATACIÓN TRECE PLAZAS DE AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO COMO LABORAL FIJO A TIEMPO PARCIAL (75%) DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR POR ESTABILIZACIÓN

- AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Bases que rigen el proceso selectivo de una plaza de Oficial 1ª de la construcción/mantenimiento

Bases que rigen el proceso selectivo de dos plazas de Peón de la construcción/mantenimiento



Bases que rigen el proceso selectivo de una plaza de Limpiadora

- AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

Aprobación definitiva Plan Local de Instalaciones Deportivas (PLIED)

- AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

EDICTO PADRÓN DE AGUAS BASURA ALCANTARILLO DEPURACIÓN Y CANON DEL PERIODO DEL 1º TR 2025.

EDICTO TASAS DE AYUDA A DOMICILIO DE LOS MESES ENERO-FEBRERO-MARZO 2025

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

APROBAR LAS NORMAS GENERALES DE GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Contratación de Educador Sociofamiliar ETF

- AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

EDICTO APROBACION INICIAL MODIFICACION CREDITOS 490.2025

ANUNCIO APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2025-2026

APROBACIÓN OFERTA EMPLEO PUBLICO 2025

- AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

APROBACIÓN PADRONES AGUA Y ALCANTARILLADO PRIMER TRIMESTRE 2025

- AYUNTAMIENTO DE MARACENA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DIEZ PLAZAS DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES, PERSONAL LABORAL FIJO

- AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

NOMBRAMIENTO DE D^a. CELIA PORTILLO MONTERO COMO FUNCIONARIA DE CARRERA, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

- AYUNTAMIENTO DE ORCE

INFORMACIÓN PÚBLICA AUTORIZACIÓN PREVIA EXTRAORDINARIA SUELO RÚSTICO

- AYUNTAMIENTO DE PURULLENA

CORRECCIÓN ERRORES, TEMARIO Y TRIBUNAL PLAZAS LIMPIADOR/AS

- AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Modificación composición mesa de contratación y unidad técnica



Administración Autonómica

NÚMERO 720188

Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada

Administración

Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra: “ 02-GR-2474-0.0-0.0-PC.

Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra: “ 02-GR-2474-0.0-0.0-PC. MEJORA INTEGRAL Y PAISAJÍSTICA DE LA CARRETERA A-395 DE ACCESO A SIERRA NEVADA (PP.KK. 9+500 AL 33+670) TT.MM. GÜEJAR SIERRA Y MONACHIL”.

El 15/04/2025, la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, ordenó el inicio del procedimiento de expropiación forzosa requerido para proceder a la ejecución del proyecto de obras de referencia.

El Proyecto de Construcción de “02-GR-2474-0.0-0.0-PC. MEJORA INTEGRAL Y PAISAJÍSTICA DE LA CARRETERA A-395 DE ACCESO A SIERRA NEVADA (PP.KK. 9+500 AL 33+670) TT.MM. GÜEJAR SIERRA Y MONACHIL” fue aprobado el 23/12/2024 por la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, “la Declaración sobre necesidad de ocupación, así como la Urgente ocupación están implícitas en la Aprobación del Proyecto, por lo que se procederá a citar para levantamiento de actas previas a la ocupación, según lo previsto en el Art. 52 de la L.E.F.

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Territorial, en el ejercicio de las facultades que le concede el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa (BOE n.º 351, de 17/12/1954), en relación con el artículo 19 del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía BOJA extraordinario n.º 90, de 30/12/2020), así como el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda,

ACUERDA

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF) y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 56 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (BOJA n.º 160, 20/06/1957).

SEGUNDO.- Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Güéjar Sierra y Monachil (Granada), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Granada y en el Diario Ideal de Granada, valiendo estos anuncios como notificación respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero, según los artículos 52.2 de la LEF y artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2/10/2015).

TERCERO.- Al amparo del artículo 56 del RLEF y artículo 83 LPACAP, se abre el trámite de **INFORMACIÓN PÚBLICA**, por el plazo de **15 días hábiles**, a contar desde la publicación del presente acuerdo en el BOJA y BOPGR, para que los titulares de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito, ante este Departamento, las alegaciones y documentos que consideren oportunas. Durante dicho plazo se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en los Ayuntamientos de Güéjar Sierra y Monachil (Granada) y en la Delegación de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Granada(*)).

CUARTO.- Señalar el día **12 de junio de 2025 en el Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada)**, para proceder al LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS DE OCUPACIÓN. A tal efecto se convoca para su comparecencia a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación que se adjunta (Anexo), previas las correspondientes notificaciones personales.

A dicho acto deberán acudir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, pudiendo ir acompañados (a su costa) de peritos y Notario, si lo estiman oportuno y aportar la siguiente documentación:

1. Original y fotocopia del DNI/NIE o pasaporte para acreditación de su personalidad. En el supuesto de personas jurídicas, será preciso copia de la Escritura de constitución, así como documentación acreditativa del representante legal o apoderado en su caso, y DNI de éste.
2. Original y fotocopia del Poder de representación en su caso.
3. Original y fotocopia del título de la propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (*Escritura Pública y/o Nota Simple actualizada*) referente a la finca afectada.
4. En caso de fallecimiento, además, testamento o declaración de herederos, aceptación de herencia y Modelos 650 y 660 de liquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Al objeto de agilizar la tramitación administrativa del expediente, así como minimizar la duración de cada comparecencia en el futuro acto de levantamiento de actas previas, se solicita remitan la citada documentación en formato electrónico (escaneado o copias electrónicas originales) a esta Delegación Territorial a través del Registro Electrónico de forma previa a dicho acto. En el siguiente enlace se facilita el acceso a dicho registro:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/peg.html>

Asimismo, publicado este acuerdo y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, los interesados y personas que, siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán examinar los planos parcelarios y demás documentación obrante en el expediente, así como formular alegaciones por escrito ante esta Delegación Territorial, a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

(*)Dirección de la Delegación Territorial de Granada:

Avda. Joaquina Eguaras, n.º 2. Complejo Administrativo Almanjáyar. Edificio 2, Planta 3ª,

previa cita en los teléfonos:

958145687
958145646
670949046

o en el e-mail: dt.granada.cfatv@juntadeandalucia.es, con la referencia: "SG/Expropiaciones/02-GR-2474-0.0-0.0-PC Mejora Integral y Paisajística de la Carretera A-395 de acceso a Sierra Nevada".

En Granada a la fecha de firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Antonio Ayllón Moreno.

ANEXO

RELACIÓN DE TITULARES DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EJECUCIÓN DE LA OBRA: "02-GR-2474-0.0-0.0-PC. MEJORA INTEGRAL Y PAISAJÍSTICA DE LA CARRETERA A-395 DE ACCESO A SIERRA NEVADA (PP.KK. 9+500 AL 33+670) TT.MM. GÜÉJAR SIERRA Y MONACHIL".

1) APARCAMIENTO DISUASORIO 15+600 (T.M. GÜÉJAR SIERRA).

Num. Finca	TITULAR	Ref. Catastral. Polígono/Parcela/ Clase	Superf. Total (m²)	Superf. Exprop (m²)	Sup. Ocup. Temporal	Superficie Servidumbre	Día y Hora
1	INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES S.A.	18096A05000061 Polígono 5 Parcela 61 Rústico.	13168	117			12-06-25 12,00 h
2	RODRÍGUEZ MARTÍN, MANUEL	18096A05000060 Polígono 5 Parcela 60 Rústico.	2.295	1758			12-06-25 9,15 h
3	J JULIÁN ROMERO CONSULTING S.L	18096A05000059 Polígono 5 Parcela 59 Rústico.	2112	1622			12-06-25 10,00 h
4	GARCÍA BONILLA, JACINTO	18096A05000119 Polígono 5 Parcela 119 Rústico.	25526	3778			12-06-25 11,00 h
5	ARIZA BUENDÍA, SALVADOR ARIZA BUENDÍA, JOSÉ	18096A05000052 Polígono 5 Parcela 52 Rústico.	4495	1691			12-06-25 11,35 h
6	AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA	18096A05009004 Polígono 5 Parcela 9004 Rústico.	2170	336			12-06-25 13,00 h
7	JUNTA DE ANDALUCÍA	18096A90009100 Polígono 5 Parcela 9100 Rústico.	228722	1055			

2) APARCAMIENTO DISUASORIO 23+000 (T.M. GÜÉJAR SIERRA).

Num. Finca	TITULAR	Ref. Catastral. Polígono/Parcela/ Clase	Superf. Total (m²)	Superf. Exprop (m²)	Sup. Ocup. Temporal	Superficie Servidumbre	Día y Hora
8	HEREDEROS DE: GUTIÉRREZ HIDALGO, JOSÉ ANTONIO	18096A04700029 Polígono 47 Parcela 29 Rústico.	14443	4777			12-06-25 16,00 h
9	AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA	18096A04709015 Polígono 47 Parcela 9015 Rústico.	15300	1044			12-06-25 13,00 h
10	AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA	18096A04700026 Polígono 47 Parcela 26 Rústico.	5905	47			12-06-25 13,00 h
11	HEMARPA, S.A.	18096A04700027 Polígono 47 Parcela 27 Rústico.	4995	9			12-06-25 16,45 h
12	AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA	18096A04800296 Polígono 48 Parcela 296 Rústico.	1171	1171			12-06-25 13,00 h
13	JUNTA DE ANDALUCÍA	18096A04800295 Polígono 48 Parcela 295 Rústico.	883	883			
14	JUNTA DE ANDALUCÍA	18096A90009100 Polígono 900 Parcela 9105 Rústico.	228722	6231			
15	JUNTA DE ANDALUCÍA	18096A04800293 Polígono 48 Parcela 293 Rústico.	3086	14			
16	JUNTA DE ANDALUCÍA	18096A90009101 Polígono 900 Parcela 9101 Rústico.	54925	706			
17	AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA	18096A04700060 Polígono 47 Parcela 60 Rústico.	591841	4			12-06-25 13,00 h
18	AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA	18096A04700042 Polígono 47 Parcela 42 Rústico.	2076	68			12-06-25 13,00 h

3) APARCAMIENTO 27+800 (T.M. MONACHIL).

Num. Finca	TITULAR	Ref. Catastral. Polígono/Parcela/ Clase	Superf. Total (m²)	Superf. Exprop (m²)	Sup. Ocup. Temporal	Superficie Servidumbre	Día y Hora
19	JUNTA DE ANDALUCÍA	18135A01200121 Polígono 12 Parcela 121 Rústico.	547290	2995			



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Administración

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2025

Acuerdo del Pleno de la entidad de Algarinejo por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha tres de abril de 2025, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones

En Algarinejo, a 30 de abril de 2025.

Firmado por: El Alcalde, Jorge Sánchez Hidalgo.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA 2025 (BDNS (Identif.): 825681

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA 2025

BDNS (Identif.): 825681

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/825681>)

De conformidad con lo previsto en las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Armilla, se publica extracto de la convocatoria para 2025, cuyo texto puede consultarse en la BDNS, así como en la web de este Ayuntamiento (<http://www.armilla.es>)

Primero. Beneficiarios

“Asociaciones, clubes y otras entidades sin ánimo de lucro que tengan un fin social inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Armilla”.

Segundo. Objeto

Promover el fortalecimiento del tejido asociativo local, la participación ciudadana y el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social, cuyo beneficio repercuta directamente en la ciudadanía de Armilla. Apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación e integración de los colectivos en la vida social y comunitaria, a través de programas/proyectos y/o actividades dirigidas a toda la ciudadanía del municipio.

Tercero. Bases reguladoras

Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Armilla

Cuarto. Cuantía

De acuerdo con el Plan Estratégico aprobado por este Ayuntamiento, la dotación económica para la convocatoria de 2025 es de 33.500,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

La solicitud se realizará a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Armilla ("<https://sede.armilla.es/>") y deberá ir acompañada de los Anexos I (Solicitud) y II (Proyecto).

Sexto. Pago y justificación

Anticipo del 75% de la cuantía total concedida, tras la resolución de concesión definitiva. El 25% restante se abonará una vez justificado el total del proyecto.

La justificación se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada (31 de marzo de 2026), acompañada de la Cuenta Justificativa, la Memoria de Ejecución y demás documentación exigida.

Lugar de la Firma: Armilla

Fecha de la Firma: 2025-04-08

Firmante: Dña. Dolores Cañavate Jiménez, Alcaldesa



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR

Administración

RESOLUCIÓN ALCALDIA CONTRATACIÓN TRECE PLAZAS DE AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO COMO LABORAL FIJO A TIEMPO PARCIAL (75%) DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR POR ESTABILIZACIÓN

Resolución de Alcaldía de contratación de trece puestos como laboral fijo a tiempo parcial (75%) de Auxiliares de Ayuda a Domicilio por estabilización de empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiar

D^a ENCARNACIÓN MARÍA LÓPEZ FERNÁNDEZ, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiar.

HACE saber que mediante Decreto de esta Alcaldía 2025-0062 de fecha 28/04/2025 ha dictado la siguiente Resolución:

«De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía número 2022-0110 de fecha 14/12/2022 por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la convocatoria para la cobertura de 13 plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio a tiempo parcial (75%) del Excmo. Ayuntamiento de Cádiar, mediante el sistema selectivo de Concurso de méritos incluidas en el proceso de estabilización de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de La Provincia número 242 de fecha 21/12/2022 y BOE número 187 de fecha 03 de agosto de 2024..

Visto que mediante Decreto 2024-0184 de fecha 15/11/2024 se procede a aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos y Decreto número 2024-0209 de fecha 18/12/2024 se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Vista el Acta del Tribunal calificador de fecha 24/04/2025 por la que se propone el nombramiento de trece plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio a tiempo parcial (75%) del Excmo. Ayuntamiento de Cádiar como personal laboral fijo.

Esta Alcaldía en virtud de las competencias establecidas en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Realizar el nombramiento como personal laboral fijo como Auxiliar de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Cádiar a tiempo parcial (75%) siguiente:

N.º	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
1	ALMUDENA ORTEGA SÁNCHEZ	*****107H	100
2	AMALIA ORTEGA MARTÍN	*****277B	100
3	ANA DOLORES PARRA GARCÍA	*****907T	100
4	ANA VIRTUDES MARTÍN LÓPEZ	*****698E	100
5	DINA AMAR MORENO	*****752T	100
6	DOLORES ORTIZ DEL TORO	*****679H	100
7	ENCARNACIÓN BEZARES LORENZO	*****128P	100
8	GRACIA LUCIA ROMERA FERNÁNDEZ	*****079C	100
9	ISABEL SÁNCHEZ MORENO	*****780S	100
10	MÓNICA SIMONA FARIN	*****445Q	100
11	PURIFICACIÓN TRINIDAD TARIFA GUALDA	*****633H	100
12	VANESA ALCALDE CASTILLO	*****843B	100
13	VANESA CAÑAS MARTÍN	*****170B	100

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a las aspirante que han obtenido la plaza, la cual deberá formalizar contrato de trabajo en el plazo establecido en las Bases de Convocatoria, y publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de La Provincia de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cádiar, advirtiéndoles que previa contratación deberán acreditar los requisitos establecidos en el Anexo II de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava de las bases.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

QUINTO. - Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, se puede interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, o cualquier otro que estime procedente»

Lo que se hace público para general conocimiento de los aspirantes

En Cádiar a 28 de abril de 2024

Firmado por Encarnación López Fernández. Alcaldesa-Presidente Excmo. Ayuntamiento de Cádiar



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Administración

Bases que rigen el proceso selectivo de una plaza de Oficial 1ª de la construcción/mantenimiento

Bases que rigen el proceso selectivo de una plaza de Oficial 1ª de la construcción/mantenimiento

JESÚS FERNÁNDEZ MORENO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA.

HACE SABER: Que con fecha 29 de Abril de 2025 se ha aprobado Resolución n.º 2025/0359 relativa a la aprobación de las bases que han de regir el proceso de selección de una plaza de Oficial 1ª de la Construcción- Mantenimiento (Jornada Completa), por Concurso -Oposición cuyo contenido literal es el siguiente:

Expediente n.º: 287/2025

Bases que Han de Regir la Convocatoria y el Proceso de Selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Interesado: Oficial 1ª de construcción/mantenimiento. (OEP 2024)

PROPUESTA DE BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 Con fecha 30 de Abril de 2024 se ha adoptado el Acuerdo por la Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Chauchina, relativo a la aprobación de convocatoria para cubrir una vacante de Personal Laboral Fijo como Oficial 1ª de Mantenimiento/Construcción (Puesto recogido en los Presupuestos del Ayuntamiento para el año 2024, publicado en la OEP del año 2024 en el BOP N.º 168 de 30/08/2024.

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición. El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE - Los artículos 10 y 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. - Los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. - El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. - Los artículos 15 a 27 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. - Los artículos 21.1.g) y h) y 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. - Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. - El artículo 9 Sección 4ª del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 5/2023 de 7 de Junio, de Función Pública de Andalucía, y su Reglamento de desarrollo. Y por el Acuerdo de la Mesa de Negociación.

Se adjuntan las bases que regirán la convocatoria.

Aprobación de bases y convocatoria para la cobertura de una plaza de OFICIAL 1ª DE CONSTRUCCIÓN/MANTENIMIENTO personal laboral FIJO

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación laboral para cubrir una vacante de Personal Laboral Fijo como Oficial 1ª de Mantenimiento/Construcción a Jornada Completa. El sistema selectivo es el de concurso-oposición.

El puesto de trabajo referido está adscrito al área de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- 1.- Trabajos de nueva planta y reformas en edificaciones municipales, incluidos colegios.
- 2.- Reparaciones de vías públicas.
3. -Transporte de materiales.
- 4.- También colaboración con otros servicios municipales; reposición y reparación de red general de alcantarillado, reparación de daños producidos en la red general de suministro de agua, montaje y desmontaje de carpas, escenarios.
- 5.- Dirige, coordina, y supervisa los trabajos encomendados al personal a su cargo.
6. - Servicios en Cementerio municipal.
- 7.- Control de los trabajos de mantenimiento (electricidad, fontanería, pintura, climatización, carpintería, albañilería, cerrajería, pintura, etc.) que se encomienden al Servicio de mantenimiento.
- 8.- Cualquier otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz, y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

Las tareas de este puesto se realiza baja la superior dependencia del SR. Alcalde- Presidente o Concejal/a delegado/a del área, en coordinación con la Alcaldía del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato indefinido fijo a tiempo completo regulada por el artículo 9 Sección 4º del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Se fija una retribución bruta de 1.689,71 euros brutos mensuales.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o en su caso, cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, relativo al acceso al empleo público de los nacionales de otro Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas al puesto, a los que pueden ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios

establecidos en el artículo 12.3 a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión Social.

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo.
- d) Estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se ha superados los requisitos académicos y se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de aportar un título equivalente al exigido o titulación obtenida en el extranjero, persona aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano competente en materia de educación o hacer referencia al Boletín Oficial donde se declara la equivalencia del título.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos institucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que implique, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
- f) No poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado o, en caso de convocatoria de procesos selectivos para el acceso a la condición de personal laboral, no ostentar esta condición de personal laboral fijo al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la categoría profesional convocada.

Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerse posteriormente.

La inexactitud, falsedad y omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información de la documentación requerida, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTA. Turno de Reserva

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado, atendiendo a lo dispuesto en la Base Quinta del presente documento.

Los aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, previstas en la Base Octava del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de turno general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chauchina, y se presentarán en el Registro General del mismo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **veinte días hábiles** a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si la presentación de la solicitud se hace por vía electrónica se utilizará el formulario de inscripción en la dirección electrónica <https://chauchina.sedelctronica.es/Solicitud de Participación en el Proceso de Selección de una plaza de OFICIAL 1º DE MANTENIMIENTO/CONSTRUCCIÓN>. Las solicitudes se deberá cumplimentar obligatoriamente en el modelo específico habilitado al efecto (para las solicitudes presentadas por sede electrónica será el formulario de inscripción y para el resto de solicitudes, se deberá cumplimentar el ANEXO II)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este modelo será de uso obligatorio para los aspirantes.

Los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La no presentación de la solicitud, en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante.

Ante cualquier incidencia técnica en el servicio de inscripción, los aspirantes podrán dirigirse al Sr Alcalde mediante una instancia general.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://chauchina.sedelectronica.es>].

Durante el plazo de presentación de instancias deberá abonarse la tasa por derechos de examen, por importe de 35€. Dicha cantidad podrá ser abonada en la Tesorería Municipal, mediante transferencia al número de cuenta de CAIXABANK SA ES39 2100 2496 7402 0100 0852. **Se debe indicar obligatoriamente el nombre y apellidos de la persona aspirante y la plaza a la que opta.**

Abonar los derechos de examen de 35 euros correspondientes a la categoría de la plaza convocada conforme dispone la “Ordenanza Municipal de Tasa de Derechos de Examen acordada por el Ayuntamiento el 26/09/2019 (BOP nº 241 de 19/12/2019)

“Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen: a) Las personas con un grado de discapacidad general igual o superior al 33 por ciento, la cuales deberán acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición. b) La personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de publicación de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado una oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Lo anteriormente expuesto se verificará mediante la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por el interesado en la oficina de los servicios públicos de empleo. En ella deberá constar que se cumplen los requisitos señalados y deberá ser presentada por el interesado junto con la solicitud y el resto de documentación. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante un certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio. En el caso de no disponer de la misma, mediante declaración responsable en la que conste cumplir este requisito.”

La no realización del pago o la presentación de los justificantes de la exención, dará lugar a la exclusión del aspirante del proceso selectivo. Y la realización del mismo, por sí sólo, no da lugar a la inclusión del aspirante si no se hace por el procedimiento determinado.

Los solicitantes deberán presentar en el citado plazo acompañando a la solicitud el modelo oficial, la siguiente documentación:

- * DNI
- * Titulación requerida
- * Pago de la tasa o la justificación de estar exento
- * Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos institucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que implica, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- * Documentación acreditativa de los méritos para el concurso: Experiencia profesional:

Para servicios prestados en Sector Público: Certificado de Servicios Prestados expedido por el organismo público y vida laboral.

En el caso del personal que ha trabajado en el Ayuntamiento de Chauchina tendrá que rellenar en su Solicitud de Participación, el apartado de “Certificado de servicios prestados”, y clicar: SI”y se les adjuntará a su solicitud

Para servicios prestados en el Sector Privado: Contrato y vida laboral.

Para servicios prestados en el Sector Privado como autónomo: vida laboral y acta censal en Hacienda pública, epígrafe: sector de la construcción.

Formación:

*Documentación acreditativa de la formación alegada (Diplomas, certificados,...)

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de Aspirantes.

Listado provisional y definitivo

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, declarando aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, se indicarán las causas de exclusión, concediendo un plazo de subsanación de defectos de **diez días hábiles**. Transcurrido el plazo de subsanación, el Alcalde aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se hará constar la designación nominal del Tribunal, el lugar, fecha y hora del ejercicio de la fase de oposición, y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Cualquier otra comunicación o anuncio se realizará a través del tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente
- Secretario
- Tres vocales.

Se designarán igual número de suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el grupo profesional de la plaza convocada.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. En cada sesión podrán participar los miembros titulares o los suplentes por ausencia de los primeros, pero en ningún caso podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, y pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

El Tribunal tendrá la categoría tercera de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2004 de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del Servicio..

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del personal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con al interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos será resuelto por el tribunal, por mayoría.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición. Teniendo una puntuación del 70 puntos
- Concurso. Teniendo una puntuación del 30 puntos

La fase de Concurso será posterior a la de Oposición y no tendrá carácter eliminatorio. La fase de Oposición consistirá en la realización de una o varias pruebas de aptitud eliminatoria/s para los/as aspirantes.

Respecto a los aspirantes que opten por el turno de reserva de discapacitados; en las pruebas selectivas se determinarán las adaptaciones necesarias en tiempo y medios que hayan hecho constar en la solicitud de participación. La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir y bolígrafo azul.

Los aspirantes convocados que no comparezcan en el lugar y hora prevista serán excluidos de la oposición, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La actuación de los/as opositores/as, en aquellas pruebas que se realicen de manera individual, se realizará por orden alfabético, desde la letra “V” de conformidad con la Resolución de 25 de Julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

FASE OPOSICIÓN: Puntuación 70 puntos

-FASE DE OPOSICIÓN Constará de dos ejercicios, uno de carácter teórico y otro de carácter práctico, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todos/as los/as aspirantes, podrá consistir en la realización de una o varias pruebas propuestas por el tribunal relacionadas con la construcción, como construir un muro, realizar las pendientes de una calle, entre otras... y/o de mantenimiento como arreglar un grifo o cambiar una puerta entre otras, a elección por el tribunal antes de la realización de la prueba. Con una puntuación total de 60 puntos Para superar este ejercicio será necesario tener una puntuación mínimo de 30 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos/as los/as aspirantes, consistirá en la realización de un examen teórico de 20 preguntas tipo test con 3 respuesta alternativas siendo correcta solo una de ella. Cada pregunta correcta se valora 0,50 punto y cada 3 preguntas incorrectas restarán una bien. La puntuación máxima total será de 10 puntos. Para superar este ejercicio será necesario tener una puntuación mínima de 5 puntos.

La duración del ejercicio será determinada por el Tribunal y comunicada a lo/as aspirantes justo antes de comenzar el ejercicio.

Las pruebas podrán convocarse en días distintos.

B) FASE DE CONCURSO. Puntuación 30 puntos.

Se celebrará con posterioridad a la fase de oposición por aquellos aspirantes que haya obtenido las puntuaciones mínimas exigidas. Se valorarán los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

-Por permanecer en un puesto de trabajo de la misma categoría profesional al de la plaza convocada, en entidades locales, administraciones públicas y/o sector público en general, tendrá una puntuación de 0,7 puntos por mes completo, no valorándose las fracciones inferiores a un mes completo.

Cuando se trate de acreditar los méritos por servicios prestados en otras Entidades Locales y/o Administraciones Públicas las personas participantes deberán acreditarlos mediante el correspondiente certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que consten los periodos temporales y la categoría profesional de los puestos desempeñados. E informe de vida laboral. No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados

documentalmente por los/as aspirantes en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes conforme a las bases.

- Por permanecer en un puesto de trabajo de la misma categoría profesional al de la plaza convocada en el sector privado, como trabajador por cuenta ajena y/o autónomo tendrá una puntuación de 0,5 puntos por mes completo, no valorándose las fracciones inferiores a un mes completo.

Cuando se trate de acreditar el tiempo trabajado, como trabajador por cuenta ajena las personas participantes deberán acreditarlos mediante el correspondiente contrato de trabajo y fe de vida laboral.

Cuando se trate de acreditar el tiempo trabajado, como autónomo, las personas participantes deberán acreditarlos mediante la correspondiente acta censal en Hacienda Pública, epígrafe: sector de la construcción y fe de vida laboral.

La puntuación en los apartados anteriores, no podrá exceder de **20 puntos**.

a) Cursos, seminarios...: - Formación y Perfeccionamiento: Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, siempre y cuando la duración de cada uno de ellos sea igual o superior a 5 horas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o la copia simple del título. Los cursos en los que no se acredite el número de horas, no se baremarán. Los cursos expresados en créditos, se entenderá que un crédito equivale a 10 horas de duración.

Se valorarán de la siguiente forma:

- a) Hasta 20 horas: 0,25 puntos por cada curso*.
- b) De 21 a 50 horas: 0,50 puntos por cada curso
- c) De 51 a 75 horas: 1 punto por cada curso.
- d) De 76 a 100 horas: 1,5 puntos por cada curso
- e) De 101 en adelante: 2 puntos por cada curso

*No se valorarán los cursos de menos de 5 horas.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de **10 puntos**

- Puntuación del concurso: Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición. .

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de esta base según el orden establecido, es decir, se tendrá en cuenta quien ha obtenido más puntuación en la fase de oposición en el primer ejercicio, de seguir el empate, al que haya sacado más puntuación en la fase de concurso y de mantenerse será por sorteo.

NOVENA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y de oposición.

DÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas y la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://chauchina.sedelectronica.es>) concediendo un plazo de **tres días hábiles** para formular alegaciones o reclamaciones o reclamaciones.

El Tribunal resolverá las alegaciones o reclamaciones, en su caso, y emitirá propuesta de resolución del proceso selectivo con el candidato que haya quedado en primera posición.

Se requerirá a la persona candidata propuesta la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, concediendo un plazo de **cinco días hábiles**.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez presentados dichos documentos, se dictará resolución por el Alcalde- Presidente para la autorización de la toma de posesión del personal seleccionado.

Posteriormente, se procederá a la formalización de dicha toma y la incorporación al puesto de trabajo, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquiere la condición de empleado público.

UNDÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas, incapacidad temporal, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por riguroso orden de puntuación.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en la empresa privada.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **un mes**, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I (TEMARIO)

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes, estructura, características generales. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y tutelas de los mismos.
2. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales. El Municipio. Regulación constitucional y legal. Organización y competencias municipales. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal. Cargos públicos locales, consideraciones generales.
3. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones Generales, principios de actuación y funcionamiento del Sector público.
5. Procedimiento Administrativo I: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Los registros administrativos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
6. Personal al servicio de las Entidades Locales: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. Régimen disciplinario.
7. Nociones generales sobre cementos.
8. Morteros, yesos, y cales. Clasificación y aplicaciones.

9. Tipos de hormigón, características y aplicaciones.
10. Ladrillos. Tipo y características.
11. Idea básica de alicatado. Técnicas más habituales.
12. El solado: diferentes tipos de solerías.
13. Cimentaciones: Zapatas corridas y aisladas.
14. Andamios. Generalidades y tipos. Protecciones.
15. Descripción general de las herramientas del uso normal en los trabajos de albañilería.
16. Trabajos de demolición. Idea general de demoliciones tabiques, muros y construcciones pequeñas en general.
17. La Seguridad y la Salud en trabajos en trabajos de albañilería. Prescripciones de seguridad en trabajos de altura.
18. Caudales y consumos, velocidad, desplazamiento del agua, relación entre caudal, velocidad y sección. Presión, relación presión – altura, pérdidas de carga, golpes de ariete.
19. Soldaduras. Tipos, materiales a emplear y técnicas.
20. Instalaciones interiores. Diseño y montaje de instalaciones, dimensionado y caudales mínimos de aparatos domésticos. Instalaciones de calefacción y aire acondicionado.
21. Elementos de las instalaciones. Tuberías y accesorios, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores y aljibes.
22. Localización, análisis y reparación de instalaciones de baja y media tensión.
23. Instalaciones de alumbrado público. Modalidad de instalación en red subterránea y sobre fachadas. Cuadros de protección y mando. Alumbrado en viales. Alumbrado ornamental.
24. Pintura y barnices. Tipos, componentes y aplicaciones.
25. Maderas. Tipos, clasificación, cubicación, propiedades, características, utilización. Maderas: Enfermedades, defectos, prevención y tratamiento. Tableros, aglomerados y de fibra. Tipos, características y utilización.
26. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Título Preliminar.
27. Protección individual. Equipos de protección individual. Obligaciones del empresario. Obligación del trabajador. Utilización y mantenimiento de EPI'S. Protecciones colectivas: Concepto y tipos.
28. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar

ANEXO II

SOLICITUD.

D/D^a.....con domicilio a efectos de notificación en
c/..... CP.....

Provincia.....

DNI..... Teléfono.....

Correo Electrónico.....

EXPONE:

1. Tener conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Chauchina para la selección de una plaza de Oficial 1ª de Mantenimiento/Construcción, con carácter, de laboral fijo , conociendo las bases publicadas en el BOP N.º.....que regula el procedimiento.

2. Que presenta acompañando a esta solicitud los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN OPCIONAL

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

En el caso de servicios prestados en el Ayuntamiento de Chauchina podrá solicitar Certificado de Servicios prestados marcando la casilla correspondiente o si obra en su poder adjuntarlo directamente.

- Al haber prestado servicios en el Ayuntamiento de Chauchina, solicito que se emita Certificado de servicios prestados , con el objeto de que se adjunte al expediente a los efectos oportunos.

- Que declara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base Tercera de la convocatoria referida a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

- Acepto que la Administración podrá requerir en cualquier momento para que aporte la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

SOLICITA

Ser admitido/a en el proceso de selección de personal labora temporal fijo de una plaza de Oficial 1ª de Mantenimiento/construccion, aceptando todas las condiciones que se establezcan en sus bases.

Fdo.

INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales por parte del Ayuntamiento.

RESPONSABLE: Ayuntamiento de Chauchina, con CIF P1806000D

FINALIDAD: Gestión administrativa y tramitación de los procesos de selección de personal realizados por este Ayuntamiento.

LEGITIMACIÓN: La participación en el proceso selectivo se inicia con el consentimiento del interesado. Por lo tanto, la base jurídica para el tratamiento es el art. 6,1. a) así como el 6,1 e. RGPD, pues el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos.

DESTINATARIOS: Se cederán a aquellas entidades u organismos a los que sea necesario por obligación legal. Además, los datos relativos al proceso de selección y el resultado serán publicados en la web del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial correspondiente, tableros de anuncios, etc.

CONSERVACIÓN: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

DERECHOS: Puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar en su caso, su rectificación, supresión, limitación, y portabilidad mediante comunicación escrita a este Ayuntamiento.

INFORMACION ADICIONAL: Puede obtener más información consultando el Registro de Actividades publicado en la web o en <https://chauchina.sedelectronica.es>

EL ALCALDE- PRESIDENTE, Fdo: Jesus Fernández Moreno.

Lo que se hace público para el conocimiento general.

Chauchina, a fecha firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Administración

Bases que rigen el proceso selectivo de dos plazas de Peón de la construcción/mantenimiento

Bases que rigen el proceso selectivo de dos plazas de Peón de la construcción/mantenimiento

JESÚS FERNÁNDEZ MORENO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA.

HACE SABER: Que con fecha 29 de Abril de 2025 se ha aprobado Resolución n.º 2025/0361 relativa a la aprobación de las bases que han de regir el proceso de selección de dos plazas de Peón de la Construcción- mantenimiento (Jornada Completa), por Concurso -Oposición cuyo contenido literal es el siguiente:

Expediente n.º: 349/2025

Bases que Han de Regir la Convocatoria y el Proceso de Selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Interesado: 2 Peones de construcción/mantenimiento. (OEP 2024)

PROPUESTAS DE BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 Con fecha 30 de Abril de 2024 se ha adoptado el Acuerdo por la Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Chauchina, relativo a la aprobación de convocatoria para cubrir una vacante de Personal Laboral Fijo como Peones de la Construcción/ Mantenimiento (Puesto recogido en los Presupuestos del Ayuntamiento para el año 2024, publicado en la OEP del año 2024 en el BOP N.º 168 de 30/08/2024.

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición. El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE - Los artículos 10 y 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. - Los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. - El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. - Los artículos 15 a 27 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. - Los artículos 21.1.g) y h) y 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. - Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. - El artículo 9 Sección 4º del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 5/2023 de 7 de Junio, de Función Pública de Andalucía, y su Reglamento de desarrollo. Y por el Acuerdo de la Mesa de Negociación.

Se adjuntan las bases que regirán la convocatoria.

Aprobación de bases y convocatoria para la cobertura de dos plazas de PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN/MANTENIMIENTO personal laboral FIJO

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación laboral para cubrir dos vacantes de Personal Laboral Fijo como Peones de la Construcción/Mantenimiento a Jornada Completa. El sistema selectivo es el de concurso-oposición.

El puesto de trabajo referido está adscrito al área de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- 1.- Preparación de los materiales que necesite el superior jerárquico para el desarrollo de la actividad.
- 2.- Realizar las tareas que le encomiende su superior en construcción y mantenimiento.
- 2.- Servicios en Cementerio municipal.
- 8.- Cualquier otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz, y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

Las tareas de este puesto se realiza baja la superior dependencia del SR. Alcalde- Presidente o Concejal/a delegado/a del área, en coordinación con la Alcaldía del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato indefinido fijo a tiempo completo regulada por el artículo 9 Sección 4º del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Se fija una retribución bruta de 1.301,25 euros brutos mensuales.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o en su caso, cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, relativo al acceso al empleo público de los nacionales de otro Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas al puesto, a los que pueden ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3 a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión Social.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo.
- d) Estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se ha superados los requisitos académicos y se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de aportar un título equivalente al exigido o titulación obtenida en el extranjero, persona aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia

expedido por el órgano competente en materia de educación o hacer referencia al Boletín Oficial donde se declara la equivalencia del título.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos institucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que implique, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

f) No poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado o, en caso de convocatoria de procesos selectivos para el acceso a la condición de personal laboral, no ostentar esta condición de personal laboral fijo al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la categoría profesional convocada.

Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerse posteriormente.

La inexactitud, falsedad y omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información de la documentación requerida, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTA. Turno de Reserva

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado, atendiendo a lo dispuesto en la Base Quinta del presente documento.

Los aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, previstas en la Base Octava del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de turno general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chauchina, y se presentarán en el Registro General del mismo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, en el plazo de **veinte días hábiles** a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si la presentación de la solicitud se hace por vía electrónica se utilizará el formulario de inscripción en la dirección electrónica <https://chauchina.sedelctronica.es/Solicitud de Participación en el Proceso de Selección de dos plazas de PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN/MANTENIMIENTO>. Las solicitudes se deberá cumplimentar obligatoriamente en el modelo específico habilitado al efecto (para las solicitudes presentadas por sede electrónica será el formulario de inscripción y para el resto de solicitudes, se deberá cumplimentar el ANEXO II)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este modelo será de uso obligatorio para los aspirantes.

Los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La no presentación de la solicitud, en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante.

Ante cualquier incidencia técnica en el servicio de inscripción, los aspirantes podrán dirigirse al Sr Alcalde mediante una instancia general.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://chauchina.sedelectronica.es>].

Durante el plazo de presentación de instancias deberá abonarse la tasa por derechos de examen, por importe de 35€. Dicha cantidad podrá ser abonada en la Tesorería Municipal, mediante transferencia al número de cuenta de CAIXABANK SA ES39 2100 2496 7402 0100 0852. **Se debe indicar obligatoriamente el nombre y apellidos de la persona aspirante y la plaza a la que opta.**

Abonar los derechos de examen de 35 euros correspondientes a la categoría de la plaza convocada conforme dispone la “Ordenanza Municipal de Tasa de Derechos de Examen acordada por el Ayuntamiento el 26/09/2019 (BOP nº 241 de 19/12/2019)

“Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen: a) Las personas con un grado de discapacidad general igual o superior al 33 por ciento, la cuales deberán acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición. b) La personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de publicación de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado una oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Lo anteriormente expuesto se verificará mediante la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por el interesado en la oficina de los servicios públicos de empleo. En ella deberá constar que se cumplen los requisitos señalados y deberá ser presentada por el interesado junto con la solicitud y el resto de documentación. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante un certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio. En el caso de no disponer de la misma, mediante declaración responsable en la que conste cumplir este requisito.”

La no realización del pago o la presentación de los justificantes de la exención, dará lugar a la exclusión del aspirante del proceso selectivo. Y la realización del mismo, por si sólo, no da lugar a la inclusión del aspirante si no se hace por el procedimiento determinado.

Los solicitantes deberán presentar en el citado plazo acompañando a la solicitud el modelo oficial, la siguiente documentación:

- * DNI
- * Titulación requerida

* Pago de la tasa o la justificación de estar exento

* Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos institucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que implica, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

* Documentación acreditativa de los méritos para el concurso: Experiencia profesional:

Para servicios prestados en Sector Público: Certificado de Servicios Prestados expedido por el organismo público y vida laboral.

En el caso del personal que ha trabajado en el Ayuntamiento de Chauchina tendrá que rellenar en su Solicitud de Participación, el apartado de “Certificado de servicios prestados”, y clicar: SI”y se les adjuntará a su solicitud

Para servicios prestados en el Sector Privado: Contrato y vida laboral.

Para servicios prestados en el Sector Privado como autónomo: vida laboral y acta censal en Hacienda pública, epígrafe: sector de la construcción.

Formación:

*Documentación acreditativa de la formación alegada (Diplomas, certificados,...)

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de Aspirantes.

Listado provisional y definitivo

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, declarando aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, se indicarán las causas de exclusión, concediendo un plazo de subsanación de defectos de **diez días hábiles**. Transcurrido el plazo de subsanación, el Alcalde aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se hará constar la designación nominal del Tribunal, el lugar, fecha y hora del ejercicio de la fase de oposición, y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Cualquier otra comunicación o anuncio se realizará a través del tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente
- Secretario
- Tres vocales.

Se designarán igual número de suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el grupo profesional de la plaza convocada.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. En cada sesión podrán participar los miembros titulares o los suplentes por ausencia de los primeros, pero en ningún caso podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, y pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

El Tribunal tendrá la categoría tercera de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2004 de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del Servicio..

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del personal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con al interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos será resuelto por el tribunal, por mayoría.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición. Teniendo una puntuación del 70 puntos
- Concurso. Teniendo una puntuación del 30 puntos

La fase de Concurso será posterior a la de Oposición y no tendrá carácter eliminatorio. La fase de Oposición consistirá en la realización de una o varias pruebas de aptitud eliminatoria/s para los/as aspirantes.

Respecto a los aspirantes que opten por el turno de reserva de discapacitados; en las pruebas selectivas se determinarán las adaptaciones necesarias en tiempo y medios que hayan hecho constar en la solicitud de participación. La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir y bolígrafo azul.

Los aspirantes convocados que no comparezcan en el lugar y hora prevista serán excluidos de la oposición, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La actuación de los/as opositores/as, en aquellas pruebas que se realicen de manera individual, se realizará por orden alfabético, desde la letra “V” de conformidad con la Resolución de 25 de Julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

FASE OPOSICIÓN: Puntuación 70 puntos

-FASE DE OPOSICIÓN Constará de dos ejercicios, uno de carácter teórico y otro de carácter práctico, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todos/as los/as aspirantes, podrá consistir en la realización de una o varias pruebas propuestas por el tribunal relacionadas con la construcción, como construir un muro, realizar las pendientes de una calle, entre otras... y/o de mantenimiento como arreglar un grifo o cambiar una puerta entre otras, a elección por el tribunal antes de la realización de la prueba. Con una puntuación total de 60 puntos Para superar este ejercicio será necesario tener una puntuación mínima de 30 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos/as los/as aspirantes, consistirá en la realización de un examen teórico de 20 preguntas tipo test con 3 respuesta alternativas siendo correcta solo una de ella. Cada pregunta correcta se valora 0,50 punto y cada 3 preguntas incorrectas restarán una bien. La puntuación máxima total será de 10 puntos. Para superar este ejercicio será necesario tener una puntuación mínima de 5 puntos.

La duración del ejercicio será determinada por el Tribunal y comunicada a lo/as aspirantes justo antes de comenzar el ejercicio.

Las pruebas podrán convocarse en días distintos.

B) FASE DE CONCURSO. Puntuación 30 puntos.

Se celebrará con posterioridad a la fase de oposición por aquellos aspirantes que haya obtenido las puntuaciones mínimas exigidas. Se valorarán los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

-Por permanecer en un puesto de trabajo de la misma categoría profesional al de la plaza convocada, en entidades locales, administraciones públicas y/o sector público en general, tendrá una puntuación de 0,7 puntos por mes completo, no valorándose las fracciones inferiores a un mes completo.

Cuando se trate de acreditar los méritos por servicios prestados en otras Entidades Locales y/o Administraciones Públicas las personas participantes deberán acreditarlos mediante el correspondiente certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que consten los periodos temporales y la categoría profesional de los puestos desempeñados. E informe de vida laboral. No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmete por los/as aspirantes en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes conforme a las bases.

- Por permanecer en un puesto de trabajo de la misma categoría profesional al de la plaza convocada en el sector privado, como trabajador por cuenta ajena y/o autónomo tendrá una puntuación de 0,5 puntos por mes completo, no valorándose las fracciones inferiores a un mes completo.

Cuando se trate de acreditar el tiempo trabajado, como trabajador por cuenta ajena las personas participantes deberán acreditarlos mediante el correspondiente contrato de trabajo y fe de vida laboral.

Cuando se trate de acreditar el tiempo trabajado, como autónomo, las personas participantes deberán acreditarlos mediante la correspondiente acta censal en Hacienda Pública, epígrafe: sector de la construcción y fe de vida laboral.

La puntuación en los apartados anteriores, no podrá exceder de **20 puntos**.

a) Cursos, seminarios...: - Formación y Perfeccionamiento: Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, siempre y cuando la duración de cada uno de ellos sea igual o superior a 5 horas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o la copia simple del título. Los cursos en los que no se acredite el número de horas, no se baremarán. Los cursos expresados en créditos, se entenderá que un crédito equivale a 10 horas de duración.

Se valorarán de la siguiente forma:

- a) Hasta 20 horas: 0,25 puntos por cada curso*.
- b) De 21 a 50 horas: 0,50 puntos por cada curso
- c) De 51 a 75 horas: 1 punto por cada curso.
- d) De 76 a 100 horas: 1,5 puntos por cada curso
- e) De 101 en adelante: 2 puntos por cada curso

*No se valorarán los cursos de menos de 5 horas.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de **10 puntos**

- Puntuación del concurso: Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición. .

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de esta base según el orden establecido, es decir, se tendrá en cuenta quien ha obtenido más puntuación en la fase de oposición en el primer ejercicio, de seguir el empate, al que haya sacado más puntuación en la fase de concurso y de mantenerse será por sorteo.

NOVENA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y de oposición.

DÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas y la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://chauchina.sedelectronica.es>) concediendo un plazo de **tres días hábiles** para formular alegaciones o reclamaciones o reclamaciones.

El Tribunal resolverá las alegaciones o reclamaciones, en su caso, y emitirá propuesta de resolución del proceso selectivo con el candidato que haya quedado en primera posición.

Se requerirá a la persona candidata propuesta la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, concediendo un plazo de **cinco días hábiles**.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez presentados dichos documentos, se dictará resolución por el Alcalde- Presidente para la autorización de la toma de posesión del personal seleccionado.

Posteriormente, se procederá a la formalización de dicha toma y la incorporación al puesto de trabajo, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquiere la condición de empleado público.

UNDÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas, incapacidad temporal, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por riguroso orden de puntuación.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en la empresa privada.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán a la persona siguiente.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **un mes**, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I (TEMARIO)

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes, estructura, características generales. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y tutelas de los mismos.
2. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales. El Municipio. Regulación constitucional y legal. Organización y competencias municipales. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal. Cargos públicos locales, consideraciones generales.
3. Procedimiento Administrativo I: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Los registros administrativos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
4. Personal al servicio de las Entidades Locales: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. Régimen disciplinario.
5. Nociones generales sobre cementos.
6. Morteros, yesos, y cales. Clasificación y aplicaciones.
7. Tipos de hormigón, características y aplicaciones.
8. Ladrillos. Tipo y características. Idea básica de alicatado. Técnicas más habituales.
9. El solado: diferentes tipos de solerías.
10. Cimentaciones: Zapatas corridas y aisladas.
11. Descripción general de las herramientas del uso normal en los trabajos de albañilería.
12. Trabajos de demolición. Idea general de demoliciones tabiques, muros y construcciones pequeñas en general.
13. La Seguridad y la Salud en trabajos en trabajos de albañilería. Prescripciones de seguridad en trabajos de altura.

14. Instalaciones interiores. Diseño y montaje de instalaciones, dimensionado y caudales mínimos de aparatos domésticos. Instalaciones de calefacción y aire acondicionado.

15. Elementos de las instalaciones. Tuberías y accesorios, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores y aljibes.

16. Localización, análisis y reparación de instalaciones de baja y media tensión.

17. Instalaciones de alumbrado público. Modalidad de instalación en red subterránea y sobre fachadas. Cuadros de protección y mando. Alumbrado en viales. Alumbrado ornamental.

18. Pintura y barnices. Tipos, componentes y aplicaciones. Maderas. Tipos, clasificación, cubicación, propiedades, características, utilización. Maderas: Enfermedades, defectos, prevención y tratamiento. Tableros, aglomerados y de fibra. Tipos, características y utilización.

19. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Título Preliminar.

20. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar

ANEXO II

SOLICITUD.

D/D^a.....con domicilio a efectos de notificación en
c/..... CP.....

Provincia.....

DNI..... Teléfono.....

Correo Electrónico.....

EXPONE:

1. Tener conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Chauchina para la selección de dos plazas de Peones de la Construcción/Mantenimiento, con carácter, de laboral fijo , conociendo las bases publicadas en el BOP N.º.....que regula el procedimiento.

2. Que presenta acompañando a esta solicitud los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN OPCIONAL

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

En el caso de servicios prestados en el Ayuntamiento de Chauchina podrá solicitar Certificado de Servicios prestados marcando la casilla correspondiente o si obra en su poder adjuntarlo directamente.

- Al haber prestado servicios en el Ayuntamiento de Chauchina, solicito que se emita Certificado de servicios prestados , con el objeto de que se adjunte al expediente a los efectos oportunos.

- Que declara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base Tercera de la convocatoria referida a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

- Acepto que la Administración podrá requerir en cualquier momento para que aporte la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

SOLICITA

Ser admitido/a en el proceso de selección de personal laboral temporal fijo de una plaza de Oficial l^a de Mantenimiento/construcción, aceptando todas las condiciones que se establezcan en sus bases.

Fdo.

INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales por parte del Ayuntamiento.

RESPONSABLE: Ayuntamiento de Chauchina, con CIF P1806000D

FINALIDAD: Gestión administrativa y tramitación de los procesos de selección de personal realizados por este Ayuntamiento.

LEGITIMACIÓN: La participación en el proceso selectivo se inicia con el consentimiento del interesado. Por lo tanto, la base jurídica para el tratamiento es el art. 6,1. a) así como el 6,1 e. RGPD, pues el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos.

DESTINATARIOS: Se cederán a aquellas entidades u organismos a los que sea necesario por obligación legal. Además, los datos relativos al proceso de selección y el resultado serán publicados en la web del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial correspondiente, tablones de anuncios, etc.

CONSERVACIÓN: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

DERECHOS: Puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar en su caso, su rectificación, supresión, limitación, y portabilidad mediante comunicación escrita a este Ayuntamiento.

INFORMACION ADICIONAL: Puede obtener más información consultando el Registro de Actividades publicado en la web o en <https://chauchina.sedelectronica.es>

EL ALCALDE- PRESIDENTE, Fdo: Jesus Fernández Moreno.

Lo que se hace público para el conocimiento general.

Chauchina, a fecha firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Administración

Bases que rigen el proceso selectivo de una plaza de Limpiadora

Bases que rigen el proceso selectivo de una plaza de Limpiadora

JESÚS FERNÁNDEZ MORENO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA.

HACE SABER: Que con fecha 29 de Abril de 2025 se ha aprobado Resolución n.º 2025/0360 relativa a la aprobación de las bases que han de regir el proceso de selección de una plaza de Limpiadora (Jornada Completa), por Concurso -Oposición cuyo contenido literal es el siguiente:

Expediente n.º: 350/2025

Bases que Han de Regir la Convocatoria y el Proceso de Selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Interesado: Limpiadora a Jornada Completa. (OEP 2024)

PROPUESTA DE BASES BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 Con fecha 30 de Abril de 2024 se ha adoptado el Acuerdo por la Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Chauchina, relativo a la aprobación de convocatoria para cubrir una vacante de Personal Laboral Fijo como Limpiadora. Puesto recogido en los Presupuestos del Ayuntamiento para el año 2024, prorrogado para el 2025, publicado en la OEP del año 2024 en el BOP N.º 168 de 30/08/2024.

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición. El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE - Los artículos 10 y 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. - Los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. - El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. - Los artículos 15 a 27 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. - Los artículos 21.1.g) y h) y 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. - Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. - El artículo 9 Sección 4º del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 5/2023 de 7 de Junio, de Función Pública de Andalucía, y su Reglamento de desarrollo. Y por el Acuerdo de la Mesa de Negociación.

Se adjuntan las bases que regirán la convocatoria.

Aprobación de bases y convocatoria para la cobertura de una plaza de LIMPIADORA a Jornada Completa como personal laboral FIJO

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación laboral para cubrir una vacante de Personal Laboral Fijo como Limpiadora a Jornada Completa. El sistema selectivo es el de concurso-oposición.

El puesto de trabajo referido está adscrito al área de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- 1.- Limpieza diaria interior y exterior de todas las instalaciones municipales que sean encomendadas a este servicio: Casa Consistorial, colegio público, centros culturales, escuela de educación infantil, centro deportivo, y cualquier otro de carácter municipal que el Ayuntamiento decida.
- 2.- Trabajos de limpieza en profundidad anual de los centros dependientes del Ayuntamiento, así como otros trabajos relacionados con la limpieza de carácter extraordinario o esporádico. 3.- Limpieza de instalaciones y dependencias municipales. Retirada de residuos de los edificios y reciclado. Cuidado del perfecto estado del material que precisa para realizar su cometido
- 4.- Cualquier otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz, y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

Las tareas de este puesto se realiza baja la superior dependencia del SR. Alcalde- Presidente o Concejal/a delegado/a del área, en coordinación con la Alcaldía del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato indefinido fijo a tiempo completo regulada por el artículo 9 Sección 4º del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Se fija una retribución bruta de 17.760 euros brutos anuales.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o en su caso, cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, relativo al acceso al empleo público de los nacionales de otro Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas al puesto, a los que pueden ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3 a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión Social.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo.
- d) Estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se

ha superados los requisitos académicos y se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de aportar un título equivalente al exigido o titulación obtenida en el extranjero, persona aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano competente en materia de educación o hacer referencia al Boletín Oficial donde se declara la equivalencia del título.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos institucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que implica, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

f) No poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado o, en caso de convocatoria de procesos selectivos para el acceso a la condición de personal laboral, no ostentar esta condición de personal laboral fijo al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la categoría profesional convocada.

Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerse posteriormente.

La inexactitud, falsedad y omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información de la documentación requerida, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTA. Turno de Reserva

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado, atendiendo a lo dispuesto en la Base Quinta del presente documento.

Los aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, previstas en la Base Octava del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de turno general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chauchina, y se presentarán en el Registro General del mismo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, en el plazo de **veinte días hábiles** a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si la presentación de la solicitud se hace por vía electrónica se utilizará el formulario de inscripción en la dirección electrónica <https://chauchina.sedelctronica.es/Solicitud de Participación en el Proceso de Selección de una plaza de LIMPIADORA>. Las solicitudes se deberá cumplimentar obligatoriamente en el modelo específico habilitado al efecto (para las solicitudes presentadas por sede electrónica será el formulario de inscripción y para el resto de solicitudes, se deberá cumplimentar el ANEXO II)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este modelo será de uso obligatorio para los aspirantes.

Los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La no presentación de la solicitud, en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante.

Ante cualquier incidencia técnica en el servicio de inscripción, los aspirantes podrán dirigirse al Sr Alcalde mediante una instancia general.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://chauchina.sedelectronica.es>].

Durante el plazo de presentación de instancias deberá abonarse la tasa por derechos de examen, por importe de 35€. Dicha cantidad podrá ser abonada en la Tesorería Municipal, mediante transferencia al número de cuenta de CAIXABANK SA ES39 2100 2496 7402 0100 0852. **Se debe indicar obligatoriamente el nombre y apellidos de la persona aspirante y la plaza a la que opta.**

Abonar los derechos de examen de 35 euros correspondientes a la categoría de la plaza convocada conforme dispone la "Ordenanza Municipal de Tasa de Derechos de Examen acordada por el Ayuntamiento el 26/09/2019 (BOP nº 241 de 19/12/2019)

"Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen: a) Las personas con un grado de discapacidad general igual o superior al 33 por ciento, la cuales deberán acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición. b) La personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de publicación de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado una oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Lo anteriormente expuesto se verificará mediante la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por el interesado en la oficina de los servicios públicos de empleo. En ella deberá constar que se cumplen los requisitos señalados y deberá ser presentada por el interesado junto con la solicitud y el resto de documentación. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante un certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio. En el caso de no disponer de la misma, mediante declaración responsable en la que conste cumplir este requisito."

La no realización del pago o la presentación de los justificantes de la exención, dará lugar a la exclusión del aspirante del proceso selectivo. Y la realización del mismo, por si sólo, no da lugar a la inclusión del aspirante si no se hace por el procedimiento determinado.

Los solicitantes deberán presentar en el citado plazo acompañando a la solicitud el modelo oficial, la siguiente documentación:

- * DNI
- * Titulación requerida

* Pago de la tasa o la justificación de estar exento

* Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos institucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que implica, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

* Documentación acreditativa de los méritos para el concurso: Experiencia profesional:

Para servicios prestados en Sector Público: Certificado de Servicios Prestados expedido por el organismo público y vida laboral.

En el caso del personal que ha trabajado en el Ayuntamiento de Chauchina tendrá que rellenar en su Solicitud de Participación, el apartado de “Certificado de servicios prestados”, y clicar: SI”y se les adjuntará a su solicitud

Para servicios prestados en el Sector Privado: Contrato y vida laboral.

Formación:

*Documentación acreditativa de la formación alegada (Diplomas, certificados,...)

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de Aspirantes.

Listado provisional y definitivo

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, declarando aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, se indicarán las causas de exclusión, concediendo un plazo de subsanación de defectos de **diez días hábiles**. Transcurrido el plazo de subsanación, el Alcalde aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se hará constar la designación nominal del Tribunal, el lugar, fecha y hora del ejercicio de la fase de oposición, y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Cualquier otra comunicación o anuncio se realizará a través del tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente
- Secretario
- Tres vocales.

Se designarán igual número de suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el grupo profesional de la plaza convocada.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. En cada sesión podrán participar los miembros titulares o los suplentes por ausencia de los primeros, pero en ningún caso podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, y pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

El Tribunal tendrá la categoría tercera de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2004 de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del Servicio..

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del personal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con al interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos será resuelto por el tribunal, por mayoría.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición. Teniendo una puntuación del 70 puntos
- Concurso. Teniendo una puntuación del 30 puntos

La fase de Concurso será posterior a la de Oposición y no tendrá carácter eliminatorio. La fase de Oposición consistirá en la realización de una o varias pruebas de aptitud eliminatoria/s para los/as aspirantes.

Respecto a los aspirantes que opten por el turno de reserva de discapacitados; en las pruebas selectivas se determinarán las adaptaciones necesarias en tiempo y medios que hayan hecho constar en la solicitud de participación. La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir y bolígrafo azul.

Los aspirantes convocados que no comparezcan en el lugar y hora prevista serán excluidos de la oposición, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La actuación de los/as opositores/as, en aquellas pruebas que se realicen de manera individual, se realizará por orden alfabético, desde la letra “V” de conformidad con la Resolución de 25 de Julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

FASE OPOSICIÓN: Puntuación 70 puntos

-FASE DE OPOSICIÓN Constará de dos ejercicios, uno de carácter teórico y otro de carácter práctico, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todos/as los/as aspirantes, podrá consistir en la realización de una o varias pruebas propuestas por el tribunal relacionadas con la limpieza, a elección por el tribunal antes de la realización de la prueba. Con una puntuación total de 60 puntos Para superar este ejercicio será necesario tener una puntuación mínimo de 30 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos/as los/as aspirantes, consistirá en la realización de un examen teórico de 20 preguntas tipo test con 3 respuesta alternativas siendo correcta solo una de ella. Cada pregunta correcta se valora 0,50 punto y cada 3 preguntas incorrectas restarán una bien. La puntuación máxima total será de 10 puntos. Para superar este ejercicio será necesario tener una puntuación mínima de 5 puntos.

La duración del ejercicio será determinada por el Tribunal y comunicada a lo/as aspirantes justo antes de comenzar el ejercicio.

Las pruebas podrán convocarse en días distintos.

B) FASE DE CONCURSO. Puntuación 30 puntos.

Se celebrará con posterioridad a la fase de oposición por aquellos aspirantes que haya obtenido las puntuaciones mínimas exigidas. Se valorarán los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

-Por permanecer en un puesto de trabajo de la misma categoría profesional al de la plaza convocada, en entidades locales, administraciones públicas y/o sector público en general, tendrá una puntuación de 0,7 puntos por mes completo, no valorándose las fracciones inferiores a un mes completo.

Cuando se trate de acreditar los méritos por servicios prestados en otras Entidades Locales y/o Administraciones Públicas las personas participantes deberán acreditarlos mediante el correspondiente certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que consten los periodos temporales y la categoría profesional de los puestos desempeñados. E informe de vida laboral. No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes conforme a las bases.

- Por permanecer en un puesto de trabajo de la misma categoría profesional al de la plaza convocada en el sector privado, como trabajador por cuenta ajena y/o autónomo tendrá una puntuación de 0,5 puntos por mes completo, no valorándose las fracciones inferiores a un mes completo.

Cuando se trate de acreditar el tiempo trabajado, como trabajador por cuenta ajena las personas participantes deberán acreditarlos mediante el correspondiente contrato de trabajo y fe de vida laboral.

La puntuación en los apartados anteriores, no podrá exceder de **20 puntos**.

a) Cursos, seminarios...: - Formación y Perfeccionamiento: Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, siempre y cuando la duración de cada uno de ellos sea igual o superior a 5 horas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o la copia simple del título. Los cursos en los que no se acredite el número de horas, no se baremarán. Los cursos expresados en créditos, se entenderá que un crédito equivale a 10 horas de duración.

Se valorarán de la siguiente forma:

- a) Hasta 20 horas: 0,25 puntos por cada curso*.
- b) De 21 a 50 horas: 0,50 puntos por cada curso
- c) De 51 a 75 horas: 1 punto por cada curso.
- d) De 76 a 100 horas: 1,5 puntos por cada curso
- e) De 101 en adelante: 2 puntos por cada curso

*No se valorarán los cursos de menos de 5 horas.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de **10 puntos**

- Puntuación del concurso: Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición. .

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de esta base según el orden establecido, es decir, se tendrá en cuenta quien ha obtenido más puntuación en la fase de oposición en el primer ejercicio, de seguir el empate, al que haya sacado más puntuación en la fase de concurso y de mantenerse será por sorteo.

NOVENA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y de oposición.

DÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas y la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://chauchina.sedelectronica.es>) concediendo un plazo de **tres días hábiles** para formular alegaciones o reclamaciones o reclamaciones.

El Tribunal resolverá las alegaciones o reclamaciones, en su caso, y emitirá propuesta de resolución del proceso selectivo con el candidato que haya quedado en primera posición.

Se requerirá a la persona candidata propuesta la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, concediendo un plazo de **cinco días hábiles**.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez presentados dichos documentos, se dictará resolución por el Alcalde- Presidente para la autorización de la toma de posesión del personal seleccionado.

Posteriormente, se procederá a la formalización de dicha toma y la incorporación al puesto de trabajo, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquiere la condición de empleado público.

UNDÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas, incapacidad temporal, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por riguroso orden de puntuación.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en la empresa privada.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **un mes**, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I (TEMARIO)

1. La Constitución española de 1978. Principios generales y estructura.

Derechos y deberes fundamentales. La organización general el Estado. lLa provincia

2. Las Cortes. El Gobierno. El Poder Judicial.

3. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende.

4. El municipio: concepto. Órganos de Gobierno Municipales.

5. El municipio: Territorio y población.

6. El personal al servicio del sector público local. Clases. Principios de igualdad en el empleo público Derechos y obligaciones.

7. La limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas.

8. Limpieza del cuarto de baño. Limpieza de aseos públicos.

9. La organización y control del servicio de limpieza

10. La limpieza de zonas exteriores y comunes

11. La limpieza de ventanas y mamparas

12. Medidas preventivas a adoptar por el personal de limpieza. Actuación en

13. Organización y control del servicio de limpieza. Conceptos generales de limpieza. Equipos de trabajo. Funciones del personal de limpieza.

14. Los distintos utensilios y productos de limpieza: Tipología, aplicación, composición y propiedades, Formas de empleo y condiciones de uso.

15. Composición e información sobre las propiedades de los componentes de

los productos de limpieza. Dosificación. Significado de los símbolos de las etiquetas de los productos.

16. Manipulación, transporte, y almacenamiento de los productos de limpieza.

Identificación de productos.

17. Limpieza de un edificio. Áreas de limpieza. Limpieza de distintas dependencias, habitaciones, comedores. Materiales necesarios, prioridad y orden en su utilización.

18. Limpieza de distintos tipos de mobiliario, suelos, techos, paredes y ventanas.

19. Componentes tóxicos y peligrosos de los productos de limpieza. Buenas prácticas ambientales. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos. Reciclaje.

20. Prevención de riesgos laborales. Precauciones básicas de seguridad con los productos de limpieza y con los utensilios de trabajo.

ANEXO II

SOLICITUD.

D/D^a.....con domicilio a efectos de notificación en
c/..... CP.....

Provincia.....

DNI..... Teléfono.....

Correo Electrónico.....

EXPONE:

1. Tener conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Chauchina para la selección de una plaza de Limpiadora con carácter, de laboral fijo , conociendo las bases publicadas en el BOP N.º.....que regula el procedimiento.

2. Que presenta acompañando a esta solicitud los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN OPCIONAL

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

En el caso de servicios prestados en el Ayuntamiento de Chauchina podrá solicitar Certificado de Servicios prestados marcando la casilla correspondiente o si obra en su poder adjuntarlo directamente.

- Al haber prestado servicios en el Ayuntamiento de Chauchina, solicito que se emita Certificado de servicios prestados , con el objeto de que se adjunte al expediente a los efectos oportunos.

- Que declara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base Tercera de la convocatoria referida a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

- Acepto que la Administración podrá requerir en cualquier momento para que aporte la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

SOLICITA

Ser admitido/a en el proceso de selección de personal labora temporal fijo de una plaza de Limpiadora, aceptando todas las condiciones que se establezcan en sus bases.

Fdo.

INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales por parte del Ayuntamiento.

RESPONSABLE: Ayuntamiento de Chauchina, con CIF P1806000D

FINALIDAD: Gestión administrativa y tramitación de los procesos de selección de personal realizados por este Ayuntamiento.

LEGITIMACIÓN: La participación en el proceso selectivo se inicia con el consentimiento del interesado. Por lo tanto, la base jurídica para el tratamiento es el art. 6,1. a) así como el 6,1 e. RGPD, pues el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos.

DESTINATARIOS: Se cederán a aquellas entidades u organismos a los que sea necesario por obligación legal. Además, los datos relativos al proceso de selección y el resultado serán publicados en la web del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial correspondiente, tablones de anuncios, etc.

CONSERVACIÓN: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinas las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

DERECHOS: Puede acceder a los datos facilitados, asó como de solicitar en su caso, su rectificación, supresión, limitación, y portabilidad mediante comunicación escrita a este Ayuntamiento.

INFORMACION ADICIONAL: Puede obtener más información consultando el Registro de Actividades publicado en la web o en <https://chauchina.sedelectronica.es>

EL ALCALDE- PRESIDENTE, Fdo: Jesus Fernández Moreno.

Lo que se hace público para el conocimiento general.

Chauchina, a fecha firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

Administración

Aprobación definitiva Plan Local de Instalaciones Deportivas (PLIED)

Aprobación definitiva Plan Local de Instalaciones Deportivas (PLIED)

D. ELOY VERA UTRILLA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

HACE SABER:

Por Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2025, se adoptaron entre otros acuerdos, aprobar definitivamente el Plan Local de Instalaciones Deportivas (PLIED). En cumplimiento del artículo 46 del Decreto 48/2022 de 29 de marzo, por el que se regula el inventario andaluz de instalaciones y equipamientos deportivos de Andalucía, se publica íntegramente el PLIED cuyo tenor literal es el siguiente:

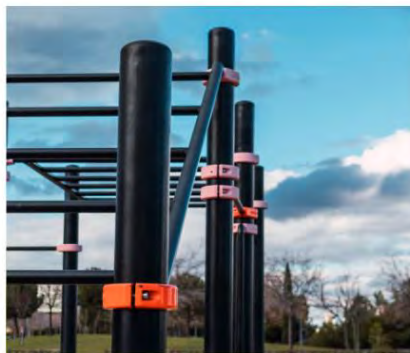
En Domingo Pérez de Granada a 28 de abril de 2025

Fdo.: El Alcalde-Presidente

Eloy Vera Utrilla



PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA



COMISIÓN DE REDACCIÓN

EQUIPO REDACTOR AYUNTAMIENTO

Alcalde: ELOY VERA UTRILLA

Concejal de Deportes: FRANCISCO HORIUOLA PALMA

Técnico de Deportes: SUSANA RODRIGUEZ GONZALEZ

EQUIPO REDACTOR DIPUTACIÓN

Técnico Responsable: MARISA BORREGO GRANADOS

Auxiliar Técnico Superior de Informática: FRANCISCO SOLA FERNÁNDEZ

Administrativo: PEPE CARRASCOSA PORRAS

ASISTENCIA TÉCNICA CONTRATADA

LIDERA SPORT CONSULTING

ÍNDICE:

3

1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. <u>TENDENCIAS GENERALES DE PRÁCTICA DEPORTIVA</u>	8
1.2. <u>EL MARCO DE REFERENCIA DE LA PROPUESTA DEL PLIED</u>	11
1.3. <u>CRITERIOS GENERALES DE PLANIFICACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL ÁMBITO LOCAL</u>	20
1.4. <u>BASES PREVIAS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLIED DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA</u>	22
1.5. <u>OBJETIVOS DE NUESTRO PLIED</u>	24
2. LEGISLACIÓN EN EL ÁMBITO DEPORTIVO	26
2.1. <u>INTRODUCCIÓN</u>	27
2.2. <u>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE</u>	28
2.3. <u>LEGISLACIÓN SOBRE EL DEPORTE</u>	32
3. INSTALACIONES DEPORTIVAS. CLASIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS	35
3.1. <u>CONCEPTUALIZACIÓN</u>	36
3.2. <u>ACTIVIDAD DEPORTIVA. TIPOLOGÍA</u>	37
3.3. <u>LAS REDES DE PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO</u>	38
3.4. <u>EL ESPACIO DEPORTIVO</u>	42
3.5. <u>CLASIFICACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS</u>	58
3.6. <u>ÁREAS DE ACTIVIDAD</u>	61
3.7. <u>CUADRO RESUMEN</u>	62

4. ANÁLISIS DE DEMANDA Y HÁBITOS DEPORTIVOS DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA	63
4.1. <u>EVOLUCIÓN DE LA REALIDAD DEPORTIVA</u>	64
4.2. <u>HÁBITOS DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA</u>	66
4.3. <u>ENCUESTA DE HÁBITOS DEPORTIVOS DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO</u>	68
4.4. <u>ESTUDIO DE GESTIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL</u>	75
5. ANÁLISIS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA	76
5.1. <u>TERRITORIO Y POBLACIÓN</u>	77
5.2. <u>INVENTARIO MUNICIPAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS</u>	80
6. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD AMBIENTAL Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	85
6.1. <u>INTRODUCCIÓN</u>	86
6.2. <u>FACTORES DE CAMBIO Y EFECTOS AMBIENTALES EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA DEPORTIVO</u>	87
6.3. <u>EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS</u>	89
6.4. <u>EFECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES POTENCIALMENTE MÁS SIGNIFICATIVOS DE LOS DISTINTOS TIPOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS</u>	90
6.5. <u>CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS</u>	92
6.6. <u>MEDIDAS PARA MEJORAR LOS CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS</u>	95
6.7. <u>TABLA DE REGISTRO DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS</u>	102

7. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS/AS	106
7.1. <u>INTRODUCCIÓN</u>	107
7.2. <u>DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS/AS</u>	108
7.3. <u>PROTECCIÓN DE DATOS</u>	110
8. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	111
8.1. <u>INTRODUCCIÓN</u>	112
8.2. <u>LA SEGURIDAD EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS</u>	113
8.3. <u>LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS</u>	115
9. PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN	119
9.1. <u>CONCRECIÓN DE DÉFICIT Y POTENCIALIDADES ACTUALES</u>	120
9.2. <u>DETERMINACIÓN DE PRIORIDADES</u>	121
9.3. <u>PROPUESTAS DE CONSTRUCCIÓN</u>	122
9.4. <u>PROPUESTAS DE REMODELACIÓN</u>	123
9.5. <u>ANÁLISIS DEL SUELO DISPONIBLE PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS</u>	125
10. PROYECCIÓN ECONÓMICA	126
10.1. <u>MEMORIA</u>	127

11. EVALUACIÓN Y CONTROL	132
11.1. <u>INTRODUCCIÓN</u>	133
11.2. <u>CHECK LIST DE ACTUACIONES</u>	134
11.3. <u>CHECK LIST DE INVERSIONES</u>	136
11.4. <u>FICHA DE CONTROL DE SEGUIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES</u>	138

1. INTRODUCCIÓN

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA



1.1. TENDENCIAS GENERALES DE PRÁCTICA DEPORTIVA

1. Asociación de la actividad física y el deporte a la salud.

En las próximas décadas, la actividad física que practicarán la mayoría de ciudadanos andaluces, estará marcada por su asociación a la mejora de la salud en su sentido más amplio y extenso.

Hoy en día, las evidencias científicas revelan que los hábitos de vida de las personas, están directamente relacionados con su salud. La mayoría de consultas de atención primaria que se realizan en nuestro país tienen que ver con estos hábitos, y está demostrado que la práctica de actividad física ayuda notablemente en la prevención de multitud de patologías.

Este papel preventivo, se muestra fundamental en la búsqueda del ahorro en el gasto sanitario por parte de la administración. Es por ello necesario que la tendencia futura sea la de la promoción de la actividad física por parte de los organismos públicos. Ya desde la OMS y la Unión Europea se están desarrollando iniciativas en este sentido.

2. “Deporte para todos” y “deporte para siempre”.

La concienciación por parte de la sociedad hacia la práctica de la actividad física es cada vez mayor. Esto va a suponer un aumento de la demanda de servicios que faciliten este tipo de actividades.

Para poder dar respuesta a este aumento de la demanda se deberá poner atención en el diseño de las nuevas instalaciones y sus espacios dedicándose al “deporte para todos” y el “deporte para siempre” que inciden sobre el máximo de personas a lo largo de todas las etapas de sus vidas.

3. Prioridad siempre a los centros educativos.

Será clave también el desarrollo de espacios deportivos en centros escolares, ya que es allí donde mejor se pueden generar hábitos saludables para los más jóvenes.

La construcción de los espacios deportivos en los centros o en lugares anexos siempre va a seguir siendo una prioridad allí donde esto sea posible. El incremento de los hábitos de actividad física vendrá dado por el sistema educativo en las primeras etapas y por el sistema público de salud más adelante. Las instalaciones en/o junto a los centros escolares, garantizan un uso mayoritario por parte de la población – especialmente en los municipios más pequeños –.

4. Una cierta contradicción: “la socialización individual”.

Otro fenómeno que marcará el devenir en cuanto a tendencias en la práctica deportiva es el denominado como “socialización individual”.

Históricamente la socialización de las personas se producía en el trabajo. En la actualidad, la inestabilidad laboral y el crecimiento de las relaciones sociales a través de la red ha generado un cambio cultural en el que las personas interactúan de una forma más superficial y distante. El deporte y la actividad física van a jugar un papel muy importante como agente socializador, ya que muchas personas ven en este tipo de prácticas la oportunidad de relacionarse de forma más activa con los demás.

1.1. TENDENCIAS GENERALES DE PRÁCTICA DEPORTIVA

No obstante, se tenderá a un tipo de relación en actividades sin un compromiso o con compromiso limitado. Esto es importante a la hora de planificar tanto las actividades como las instalaciones. Se va a buscar una interacción social a través de la actividad física, pero sin ataduras y obligaciones.

5. La búsqueda de la inmediatez en los resultados.

Otro aspecto a tener en cuenta para el futuro de la práctica deportiva es el de la inmediatez en los resultados. Las personas buscan actividades que presenten resultados concretos y tangibles en un plazo relativamente corto. Si no es así, abandonan.

Un ejemplo de actividades que están teniendo un nivel de práctica elevado por este motivo es el pádel. El acceso inmediato a un nivel aceptable de juego que permite al practicante divertirse desde el primer momento es clave para su fidelización. Además las dimensiones y el tipo de instalación facilitan la continuidad en el juego asegurando una mayor diversión.

6. Instalaciones y actividades en el medio acuático.

En cuanto al tipo de actividades a desarrollar no podemos perder de vista las relacionadas con el medio acuático. Estas actividades se han convertido en una de las bases para el “deporte para todos” y el “deporte para siempre”. Anteriormente a la década de los 90 las actividades en el agua se limitaban a la competición, aprender a nadar, y a la recreación durante los meses de verano. En la actualidad existe una gran variedad en la oferta deportiva de los centros.

Se buscan actividades en el medio acuático que conlleven una mejora de la salud y la forma física, así como de las destrezas básicas y del bienestar corporal. Además se buscan espacios accesibles durante todo el año, para todas las edades, para toda la población, todas las formas de práctica y para múltiples objetivos.

7. Pagar lo justo por un servicio de calidad.

En relación a la disponibilidad de recursos económicos para acceder a la práctica deportiva, se puede decir que de forma general, ésta no supone una barrera para la población andaluza. Los ciudadanos tienen cada vez más asumido que los servicios deportivos han de tener un precio si se quiere que sean de cierta calidad. Además la situación económica actual no permite a los municipios proporcionar servicios de este tipo de forma gratuita.

Es justo pensar que el usuario que se beneficia del servicio deportivo pague la mayor parte del coste, y no que el resto de los ciudadanos lo cubren sin utilizarlo.

8. Recuperar el valor educativo del deporte.

La actividad física y el deporte han sido siempre una valiosa herramienta en la formación de los jóvenes. Se ha de recuperar el valor educativo del deporte no sólo para evitar el aumento del sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad infantil, sino para inculcar valores como la cultura del esfuerzo, el trabajo en equipo, la disciplina, el compromiso, juego limpio, etc. además de las propias cualidades motrices, físicas y de la salud inherentes a la práctica.

1.1. TENDENCIAS GENERALES DE PRÁCTICA DEPORTIVA

10

Por tanto aunque la orientación de las actividades deportivas se destine al mayor número de personas posible, no debemos olvidar que el deporte educativo ha de ser una prioridad para la sociedad, tanto de los poderes públicos, como de las familias, clubes, federaciones, y todos los agentes que intervienen en el sector deportivo.

9. La práctica en espacios no convencionales y en el medio natural.

El aumento de la práctica deportiva “por libre” obliga a intervenir sobre el espacio urbano y su adaptación. El 60 % de la práctica deportiva se realiza en espacios públicos, urbanos, o en el medio natural. Aprovechar esta circunstancia puede suponer un ahorro en el coste de construcción de instalaciones deportivas convencionales.

Intervenir sobre espacios urbanos puede ser mucho más rentable tanto económica como socialmente. Existen varios ejemplos de ello en ciudades españolas en las que se han creado zonas de aparatos gimnásticos anti-vandálicos, o programas de intervención para transformar solares, o caminos vecinales, con el objetivo de destinarlos a la práctica deportiva y de actividad física.

De la misma manera se puede aprovechar el medio natural como espacio deportivo. En muchos municipios podemos encontrar muy cerca espacios naturales de alta calidad y con muchas posibilidades de cara a la realización de actividades deportivas sin tener que invertir en una instalación que sería mucho más costosa.

10. Fomentar la práctica deportiva entre las mujeres jóvenes.

La menor práctica de ejercicio físico entre las mujeres se está convirtiendo en un problema endémico de la sociedad española. Cada vez se es más consciente del problema y se destinan más recursos, pero resultan insuficientes. Este porcentaje tan bajo está achacado a la falta de tiempo para practicar deporte en primer lugar, seguido de la falta de gusto por la práctica de actividad física y, por último, aspectos contextuales (compañía, falta de recursos, modelos sociales...).

Es por ello, que debemos buscar fórmulas y medidas encaminadas a mejorar los índices de práctica deportiva entre las mujeres jóvenes y adolescentes, como:

- Incentivar otras características fundamentales de las actividades físico-deportivas como la interacción social, expresión de habilidades y capacidades personales, autodesarrollo, o el simple disfrute de la práctica”.
- Reformular la oferta de actividades físico-deportivas según las preferencias de la mujer joven para facilitar su incorporación a la práctica.
- Planificar una oferta de práctica deportiva diferenciada por género, especialmente a partir de los 16 años.
- Fortalecer el apoyo del entorno social próximo a la mujer joven y garantizar la continuidad de la oferta deportiva femenina fuera del entorno escolar.

1.2. EL MARCO DE REFERENCIA DE LA PROPUESTA DE PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

11

El Marco de referencia del presente PLIED de Domingo Pérez de Granada lo constituyen los siguientes antecedentes:

A nivel internacional:

- Libro Blanco del Deporte de la Comisión Europea (*Comisión Europea, 11 de julio de 2007*).
- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), una iniciativa impulsada por Naciones Unidas para dar continuidad a la agenda de desarrollo tras los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- Recomendaciones de la OMS (*Organización Mundial de la Salud*) en lo referente al Deporte y su práctica.

A nivel específico:

- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. (*Publicado en BOJA núm. 122 de 23 de Junio de 2010 y BOE núm. 174 de 19 de Julio de 2010. Vigencia desde 23 de Julio de 2010. Revisión vigente desde 01 de Enero de 2018*).
- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía. (*Publicado en BOJA núm. 140 de 22 de Julio de 2016 y BOE núm. 188 de 05 de Agosto de 2016 Vigencia desde 22 de Agosto de 2016. Revisión vigente desde 19 de Septiembre de 2017*).
- Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA). (*Acuerdo de 25 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno*).
- Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

Tal y como se refleja en el citado Plan el deporte español ha experimentado un notable progreso en las tres últimas décadas, contribuyendo de manera fundamental al establecimiento de una sociedad más justa, equilibrada y, cada vez más, asentada en el “estado del bienestar”.

El deporte en España se ha democratizado (a nivel organizativo y de accesibilidad), se ha descentralizado de forma positiva, se ha convertido en un sector económico muy importante generador de miles de puestos de trabajo y ha contribuido a mejorar nuestra proyección e imagen internacional gracias a los resultados de los deportistas españoles y la organización de grandes eventos deportivos.

Salta a la vista que España es ya un referente deportivo mundial. Deportistas y equipos españoles ocupan posiciones relevantes en el contexto internacional.

Sin embargo, el nivel de práctica de actividad física de la población española es todavía bajo e insuficiente, y presenta grandes diferencias con el resto de los países desarrollados con los que nuestro país se compara permanentemente. Veamos algunos datos de interés del Euro barómetro de 2017:

- 6 de cada 10 personas de 15 años en adelante practicó deporte en el último año, 59,6%, ya sea de forma periódica u ocasional, cifra que supone un incremento de 6,1 puntos porcentuales respecto a 2015.
- Aquellos que practican deporte suelen hacerlo con gran frecuencia, el 27,1% de la población diariamente y el 54,8% al menos una vez por semana. El 58,1% de la población practica al menos una vez al mes y el 58,6% al menos una vez al trimestre.

1.2. EL MARCO DE REFERENCIA DE LA PROPUESTA DE PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

- Se observan notables incrementos en la participación más frecuente, diaria y semanal, respecto a la anterior edición de la encuesta, de 7,6 y 8,6 puntos porcentuales respectivamente. Los que practicaron deporte semanalmente, dedicaron en conjunto un promedio de 312,4 minutos a la semana, prácticamente el mismo promedio observado en 2015, con 312,1 minutos.
- La edad, el sexo y el nivel de estudios son variables determinantes. Las tasas de participación anual superan el 80% entre la población más joven y descienden con la edad hasta situarse en el 41,3% en el tramo de 55 años en adelante. Respecto a 2015, con excepción de los menores de 25 años, se observan aumentos generalizados en todos los tramos de edad, de mayor intensidad en aquellos colectivos que presentan menores tasas.
- Por sexo se observan diferencias que muestran que la práctica deportiva continúa siendo superior en los hombres que en las mujeres independientemente de la frecuencia, situándose en términos anuales en 65,5% y 53,9% respectivamente. Estas cifras suponen incrementos respecto a 2015, de mayor intensidad en las mujeres, por lo que se ha producido un ligero descenso en la brecha observada en las tasas anuales, que continúa siendo alta, 11,6 puntos porcentuales.
- Por nivel de formación se observan las mayores tasas de práctica deportiva entre aquellos con educación superior, 73,5%, seguida de aquellos con segunda etapa de educación secundaria, 65%. Las tasas más bajas se registran entre los que tienen una formación académica inferior si bien se trata del grupo que registra mejor comportamiento evolutivo respecto a 2015.
- Por lo que respecta al periodo en el que se desarrolla la práctica con más asiduidad, en esta edición de la encuesta el 72,9% mostró indiferencia por la época del año, un 18,1% prefiere periodos laborales y el 9% restante vacaciones. Si se centra la atención en los días de la semana, las mujeres presentan un porcentaje superior a los hombres en la práctica de lunes a viernes, mientras que en fines de semana y festivos son ellos los que más practican.
- En relación al tipo de entorno, un 47,1% de los que practican deporte prefieren espacios al aire libre, un 23,1% espacios cerrados y el 29,8% ambos entornos indistintamente. Los resultados indican que prácticamente en todos los colectivos la práctica al aire libre es la preferente en esta edición de la encuesta.
- Un 36,3% de la población que practica deporte manifestó que solía hacerlo en su casa, porcentaje que prácticamente duplica al observado en 2015, un 17,2% en un centro de enseñanza, un 3% en el centro de trabajo y un 3,1% aprovecha los trayectos al trabajo o centro de enseñanza. El 61,2% práctica en otros lugares.
- Por otra parte, considerando las personas que practicaron deporte en el último año en espacios abiertos, se observa que para el 72,7% se trataba de un espacio de uso libre, para el 48% en medio urbano, el 11,1% era un medio acuático y el 30,7% en otros espacios abiertos de uso libre no urbanos.
- El 45,3% de las personas que practican deporte utiliza instalaciones específicas para ello, cifra que supone un descenso notable, 13,5 puntos porcentuales respecto a la edición anterior de la encuesta.

1.2. EL MARCO DE REFERENCIA DE LA PROPUESTA DE PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

13

Así mismo, las directrices establecidas por la Unión Europea con objeto de promover la actividad física y el deporte, la salud, la planificación urbana, el transporte sostenible, el entorno de trabajo, la inserción social, la actividad de las personas mayores, pueden ser abordadas mediante la realización de un Plan Local de Instalaciones Deportivas, en el sentido que algunas de estas directrices tienen que ver, directa o indirectamente, con las instalaciones deportivas. Siendo especialmente aplicables y estando dirigidas a los poderes públicos locales en materia de infraestructuras deportivas las siguientes:

- Desarrollar un inventario de todas las instalaciones deportivas y de ocio y ampliarlas cuando sea necesario, probablemente con la ayuda de las organizaciones deportivas.
- Asegurar que tanto los habitantes de las zonas urbanas como de las áreas rurales tengan fácil acceso desde cualquier lugar a los espacios deportivos (infraestructura y transporte público).
- Asegurar un acceso abierto a todos los ciudadanos a las instalaciones deportivas, teniendo en cuenta la igualdad de género y de oportunidades.
- En todos los lugares adecuados para el transporte en bicicleta, las autoridades, en el nivel local deben de planificar y crear infraestructuras apropiadas para que los ciudadanos vayan al colegio a pie y en bicicleta.

Nombrar como referencia también de este Plan Local, la Ley de Autonomía Local de Andalucía, en cuyo Capítulo II de “Competencias” y artículo 9 “Competencias Municipales” establece que el municipio tiene una serie de competencias propias directamente relacionadas con la elaboración del presente Plan Local de Instalaciones Deportivas:

1. *Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística. En cuanto al apartado:*
 - a) Elaboración, tramitación y aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento general.
 - b) Elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural.
 - c) Aprobación de proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable.
2. *Promoción, defensa y protección de la salud pública. En los apartados:*
 - a) El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.
3. *Promoción del turismo. En el apartado:*
 - a) El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad pública.

1.2. EL MARCO DE REFERENCIA DE LA PROPUESTA DE PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

14

4. *Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público. En lo concerniente a los apartados.*
- a) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- b) La formulación de la planificación deportiva local.

A. LEY 5/2016, DE 19 DE JULIO, DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA.

Otra normativa en la que nos apoyamos para el desarrollo de los PLIED es la última Ley del Deporte de Andalucía, quien indica que “en relación a las instalaciones deportivas, que aparecen reguladas en el título V, debe destacarse la novedad que representa el criterio para clasificarlas como de uso público o privado, según se encuentren o no abiertas al público en general, con independencia de su titularidad, y en convencionales y no convencionales, dando en este último caso al medio natural tal carácter cuando se utilice para la práctica deportiva. Se regulan también por primera vez los criterios de sostenibilidad y viabilidad que habrán de aplicarse para la construcción, reforma, ampliación y gestión de las instalaciones deportivas.

Igualmente destacable resulta la declaración de interés deportivo autonómico de determinadas instalaciones deportivas como expresión de un estándar de calidad, excelencia y de “interés general”, y “el título VI está dedicado a la aplicación de políticas de fomento en el deporte, estableciendo para ello la posibilidad de otorgar ayudas públicas para contribuir a su financiación dentro de las disponibilidades presupuestarias, así como la previsión de convocatorias de ayudas públicas para la construcción...”.

B. EL PLAN DIRECTOR DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE ANDALUCÍA (PDIEDA).

Sin embargo, el marco de referencia más importante del presente Plan local viene determinado por el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (en adelante PDIEDA), donde se indica que los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos serán elaborados por las corporaciones locales y tienen entre sus fines establecer previsiones sobre instalaciones deportivas para la dotación, por los planes de urbanismo, de las reservas de suelo correspondientes, proporcionando a la población las instalaciones deportivas necesarias para la práctica del deporte y el desarrollo de competiciones deportivas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.3 de la Ley del Deporte, la Consejería competente en materia de deporte podrá establecer fórmulas de cooperación con las entidades locales para la elaboración de planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos.

El PDIEDA establece lo siguiente sobre los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos:

1. Objeto.

1. Los planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos concretarán las actuaciones que, en desarrollo de los planes directores de instalaciones y equipamientos deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma, se propongan llevar a cabo los municipios andaluces dentro de sus respectivos ámbitos territoriales y de competencia.

1.2. EL MARCO DE REFERENCIA DE LA PROPUESTA DE PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

2. Las corporaciones locales andaluzas podrán elaborar y aprobar planes sobre instalaciones deportivas que tengan por objeto, entre otras, las siguientes previsiones:
 - a. La construcción de instalaciones deportivas destinadas al uso público.
 - b. La dotación a los centros escolares de instalaciones y material de carácter deportivo.
 - c. La modernización y mejora de instalaciones deportivas públicas, especialmente las destinadas a mejorar su accesibilidad.
 - d. La dotación a las instalaciones deportivas públicas de material deportivo, así como de personal técnico-deportivo y facultativo adecuado.
- 2. Contenido.**

Los planes locales de instalaciones deportivas contendrán, al menos, los siguientes pronunciamientos y determinaciones:

 1. Análisis y diagnóstico de la situación y de las necesidades en la zona de instalaciones deportivas. Para ello, los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos contendrán:
 - a. Un Inventario Local de Instalaciones Deportivas con las siguientes características:
 - I. El Inventario Local contendrá la información recogida en el Anexo I en el modelo de solicitud de contenido.
 - II. La localización de las instalaciones deportivas deberá ser normalizada de acuerdo con los parámetros técnicos establecidos en el Plan estadístico y Cartográfico de Andalucía. Para ello deberá de contar con un identificador único y constante para cada registro. La localización podrá ser efectivamente inscrita en el registro por medio de las coordenadas geográficas de la instalación o bien por medio del aporte de la dirección postal de la instalación, entendiéndose que las direcciones postales que se recojan en el registro de Instalaciones Deportivas deberán ser extraídas del callejero digital de Andalucía unificado (CDAU).
 - b. Un Estudio de Hábitos Deportivos de la población, que contendrá al menos:
 - I. Encuestas desagregadas por sexo para la planificación de instalaciones deportivas.
 - II. Indicadores pertinentes al género, capaces de identificar las brechas de género.
 - III. Datos de satisfacción de personas usuarias desagregados por sexo.
 - IV. Datos de porcentajes de mujeres y hombres que realizan deporte federado y no federado desagregados por sexo y modalidad deportiva.
 2. Tendrá en cuenta el análisis de la oferta, la demanda y la calidad de las instalaciones existentes, y promoverán además el diseño y construcción de las instalaciones orientadas al cumplimiento de estándares de calidad, accesibilidad y sostenibilidad. Para ello, se estudiará:
 - a. Disponibilidades de suelo existente, apto para ser destinado a uso deportivo, y previsiones sobre el particular del planeamiento urbanístico en vigor.

1.2. EL MARCO DE REFERENCIA DE LA PROPUESTA DE PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

16

- b. Previsiones sobre instalaciones deportivas necesarias y otros objetivos a conseguir, indicando las prioridades, plazos de ejecución, costes y fuentes de financiación.
 - c. Previsiones sobre inversiones y obras que puedan acogerse a los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios municipales.
 - d. La programación de las actuaciones necesarias para su ejecución y aplicación.
 - e. Establecimiento de los mecanismos adecuados para el seguimiento y verificación del grado de cumplimiento de sus objetivos, así como la fiscalización y control de la ejecución de sus previsiones y determinaciones.
3. Estudio y condiciones de calidad ambiental de las actuaciones previstas en relación con el respeto al medio ambiente.
4. Establecimiento de medidas para garantizar la seguridad, calidad y eficiencia energética de las instalaciones deportivas y los derechos y deberes de los usuarios.
5. Aquellos otros que establezcan los planes directores de instalaciones y equipamientos deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma.

Los planes locales de instalaciones deportivas deberán contar con la documentación técnica y, en su caso, gráfica necesaria para la correcta comprensión y aplicación de su contenido y determinaciones.

3. Colaboración de las provincias.

- 1. Las provincias podrán colaborar con los municipios en la elaboración de sus planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos.
- 2. Asimismo, las provincias podrán cooperar financiera y técnicamente con los municipios andaluces para la construcción de instalaciones deportivas, siempre que estén reguladas en los planes directores de instalaciones y equipamientos deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma o en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

4. Elaboración de planes locales.

- 1. Los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos se elaborarán bajo la dirección y supervisión municipal teniendo en cuenta la planificación territorial regulada en los planes directores de instalaciones y equipamientos deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma.
- 2. Sin perjuicio de los informes sobre los aspectos urbanísticos, territoriales y ambientales del plan que, en su caso, correspondan, el proyecto de plan local, éste será remitido antes de su aprobación municipal a la Consejería competente en materia de Deporte, la cual podrá formular recomendaciones y propuestas de modificaciones a su contenido, teniendo éstas últimas carácter vinculante cuando supongan aplicación o desarrollo de previsiones o determinaciones de los planes directores de instalaciones y equipamientos deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma.

1.2. EL MARCO DE REFERENCIA DE LA PROPUESTA DE PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

3. El parecer de la Secretaría General para el Deporte se considerará favorable al plan municipal elaborado, si transcurren dos meses desde que el plan tuvo entrada en el Registro General de la Consejería sin que ésta hubiera notificado dicho parecer al ayuntamiento.
4. En ningún caso el parecer favorable de la Consejería implica compromiso financiero para ésta.

3. Aprobación de planes locales.

1. Corresponde a los Ayuntamientos la aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.
2. En el expediente deberá constar un certificado acreditativo de la conformidad de las determinaciones del plan local con el planeamiento urbanístico en vigor.
3. En el expediente deberá constar un certificado acreditativo del cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
4. Se remitirá a la Consejería competente en materia de Deporte una copia certificada del Plan Local aprobado.

6. Revisión de planes locales.

1. Los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos serán revisados cuando resulten afectados por nuevas determinaciones de los planes de instalaciones y equipamientos deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma. También podrán serlo por la aparición de circunstancias sobrevenidas que alteren sustancialmente su contenido, así como por el agotamiento de sus previsiones
2. La revisión de los planes locales se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido para su elaboración.

Los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos tendrán vigencia mientras no se elabore un nuevo Plan Local, a no ser que en el propio Plan Local se fije un periodo de vigencia de acuerdo con las competencias de las entidades locales en la planificación deportiva.

7. Modificación puntual de los planes locales.

En caso de necesidad de modificar puntualmente un Plan Local, la corporación municipal elaborará un documento justificativo de la modificación propuesta, cuyo procedimiento se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el presente PDIEDA para su elaboración.

1.2. EL MARCO DE REFERENCIA DE LA PROPUESTA DE PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

18

8. Efectos de los planes locales.

8.1. Publicidad y obligatoriedad:

1. Los planes locales de instalaciones deportivas serán públicos, debiendo ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Los planes locales entrarán en vigor de acuerdo con lo que dispongan sus determinaciones, debiendo éstas expresar su específico carácter obligatorio, concretando el procedimiento y las condiciones de su cumplimiento.

8.2. Previsión de suelo para instalaciones deportivas:

1. En el supuesto de que las determinaciones sobre instalaciones deportivas contenidas en un plan local no se ajusten al planeamiento urbanístico, se exigirá para el informe de la Consejería competente en materia de Deporte con carácter previo a la aprobación del plan, la modificación o revisión de dicho planeamiento urbanístico.
2. Las reservas de suelo destinadas a zonas deportivas, en aplicación del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía y de los planes provinciales de Instalaciones Deportivas de Andalucía y de los planes locales de instalaciones deportivas, se podrán computar en los planes parciales de ordenación, a los efectos del cumplimiento de los mínimos establecidos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

9. Garantías de las reservas de suelo destinadas a instalaciones deportivas.

1. El contenido de los Planes Locales de instalaciones y equipamientos deportivos en desarrollo de los planes directores de instalaciones y equipamientos deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma servirá de referencia para el posible incremento de los porcentajes y módulos reservados a zonas deportivas, establecidos como mínimos obligatorios para los planes parciales de ordenación en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Las modificaciones del planeamiento urbanístico, de aquellos municipios que tengan plan local de Instalaciones y equipamientos deportivos, que supongan la eliminación o alteración sustancial de los espacios o reservas destinados a instalaciones deportivas requerirán informe de la Consejería competente en materia de Deporte sobre la necesidad de adaptar el plan local de instalaciones y equipamientos deportivos.

10. Ejecución de los planes locales: Administración actuante.

1. La ejecución y gestión de las actuaciones previstas en los planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos corresponderá a las respectivas Entidades Locales, por sí solas o asociadas, y a la Junta de Andalucía conforme a lo dispuesto en los propios Planes.

2. El municipio actuante podrá, de acuerdo con las previsiones del plan, encomendar su ejecución, total o parcialmente, a un órgano de gestión municipal o consorciado con otras entidades públicas y privadas, reservándose, todo caso, la dirección y el control sobre sus actuaciones.

1.2. EL MARCO DE REFERENCIA DE LA PROPUESTA DE PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

19

3. El convenio que, en cada caso, regule el órgano de gestión deberá concretar las obras, inversiones y actuaciones a realizar, así como los compromisos contraídos por las entidades participantes, sin perjuicio de los restantes requisitos exigidos por la legislación vigente.

11. Colaboración de la consejería competente en materia de deporte.

1. La Consejería competente en materia de Deporte, conforme a las determinaciones establecidas en los Planes directores de Instalaciones y Equipamientos Deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma, podrá proponer fórmulas de colaboración y cooperación con los ayuntamientos andaluces en la ejecución de los planes locales de instalaciones deportivas, así como las que correspondan establecer con las Diputaciones Provinciales andaluzas en el ámbito de sus competencias.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, la Comunidad Autónoma, para asegurar la coherencia de actuación de las distintas administraciones públicas, podrá ejercer sus facultades de coordinación sobre la actividad de las entidades locales, y para ello la Consejería competente en materia de Deporte podrá llevar a cabo el seguimiento de la ejecución de los planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos, a cuyo efecto podrá solicitar información de los ayuntamientos, así como realizar inspecciones y formular los requerimientos que estime convenientes.

3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 58.3 y 58.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, las funciones de coordinación de la Administración de la Comunidad Autónoma no podrán afectar en ningún caso a la autonomía de las entidades locales y tendrán por finalidad la fijación de medios y sistemas de relación que hagan posible la información recíproca, la homogeneidad técnica y la acción conjunta de las distintas administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias, de tal modo que se logre la integración de actuaciones parciales en la globalidad del sistema.

12. Plazos:

Los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos deberán estar aprobados en el plazo máximo de tres años desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se apruebe definitivamente el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

El artículo 73.2 de la Ley del Deporte establece que la inclusión de las instalaciones deportivas existentes en el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos será requisito para la celebración en una instalación de competiciones oficiales y para la concesión de subvenciones o ayudas públicas por la Consejería competente en materia de deporte.

Una vez transcurridos los tres años desde la aprobación del PDIEDA, será un concepto valorable para la concesión de subvenciones o ayudas públicas que las instalaciones deportivas de nueva construcción estén incluidas en la planificación prevista en el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

1.3. CRITERIOS GENERALES DE PLANIFICACIÓN DE IIDD EN EL ÁMBITO LOCAL

20

Existen diversos factores que influyen en la planificación de instalaciones deportivas. Vamos a analizarlos tanto desde el punto de vista del usuario, como desde el punto de vista del promotor (Ayuntamiento y/o Entidad Pública). Hemos seleccionado 12 criterios imprescindibles:

1. Instalaciones de calidad.

Para el usuario es muy importante que el servicio que se ofrezca sea de calidad. En el futuro sólo sobrevivirán aquellas instalaciones y servicios que tengan esto presente. Cuando hablamos de calidad no nos referimos necesariamente al lujo y a lo costoso, la calidad puede ser austera, sobria, y funcional. La clave es conseguir un nivel de confort adecuado en varios aspectos como el confort climático, el ambiental, el funcional y de accesibilidad. Además es importante el diseño de la instalación, así como su integración en el entorno urbano o paisajístico.

2. Importancia a los espacios auxiliares.

Un aspecto muy relevante que hay que tener en cuenta a la hora de diseñar una instalación deportiva es la configuración de los espacios auxiliares. Hoy en día estos espacios son fundamentales: vestuarios cómodos, acogedores, limpios, seguros, suficientes, con los accesorios adecuados, etc.

Normalmente se le da más importancia a los espacios deportivos, pero cada vez más, se muestra imprescindible una mayor dedicación a la hora de diseñar espacios como la recepción, las gradas, o las circulaciones de la instalación, para poder ofrecer más calidad al usuario.

3. ¿Para qué personas diseñamos la instalación?

Conocer las características demográficas de la población nos ayudará también a la hora de diseñar la instalación. Debemos ser conscientes del cambio de la sociedad de una estructura piramidal clásica, a una población más envejecida, para adaptarnos a las necesidades reales de los ciudadanos.

Los mayores demandantes de actividad física ya no son los jóvenes, aunque deban ser considerados como prioritarios, si no los adultos, que cada vez más consumen servicios deportivos de forma regular.

4. ¿Qué características tiene nuestro municipio?

Además de las características demográficas de la población es interesante analizar las económicas y productivas del municipio. Por ejemplo, las necesidades de servicio deportivo no son las mismas en un núcleo urbano, que en uno rural, y tampoco es lo mismo un escenario de crecimiento económico que de recesión. También existen municipios en los cuales debido a su orientación turística o agrícola se produce una estacionalidad en la producción influyendo en la disponibilidad de los ciudadanos para la práctica deportiva.

5. Prioridad siempre a la ubicación de la instalación.

Los elementos más importantes a la hora de la planificación de una instalación son su ubicación y su accesibilidad. Según los estudios el tiempo que una persona está dispuesta a emplear para desplazarse a una instalación deportiva es de 14 minutos. Por tanto deberán ubicarse en núcleos de población ya consolidados y dotarlos de accesos fáciles y cómodos para los ciudadanos ya sea a pie, en bici o con transporte público o parking.

1.3. CRITERIOS GENERALES DE PLANIFICACIÓN DE IIDD EN EL ÁMBITO LOCAL

6. Espacios de relación social.

Como se ha visto en las tendencias de futuro para la práctica deportiva, muchas personas acuden a los centros para relacionarse con otras personas. Este aspecto también deberá tenerse en cuenta a la hora de diseñar las instalaciones. Hay que convertirlas en espacios de relación social, con cafeterías, salas de lectura, de espera, zonas para desarrollar actividades grupales, etc.

7. Instalaciones seguras.

Tanto desde la perspectiva del usuario como desde la del Ayuntamiento promotor, las instalaciones deben ser, sobre todo, seguras. Seguridad en el acceso, seguridad en el diseño de los espacios y en los materiales utilizados, seguridad en los equipamientos deportivos, seguridad en el control, en los métodos de limpieza y mantenimiento, y cumplimiento de la normativa vigente.

8. Funcionalidad de la instalación.

Uno de los factores que influyen a la hora de diseñar y planificar es el de la "funcionalidad". Para ello hemos de analizar previamente la demanda, y después articular la relación entre los diversos espacios, y las especiales circunstancias de estos. Resulta muy útil realizar una simulación mental del comportamiento del usuario de la instalación y del personal que va a trabajar en ella y así adaptarse mejor a las necesidades específicas de cada uno.

9. Instalaciones sostenibles económicamente.

Con la situación económica actual y futura, las nuevas instalaciones deberán ser sostenibles por sí mismas. Si no, será mejor no construirlas. Para ello se deberá ajustar bien el programa deportivo a las demandas actuales y adaptar bien el espacio disponible a las necesidades.

10. Sostenibilidad medioambiental.

Además de la sostenibilidad económica habrá que buscar la sostenibilidad medioambiental. Se hace necesario adoptar medidas drásticas en relación a los consumos energéticos usando energías renovables, reduciendo los consumos de agua, el reciclaje absoluto de los residuos y al uso limitado y con control de los productos contaminantes.

11. Polivalencia y versatilidad.

Si queremos dar un valor añadido a nuestra instalación buscaremos la polivalencia de sus espacios. Si se prevé con anterioridad, una instalación deportiva puede acoger actividades culturales y sociales, que darán más rentabilidad a la misma. Se pueden anticipar los diferentes usos antes de su diseño, así como la compatibilidad y la adaptación de las diferentes alternativas. Nadie sabe qué va a funcionar en el futuro como eje de la actividad física y el deporte. Lo que hoy sirve como instalación deportiva, mañana puede ser que no. Diseñemos instalaciones versátiles y preparadas para cambiar con un coste limitado para adaptarse a las nuevas demandas que vayan apareciendo.

12. Impulso a la mejora de la ordenación urbana.

Debemos concebir las instalaciones deportivas como un elemento de mejora y de ordenación urbana de nuestros municipios. La construcción de una instalación puede ayudar a mejorar la estética del barrio, a crear sinergias con otros edificios como centros educativos, a desarrollar un punto de actividad social del municipio, a resolver un problema concreto de vialidad y cierre de una manzana. En definitiva ver cómo la instalación ayuda - y no perturba - a la ordenación y desarrollo de nuestro pueblo, barrio o ciudad.

1.4. BASES PREVIAS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLIED DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

Para la formulación del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos De Domingo Pérez de Granada, se considera que son cuatro las Bases:

- La participación ciudadana.
- El consenso social y político.
- La concurrencia administrativa.
- La transparencia.

Se analiza a continuación cada una de ellas:

A. La participación ciudadana.

La participación pública está establecida en el PDIEDA mediante una exposición de un mes una vez que el Plan Local haya obtenido la aprobación inicial por parte del Ayuntamiento. Durante este periodo los ciudadanos pueden presentar alegaciones a sus determinaciones y aportar sugerencias que pueden enriquecer el documento.

Además de este procedimiento, se procederá al fomento de la participación previa de los colectivos, asociaciones y agrupaciones afectados por el documento con el objetivo de conocer sus opiniones y propuestas relativas al PLIED. Para ello, se realizará la apertura de un periodo informativo y general de participación en el que cualquier ciudadano pueda expresar sus opiniones y propuestas sobre las instalaciones deportivas municipales.

B. El consenso social y político.

La formulación del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos no debe ser una responsabilidad exclusiva del Grupo Municipal de Gobierno, sino del conjunto de los Grupos Municipales y, en general, de todo el Ayuntamiento, como representación del conjunto de los ciudadanos.

Por otra parte, el Plan Local ha de ser un proyecto de consenso, ya que durante período de vigencia pueden producirse cambios en los responsables de su aplicación, gestión y ejecución.

C. La concurrencia administrativa.

Entre las finalidades del Plan Local se encuentra la de coordinar y plasmar las directrices y mandatos procedentes de distintas legislaciones (Leyes del Deporte, Protección Ambiental, Accesibilidad, etc.); Administraciones de carácter sectorial (Turismo Comercio y Deporte, Medio Ambiente, Obras Públicas y Transportes, Consejo Andaluz del Deporte, etc.), e incluso con diversas normas municipales para su necesaria coordinación (Plan General de Ordenación Urbana fundamentalmente). Esta concurrencia sobre el Plan Local exige un alto nivel de coordinación con los diversos órganos administrativos para garantizar su viabilidad final, ya que algunos de dichos órganos deberán evacuar durante la formulación del Plan Local distintos informes vinculantes, en definitiva: Un proceso transparente para un plan que beneficie ante todo al interés general.

1.4. BASES PREVIAS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLIED DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

Como líneas de trabajo en este sentido se plantean las siguientes:

- o *Comunicación previa del inicio de formulación del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos De Domingo Pérez de Granada.*

A partir de la fase de información y diagnóstico, se pretende poner en conocimiento de las distintas administraciones la formulación del Plan y recabar información mutua en los distintos encuentros puntuales llevados a cabo con los técnicos y responsables de otras Administraciones sobre las distintas cuestiones de su competencia que consideren que aquel deba recoger.

- o *Mantenimiento de reuniones de coordinación con las administraciones especialmente implicadas en el Plan Local.*

Las reuniones previstas en esta línea de trabajo tendrán como finalidad coordinar los criterios del futuro Plan Local con los de las administraciones más directamente implicadas en sus determinaciones, especialmente: Consejería de Turismo Comercio y Deportes y Diputación Provincial.

- o *Solicitud de informes en las principales fases de formulación del Plan Local.*

Esta línea de trabajo se sustenta en la petición previa o simultánea a la exposición pública de la aprobación inicial, de informe sobre las propuestas o determinaciones de dicho documento, a fin de evitar que los posibles problemas se presenten durante el trámite de aprobación definitiva.

D. La transparencia.

Con el principio de transparencia durante todo el proceso de formulación del Plan Local se pretende evitar cualquier posibilidad de arbitrariedad y en general, de cualquier sombra de irregularidad sobre el proceso y las determinaciones del Plan Local.



1.5. OBJETIVOS DE NUESTRO PLIED

Conscientes de la estrecha vinculación entre estas tendencias de la práctica deportiva con los hábitos de una vida saludable y la calidad, demandan la existencia de una oferta de instalaciones deportivas, en condiciones óptimas, en los pueblos, y ciudades, y de una oferta de actividades y servicios, lo suficientemente amplia como para dar cabida a todas las necesidades físico deportivas de los ciudadanos. Esta necesidad obliga a las corporaciones locales a establecer previsiones anticipadas y planes de actuación sobre el equipamiento deportivo existente en sus municipios y a planificar el futuro crecimiento de las demandas de equipamientos, que aparecerán en el futuro. Para una correcta planificación será necesario no solo prever el crecimiento estimado de la población en los próximos años y la demanda futura de instalaciones, sino que necesitaremos proponer su ubicación, en función de los terrenos disponibles dentro del municipio, y programar su ejecución priorizando las actuaciones más prioritarias.

Por ello, se plantea la formulación del PLIED de Domingo Pérez de Granada, que supone una ocasión para analizar las necesidades que en esta materia tiene nuestra población, señalando las principales carencias, pero también las oportunidades que presenta nuestro municipio. A partir de este análisis surgirán propuestas para modernizar y mejorar las instalaciones deportivas públicas existentes, definir qué tipo de instalaciones demandan los ciudadanos de Domingo Pérez de Granada y valorar las zonas que pueden ser más deficitarias en esta materia. El Plan Local así concebido constituye un compromiso y una vocación de calidad, tanto en lo que se refiere a la construcción de nuevas instalaciones deportivas como a aumentar la eficacia de su gestión, y su oferta de servicios y actividades a sus usuarios.

Los objetivos prioritarios de nuestro PLIED entre otros, son los siguientes:

- a) Actualizar el Inventario de Instalaciones Deportivas de Interés General de Domingo Pérez de Granada.
- b) Analizar el estado actual en el que se encuentran las instalaciones deportivas públicas.
- c) Elaborar propuestas de mejora de los espacios deportivos existentes.
- d) Determinar el déficit de espacios deportivos.
- e) Determinar qué nuevas instalaciones y espacios deportivos se van a construir en los próximos años, definiendo las prioridades.
- f) Planificar la construcción de nuevas instalaciones valorando la dotación económica que requieren.
- g) Proponer los servicios más adecuados y novedosos para el uso de los espacios deportivos convencionales y no convencionales.
- h) Determinar la sostenibilidad o rentabilidad de los servicios e instalaciones deportivas.

El PLIED, una vez finalizado, se convertirá en una herramienta de gestión que permitirá planificar con claridad cuál es la visión de futuro hacia la que enfocar y dirigir todos los esfuerzos para mejorar, aumentar y hacer eficiente un parque de instalaciones deportivas que garantice la práctica de la actividad física y el deporte a todos los ciudadanos de Domingo Pérez de Granada. Esta visión solo será alcanzable y útil si se desarrolla un trabajo en equipo de análisis, reflexión, debate y consenso hasta alcanzar un pacto entre todos los jugadores que se involucran en este Plan.

1.5. OBJETIVOS DE NUESTRO PLIED

25

Será fundamental para alcanzar los objetivos propuestos que los representantes políticos municipales se comprometan a estudiarlo, interpretarlo, impulsarlo y, finalmente, desarrollarlo en función de sus responsabilidades orgánicas.

Los técnicos especialistas redactores del Plan, deberán aportar el informe razonado con información y soluciones técnicas lógicas y cercanas al consenso conseguido, al mismo tiempo, que proponen estrategias de seguimiento y alarma cuando las propuestas consensuadas se alejen de la legalidad vigente o de los criterios técnicos y racionales comúnmente aceptados.

En resumen, indicar que los tres agentes que trabajaran en equipo aportando sus consideraciones para la creación del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Domingo Pérez de Granada, para el futuro crecimiento sostenible y adecuado de la infraestructura deportiva de Domingo Pérez de Granada, y que favorecerá mejorar la calidad de vida activa y saludable de todos los ciudadanos de nuestra comunidad son:

- Los ciudadanos de Domingo Pérez de Granada.
- Su Ayuntamiento, a través de los representantes políticos.
- Los redactores del Plan, como instrumento capaz de convertir la voluntad popular, política y administrativa, en soluciones y documentos técnicos cualificados.



2. LEGISLACIÓN EN EL ÁMBITO DEPORTIVO

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA



2.1. INTRODUCCIÓN

El fenómeno social generado por el Deporte en la actualidad ha provocado su llegada a todos los segmentos de la sociedad. De esta forma, desde la Administración, y concretamente desde el Poder Legislativo se han tenido en cuenta las distintas necesidades jurídicas que surgen del Deporte.

Así, el Deporte, ha requerido de los Poderes Públicos una atención preferente en todo lo relacionado con el auge del deporte en nuestra sociedad.

La inclusión del Deporte en nuestra sociedad, en nuestras conductas, en nuestra vida diaria y en el tiempo de ocio, ha ocasionado repercusiones en todos los órdenes, llegando a constituirse con un derecho de práctica para todos los ciudadanos, demandando organizaciones administrativas a nivel nacional, autonómico y local, y con una partida presupuestaria exclusiva para su desarrollo.

El auge del Deporte ha llegado a tal nivel de desarrollo institucional que podemos hablar de Derecho Público del Deporte, demandando la intervención de la Administración Pública para desarrollar su marco normativo.

Así, los poderes públicos deben promocionar y favorecer el crecimiento del Deporte, promocionando su práctica entre todos los sectores de la sociedad, cubriendo de esta forma sus obligaciones según el ordenamiento jurídico establecido en la actualidad.



2.2. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE

28

▪ CARTA EUROPEA DEL DEPORTE DE 1992

En el artículo 1 se establece el objeto de la Carta, desarrollándose de la siguiente manera, “Para la promoción del deporte como factor importante del desarrollo humano, los gobiernos adoptarán las medidas necesarias para que surtan efecto las disposiciones de la presente Carta, de acuerdo con los principios enunciados en el Código de ética deportiva, con los fines siguientes”:

1. dar a cada persona la posibilidad de practicar el deporte, concretamente:

a) garantizando a todos los jóvenes la posibilidad de beneficiarse de programas de educación física para desarrollar aptitudes deportivas básicas;

b) concediendo a todos la posibilidad de practicar el deporte y de participar en actividades físicas recreativas en un entorno sano y seguro; en colaboración con los organismos deportivos competentes;

c) garantizando a cada uno, si así lo desea y posee la capacidad necesaria, la posibilidad de mejorar su nivel de rendimiento y de realizar su potencial de desarrollo personal, o de alcanzar niveles de excelencia públicamente reconocidos, o ambos objetivos simultáneamente;

2. salvaguardar y desarrollar los fundamentos morales y éticos del deporte, así como la dignidad humana y la seguridad de los participantes en las competiciones deportivas, protegiendo el deporte y a los deportistas contra cualquier explotación efectuada con fines políticos, comerciales o financieros, así como contra las prácticas abusivas y envilecedoras, incluido el abuso de drogas”.

▪ CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

La CE en su artículo 43.3 indica que: “los Poderes Públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte facilitando la adecuada utilización del ocio”.

En este artículo solamente se indica la obligación que los distintos Poderes Públicos tienen en fomentar el deporte, de ahí la necesidad en descifrar a partir de ello cuál es el verdadero mandato constitucional. De esta forma, interpretamos que el citado artículo 43 limita no su fuerza de obligar a los Poderes Públicos a los que directamente se dirige, pero sí le da la posibilidad de exigir por parte de los ciudadanos actuaciones específicas de éstos en materia deportiva como un derecho de crédito que los particulares ostenten frente a los Poderes Públicos y que, sin duda alguna, está perfectamente constitucionalizado.

Al mismo tiempo, son numerosas y extensas las interpretaciones que muchos autores e investigadores dan al término “fomentar” acerca del mencionado artículo 43 y, en este mismo sentido, se disponen a descifrar cual es el verdadero alcance competencial que la propia Constitución le asigna a las Comunidades Autónomas cuando en el artículo 148.1.19 dispone que son las propias Comunidades Autónomas las que podrán asumir competencias en materias tales como la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

La CE no establece en su sentido literal un Derecho al Deporte, aunque sí lo considera una actividad digna de estímulo y protección, así, parece tener cada vez más peso el sentimiento de que el libre acceso a las actividades deportivas es uno de los nuevos derechos que deben ser plenamente garantizados por los Poderes Públicos a pesar de que por supuesto, su práctica, no pueda ser impuesta.

2.2. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE

29

La mayor parte de la Jurisprudencia, al analizar el sentido que nuestra Constitución le otorga al deporte lo hace primordialmente desde el punto de vista de deporte aficionado o deporte popular y lo define como el deporte para todos en la vida diaria de las personas, considerándolo como el que mejor y de modo más directo se concreta en la salud individual y colectiva.

Por el contrario, el deporte espectáculo y de alta competición no goza de una manera expresa del respaldo constitucional, pero, al mismo tiempo, hemos de decir que ello no impide que lo puedan y lo deban hacer los Poderes Públicos, al ser un factor de desarrollo deportivo y un verdadero estímulo al fenómeno del deporte base.

▪ PROMOCIÓN DEL DEPORTE A NIVEL AUTONÓMICO

En cuanto a lo que compete a las Comunidades Autónomas, aparece a primera vista el propio artículo 148.1.19 de nuestra Carta Magna en relación al deslinde competencial Estado / Comunidades Autónomas, que tiene muy presente las diversas vías de acercamiento cuando dice que éstas, podrán asumir competencias en la promoción del deporte y de la adecuada utilización de ocio. En este caso, se observa cómo no se utiliza el término “fomentar” sino “promoción”.

En relación con el tema a analizar, se detectan numerosas vías de conexión ya que el término “promoción”, se puede analizar desde la perspectiva del servicio, es decir, servicio en cuanto al establecimiento y sostenimiento de infraestructuras para la práctica del deporte.

Por otro lado, también debemos tener en cuenta la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, que se sitúa como la principal referencia a nivel legislativo en el ámbito deportivo de Andalucía. De esta forma, se sitúa como continuadora de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte estatal, permitiendo superar el carácter insuficiente, fragmentado, disperso y coyuntural del que adolece el ordenamiento jurídico deportivo andaluz, constituyendo un instrumento eficaz para ordenar el sistema deportivo en Andalucía, dotándolo de unas estructuras sólidas y estables.

En el artículo 5 establece principios rectores de la citada Ley, como son:

- a) La formulación de la práctica deportiva como un factor esencial para la salud, una mayor calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral de la persona.
- b) La promoción de las condiciones que favorezcan el desarrollo general del deporte, con atención preferente a las actividades físico-deportivas dirigidas a la ocupación del tiempo libre, al objeto de desarrollar la práctica continuada del deporte con carácter recreativo y lúdico.
- c) El acceso a la práctica deportiva de toda la población andaluza y, en particular, de las personas con discapacidad, personas mayores y de los grupos que requieran una atención especial.
- d) La implantación y desarrollo de la educación física y del deporte en los distintos niveles, grados y modalidades educativas contemplados en el currículo, así como la promoción del deporte en edad escolar y la práctica del deporte universitario mediante el fomento de las actividades físico-deportivas de carácter recreativo o competitivo.

2.2. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE

30

- e) La promoción de la formación y el perfeccionamiento del personal técnico deportivo, así como la cualificación de profesionales del deporte en todos sus ámbitos profesionales, a fin de aumentar la calidad del deporte.
- f) La protección de la seguridad y salud de las personas que practiquen deporte mediante la promoción de la atención médica y el control sanitario. A este fin, los poderes públicos y las entidades con funciones públicas en materia deportiva actuarán de manera coordinada.
- g) El fomento del deporte de competición y el establecimiento de mecanismos de apoyo al deporte de rendimiento de Andalucía a quienes tengan reconocida la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento para la mejora de su rendimiento.
- h) La promoción y regulación del asociacionismo deportivo y, en general, de la participación social y del voluntariado. Asimismo, la tutela de las federaciones deportivas como niveles asociativos superiores, dentro del respeto a la iniciativa privada, velando especialmente por el funcionamiento democrático y participativo de las estructuras asociativas.
- i) La prevención y erradicación de la violencia, xenofobia, racismo e intolerancia, el dopaje y el fraude en el deporte, fomentando el juego limpio en las manifestaciones deportivas y la colaboración ciudadana.
- j) La planificación, promoción y fomento de una red de instalaciones y equipamientos deportivos suficiente, racionalmente distribuida, y acorde con los principios de sostenibilidad social, económica y ambiental y de movilidad.
- k) La difusión del deporte andaluz en Andalucía y en los ámbitos estatal e internacional.
- l) La coordinación y la planificación de las actuaciones de las distintas administraciones públicas para el desarrollo del sistema deportivo andaluz, que, en lo que se refiere a las actuaciones que afecten a las entidades locales, se desarrollan en el marco de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- m) La promoción, dentro de la Comunidad Autónoma, de la celebración de grandes manifestaciones deportivas en coordinación con otras administraciones públicas y organismos e instituciones estatales e internacionales.
- n) El fomento del patrocinio deportivo en los términos que legal o reglamentariamente se determinen.
- o) El respeto y protección al medio ambiente, aprovechando el medio natural para aquellas actividades y competiciones deportivas y de tiempo libre más adecuadas.

2.2. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE

31

- p) El apoyo a la modernización e innovación tecnológica de las empresas y establecimientos deportivos, así como la generación y transferencia de conocimiento al sistema deportivo andaluz como herramienta de mejora continua y generadora de empleo.
- q) La coordinación y promoción de la colaboración entre el sector público y el privado, a fin de optimizar y garantizar la más amplia y mejor oferta deportiva.

▪ PROMOCIÓN DEL DEPORTE A NIVEL LOCAL

La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece obligatoriedad de servicios “en los municipios con población superior a 20.000 habitantes [...] instalaciones deportivas de uso público” (Art. 26. c).

Se puede afirmar que tanto la legislación estatal como las autonómicas, aseguran a los Municipios su derecho en relación con el deporte y a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses en atención a su capacidad de gestión, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa para los ciudadanos.

Como ya se ha afirmado, en un Estado profundamente descentralizado como el nuestro y, con una organización territorial del mismo en que la Constitución realiza un reparto competencial, encontramos una gran complejidad a la hora de asignar las competencias deportivas concretas, de ahí el más que comentado establecimiento de modos de cooperación y coordinación entre las diferentes administraciones.



2.3. LEGISLACIÓN SOBRE EL DEPORTE

32

Es importante dejar claro que las competencias deportivas no son exclusivas sino concurrentes y ello se hace complejo al deslindar los límites y situar donde empieza la competencia de una Administración y dónde termina la de otra. Las competencias de las distintas Administraciones Públicas en materia deportiva se encuentran distribuidas fundamentalmente en la siguiente legislación:

- A nivel estatal: Ley 10/1990, de 15 de Octubre, del Deporte.
- A nivel autonómico: Ley 5/2016, de 19 de Julio, del Deporte de Andalucía.
- A nivel local: Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Otras.

A. Ley 10/ 1990 del Deporte: No se plantea una distribución de competencias entre los distintos niveles del Estado al considerarse ya una atribución de las Comunidades Autónomas y de los Ayuntamientos y Diputaciones o Cabildos en función de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local. Sólo cita la actuación del Estado respecto a instalaciones deportivas en tres términos:

- Deben ser polivalentes. Indica la disponibilidad en el uso y la eliminación de las barreras arquitectónicas.
- Deben proyectarse para evitar la violencia en torno al deporte.
- Las instalaciones deportivas deben tener un sistema de información sobre las características y los servicios que presten.

B. Ley 5/16 del Deporte de Andalucía: En materia de instalaciones deportivas aporta entre otros, los siguientes contenidos:

- Reconoce al Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía como un instrumento básico y esencial en la ordenación del sistema andaluz de infraestructuras deportivas, atendiendo a su estructura y cualificación, a las necesidades de la población, al equilibrio territorial y a la generalización de la práctica deportiva, conforme a la disponibilidad de los recursos y en coherencia con los criterios de planificación territorial, medioambiental y demás contenidos que se establezcan.
- Elaboración y actualización permanente del Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, donde se recogerán las instalaciones deportivas de uso público y privado, convencionales o no, existentes en el territorio andaluz, de forma que facilite las actividades de control, programación y planificación atribuidas a la Administración deportiva, quedando obligadas las personas titulares de las mismas a facilitar los datos necesarios para su elaboración o actualización en la forma y plazos que se determine reglamentariamente, y, en todo caso, siempre que sean requeridos para ello por los órganos competentes.
- Elaboración de Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos en desarrollo de las determinaciones del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, y, en su caso, de acuerdo con las previsiones de la planificación territorial, los municipios elaborarán y aprobarán planes locales de instalaciones deportivas en los que concretarán las actuaciones a llevar a cabo en sus ámbitos territoriales, haciendo especial mención de la planificación de instalaciones deportivas no convencionales a efecto de fomento del deporte de ocio, todo ello de conformidad con la normativa andaluza en materia de espacios naturales.

2.3. LEGISLACIÓN SOBRE EL DEPORTE

33

- Los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos se adecuarán a lo que se establezca en los Planes Directores de Instalaciones y Equipamientos Deportivos aprobados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.
 - La Consejería competente en materia de deporte podrá establecer fórmulas de cooperación con las entidades locales para la elaboración de planes locales de instalaciones deportivas.
 - En el marco de la legislación urbanística, los instrumentos de planeamiento deberán incorporar las determinaciones precisas para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan Director y en los planes locales de instalaciones deportivas.
 - La Ley del Deporte de Andalucía prevé en su artículo 50 la figura del Plan Director de Instalaciones Deportivas, de carácter territorial, al que se le atribuye la naturaleza de Plan con incidencia en la ordenación del territorio; lo considera como el principal instrumento encargado de definir las necesidades de la Comunidad Autónoma en esta materia y formular los proyectos adecuados para generalizar la práctica del deporte, así como corregir los desequilibrios territoriales existentes.
 - En cuanto a los Planes Locales de Instalaciones Deportivas en un ámbito global, estos serán elaborados y aprobados por los Municipios y, entre otros objetivos, se encargará de establecer las previsiones concretas para las correspondientes reservas de suelo y, planificar la construcción y mejora de instalaciones deportivas destinadas a uso público, las dotaciones para centros escolares y la provisión del material deportivo, así como de personal técnico y facultativo. Su ejecución corre a cargo de los Municipios con la colaboración de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.
 - En dicha Ley se estipula en el artículo 71 que los municipios elaborarán y aprobarán planes locales de instalaciones deportivas en los que concretarán las actuaciones a llevar a cabo en sus ámbitos territoriales, haciendo especial mención de la planificación de instalaciones deportivas no convencionales a efecto de fomento del deporte de ocio, todo ello de conformidad con la normativa andaluza en materia de espacios naturales.
- Al margen de lo anterior, también deberemos tener en cuenta el papel fundamental que los Planes Generales de Ordenación Urbana van a jugar en su faceta de ordenación del territorio municipal, teniendo en cuenta todo el marco legislativo (fundamentalmente la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía) así como las actuaciones urbanísticas en particular. Resulta importantísima su cuota de responsabilidad a la hora de establecer las previsiones de suelo necesario para la realización de la infraestructura deportiva que sea necesaria.

2.3. LEGISLACIÓN SOBRE EL DEPORTE

34

De esta forma, el PGOU y Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos son dos documentos de planificación que deben apoyarse mutuamente: éste, planteando las necesidades específicas del municipio en materia deportiva y aquel, incorporándose dentro del modelo urbanístico municipal, otorgándoles un papel adecuado como dotaciones imprescindibles para la articulación de la vida ciudadana, o lo que es lo mismo, para la construcción de la ciudad. Corresponderá al PGOU relacionar los equipamientos con los canales de transporte, con las vías de comunicación y los espacios libres principales; garantizar que las reservas de suelo se adapten a las necesidades superficiales y geométricas para cada instalación deportiva; favorecer que la red de espacios libres urbanos y no urbanos constituyan un soporte adecuado entre otros para la práctica deportiva; establecer mecanismos de gestión para la obtención del suelo necesario y su urbanización; o programar su ejecución. Por tanto, los PGOU, no pueden quedarse en la simple reserva de suelo para dotaciones comunitarias en los términos establecidos por la legislación urbanística, para lo cual se hace necesaria la formulación previa o simultánea del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

Por otro lado, también debemos tener en cuenta otro tipo de legislación a la hora de elaborar nuestro Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, como son:

C. Orden de 23 de abril de 2001, de la Consejería de Turismo y Deporte: Por la que se inscribe de oficio en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas las Instalaciones deportivas de Andalucía existentes en el Censo Nacional de Instalaciones Deportivas.

D. Acuerdo de 16 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno: Por el que se aprueba la formulación del Plan Director de Instalaciones Deportivas.

E. Plan General del Deporte de Andalucía, publicado en B.O.J.A de 21 de febrero de 2004.



3. INSTALACIONES DEPORTIVAS. CLASIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA



3.1. CONCEPTUALIZACIÓN

36

Para analizar las instalaciones deportivas actuales o las que existan en el futuro es aconsejable familiarizarse con una terminología específica para referirnos a cada uno de los elementos que vamos a utilizar a lo largo de este PLIED.

• **ACTIVIDAD DEPORTIVA:** Se considera actividad deportiva a la actividad humana que, con carácter deportivo, se desarrolla en un lugar determinado.

• **ESPACIO DEPORTIVO:** Los espacios deportivos se identifican como aquellas zonas habilitadas donde las personas pueden ejercer una actividad deportiva, como puede ser, por ejemplo, una pista polideportiva, el vaso de una piscina, el terreno de juego de un campo de fútbol, etc. De esta manera, a partir de ahora nos referiremos a espacio deportivo únicamente a la zona específica de práctica: espacio deportivo como marco físico habilitado donde tiene lugar la actividad deportiva. Dentro de los espacios deportivos se hace la siguiente clasificación: espacios deportivos convencionales, espacios deportivos singulares y áreas de actividad.

• **INSTALACIÓN DEPORTIVA:** Es el conjunto formado por uno o varios espacios deportivos (convencionales o singulares) susceptibles de alojar cualquier actividad deportiva junto con sus servicios auxiliares mínimos (vestuario, control de acceso, etc.) imprescindibles para su buen funcionamiento. Así, el conjunto de espacios deportivos junto con sus posibles servicios auxiliares que lo complementen, como por ejemplo una pista polideportiva junto con sus vallas protectoras, vestuarios, etc., constituirá una instalación deportiva, lo cual nos lleva a considerar en este sentido que la instalación deportiva constituye la unidad funcional mínima del sistema deportivo.

• **ÁREAS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA:** Son aquellos espacios libres públicos urbanos o periurbanos, y los ámbitos rurales no específicamente deportivos en los que, dadas sus características como zonas verdes, sus valores ambientales, paisajísticos o naturales son susceptibles para albergar una actividad deportiva de forma espontánea. Un ejemplo de ello pueden ser un parque en la ciudad, o diversos senderos por la ribera de un río, por la vega o por la montaña en el medio rural. Dentro de las áreas de actividad deportiva podemos distinguir en función de su nivel de dotación deportiva las siguientes:

- o **Áreas de actividad deportiva no programada:** Son aquellos espacios no específicamente deportivos que la población utiliza espontáneamente para la realización de actividades deportivas sin que estén adaptados a través de servicios o elementos auxiliares para dicho uso.
- o **Áreas de actividad deportiva programada:** Son aquellos espacios no específicamente deportivos que la población utiliza espontáneamente para la realización de actividades deportivas que están adaptados con servicios o elementos auxiliares que facilitan esta actividad, como por ejemplo puntos de agua, señalizaciones, indicadores de distancias, etc. Este tipo de espacios se obtienen a partir de la programación de una serie de adaptaciones mínimas para la práctica deportiva de los ciudadanos, generalmente por iniciativa de la administración.
- o **Sistema de instalaciones deportivas:** Conjunto o entramado de dotaciones deportivas (instalaciones y áreas de actividad) existentes en un determinado territorio.

3.2. ACTIVIDAD DEPORTIVA. TIPOLOGÍA

37

En nuestra sociedad actual, la práctica del deporte, ha producido una importante evolución hacia la vertiente de la salud. Llegando a la mayoría de la población hasta convertirse en una actividad imprescindible en la vida de muchas personas. Paralelamente, debido a este aumento de la práctica deportiva, también se han proliferado un gran número de nuevas actividades deportivas diferentes.

De esta forma, se han desarrollado muchas actividades físicas que, sin estar incluidas todavía en el ámbito del deporte reglamentado, han conseguido atraer a un considerable número de practicantes. Igualmente, esta diversidad de actividades deportivas está condicionada en cada caso concreto a un entorno determinado, así como a las propias aficiones y tendencias de los practicantes.

En relación con lo establecido por el Plan General del Deporte de Andalucía, la práctica deportiva y sus actividades deportivas relacionadas, la podemos diferenciar en tres grandes grupos:

- **DEPORTE PARA TODOS:** Tiene como objetivo el propio ocio, buscando la salud física y mental independientemente de la capacidad, la edad, etc. Se trata por tanto de una actividad deportiva sin recompensa, concebida desde una perspectiva estrictamente de ocio. Tiene su fundamento en la práctica libre y placentera del deporte donde no existe la competición.
- **DEPORTE DE COMPETICIÓN:** Aquel que se practica con el objetivo final de la competición. Engloba distintos niveles en función del grado de exigencia de rendimiento deportivo: deporte base, amateur y élite.

- **DEPORTE ESPECTÁCULO O DEPORTE DE MASAS:** Referido al conjunto de actividades deportivas, realizadas por deportistas profesionales, semiprofesionales o de élite con capacidad de despertar el interés de la sociedad y medios de comunicación, congregando grandes concentraciones de personas. Entendemos que esta modalidad es la actividad deportiva articulada como producto de consumo.

En el artículo 3 del Decreto 48/2022 de 29 de marzo, sobre los planes de instalaciones deportivas, se diferencian tres niveles de servicio en el conjunto de las instalaciones deportivas de Andalucía. Cada uno de estos niveles constituye un conjunto de características y funcionalidades específicas. Los tres niveles son Red básica, Red complementaria y Red especial.

3.3. LAS REDES DE PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO

38

3.3.1. LA RED BÁSICA

Está constituida por el conjunto de equipamientos deportivos que se consideran fundamentales y dan servicio a toda la población, cubriendo las siguientes necesidades:

- Práctica deportiva generalizada y diversificada en las modalidades que se consideran fundamentales para el desarrollo y mantenimiento físico deportivo.
- Deporte escolar, en cumplimiento de los programas educativos establecidos.
- Competiciones de carácter local, en todas las categorías en las que se establezca el sistema de competición.

La Red Básica tiene carácter local, ofrece una práctica multideportiva, no presenta ninguna discriminación de acceso para ningún colectivo de usuarios, se adecua a las características de los distintos tipos de usuarios (escolares, competiciones de base, práctica físico-deportiva de la población), permite una alta rentabilidad social y tiene carácter permanente. El ámbito territorial de planificación queda determinado por el carácter local de la red básica.

Así, el PDIEDA, plantea un Sistema Territorial, que manteniendo la filosofía del anterior Plan Director (PDIDA), es más congruente con el Sistema Territorial establecido por el POTA, adaptando este último a la planificación de las instalaciones y equipamientos con los siguientes criterios:

- Necesidad de plantear unos ámbitos lo más homogéneos posibles, en cuanto a población, donde los recorridos para acceder a cualquier instalación de la red básica no exceda de los 30 minutos.
- Adapta el sistema territorial previsto por el POTA al desarrollo previsto del nuevo PDIEDA que parte de potenciar la distribución provincial, mediante la redacción de planes de ámbitos provincial, ya que muchas de las zonas del POTA no respetan los límites administrativos provinciales.
- Adaptar el sistema territorial previsto en el POTA ya que las zonas previstas en él no siempre respetan los límites entre los términos municipales lo que dificultará la redacción de los planes municipales.

Para ello, el PDIEDA, plantea un sistema territorial con un total de 49 zonas repartidas entre las 8 provincias andaluzas y que se desglosan por provincias en el Anexo II del PDIEDA.

3.3. LAS REDES DE PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO

39

3.3.2. LA RED COMPLEMENTARIA

Comprende el conjunto de instalaciones deportivas que permiten asegurar las siguientes necesidades:

- Competiciones deportivas de nivel superior al de la red básica e inferior al de la red especial.
- Práctica deportiva de modalidades consideradas minoritarias, pero que aseguran una creciente diversificación deportiva.
- Práctica deportiva en instalaciones públicas, pero de uso restringido a determinados colectivos de usuarios.

La Red Complementaria tiene un ámbito de planificación que el Decreto 48/2022 denomina como "área deportiva" y que corresponde a la suma de varias zonas de planificación limítrofes (comarcas deportivas). En el presente proyecto del PDIEDA, se ha hecho coincidir el ámbito de planificación de la red complementaria con la provincia, no tanto por el hecho dudoso- de que exista una "realidad" deportiva provincial sino con la voluntad de obtener una referencia administrativa coincidente con otras instancias que actúan al mismo nivel como, por ejemplo, las Diputaciones Provinciales.

Los criterios de planificación seguidos para elaborar las propuestas de nuevas dotaciones en la red complementaria han sido los siguientes:

- Diversificación deportiva, procurando la implantación de un número importante de modalidades deportivas "no básicas".

- Acentuar la diferencia entre áreas o territorios a través de la especialización en uno o varios deportes, de acuerdo con el arraigo, tradición y preferencias locales.
- Potenciar el factor de capitalidad de los núcleos urbanos densos situando en ellos equipamientos especializados.

El resultado de la aplicación de estos criterios se contrasta con las determinaciones que el POTA fórmula para las distintas categorías de núcleos urbanos en relación a los equipamientos de la red complementaria, asegurando el cumplimiento de los mínimos fijados.

3.3. LAS REDES DE PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO

3.3.3. LA RED ESPECIAL

Está constituida por el conjunto de instalaciones deportivas que pueden agruparse bajo los siguientes epígrafes:

- Grandes equipamientos asociados al medio natural (costas, montaña, nieve, embalses, ríos...).
- Equipamientos para la promoción del deporte de alto nivel (centros de alto rendimiento o tecnificación).
- Equipamientos deportivos de alta singularidad preparados para acoger competiciones de carácter nacional o internacional.

La Red Especial tiene un ámbito de planificación que corresponde a todo el territorio de Andalucía, teniendo presente que los equipamientos de la Red Especial pueden tener implicaciones o repercusiones tanto a nivel nacional como internacional debido a su singularidad.

Los criterios de planificación seguidos para trazar las propuestas de dotaciones de la red especial son los siguientes:

- Consideración del carácter único y singular tanto por las características del propio equipamiento como por la relación con el lugar o el tipo de promoción y gestión derivada.
- Optimización del valor de posición, asegurando accesibilidad, adecuada relación con el entorno y capacidad de atracción suficiente.

- Conciliación del carácter excepcional del equipamiento con su uso cotidiano, aplicando criterios empresariales de gestión y garantía de uso.

Las propuestas derivadas de la aplicación de estos criterios han sido contrastadas con las determinaciones del PDIEDA, comprobándose que en todo momento se cumplen sus prescripciones.

3.3. LAS REDES DE PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO

41

Resumen de las Redes de Planificación del Sistema Deportivo

Nivel	Red Básica	Red Complementaria	Red Especial
Definición y servicios que presta	Conjunto de equipamientos deportivos que se consideran fundamentales, dando servicio a toda la población y cubriendo las siguientes necesidades: • Práctica deportiva generalizada y diversificada. • Deporte escolar. • Competiciones de carácter local.	Conjunto de instalaciones deportivas que permiten asegurar las siguientes necesidades: • Competiciones deportivas de nivel superior al de la Red Básica e inferior al de la Red Especial. • Práctica deportiva de modalidades consideradas minoritarias, pero que aseguran la diversificación deportiva. • Práctica deportiva e instalaciones públicas, pero de uso restringido a determinados colectivos de usuarios/as.	Conjunto de instalaciones deportivas que pueden agruparse bajo los siguientes epígrafes: • Grandes equipamientos asociados al medio natural (costas, montaña, nieve, embalses, ...). • Equipamientos para la promoción del deporte de alto nivel (centros de alto rendimiento o tecnificación). • Equipamientos deportivos de alta singularidad preparados para acoger competiciones de carácter nacional o internacional.
Carácter y ámbito de aplicación	• Local. • Práctica multideportiva. • Sin discriminación de acceso. • Alta rentabilidad social. • Carácter permanente. • Carácter local municipal.	• Comarcal o provincial. • «Área deportiva» (según el Decreto 48/2022). • Comarcas deportivas.	• Regional. • Todo el territorio de Andalucía. • Pueden tener implicaciones o repercusiones a nivel nacional o internacional.
Ejemplo de instalación deportiva			

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

El espacio deportivo constituye la unidad mínima a contabilizar a partir de la cual se construye el censo deportivo de un territorio y, como consecuencia, el espacio deportivo también va a ser el elemento de referencia que nos permita efectuar una valoración aproximada de la dotación deportiva del mismo.

El planeamiento deportivo se ha basado tradicionalmente en los llamados espacios deportivos convencionales y éstos han sido hasta ahora la referencia y el parámetro de cálculo más significativo, de hecho, los censos de instalaciones deportivas se han diseñado con este tipo de espacios como elementos de base.

Sin embargo, en la sociedad actual se encuentra que el denominado deporte para todos utiliza como soporte mayoritario aquellas áreas de actividad deportiva existentes en cada ciudad y en su entorno. Domingo Pérez de Granada constituye un claro ejemplo de ello, a la vista del entorno donde se sitúa, con importantes zonas, de gran extensión y variedad, y con unas condiciones climatológicas y paisajísticas muy favorables para la práctica de actividades deportivas en espacios no estrictamente contruidos para ello.

En sintonía con las determinaciones del propio Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía, se establece la siguiente clasificación:

- ESPACIOS DEPORTIVOS CONVENCIONALES.
- ESPACIOS DEPORTIVOS SINGULARES.
- ÁREAS DE ACTIVIDAD DEPORTIVA.

3.4.1. LOS ESPACIOS DEPORTIVOS CONVENCIONALES

Son aquellos espacios en los que tradicionalmente se ha basado el planeamiento deportivo a la hora de elaborar los censos. A partir de ahora se van a redefinir este tipo de espacios deportivos como: Marco físico donde la actividad se desarrolla en un espacio proyectado de acuerdo con unos cánones preestablecidos.

Diversos ejemplos de estos espacios serían: una pista polideportiva, el vaso de una piscina, el terreno de juego de un campo de fútbol, etc., es decir las zonas específicas de práctica.

Existen diversos tipos de espacios deportivos convencionales: algunos podrán ser polivalentes en su uso (pistas polideportivas, pabellones...) y otros más específicos (pistas de atletismo, piscinas...) Así, dependiendo del uso y tipología de las mismas, los podemos clasificar en los siguientes grupos:

- PISTAS AL AIRE LIBRE: (pistas polideportivas, pistas con pared, pistas de petanca, pistas de hielo, o pistas de tenis).
- CAMPOS GRANDES: (de tierra, hierba natural o hierba artificial).
- PISTAS LONGITUDINALES (atletismo, velódromos, patinódromos).
- VASOS DE PISCINAS: (cubiertas o al aire libre).
- SALAS CUBIERTAS o PABELLONES.

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

3.4.1.1. PISTAS AL AIRE LIBRE

Pudiendo distinguirse los siguientes tipos:

- **PISTAS POLIDEPORTIVAS:** Espacios deportivos de forma rectangular. Normalmente incorporan los elementos y marcajes de las actividades que se pueden desarrollar en los mismos. Las pistas polideportivas en espacios cerrados dan lugar a pabellones. Las pistas tienen una limitación de superficie, ya que normalmente a partir de 1.500 m2 pasan a considerarse como campos. Se han diferenciado los siguientes subtipos:
 - o Pistas polideportivas. Pistas que permiten la práctica de varios deportes.
 - o Pista polideportiva 1. Pista polideportiva de 400 a 800 m2 de superficie.
 - o Pista polideportiva 2. Pista polideportiva de 800 a 1000 m2 de superficie.
 - o Pista polideportiva 3. Pista polideportiva mayor de 1000 m2 de superficie.
- **PISTAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS PISTAS:** Pistas con unas características adaptadas para la práctica de un deporte concreto y otras pistas no catalogadas. Se han diferenciado los siguientes subtipos:
 - o Pista de tenis, hielo o petanca.
 - o Otras pistas. Superficie igual o mayor de 400m2, definidas por la actividad principal.
 - o Otras pistas pequeñas. Menores de 400m2 de superficie, definidas por la actividad principal.
- **PISTAS CON PARED:** Espacios equivalentes a las pistas pero que disponen de una o varias paredes perimetrales que se utilizan para el desarrollo de la actividad deportiva. Se han diferenciado los siguientes subtipos:
 - o Pistas polideportivas con frontón: Pistas polideportivas con dos paredes como mínimo que permiten la práctica de varios deportes, de pista y de frontón.
 - o Pista polideportiva con frontón 1. Pista polideportiva de 400 a 800 m2 con frontón.
 - o Pista polideportiva con frontón 2. Pista polideportiva de 800 a 1000 m2 con frontón.
 - o Pista polideportiva con frontón 3. Pista polideportiva mayor de 1000 m2 con frontón.
 - o Frontones y otras pistas con pared.: Adaptadas para la práctica de un deporte. Se pueden distinguir las siguientes:
 - o Frontón.
 - o Pádel.
 - o Squash.
 - o Trinquete.
 - o Otras pistas con pared. Superficie igual o mayor de 400 m2, definidas por la actividad principal.
 - o Otras pistas pequeñas con pared. Menores de 400 m2, definidas por la actividad principal.

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

44

3.4.1.2. CAMPOS GRANDES

Espacios deportivos de forma rectangular definidos por el pavimento o valla perimetral que normalmente incorporan los marcajes de las actividades que se pueden desarrollar en el mismo. La superficie de los campos normalmente supera los 1.500 m². Se han diferenciado atendiendo a diversas clasificaciones:

- **POR SUPERFICIE:**

- o Campo polideportivo mínimo. Campo polideportivo de 1.500 a 4.000 m² de superficie.
- o Campo polideportivo básico. Campo polideportivo de 4.000 a 8.000 m² de superficie.
- o Campo polideportivo reglamentario. Campo polideportivo mayor de 8.000 m² de superficie.

- **POR SU ESPECIALIZACIÓN:**

- o Campos polideportivos. Campo que permite la práctica de varios deportes (fútbol, hockey, rugby,...).
- o Campos especializados y otros campos. Campos con unas características adaptadas para la práctica de un deporte y otros campos no catalogados. Se han diferenciado los siguientes subtipos:
 - o Campo de fútbol. Campo mínimo de 4.000 m² de superficie.
 - o Campo de fútbol-7. Campo mínimo de 1.500 m² de superficie.
 - o Campo de rugby. Campo mínimo de 4.000 m² de superficie.
 - o Campo de hockey. Campo mínimo de 4.000 m² de superficie.

- o Campo de béisbol. Campo mínimo de 4.000 m² de superficie.
- o Campo de softbol.
- o Zona de lanzamiento de atletismo. Campo interior de la pista de atletismo.
- o Otros campos. Mínimo de 2.000 m² de superficie, definidos por la actividad principal.
- o Otros campos pequeños. Menores de 2.000 m² de superficie definidos por la actividad principal.

- **POR EL PAVIMENTO DEPORTIVO:**

- o Campo de arena o similar.
- o Campo de hierba natural.
- o Campo de hierba artificial.

3.4.1.3. PISTAS LONGITUDINALES

Espacios deportivos que se caracterizan porque la actividad se desarrolla siguiendo un recorrido, por ello la longitud es determinante y predomina sobre el ancho. Por ejemplo, una pista de atletismo de 400 m puede tener una anchura variable en función del número de calles. Se han diferenciado los siguientes tipos:

- **ESPACIOS LONGITUDINALES DE ATLETISMO:** Pistas de carrera y otros espacios longitudinales de atletismo:

- o Pista de atletismo de 400 m: Pista de carreras de 400 m de cuerda.
- o Pista de atletismo de 300 m: Pista de carreras de 300 m de cuerda.
- o Pista de atletismo de 200 m: Pista de carreras de 200 m de cuerda.

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

- o Otras pistas de atletismo: Pistas de carreras de otras dimensiones o cuerda irregular.
- o Recta carreras de atletismo.
- o Recta de saltos: longitud, triple y pértiga.
- o Zona de salto de altura.
- **ESPACIOS LONGITUDINALES ADAPTADOS:** Espacios longitudinales adaptados para la práctica de un deporte y otros espacios pequeños y no catalogados. Se han diferenciado los siguientes subtipos:
 - o Velódromo.
 - o Patinódromo.
 - o Anillo de hielo.
 - o Otros espacios longitudinales: Mínimo 100 m de longitud.
 - o Otros espacios longitudinales pequeños: Menores de 100 m de longitud.

3.4.1.4. VASOS DE PISCINA

Espacios deportivos que se caracterizan porque la actividad se desarrolla en el medio acuático, por ello a parte de la longitud de los vasos deportivos, es fundamental el conocimiento de la profundidad y el cerramiento ya que son determinantes para las actividades que se desarrollan en los mismos. Los vasos en un recinto cerrado dan lugar a piscinas cubiertas. Se han diferenciado los siguientes tipos:

- **VASOS DEPORTIVOS:** Tienen unas dimensiones que se adaptan a los requerimientos de la competición.
 - o Vaso deportivo de 50 m.
 - o Vaso deportivo de 33 m.
 - o Vaso deportivo de 25 m.
 - o Vaso de saltos (con trampolín o palanca de saltos).

• OTROS VASOS:

- o Vasos de carácter no deportivo.
- o Vaso de enseñanza.
- o Vaso recreativo.
- o Vaso hidromasaje.
- o Vaso de chapoteo
- o Otros vasos: Mínimo 50 m2 de superficie.
- o Otros vasos pequeños: Menores de 50 m2 de superficie.

Sin embargo, la clasificación elemental de los vasos de piscina los subdivide en dos tipos fundamentales:

- Vasos de piscinas al aire libre.
- Vasos de piscinas cubiertas.

3.4.1.5. SALAS CUBIERTAS

Pudiendo distinguirse los siguientes tipos:

- **SALAS:** Espacios deportivos donde se desarrollan actividades en recinto cerrado que no tienen los requerimientos dimensionales de las pistas, por tanto pueden ser irregulares o incluso tener pilares o columnas en su interior si estos no interfieren la actividad concreta que se desarrolla en la misma. Se han diferenciado los siguientes subtipos:
 - o Salas polivalentes. Salas de actividades de uso no especializado (educación física, aeróbic, etc.).
 - o Sala polivalente 1. Sala polivalente de 100 a 200 m2 de superficie.
 - o Sala polivalente 2. Sala polivalente de 200 a 300 m2 de superficie.
 - o Sala polivalente 3. Sala polivalente mayor de 300 m2 de superficie.

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

46

- o Salas especializadas y otras salas. Salas adaptadas a un uso especializado y otras salas.
 - o Sala equipada. Está equipada con aparatos gimnásticos, de musculación, cardiovascular, etc.
 - o Sala de artes marciales. El pavimento está adaptado a estas modalidades.
 - o Sala de esgrima.
 - o Sala especializada. Definida por la actividad principal.
 - o Otras salas. Mínimo 50 m2 de superficie.
 - o Otras salas pequeñas. Menores de 50 m2 de superficie.
- **PABELLONES POLIDEPORTIVOS:** Espacios deportivos donde se desarrollan actividades en recinto cerrado que tienen los requerimientos dimensionales de las pistas, por tanto, no pueden ser irregulares, ni tener pilares o columnas en su interior, ya que interferiría en la actividad concreta que se desarrolla en la misma. Según sus dimensiones y polivalencia los clasificaremos en:
 - o Pabellón polideportivo básico.
 - o Pabellón polideportivo doble.
 - o Pabellón polideportivo triple.
 - o Gran Pabellón polideportivo.

Además de la clasificación tipológica que acabamos de analizar, los espacios deportivos convencionales pueden diferenciarse atendiendo a que sus características se ajusten a lo estipulado por los correspondientes reglamentos deportivos, esto es, que se encuentren homologados para la práctica de las actividades deportivas a que se destinan. La distinción es la siguiente:

- **ESPACIOS DEPORTIVOS CONVENCIONALES REGLADOS:** Referido a aquellos espacios deportivos donde la práctica deportiva que se ejerce en el mismo se produce en un espacio físico reglamentario, es decir, homologado para la práctica de actividades deportivas dentro del ámbito de las normas NIDE, Federativas, etc.
- **ESPACIOS DEPORTIVOS CONVENCIONALES NO REGLADOS:** Donde la práctica deportiva se ejerce con normalidad, con la única excepción de producirse en un espacio físico no reglamentario, es decir, no homologado para la práctica de actividades deportivas dentro del ámbito de la normativa para la competición.

En la siguiente tabla se relacionan los espacios deportivos convencionales censados más usuales según el PDIEDA. Para cada tipo de espacio, el código varía en función de las dimensiones globales del mismo, que determinarán generalmente la diversidad de las posibles prácticas deportivas.

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

47

Espacios deportivos convencionales más usuales y las actividades deportivas asociadas			
Tipo		Dimensiones	Principales actividades deportivas
Pistas polideportivas	Pista Polideportiva de 400 a 800 m ²	32m x 19m	PP1: Voleibol + Baloncesto
			Otras PP
	Pista Polideportiva de 800 a 1000 m ²	44m x 22m	PP2: Voleibol + Baloncesto + Balonmano/Fútbol Sala
			Otras PP
	Pista Polideportiva > 1000 m ²	45m x 24m	PP3: Voleibol + Baloncesto + Balonmano/Fútbol Sala + 2 transversales voleibol + 2 transversales baloncesto
Pistas deportivas		44m x 32 m	Otras PP
	Pista de Tenis	17,07/20,11m x 34,77/40,23m	Tenis
		8,50/12m x 20m	Tenis Playa
		5m x 45,72m	Curling
	Pista de Hielo	26/30m x 60m	Hockey Hielo
		26/30m x 56/60m	Patinaje Artístico
		30m x 60m	Patinaje velocidad en pista corta
		Varias	Patinaje velocidad en pista larga
	Pista de Petanca	No definido en NIDE	Petanca
		18/20m x 26/28m	Voley-Playa
		20/24m x 38/46m	Hockey patines
		20/24m x 38/50m	Hockey Sala
		18m x 33m	Balonmano-Playa
		29/46m x 18/27m	Fútbol Sala
	Otras pistas > 400m ²	(20m x 40m) No definido en NIDE	Fútbol Indoor (Fútbol 5)
		22m x 44m	Balonmano
		28/32m x 37/41m	Fútbol-Playa
		19,10m x 32,10m	Baloncesto
		16/19m x 26/32m	Mini Basket
			Otras pistas
	Otras pistas <400m ²	15/19m x 24/34m	Voleibol
		7,60/8,10m x 16,50/17,40m	Bádminton
		11/15m x 16/24m	Mini Basket

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

48

Espacios deportivos convencionales más usuales y las actividades deportivas asociadas			
	Tipo	Dimensiones	Principales actividades deportivas
Pistas polideportivas con frontón	Pista Polideportiva de 400 a 800 m ² con frontón	32m x 19m	PP1 con frontón: Voleibol + Baloncesto + Frontón Otras PP
	Pista Polideportiva de 800 a 1000 m ² con frontón	44m x 22m	PP2 con frontón: Voleibol + Baloncesto + Balonmano/Fútbol Sala + Frontón Otras PP
	Pista Polideportiva > 1000m ² con frontón	45m x 24m	PP3 con frontón: Voleibol + Baloncesto + Balonmano/Fútbol Sala + 3 transversales Voleibol + Frontón
		44m x 32m	PP4 con frontón: Voleibol + Baloncesto + Balonmano/Fútbol Sala + 2 transversales voleibol + 2 transversales baloncesto + Frontón
			Otras PP
	Frontones y otras pistas de pared	Frontón	30m x 14,50m
36m x 14,50m			Frontón corto de 36m
54m x 14,50m			Frontón largo de 54m
			Otros
Pádel		10m x 20m	Pádel
Squash		6,40m/7,62m x 9,75m	Squash
Trínquete		No definido en NIDE	Trínquete (Pelota Vasca)
Otras pistas > 400m ²			
Otras pistas < 400m ²			
Campo grande polideportivo	Campo polideportivo de 2000m ² a 4000m ²		
	Campo polideportivo de 4000m ² a 8000m ²	55m x 95m	Campo Grande 1: FUT (90x50) + 2 FUT7 (50x30)
		65m x 105m	Campo Grande 2: FUT (100x60) + 2 FUT7 (60x36)
		68m x 105m	Campo Grande 3: FUT (100x63) + 2 FUT7 (63x40)
		Otros campos	
	Campo polideportivo de 8000m ² o mayor	73m x 122m	Campo Grande 4: RUG (115x66) + FUT (105x68) + 2 FUT7 (65x45)
77m x 127m		Campo Grande 5: RUG (120x70) + FUT (105x68) + 2 FUT (65x45)	
		Otros campos	

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

49

Espacios deportivos convencionales más usuales y las actividades deportivas asociadas			
	Tipo	Dimensiones	Principales actividades deportivas
Campos especializados y otros campos	Campo de Fútbol	48/93m x 93/125m	Fútbol
	Campo de Fútbol 7	33-48m x 53-70m	Fútbol 7
	Campo de Rugby	72/80m x 110/154m	Rugby
	Campo de Hockey	63m x 101,4m	Hockey Hierba
	Campo de Beisbol	No definido en NIDE	Beisbol
	Campo de Softbol	No definido en NIDE	Softbol
	Zona de lanzamiento de Atletismo	48m x 85m	Lanzamiento de disco
		54m x 132,50 / 139m	Lanzamiento de jabalina
		54m x 95m	Lanzamiento de martillo
		15m x 28,3175 m	Lanzamiento de peso
	Otros campos > 2000m ²		
	Otros campos < 2000m ²		
Espacios longitudinales de atletismo	Pista de Atletismo de 400 m	Ancho 7,32/9,76m	Pista de carreras 400m (6/8 calles)
	Otras pistas de Atletismo mínimo 100m		Pista de carreras 100m
	Recta carreras de Atletismo mínimo 50 m	50/110m x 7,32/9,76m	Recta de carreras 50m
	Recta de saltos (longitud, triple y pértiga) mínimo 40 m	6 x 53m	Salto de longitud
		6 x 64m	Triple salto
		8/9m x 45/51m	Salto de pértiga
	Zona de salto de altura mínimo 40 m	21-26m x 33-43m	Salto de altura
Otros espacios longitudinales	Velódromo		No definido en NIDE
	Patinódromo		No definido en NIDE
	Anillo de hielo		No definido en NIDE
	Otros espacios longitudinales	IDEM pistas de atletismo	Carreras de obstáculos
			Otros espacios longitudinales

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

50

Espacios deportivos convencionales más usuales y las actividades deportivas asociadas		
Tipo	Dimensiones	Principales actividades deportivas
Vasos deportivos	25 x 12,50 x profundidad min. 1.80	N1: vaso natación 1
	25 x 12,50 x profundidad min. 1.20	P1: vaso polivalente 1
	25 x 16,50 x profundidad min. 1.80	N2: vaso natación 2
	25 x 16,50 x profundidad min. 1.80	P2: vaso polivalente 2
	25 x 21 x profundidad min. 1.80	N3: vaso natación 3
	25 x 25 x profundidad min. 2.00	N4: vaso natación 4
		Otros anchos
	Vaso deportivo de 33m	No definido en NIDE
	Vaso deportivo de 50m	50 x 16,50 x profundidad min. 1.80
		50 x 16,50 x profundidad min. 1.20
		50 x 21 x profundidad min. 1.80
		50 x 21 x profundidad min. 1.20
		50 x 25 x profundidad min. 2.00
		Otros anchos
	Vaso de saltos	21/25 x 15/21 x profundidad 5 m
Otros vasos	Vaso de enseñanza	Salto
		12,5 x 6 x profundidad 0.70/1.00
		12,5 x 8 x profundidad 0.70/1.20
		16,5 x 6 x profundidad 0.70/1.00
		16,5 x 8 x profundidad 0.70/1.20
		20 x 10 x profundidad 0.70/1.30
		Otros
	Vaso recreativo	Profundidad mínima: 1.00
	Vaso hidromasaje	>200m ²
	Vaso de chapoteo	No definido en NIDE
		Entre 50 m ² y 250 m ²

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

Así la taxonomía de espacios deportivos convencionales seguirá la siguiente estructura:

POL	POL-1
	POL-2
	POL-3
	POL-4
TEN	TEN
FRO	FRO-1
	FRO-2
PAD	PAD
FUT	FUT-5
	FUT-7
	FUT-11
OCG	OCG
ATL	ATL
PCU	PCU-1
	PCU-2
	PCU-3
	PCU-4
	PCU-5
PAL	PAL-1
	PAL-2
	PAL-3
	PAL-4
	PAL-5
PAB	PAB-1
	PAB-2
	PAB-3
	PAB-4
SAL	SAL-1
	SAL-2
	SAL-3

3.4.2. ESPACIOS DEPORTIVOS SINGULARES

Podemos definirlos como aquellos espacios deportivos que, no teniendo un espacio claramente prefijado para el desarrollo de la actividad deportiva reglada, adoptan unas características y singularidades técnicas cuya solución concreta depende de cada modalidad.

Se trata de aquellos espacios deportivos cuyas características guardan una relación directa con el entorno donde quedan ubicados, aun cuando la actividad deportiva que en ellos se desarrolla sea de carácter reglado.

De esta forma, las dimensiones de estos espacios no están claramente definidas, es decir, varían en función del deporte y la reglamentación (número de hoyos, características de los recorridos, número de postas, etc.).

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

Por último, estos espacios deportivos singulares pueden clasificarse en:

3.4.2.1. ESPACIOS DEPORTIVOS SINGULARES ASOCIADOS AL MEDIO NATURAL

TERRESTRES
A. Campo de Golf. Campos y espacios contruidos para la práctica del golf en sus diferentes modalidades. • Campo de golf. Campo de golf con al menos 9 hoyos, de par 3, 4 o 5. • Pitch and putt. • Campo de golf rústico. Campo que aprovecha el estado natural del terreno con mínimas adaptaciones. • Otros campos de golf. • Zonas de prácticas. Zonas adaptadas para la práctica de los diferentes golpes. • Campo de prácticas. • Bunker de prácticas. • Green de prácticas.

TERRESTRES
B. Zonas de deportes de invierno. • Trampolín de saltos. • Pista de esquí alpino. • Pista de esquí de fondo (nórdico). • Pista de snow. • Circuito de fondo y tiro (Biathlón).

ACUÁTICOS
A. Canal de remo y piragüismo. Canales e instalaciones artificiales para la práctica del remo y el piragüismo. • Canal de aguas tranquilas. • Canal de aguas bravas.

AÉREOS
A. Pistas de modelismo. • Campo de aeromodelismo.

52

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

53

3.4.2.2. ESPACIOS DEPORTIVOS SINGULARES NO ASOCIADOS AL MEDIO NATURAL

CIRCUITOS DE CARRERA A PIE
Circuitos y recorridos contruidos específicamente para correr y caminar, pueden disponer o no de estaciones intermedias para la realización de ejercicios o de obstáculos en el recorrido.

CIRCUITOS DE BICICLETA
Circuitos y carriles de bicicleta contruidos específicamente para esta actividad. Las vías verdes y otros recorridos adaptados que aprovechan las infraestructuras o la naturaleza se tipifican como áreas de actividad: - Circuitos de bicicleta (circuitos cerrados). - Carriles-bici. La instalación se localiza geográficamente en el punto más significativo (aparcamiento bicis o punto de información). Se censan una vez en cada calle o carretera por la que pasan. Si pasan por varios términos municipales o distritos municipales, una vez como mínimo en cada municipio o distrito.

CIRCUITOS DE MOTOR
Circuitos y espacios contruidos específicamente para la práctica de actividades relacionadas con el motor. Se distinguen los siguientes: - Circuitos de velocidad. - Circuito de motocross.

CIRCUITOS DE MOTOR
- Circuito de karts. - Otros circuitos de motor.

PISTAS DE MONOPATÍN Y PATÍN EN LÍNEA
Se distinguen los siguientes: - Pista monopatín y patín en línea. - Circuito monopatín y patín en línea. - Campo monopatín y patín en línea (skate park).

ESPACIOS DE HÍPICA
Se distinguen los siguientes: - Pista de carreras hípicas. - Pista de doma, picadero. - Campo de polo. - Pistas de saltos.

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

54

ROCÓDROMOS
Estructuras artificiales construidas para la práctica de deportes de montaña y escalada. Las zonas naturales equipadas para estas actividades se consideran como áreas de actividad. Se distinguen los siguientes: • Rocódromo. • Rocódromo boulder. Altura menor a 3 metros.

CAMPOS DE TIRO
Se distinguen los siguientes: • Campo de tiro vuelo. • Campo de tiro al plato. • Campo de tiro de precisión. • Campo de tiro con arco. • Otros campos de tiro.

ZONAS DE JUEGOS POPULARES Y/O TRADICIONALES
Se distinguen los siguientes: • Pista de calva. • Pista de tanga.

ZONAS DE JUEGOS POPULARES Y/O TRADICIONALES
• Pista de lanzamiento de barra castellana/barra aragonesa. • Corro de lucha. En el caso de Canarias se llama terrero. • Carril de Bolos Huertanos. • Campo de Bolos Cartagenero. • Bolera. • Campo de billar romano. • Campo de llave (chave). • Otras zonas de juegos populares.

OTROS ESPACIOS SINGULARES
Se distinguen los siguientes: • Campo de mini-golf. • Pista de bowling. • Campos de casting. • Remo en banco fijo (con balsa). • Otros espacios singulares.

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

3.4.3. LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD

Cada día es más frecuente la utilización de los espacios no estrictamente deportivos (parques, calles, carreteras, ríos, lagos...) no solamente para la práctica deportiva sino también desde el punto de vista lúdico y recreativo.

Puede observarse cómo la práctica deportiva contemporánea ha desbordado los lugares que tradicionalmente tenía asignados, se ha dado paso a nuevos conceptos de espacios deportivos, que abarcan desde las tradicionales instalaciones deportivas hasta lo que vamos a denominar como áreas de actividad. Así pues, al abordar el tema de estos nuevos espacios que no son convencionales ni singulares, partimos también de una nueva definición como base: la de las áreas de actividad: que constituyen el entorno natural susceptible de albergar una actividad física de forma espontánea, por tanto, no han sido programadas inicialmente como espacios deportivos, ni tampoco en su conjunto como instalaciones deportivas.

A partir de ello, es criterio del presente plan considerar a las áreas de actividad como verdaderos espacios deportivos y por lo tanto, procedería su análisis sistemático dentro y fuera de la ciudad, estudiando sus posibles potencialidades y programando la dotación de unos servicios auxiliares mínimos para conseguir en última instancia un nuevo concepto dentro del sistema de instalaciones deportivas que vamos a denominar: áreas de actividad programada. Así, por ejemplo: dotar y adaptar un sendero que discurre por una zona montañosa con señalizaciones y complementos adecuados (sistema de medición y control, señalización, fuentes, etc.) sin alterar tampoco sus condiciones esenciales y preservando el equilibrio ecológico y del paisaje, convertiría lo anterior en un área de actividad programada.

3.4.3.1. LOCALIZACIÓN, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTAS ÁREAS DE ACTIVIDAD

A partir de la localización y reconocimiento del área de actividad en concreto, su adecuación o habilitación no tiene por qué implicar grandes actuaciones, sino que realmente se les considere como un soporte más de las posibles actividades que los ciudadanos puedan escoger para practicar deporte dentro de un área o entorno determinado.

Así, con la dotación de aparatos o material deportivo (porterías, canastas, pequeños rocódromos), señalizaciones (de puntos kilométricos, áreas de juego, itinerarios), adecuación (de pavimentos, correcta iluminación) etc., se conseguirá no sólo aumentar su uso y dotar al municipio de nuevas áreas de actividad programadas susceptibles de ser utilizados para practicar deporte sino también promocionar la práctica deportiva entre sus ciudadanos.

Es objetivo del presente Plan el habilitar estas áreas de actividad con las actuaciones indicadas, favorecer su mantenimiento en buenas condiciones de uso y garantizar tanto la seguridad de los usuarios como los derechos de los peatones y al mismo tiempo, se ha de preservar en todo caso el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente.

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

56

3.4.3.2. TIPOS DE ÁREAS DE ACTIVIDAD

Existe una amplia lista de posibles áreas de actividad fácilmente adaptables a las áreas de las playas, parques y paseos públicos, etc., este listado no es exhaustivo, sino que se puede ir ampliando en la medida en que crece el espíritu deportivo de la población y se incorporan nuevas tendencias y hábitos deportivos. Como se ha venido argumentando, las áreas de actividad conllevan bajo coste y un carácter muy popular, normalmente se encuentran ubicados dentro de la red de espacios libres, parques públicos, zonas del extrarradio, áreas de playa, montaña, etc. Dentro de las áreas de actividad se encuentran las de tipo terrestre, aéreo o acuático, que se analizan a continuación.

3.4.3.3. ÁREAS DE ACTIVIDAD EN EL MEDIO NATURAL TERRESTRE

- **Zona de escalada.** Espacio adaptado y equipado que aprovecha espacios rocosos naturales o determinadas infraestructuras para la práctica de actividades relacionadas con la escalada.
- **Vías ferratas.** Recorridos por espacios rocosos naturales equipados con elementos de progresión (escalones metálicos artificiales) para poder trepar y cable lateral para asegurarse.
- **Ruta ecuestre.** Es el recorrido a caballo balizado y señalizado.
- **Campo de recorrido de tiro y de caza.**
- **Cavidades. Simas y cuevas.**

- **Vías verdes y caminos naturales.** Recorridos que aprovechan antiguas infraestructuras y caminos, para una vez adaptados y señalizados permitir el desarrollo de actividades sin un alto grado de dificultad, como son el caminar, cicloturismo, patinaje, etc
 - o Vía verde. Antiguas vías de ferrocarril adaptadas para el nuevo uso. Las instalaciones se localizan en los puntos más significativos de cada municipio por el que pasan, normalmente en la antigua estación o apeadero y en su defecto en el punto de acceso (aparcamiento o punto de información).
 - o Camino de sirga. Caminos laterales de servicio de canales de navegación y de riego.
 - o Otros caminos naturales (históricos, cañadas, rural, etc.)
- **Senderos.** Se conoce como sendero a todo recorrido peatonal balizado, homologado y señalizado principalmente para la práctica del senderismo. La instalación se localiza en el punto de información o espacio complementario que se está censando (por ejemplo, un refugio), en cada instalación se censan todos los senderos que pasen por ese punto
 - o Sendero de gran recorrido (GR).
 - o Sendero de pequeño recorrido (PR): (De hasta 30 km.)
 - o Sendero Local (SL) (Hasta 10 Km. y una sola etapa).
 - o Sendero Urbano (SU) (parques, jardines, ciudad, etc.).

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

57

- **Zona de actividad físico-deportiva en playas y ríos.**
 - o Zona playas naturales.
 - o Zona playas artificiales.
 - o Zona en ríos / lagos / pantanos.
 - o Zonas con itinerarios de BTT (bicicleta de montaña).
 - **Otras áreas terrestres.**
- 3.4.3.4. ÁREAS DE ACTIVIDAD EN EL MEDIO NATURAL AÉREO**
- **Zona de vuelo (rampas de despegue y campos de aterrizaje).**
 - o Zona de vuelo con motor.
 - o Zona de vuelo aerostático.
 - o Zona de vuelo sin motor. Parapente, ala delta, velero, etc.
 - **Zona de paracaidismo.**
 - **Colombódromo. Campo de entrenamiento.**
 - **Otras áreas.**

3.4.3.5. ÁREAS DE ACTIVIDAD EN EL MEDIO NATURAL ACUÁTICO

- **Zona de vela. Zona reservada para la práctica de vela en sus distintas modalidades.**
 - o Zona acuática de vela.
- **Zona de barrancos (equipada y señalizada). Itinerario en barranco.**
- **Zona de actividades a motor.**
- **Zona de actividad subacuática. Se pueden desarrollar en lagos, presas, embalses, ríos y mar.**
 - o Zona de pesca submarina.
 - o Zona de inmersión.
 - o Otras zonas de actividades subacuáticas.
- **Zona de surf.**
- **Zona de esquí acuático.**
- **Zona de remo y piragüismo.**
 - o Zona de remo en aguas tranquilas.
 - o Zonas de piragüismo en aguas bravas.
 - o Otras áreas acuáticas.

3.5. CLASIFICACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

58

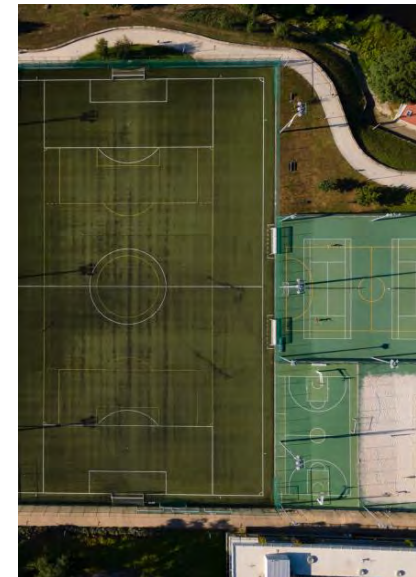
Entendemos como instalaciones deportivas, el conjunto formado por uno o varios espacios deportivos (convencionales o singulares) susceptibles de alojar cualquier actividad deportiva junto con sus servicios auxiliares mínimos (vestuario, control de acceso, etc.) imprescindibles para su buen funcionamiento.

Debido a la gran tipología de prácticas deportivas que se pueden hacer en las diferentes instalaciones deportivas y al nivel de realización de éstas (rendimiento, ocio, salud...) nos encontramos con una gran variedad de tipos de instalaciones deportivas.

De esta forma, y atendiendo a las diferentes prácticas deportivas y tipología de usuarios/as, a continuación mostramos la clasificación de instalaciones deportivas utilizada en el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía (PDIEDA).

Como podemos observar en el siguiente cuadro, el PDIEDA, distingue tres tipos de clasificación de instalaciones deportivas:

- En relación con la convencionalidad o singularidad de sus espacios deportivos.
- Si existe un único espacio o por el contrario existen concentración de ellos.
- Si los espacios son del tipo cubierto o descubierto.



3.5. CLASIFICACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

59

Clasificación de las Instalaciones Deportivas (P.D.I.E.D.A.)

CRITERIOS				DENOMINACIÓN DE LOS TIPOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
CONVENCIONALIDAD/SINGULARIDAD		CONCENTRACIÓN DE ESPACIOS	DISEÑO DE LOS ESPACIOS	
INSTALACIONES DEPORTIVAS CONVENCIONALES	REGLADAS	UNITARIAS (AISLADAS)	DESCUBIERTA	Instalación deportiva al aire libre
			CUBIERTA	Instalación deportiva cubierta
		MÚLTIPLES	DESCUBIERTA	Polideportivos
			CUBIERTA	Complejos deportivos
	NO REGLADAS	UNITARIAS (AISLADAS)	DESCUBIERTA O CUBIERTA	Pistas recreativas-pistas deportivas elementales
		MÚLTIPLES		
INSTALACIONES DEPORTIVAS SINGULARES		UNITARIAS (AISLADAS)	DESCUBIERTA	Instalaciones deportivas singulares al aire libre
			CUBIERTA	Instalaciones deportivas singulares cubiertas
		MÚLTIPLES	DESCUBIERTA	Polideportivos singulares
			CUBIERTA	Complejos deportivos singulares

3.5. CLASIFICACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

60

3.5.1. CLASES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS CONVENCIONALES

Dentro de las instalaciones deportivas convencionales, éstas se subdividen en instalaciones regladas o no regladas, en función de si los espacios deportivos que la integran son reglados o no. En las instalaciones deportivas convencionales regladas encontramos:

- **Instalaciones Deportivas Al Aire Libre:** Son instalaciones deportivas convencionales que constan de un espacio deportivo reglado y al aire libre, entre ellas podemos encontrar las pistas polideportivas, los campos de fútbol no cubiertos, las pistas de atletismo al aire libre, una piscina al aire libre, etc.
- **Instalaciones Deportivas Cubiertas:** Son instalaciones deportivas convencionales cuyo único espacio deportivo es reglado y cubierto, como ejemplo de ellas son los pabellones, una piscina cubierta aislada, etc.
- **Polideportivos:** Son instalaciones deportivas convencionales con varios espacios deportivos reglados y todos al aire libre, como ejemplo se sitúan los polideportivos compuestos por varios espacios (agrupación de pistas polideportivas, o de tenis, agrupación de pista de atletismo con pistas polideportivas, o la agrupación de pistas polideportivas y campo de fútbol, la agrupación de una piscina al aire libre con pistas polideportivas, etc.).
- **Complejos Deportivos:** Son instalaciones deportivas convencionales con varios espacios deportivos reglados y al menos uno de ellos cubierto, un ejemplo de ellos pueden ser las agrupaciones de pistas polideportivas con uno o varios pabellones o piscinas cubiertas, un pabellón con una piscina, un palacio de deportes (cuando lleve conectado sus salas de calentamiento y pistas auxiliares), etc.

Así, dentro de las instalaciones deportivas convencionales no regladas sean múltiples o unitarias encontramos:

- **Pistas recreativas-pistas deportivas elementales:** Son instalaciones deportivas convencionales con uno o varios espacios deportivos cubiertos o descubiertos siendo la gran mayoría de ellos no reglados, un ejemplo de ello puede ser una batería de canastas de baloncesto, una pista no reglamentaria con una portería de fútbol sala en un pequeño espacio, etc.

3.5.2. CLASES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS SINGULARES

Las instalaciones deportivas singulares son las que contienen mayoritariamente espacios deportivos singulares. A su vez estas se pueden dividir en instalaciones unitarias o múltiples, según si los espacios deportivos que la integran son uno o varios y al mismo tiempo, estos espacios podrán ser de tipo cubierto o descubierto. Dentro de las instalaciones deportivas singulares podemos encontrar:

- **Instalaciones deportivas singulares al aire libre:** Son instalaciones deportivas compuestas por un único espacio deportivo singular al aire libre. Por ejemplo, un circuito de motocross.
- **Instalaciones deportivas singulares cubiertas:** Son instalaciones deportivas compuestas por un único espacio deportivo singular cubierto. Por ejemplo, un campo de tiro cubierto.
- **Polideportivos singulares:** Son instalaciones deportivas compuestas por varios espacios deportivos singulares y todos al aire libre, un ejemplo es la agrupación de un circuito de monopatín junto con un circuito de bicicleta, etc.

3.6. ÁREAS DE ACTIVIDAD

- **Complejos deportivos singulares:** Son instalaciones deportivas compuestas por varios espacios deportivos singulares y al menos uno de ellos cubierto. Ejemplo es la agrupación de un circuito de motocross cubierto junto con uno de karts descubierto.

Podemos definir las áreas de actividad como aquellas zonas que inicialmente no han sido diseñadas como deportivas sino más bien como espacios libres o como zonas de esparcimiento y de ocio, pero que, dadas sus características naturales pueden ser susceptibles también para un uso deportivo. Un ejemplo de ello puede ser la ribera de un arroyo.

Podemos dividir las áreas de actividad en dos clases, en función de si se encuentran o no dotadas de elementos auxiliares mínimos para poder albergar actividades deportivas.

- **Áreas de actividad no programada:** Son aquellos espacios físicos que la población utiliza de manera espontánea para la práctica deportiva sin que estén adaptados a través de servicios o elementos auxiliares para dicho uso.
- **Áreas de actividad programada:** Son aquellos espacios que sí están adaptados con servicios o elementos auxiliares que completan y programan el uso. Este tipo de espacios se obtienen bien a partir de la programación o planificación de una serie de adaptaciones mínimas en áreas de actividad no programada o bien, de adaptaciones mínimas en áreas de actividad no programada o bien, de la propia iniciativa de la Administración en adaptar entornos para la práctica deportiva de los ciudadanos.



3.7. CUADRO RESUMEN

62

Cuadro resumen del Sistema de Instalaciones Deportivas según PDIEDA

INSTALACIONES DEPORTIVAS	INSTALACIONES DEPORTIVAS CONVENCIONALES	REGLADAS	UNITARIAS (AISLADAS)	DESCUBIERTA	Al aire libre
				CUBIERTA	Cubierta
			MÚLTIPLES	DESCUBIERTA	Polideportivos
				CUBIERTA	Complejos polideportivos
	INSTALACIONES DEPORTIVAS SINGULARES	NO REGLADAS	UNITARIAS (AISLADAS)	DESCUBIERTA O CUBIERTA	Pistas recreativas-pistas deportivas elementales
			MÚLTIPLES		
			UNITARIAS (AISLADAS)	DESCUBIERTA	Inst. Deportivas singulares al aire libre
				CUBIERTA	Inst. Deportivas singulares cubiertas
ÁREAS DE ACTIVIDAD			MÚLTIPLES	DESCUBIERTA	Polideportivos singulares
				CUBIERTA	Complejos deportivos singulares
					Áreas de actividad equipadas
					Áreas de actividad no equipadas

4. ANÁLISIS DE DEMANDA Y HÁBITOS DEPORTIVOS DE DOMINGOS PÉREZ DE GRANADA

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA



4.1. EVOLUCIÓN DE LA REALIDAD DEPORTIVA



4.1.1. FUNDAMENTOS

El deporte, como manifestación social ha ido cambiando rápidamente a lo largo de los años. Podríamos decir que el deporte, tal y como lo conocemos hoy, tiene su origen en la Gran Bretaña del siglo XIX de acuerdo con las reglas festivas y de ocio de determinadas clases sociales y posteriormente se universalizó, siendo acogido de diversos modos en la mayoría de los países.

Con un siglo y medio de existencia, el deporte moderno se ha convertido en una realidad social que no podemos ignorar, como expresión unitaria o colectiva, con sus normas y condicionamientos, con sus componentes corporales y espirituales. El deporte, y sus diferentes manifestaciones, constituyen un eficaz medio que permite canalizar importantes valores sociales de convivencia, solidaridad y sana competencia.

En nuestros tiempos, podemos clasificar el deporte, que en su origen era juego, ejercicio físico y competición, en dos grandes líneas: Por un lado, el deporte espectáculo, apto para la difusión, la propaganda, la industria y el comercio; y por el otro, el deporte de ocio, deporte para todos, deporte salud que confiere una dimensión particularmente importante a la calidad de vida de todos aquellos que lo practican y en consecuencia debe ser puesto a disposición de todos los ciudadanos.

La rapidez con que el deporte y la actividad física se desarrollan se ha convertido en uno de los elementos más característicos de nuestra sociedad, en la medida en que éstos se transforman en objeto de atención de los poderes públicos sometiéndose a la acción política.

4.1. EVOLUCIÓN DE LA REALIDAD DEPORTIVA

4.1.2. DEPORTE Y CULTURA

El ser humano en todas las sociedades, independientemente de su grado de civilización o desarrollo tecnológico, ha generado comportamientos físicos que, aplicando los criterios actuales, podríamos considerar como deporte. En su evolución podemos afirmar que, en sociedades maduras intelectualmente, el deporte es una proyección cultural permanentemente presente en la sociedad, es decir, el deporte es cultura porque es un producto social y la relación entre deporte y sociedad hemos de asumirla como la relación entre el producto y su creador.

Definir deporte no es tarea fácil. Es una expresión demasiado amplia, si bien es cierto que la mayor parte de definiciones que se aproximan a su concepto parten desde una actividad física, excluyendo así de entrada las actividades que no precisan del físico, es decir, las meramente intelectuales o aquellas otras que precisan de habilidad o reflejos.

Hoy día es por todos aceptado y compartido que el deporte forma parte de nuestra forma de vida, que transmite valores de gran importancia para la sociedad, que mejora la calidad de vida y fomenta las relaciones sociales entre la población.

Ante estos hechos se entiende que los poderes públicos deben tener una intervención directa en la promoción y el fomento del deporte para nuestros ciudadanos.

Si consideramos el deporte como un derecho fundamental del ser humano, indispensable para su completo desarrollo, estamos al mismo tiempo manifestando que las administraciones públicas tienen la responsabilidad de establecer políticas creadoras de recursos que permitan financiar el fomento del deporte y de la actividad física, tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social.

Fruto de esta idea podemos observar que la evolución del deporte ha sido espectacular y en esta evolución, no se puede olvidar el papel clave que han desempeñado los Ayuntamientos, con la creación de numerosos e importantes instalaciones deportivas.

4.1.3. LOS HÁBITOS DEPORTIVOS DE LOS CIUDADANOS

Conscientes de la importancia de los hábitos deportivos de los ciudadanos, el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Domingo Pérez de Granada considerará desde un primer momento toda la información relativa a los hábitos deportivos de los andaluces como referencia fundamental para valorar los intereses de los ciudadanos y trabajar sobre las tendencias que contribuyan a proporcionar un planeamiento más riguroso y profundo sobre el futuro del deporte en nuestra ciudad.

Además partiremos de los resultados obtenidos de la última **encuesta de Hábitos deportivos en España 2020**, en la que destaca:

- 6 de cada 10 personas de 15 años en adelante, el 59,6%, practicó deporte en el último año, cifra que supone un incremento de 6,1 puntos porcentuales respecto a 2015.
- En la frecuencia de práctica, se observan incrementos en la participación diaria y semanal respecto a la anterior edición, 7,6 y 8,6 puntos respectivamente.
- Por sexo, la tasa de práctica deportiva sigue siendo mayor en hombres, 65,5% frente a un 53,9% de las mujeres. Aún así, ha aumentado en ambos casos respecto a la edición anterior.
- Respecto a 2015, con excepción de los menores de 25 años, se observan aumentos generalizados en todos los tramos de edad.
- Por nivel de formación se observan las mayores tasas de práctica deportiva entre aquellos con educación superior, 73,5%.

4.2. HÁBITOS DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA

66

En el momento de planificar cualquier actuación de futuro, es fundamental en el momento de su inicio el conocimiento de donde estamos y de cuáles serán las tendencias de futuro que podrán aparecer en el horizonte del tiempo de duración de nuestro plan. En nuestro caso, el conocimiento de los hábitos deportivos de los ciudadanos es fundamental para conocer sus intereses y también sus necesidades de práctica deportiva. Para este apartado se utiliza como referente la encuesta de "Hábitos y actitudes de la población andaluza ante el deporte. 2012", así como el pequeño avance de actualización que se hizo en 2017.

Si bien la encuesta de hábitos referida es de ámbito de la provincia de Granada, se utilizará como referente para los ciudadanos del municipio de Domingo Pérez de Granada entendiendo que las similitudes que existen entre ambas poblaciones pueden permitir extrapolar datos de importancia para la creación del Plan.

4.2.1. ENCUESTA DE HÁBITOS Y ACTITUDES DEL MUNICIPIO DE DOMINGOS PÉREZ DE GRANADA ANTE EL DEPORTE

Para el análisis de los hábitos deportivo de la provincia de Granada nos basaremos en el avance de resultados de 2017. El objetivo principal de esta encuesta es, obtener información primaria para describir la participación en actividades físico-deportivas, entre la población adulta de Andalucía. Otros objetivos más concretos son, conocer las actitudes de los andaluces hacia el deporte y analizar la imagen que tienen de la oferta deportiva en nuestra Comunidad. En definitiva, se trata de obtener un diagnóstico que ayude a identificar los aspectos fuertes y las limitaciones de la política deportiva en Andalucía.

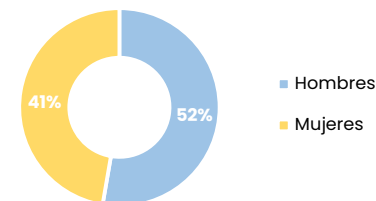
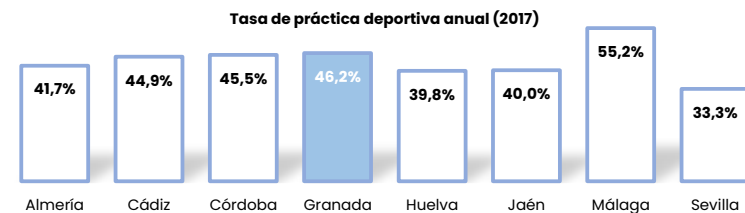
En esta encuesta de hábitos, el diseño de la muestra consistió en una estratificación por provincias y tamaño del municipio de residencia, manteniendo cuotas por sexo y grupos de edad, partiendo desde los 16 años hasta las edades más avanzadas (+ de 65 años).

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

Los datos más relevantes que ofrece esta encuesta de Hábitos y Actitudes de los andaluces ante el Deporte, en la provincia de Granada, son las siguientes:

4.2.1.1. TASA DE PRÁCTICA DEPORTIVA

La tasa de práctica deportiva en Granada, según los datos reflejados en la encuesta, es de 46,2% donde un 51,7% son hombres y un 40,8% son mujeres.



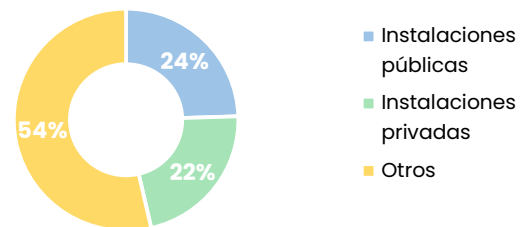
Entre las personas que practican deporte y/o actividad física, el 41,9% lo hace de forma semanal, porcentaje de práctica que se acerca las recomendaciones establecidas por la OMS. Un 50,8% no practica deporte y 3,1% han abandonado la práctica deportiva.

4.2. HÁBITOS DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA

67

En lo que respecta al lugar donde las personas encuestadas realizan deporte, indicar que el 24,5% lo realiza en instalaciones deportivas públicas y el 21,90% en gimnasio privados.

Lugar de práctica deportiva



Destacar que un 73,6% de las personas que practican deporte, andan o pasean para mantener la forma física.

Así como el 18,1% utilizan la bicicleta como medio de transporte, favoreciendo la sostenibilidad medioambiental con la utilización de la bicicleta.

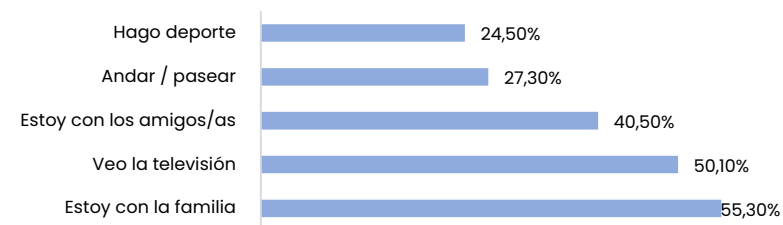
Por otro lado, según los datos mostrados en la encuesta de 2017, los deportes más practicados son gimnasia de mantenimiento (33,2%): aeróbic, step, yoga, pilates, etc., ciclismo (13,3%), carrera a pie (12,8%), fútbol (10,2%) y gimnasia deportiva/gimnasia rítmica (9,7%).

Deportes más practicados



En cuanto a las principales actividades de tiempo libre, «estar con la familia» ocupa el primer lugar con un 55,3%.

Principales actividades de tiempo libre



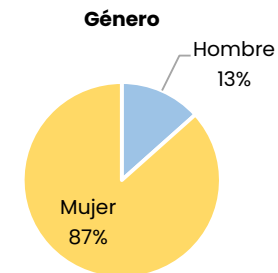
4.3. ENCUESTA DE HÁBITOS DEPORTIVOS DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO: DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

68

Atendiendo al contenido que, según el PDIEDA, debe tener un Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, se ha llevado a cabo una encuesta de Hábitos Deportivos específica para la población del municipio.

En cuanto a la **muestra de participación**, hubo un 13% de hombres que participaron, frente al 87% de mujeres. En lo referido a la **edad**, a nivel general, la franja de edad que más participan son los comprendidos entre 45 y 54 años.

Sexo y edad	%
Hombre	13,33%
< 18 años	6,67%
35 - 44 años	6,67%
Mujer	86,67%
< 18 años	10,00%
18 - 24 años	3,33%
25 - 34 años	16,67%
35 - 44 años	36,67%
45 - 54 años	20,00%
Total general	100,00%



Atendiendo el **grado de discapacidad**, que es un indicador importante a tener en cuenta para la adaptación y construcción de instalaciones deportivas accesibles, en el municipio de Domingo Pérez de Granada, ninguno de los habitantes encuestados indica tener discapacidad.

Personas con discapacidad	%
No	100,00%

4.3. ENCUESTA DE HÁBITOS DEPORTIVOS DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO: DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

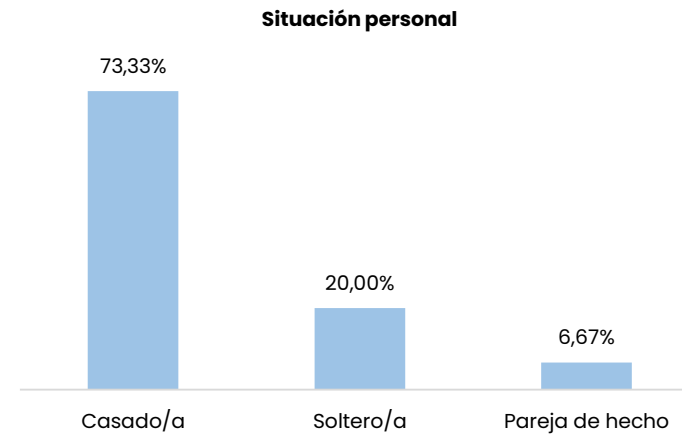
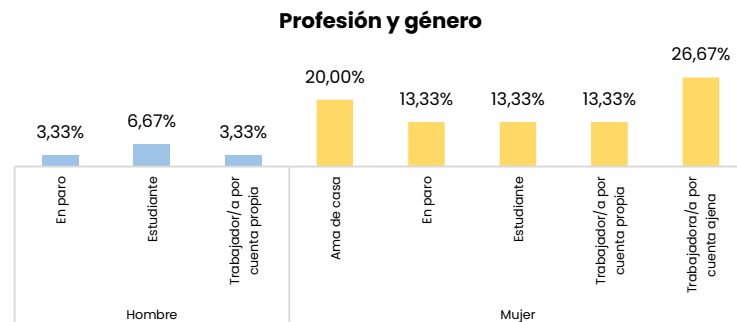
69

La **ocupación** principal del municipio, tanto en hombres como mujeres, es la de «trabajador por cuenta ajena» (27%).

Sobre la **situación personal**, predominan principalmente, los «casados/as» (73%), seguido de los «solteros/as» (20%).

Situación profesional por género	%
Hombre	13,33%
En paro	3,33%
Estudiante	6,67%
Trabajador/a por cuenta propia	3,33%
Mujer	86,67%
Ama de casa	20,00%
En paro	13,33%
Estudiante	13,33%
Trabajador/a por cuenta propia	13,33%
Trabajadora/a por cuenta ajena	26,67%

Situación personal	%
Casado/a	73,33%
Soltero/a	20,00%
Pareja de hecho	6,67%



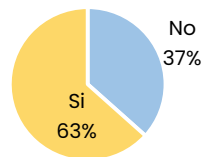
4.3. ENCUESTA DE HÁBITOS DEPORTIVOS DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO: DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

70

Entrando en el **ámbito deportivo**, destacar que en el municipio de Domingo Pérez de Granada el 63% de la población ha practicado deporte en el último mes, por lo que podemos considerar de que se trata de un municipio físicamente activo.

Entre los **motivos principales** por los que la población de Domingo Pérez de Granada no realiza actividad física destaca «no tengo instalaciones deportivas cerca» y «no tengo tiempo».

Práctica deportiva

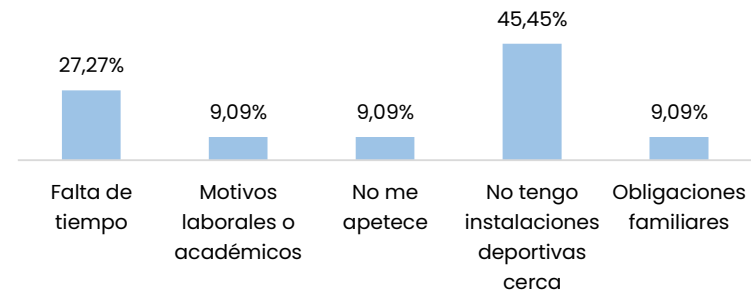


Por género, entre la población que se considera «físicamente activa», las mujeres representan el 53% y los hombres el 10%.

Práctica deportiva último mes		%
Hombre		13,33%
No		3,33%
Si		10,00%
Mujer		86,67%
No		33,33%
Si		53,33%

Motivo no hace deporte	%
No tengo instalaciones deportivas cerca	45,45%
Falta de tiempo	27,27%
Obligaciones familiares	9,09%
Motivos laborales o académicos	9,09%
No me apetece	9,09%

Motivo no hace deporte

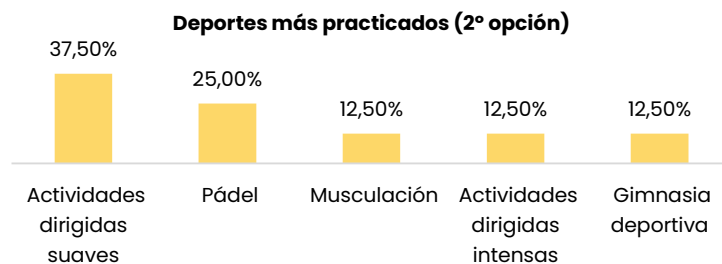


4.3. ENCUESTA DE HÁBITOS DEPORTIVOS DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO: DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

Por otro lado, en cuanto a los **deportes más practicados** en el municipio destaca como **primera opción** la «marcha o paseo» (42,11%), seguido del «fútbol» (31,58%).



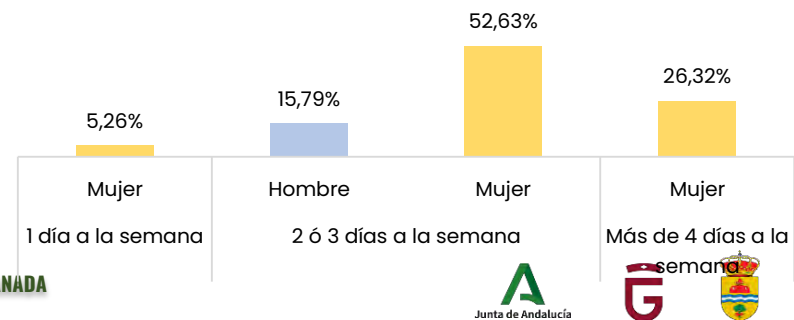
Como **segunda opción**, los encuestados responden como deportes más practicados las «actividades dirigidas suaves» (37,50%) y el «pádel» (25,00%) principalmente.



Entre los que practican deporte, destaca principalmente que el 68,42% de los encuestados presentan una **frecuencia de práctica** deportiva «2-3 días por semana», siendo un 15,78% hombres y un 52,63% mujeres.

Frecuencia práctica deportiva	%
1 día a la semana	5,26%
Mujer	5,26%
2 ó 3 días a la semana	68,42%
Hombre	15,79%
Mujer	52,63%
Más de 4 días a la semana	26,32%
Mujer	26,32%

Frecuencia deportiva por género



4.3. ENCUESTA DE HÁBITOS DEPORTIVOS DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO: DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

72

Con respecto a la cantidad de **licencias federativas**, en el municipio hay tan solo un 10,53% de ciudadanos activos que tienen una licencia federativa, un 5,26% de hombres y el mismo número de mujeres.

De los encuestados de Domingo Pérez de Granada con algún grado de discapacidad, ninguno tiene licencia deportiva.

Licencia federativa	%
No	89,47%
Sí	10,53%
Hombre	5,26%
Mujer	5,26%

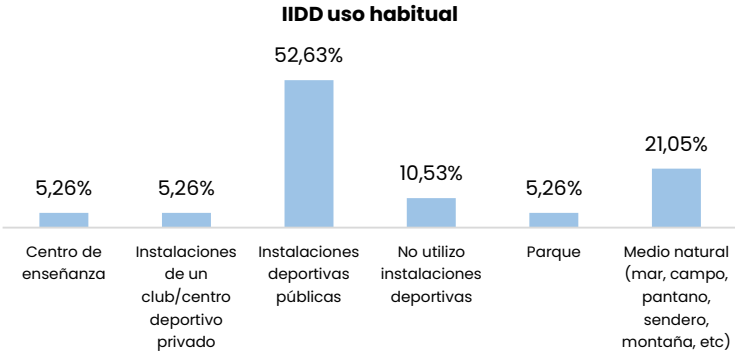
En cuanto a las modalidades deportivas de las licencias federativas de los encuestados, cabe mencionar el «fútbol».



4.3. ENCUESTA DE HÁBITOS DEPORTIVOS DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO: DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

Al iniciar el análisis de las **instalaciones deportivas**, destaca que en el municipio de Domingo Pérez de Granada, el 52,63% **usan habitualmente** las «instalaciones deportivas públicas» para hacer actividad física o deporte, seguido de la práctica deportiva en el «medio natural» con un 21,05% de las respuestas.

IIDD uso habitual	%
Centro de enseñanza	5,26%
Instalaciones de un club/centro deportivo privado	5,26%
Instalaciones deportivas públicas	52,63%
No utilizo instalaciones deportivas	10,53%
Parque	5,26%
Medio natural (mar, campo, pantano, sendero, montaña, etc)	21,05%



Desde una perspectiva **más concreta**, las instalaciones deportivas que más se usan, como **primera opción**, se indica: los que utilizan la «pista polideportiva» (57,89%), seguida por la «senderos y vías verdes» (26,32%).

IIDD usa en su municipio (1ª opción)	%
Pista polideportiva	57,89%
Senderos y Vías Verdes	26,32%
Ninguna	15,79%

Como segunda opción, las instalaciones más usadas son principalmente, «pista de pádel» (72,73%).

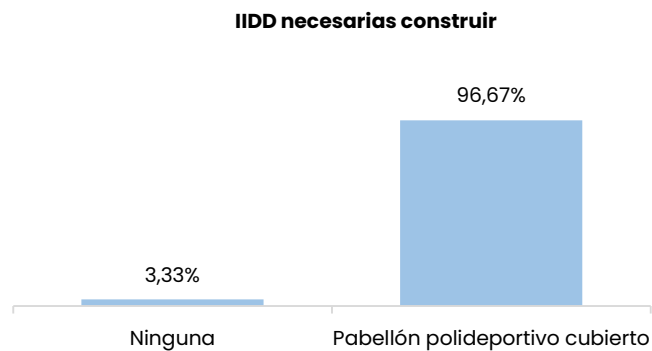
Instalaciones deportivas usa en su municipio (2ª opción)	%
Ninguna	9,09%
Pista de pádel	72,73%
Salas Polivalentes	9,09%
Senderos y Vías Verdes	9,09%

4.3. ENCUESTA DE HÁBITOS DEPORTIVOS DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO: DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

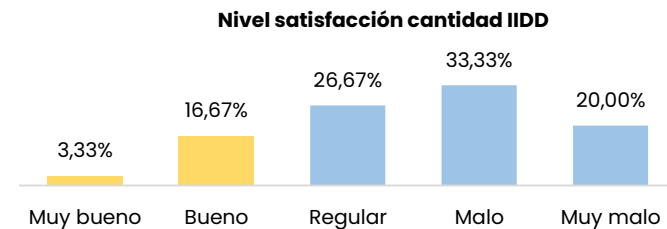
74

Continuando con las **instalaciones deportivas**, para el Plan Local es fundamental conocer las **necesidades** que los ciudadanos del municipio demandan. Destaca la construcción de un «pabellón polideportivo cubierto» (96,67%).

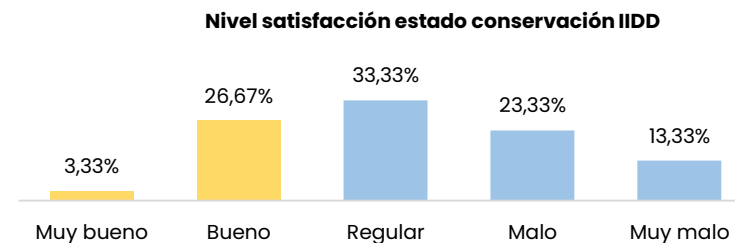
IIDD necesarias construir	%
Ninguna	3,33%
Pabellón polideportivo cubierto	96,67%



Por otro lado, preguntamos a los ciudadanos su grado de satisfacción en cuanto a la **cantidad de instalaciones deportivas**. Destaca que el 33% indican que es «malo», seguido de un 26,67% que lo considera «regular».



Con respecto a la satisfacción con el **estado de conservación** de las instalaciones deportivas del municipio, las respuestas más repetidas son «regular» (33,33%) y «bueno» (26,67%).



4.4. ESTUDIO DE GESTIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL

El deporte municipal está organizado desde la Concejalía de Deportes, a través de un sistema de gestión directa

El municipio de Domingo Pérez de Granada cuenta con un Responsable Técnico que ocupa el puesto de animador deportivo y Concejal de deportes.

El ayuntamiento no tiene externalizado ningún servicio relacionado con el área de Deportes.

La oferta de programas deportivos para la temporada se configura de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN	DESTINATARIOS	PARTICIPACIÓN	PRINCIPALES ACTIVIDADES
Juegos provinciales y escolares de Diputación	niños/as de 7 a 14 años	70%	Futbito, baloncesto, balonmano, vóley
Pádel	todos los públicos	80%	Pádel

Tanto las actividades como el uso de las instalaciones es totalmente gratuito.

A continuación, se muestra la ocupación de las instalaciones deportivas municipales:

ESPACIO DEPORTIVO	HORARIO DE APERTURA	HORARIO DE MÁXIMA OCUPACIÓN	DÍAS DE MÁXIMA OCUPACIÓN
PISTA POLIDEPORTIVA	de 16:00 a 19:00 horas miércoles y jueves	de 16:00 a 19:00	miércoles y jueves
PISTA DE PÁDEL	8:00 horas de lunes a domingos	de 19:00 a 21:00 horas	viernes y sábados

Así, en Domingo Pérez de Granada se organizan diferentes eventos deportivos a lo largo del año, destacando los siguientes:

- TORNEO DE PÁDEL
- RUTAS DE SENDERISMO

Actualmente no existen entidades deportivas en el municipio.

5. ANÁLISIS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA



5.1. TERRITORIO Y POBLACIÓN

5.1.1. LOCALIZACIÓN DEL TERRITORIO

En este apartado vamos a analizar la distribución demográfica de la población del municipio de Diezma, situado en la provincia de Granada.

Domingo Pérez de Granada (llamado oficialmente *Domingo Pérez* hasta marzo de 2015) es una localidad y municipio¹ español situado en la parte centro-norte de la comarca de Los Montes, en la provincia de Granada, comunidad autónoma de Andalucía. Limita con los municipios de Dehesas Viejas, Campotéjar, Montejícar, Guadahortuna, Piñar e Iznalloz. Enclavado en un pequeño valle, entre montes, su territorio es atravesado por el río Cubillas y el arroyo de Cucarrete. Su temperatura es unos cinco grados inferior a la de la capital granadina, lo que hace que sus veranos sean frescos y los inviernos fríos.



PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

5.1.2. POBLACIÓN DEL MUNICIPIO

Evolución de la población

Según los datos publicados por el INE a 1 de Enero de 2021 el número de habitantes en Domingo Pérez de Granada es de 862, 16 habitantes menos que el en el año 2020.

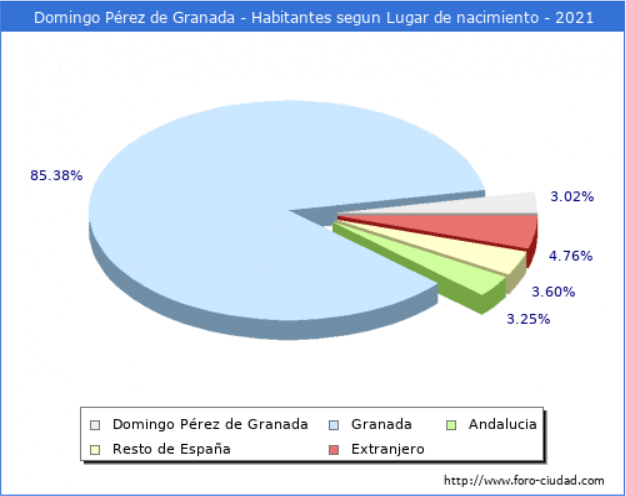
En la siguiente tabla se puede ver la evolución de la población de Domingo Pérez de Granada a lo largo de los años.

Evolución de la población desde 2011 a 2021			
Año	Hombres	Mujeres	Total
2021	447	415	862
2020	454	424	878
2019	464	426	890
2018	465	425	890
2017	479	429	889
2016	475	432	907

5.1. TERRITORIO Y POBLACIÓN

Nacionalidad

Según los datos publicados por el INE procedentes del padrón municipal de 2021 el 3.02% (26) de los habitantes empadronados en el Municipio de Domingo Pérez de Granada han nacido en dicho municipio, el 92.23% han emigrado a Domingo Pérez de Granada desde diferentes lugares de España, el 85.38% (736) desde otros municipios de la provincia de Granada, el 3.25% (28) desde otras provincias de la comunidad de Andalucía, el 3.60% (31) desde otras comunidades autónomas y el 4.76% (41) han emigrado a Domingo Pérez de Granada desde otros países.



Sexo y edad

Del total de la población, 447 son hombres, lo que supone un 51,8%, el restante 48,2% corresponde a las mujeres con un total de 415. Esta tendencia también se repite a nivel provincial, teniendo un 49,48% de hombres frente al 50,52% de mujeres.

En cuanto a la edad, en la siguiente tabla (INE) se muestra la distribución de la población por sexo e intervalos de edad:

Población de DOMINGO PÉREZ DE GRANADA por sexo y edad 2021			
Edad	Hombres	Mujeres	Total
0-5	31	19	50
5-10	16	13	29
10-15	17	14	31
15-20	27	23	50
20-25	28	29	57
25-30	19	24	43
30-35	17	15	32
35-40	32	23	55
40-45	27	21	48
45-50	21	19	40
50-55	36	28	64
55-60	38	39	77
60-65	35	31	66
65-70	29	29	58
70-75	24	24	48
75-80	17	19	36
80-85	18	23	41
85-	15	22	37
Total	447	415	862

5.1. TERRITORIO Y POBLACIÓN

A raíz de los datos mostrados anteriormente, se pueden indicar las siguientes conclusiones:

- La media de edad de los habitantes de Domingo Pérez de Granada es de 45,77 años, -0,07 años menos que hace un lustro que era de 45,84 años.
- La población menor de 18 años en Domingo Pérez de Granada es de 136 (79 H, 57 M), el 15,8%.
- La población entre 18 y 65 años en Domingo Pérez de Granada es de 517 (270 H, 247 M), el 60,0%.
- La población mayor de 65 años en Domingo Pérez de Granada es de 209 (98 H, 111 M), el 24,2%.

Renta

Según los datos hechos públicos por el Ministerio de Hacienda la renta bruta media por declarante, en el municipio de Domingo Pérez de Granada en 2019 fue de 15.166€, 813€ mas que en el año 2018 . Una vez descontada la liquidación por IRPF y lo aportado a la Seguridad Social la renta disponible media por declarante se situó en 13.994€, 856€ mas que en el año 2018.

En 2019 Domingo Pérez de Granada se sitúa como el municipio nº122 con una mayor renta bruta media de la provincia de Granada, y en la posición nº617 en la comunidad de Andalucía, el 6062 a nivel Nacional (sin PV y Navarra), abajo se muestra una tabla con las posiciones en las que se encuentran los municipios cercanos y con población parecida.



5.2. EL INVENTARIO MUNICIPAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

80

5.2.2. INVENTARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE INTERÉS GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA.

El Inventario elaborado por el Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada recoge todas aquellas Instalaciones Deportivas de Interés Público que existen en el municipio y agrupa todas aquellas Instalaciones Deportivas que son de titularidad pública y/o que tienen el acceso no restringido. Es decir:

- Las Instalaciones Deportivas Municipales.
- Las Instalaciones Deportivas de los Centros Escolares.
- Las Instalaciones Deportivas Privadas que están abiertas al público, aunque sean mediante pago.

A este Inventario se le denomina **“Inventario de Instalaciones Deportivas de Interés General”**.

Este Inventario ha sido parte de los trabajos previos para la elaboración del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del municipio de Domingo Pérez de Granada y tiene, a diferencia de los censos referenciados anteriormente, un elevado nivel de fiabilidad al haber sido analizadas y revisadas cada una de las instalaciones y espacios deportivos directamente por el personal municipal.

En consonancia con el Plan General del Deporte de Andalucía, para evaluar la oferta deportiva actual se han analizado los siguientes indicadores:

- a) Espacios deportivos según tipo de deporte.
- b) Antigüedad.
- c) Tipo de gestión y titularidad de la propiedad (pública, privada o mixta).
- d) Régimen de acceso.

Además, se han analizado diversos indicadores estadísticos como son:

- **Tasa de equipamiento.** Es un indicador que recoge el número de habitantes existentes por cada uno de los espacios deportivos convencionales o singulares de interés general.
- **Tasa de equipamiento deportivo de accesibilidad general.** Es un indicador que recoge el nº de habitantes por cada uno de los espacios deportivos convencionales o singulares de accesibilidad general.
- **Tasa de titularidad pública.** Es un indicador que refleja el porcentaje de los espacios deportivos de interés general que son de titularidad pública.

5.2. EL INVENTARIO MUNICIPAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

81

Los datos estadísticos necesarios para la construcción de estos indicadores se obtienen, del Inventario de las Instalaciones Deportivas de Interés General y la población considerada es la población censada en Domingo Pérez de Granada correspondiente a 2021 (862 hab.)

INDICADOR	EXPRESIÓN		RESULTADO
Tasa de equipamiento deportivo (instalaciones)	Nº habitantes	862	172,40 habitantes / instalación
	Nº instalaciones deportivas	5	
Tasa de equipamiento deportivo (espacios)	Nº habitantes	862	71,83 habitantes / espacio
	Nº espacios deportivos	12	
Tasa de titularidad pública	Espacios públicos	12	100,00 % espacios públicos
	Total espacios	12	

Además, también será necesario valorar otros indicadores de los espacios deportivos como: antigüedad, estado de conservación, espacios cubiertos e iluminación.

ANTIGÜEDAD DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS					
EDAD	INSTALACIONES DEPORTIVAS	ACCESIBILIDAD GENERAL		ACCESIBILIDAD ESCOLAR	
		Nº INSTAL.	%	Nº INSTAL.	%
Hasta 1995	1	0	0%	1	20%
1996-2005	1	0	0%	1	20%
2006-2015	3	3	60%	0	0%
2016 en adelante	0	0	0%	0	0%
TOTAL	5	3	60%	2	40%

CONSERVACIÓN DEL PAVIMENTO				
ESTADO DE CONSERVACIÓN (del pavimento)	Nº DE EEDD	GENERAL	ESCOLAR	% DE EEDD
Bueno	7	4	3	70%
Regular	1	0	1	10%
Mal estado	0	0	0	0%
Inservible	0	0	0	0%
No permite la práctica deportiva	2	2	0	20%
TOTAL	10	6	4	100%

5.2. EL INVENTARIO MUNICIPAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

82

TIPOS DE CUBIERTAS				
TIPO CUBIERTA	EEDD CONVEN. REGLADOS	EEDD CONVEN. SINGULARES	ÁREAS DE ACTIVIDAD	% DE EEDD
Aire libre	9	1	0	83,33%
Cerramiento estacional	0	0	0	0,00%
Solo cubierto	0	0	0	0,00%
Cerrado fijo	2	0	0	16,66%
Cubierta móvil	0	0	0	0,00%
Cerramiento textil	0	0	0	0,00%
TOTAL	11	1	0	100%

ILUMINACIÓN				
TIPO ILUMINACIÓN	EEDD CONVEN. REGLADOS	EEDD CONVEN. SINGULARES	ÁREAS DE ACTIVIDAD	% DE EEDD
Permite competición	4	0	0	44,44
Permite entrenamiento	0	0	0	0,00
Parcial o insuficiente	0	0	0	0,00
No hay iluminación	4	1	0	55,55%
Total espacios	8	1	0	100%

5.2.3. ANÁLISIS DEL INVENTARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE INTERÉS GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA.

Se ha denominado Inventario de Instalaciones Deportivas de Interés General al conjunto de instalaciones que tiene el acceso no restringido o que son de titularidad pública.

Este Inventario recoge tanto instalaciones deportivas que cuentan con espacios deportivos convencionales, singulares y de otro tipo, agrupando a un total de 4 recintos o instalaciones deportivas. La distribución de estas instalaciones es la siguiente:

TIPO DE INSTALACIÓN	Nº	%
Instalaciones deportivas municipales	3	60,00%
Instalaciones deportivas autonómicas	0	0,00%
Instalaciones deportivas escolares	2	40,00%
Instalaciones deportivas privadas de acceso general	0	0,00%
TOTAL IID	5	100,00%

Esos 4 recintos o instalaciones deportivas contienen un total de 8 espacios deportivos convencionales reglados, convencionales singulares o no convencionales.

Atendiendo a lo anterior, el **parque deportivo local** del municipio es el siguiente:

5.2. EL INVENTARIO MUNICIPAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

83

CÓDIGO IIDD	INSTALACIÓN DEPORTIVA	RED	CONVENCIONAL REGLADO					CONVENCIONAL SINGULAR	NO CONVENCIONAL
18915001	CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO	BÁSICA	PISTA POLIDEPORTIVA					PARQUE INFANTIL	
18915002	COMPLEJO DEPORTIVO	BÁSICA	PISTA POLIDEPORTIVA	CAMPO DE FÚTBOL	PISTA DE PÁDEL	VASO RECREATIVO	VASO CHAPOTEO		
18915003	EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES	BÁSICA	SALA DE MÁQUINAS	SALA POLIVALENTE					
18915004	CAMPO DE FÚTBOL CAÑATABLA	BÁSICA	CAMPO DE FÚTBOL						
18915005	CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO	BÁSICA	PISTA BALONCESTO	PISTA POLIDEPORTIVA					

5.2. EL INVENTARIO MUNICIPAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

5.2.4. INSTALACIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA

El sistema territorial establecido por el PDIEDA, establece un nuevo total de 49 zonas para las 8 provincias andaluzas.

En el caso del municipio de Domingo Pérez de Granada, éste se situaría en el código GR-4.

CÓDIGO PDIEDA	ZONAS PDIEDA	PROVINCIA	CLASIFICACIÓN	POBLACIÓN TOTAL 2016
GR-1	Costa Tropical	GRANADA	Ciudades medias litorales	126.081
GR-2	Poniente Granadino	GRANADA	Ciudades medias de interior	79.246
GR-3	Aglomeración Urbana de Granada	GRANADA	Zonas urbanas densas	310.589
GR-4	Guadix-Los Montes	GRANADA	Ciudades medias de interior	64.053
GR-5	Huéscar-Baza	GRANADA	Ciudades medias de interior	54.921
GR-6	Alpujarra Granadina	GRANADA	Áreas rurales	45.744
GR-7	Granada	GRANADA	Zonas urbanas densas	234.758
TOTAL, GRANADA				915.392

El PDIEDA sitúa al municipio de Domingo Pérez de Granada, en cuanto a la estimación de ratios, como «Ciudades medias de interior».

De esta forma, a continuación, se exponen las tablas comparativas con los umbrales de referencia genéricos establecidos por el PDIEDA para Domingo Pérez de Granada.

DOMINGO PÉREZ DE GRANADA		RATIO	DOTACIÓN	PDIEDA	DÉFICIT/SUPERÁVIT
HABITANTES	862				
Pistas polideportivas		1/3.000	2	0	+2
Pistas tenis		1/6.000	0	0	0
Pistas pádel		1/1.500	1	1	0
Salas y pabellones		1/6.000	2	0	+2
Campos		1/3.500	2	0	+2
Pistas de Atletismo		1/20.000	0	0	0
Piscinas cubiertas		1/40.000	0	0	0
Piscinas al aire libre		1/4.000	0	0	0

Como se observa en la anterior tabla, la red básica de instalaciones en el municipio de Domingo Pérez de Granada, presenta superávits en su dotación, por lo que está cubierta con las instalaciones deportivas existentes actualmente.

En cuanto al crecimiento demográfico del municipio, al observar los datos estadísticos, se puede afirmar que la población ha disminuido en los últimos cinco años, pero la dotación reflejada en la tabla anterior se podrá mantener para los próximos años debido a que la variación es demasiado baja para verse modificada.

6. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD AMBIENTAL Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA



6.1. INTRODUCCIÓN

86

Históricamente el deporte siempre ha estado íntimamente ligado al medio natural, debido a que su práctica se ha realizado tradicionalmente en entornos naturales. Poco a poco, con el desarrollo de las propias sociedades, algunas prácticas deportivas, a través de la construcción de instalaciones específicas (pabellones, piscinas, estadios, pistas, etc.), se han hecho independientes, en mayor o menor medida, de las condiciones e inclemencias naturales. Esta es una de las causas que ha permitido el amplio desarrollo del deporte, ya que ha hecho posible que la misma práctica deportiva pueda desarrollarse en distintos lugares del mundo independientemente de sus condiciones naturales y climatológicas. Del mismo modo, esto ha homogeneizado los escenarios de las distintas pruebas, pudiéndose establecer las mismas condiciones de celebración en distintos puntos. Las organizaciones deportivas han contribuido precisamente en gran medida a estandarizar y normalizar, no sólo las reglas, sino también las condiciones estructurales en las que se desarrollan las mismas.

Otras prácticas deportivas, por el contrario, han surgido como consecuencia del avance de la tecnología, tal es el caso de los deportes asociados al motor, mientras que otros siguen estando necesariamente ligado al medio natural, como por ejemplo vela, piragüismo, surf, deportes de montaña en general, orientación, ski, y un largo etcétera con muchas situaciones intermedias.

Generalmente, toda instalación deportiva, ya sea de grandes dimensiones como un estadio olímpico, o pequeñas pistas deportivas de carácter municipal, pasando por pabellones deportivos, poseen una gestión que, en mayor o menor medida, conlleva el uso de materiales, el consumo de agua y energía, a veces de manera importante, además de la generación de residuos y vertidos que pueden ser minimizados.

Asimismo el diseño de dichas instalaciones, el estudio del entorno donde se ubican y el proceso de construcción y, si procede, su desmantelamiento son otras etapas que generan impactos que pueden ser abordados.

Este papel preventivo, se muestra fundamental en la búsqueda del ahorro en el gasto sanitario por parte de la administración. Es por ello necesario que la tendencia futura sea la de la promoción de la actividad física por parte de los organismos públicos. Ya desde la OMS y la Unión Europea se están desarrollando iniciativas en este sentido.

Especial mención merecen las prácticas deportivas más ligadas a entornos naturales, de las cuales dependen más directamente de las condiciones ambientales y, generalmente, se sitúan en zonas muy sensibles y de gran valor ecológico.

Desde el presente plan, se quiere ofrecer una tabla sencilla, rápida y eficiente para evaluar, además del cumplimiento actual de las medidas medioambientales propuestas por el PDIEDA, medidas más específicas que contribuyan a evaluar los espacios y a minimizar de manera considerable los potenciales impactos ambientales.

Además, de esta manera se quiere lograr que las instalaciones deportivas sean lugares donde se desarrollen buenas prácticas ambientales, y a su vez transmitir valores a los ciudadanos y ciudadanas en referencia al respeto por el medio ambiente.

6.2. FACTORES DE CAMBIO Y EFECTOS AMBIENTALES EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA DEPORTIVO

87

Sobre los efectos ambientales asociables a la edificación en todas sus fases de vida (planificación, proyecto y construcción, uso y gestión, y desmantelamiento), se realizan las siguientes observaciones:

- La extracción de materiales para la construcción supone la transformación directa del medio, al alterar las condiciones atmosféricas (emisiones, ruidos...), la topografía, el suelo y el agua, la vegetación y, finalmente, propiciar el deterioro de los paisajes.
- La producción de materiales lleva asociada la generación de polvos y lodos, vertidos y residuos y un consumo de gran cantidad de energía, con las correspondientes emisiones de gases de efecto invernadero.
- La construcción y el mantenimiento de las instalaciones durante su utilización supone el consumo de energía en la climatización, además del efecto de los materiales utilizados en la salud de las personas usuarias de la instalación. Este aspecto es especialmente relevante en las grandes instalaciones deportivas, que requieren un constante mantenimiento por la intensidad del uso, el consumo de energía en la iluminación, calefacción y la refrigeración de amplios espacios cerrados, el mantenimiento de la temperatura del agua de las piscinas o del agua sanitaria.
- El desmantelamiento de las instalaciones vuelve a incidir sobre el medio, con mayor gravedad si entre los depósitos se incluyen sustancias contaminantes.

Efectos de **grandes complejos deportivos** destinados a la utilización masiva de la población y a acoger eventos con gran capacidad de atracción de deportistas o aficionados. Incidencia potencial:

- Alteración de la estructura territorial en los entornos urbanos, puesto que su gran dimensión dificulta la integración en el tejido urbano.
- Consumo de recursos en su construcción (materiales), funcionamiento (energía, agua) y desmantelamiento (residuos).
- Emisiones derivadas de los vehículos, de efecto global y local, ruidos, accidentes, o la climatización (gases fluorados).
- Efectos directos de la concentración de personas (iluminación, ruidos, residuos...) y congestión de las infraestructuras viarias asociada a la afluencia masiva con automóvil: atascos, aparcamiento en el espacio público.
- Alteración del paisaje. Por la dificultad de integrar estas instalaciones y en función de la fragilidad del entorno.

Efectos de **instalaciones de grandes dimensiones** que requieren situarse en **entorno no urbanos**, aunque no conlleven grandes construcciones o instalaciones: campos de golf, circuitos para vehículos a motor..., presentan una incidencia potencial:

- Alteración del entorno: acondicionamiento de suelos, terraplenes, canalización de cauces, eliminación de arbolado, introducción de especies alóctonas.
- Consumo de agua para mantenimiento de jardines. Los campos de golf son un caso especialmente significativo de consumo de agua por la exigencia que tienen de riego frecuente de superficies muy extensas.
- Inserción en la estructura territorial preexistente (cultivos, caminos, setos, linderos) y el paisaje.
- Vertidos y residuos.

6.2. FACTORES DE CAMBIO Y EFECTOS AMBIENTALES EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA DEPORTIVO

88

Las modalidades deportivas que por sus especiales características deben desarrollarse en entornos naturales: rutas por montaña (senderismo, marcha, bicicleta...), deportes aéreos... que por sí misma no conlleva grandes impactos, pero tienen incidencia ambiental por desarrollarse en entornos sensibles. Incidencia potencial:

- Alteración de entorno y ecosistemas.
- Compactación de suelos, erosión.
- Alteración de poblaciones de flora y fauna sensibles (cría, migración...).
- Residuos e incendios.
- Vertidos.

Con el objetivo de conseguir que una instalación deportiva sea eficiente energéticamente, se debe atender a todos los agentes que intervienen en el proceso, entre los que se encuentran:

- Dirección.
- Jefe/a de mantenimiento. Gestor/a energético/a.
- Trabajadoras/es.
- Usuarios/as.
- Ayuntamiento.



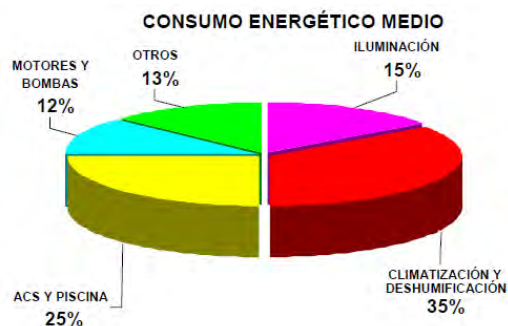
6.3. EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

89

Para una correcta gestión energética de las instalaciones deportivas es necesario conocer los aspectos que determinan cuáles son los elementos más importantes a la hora de lograr la optimización energética, conocimiento que nos permita un mejor aprovechamiento de nuestros recursos y un ahorro tanto en el consumo como en el dimensionamiento de las instalaciones.

De la diversidad de instalaciones deportivas que puede acoger el sector, así como del catálogo de servicios que en ellas se ofrece depende el suministro de ENERGÍA.

Las aplicaciones que más consumo de energía concentran son: agua caliente sanitaria (ACS) y Climatización.



El consumo de energía, como una variable más dentro de la **gestión** de un negocio, adquiere relevancia cuando de esa gestión se puede obtener ventajas que se traducen directamente en **ahorros** reflejados en la cuenta de resultado.

Se han de contemplar dos aspectos fundamentales que permite optimizar el coste de la energía, y por lo tanto, maximizar el beneficio:

1. Optimización de Tarifa: revisión de los contratos de suministros de energía.

- Electricidad.
- Gas.

2. Optimización de Instalaciones: análisis de las instalaciones.

- Detección de puntos de mejora.
- Establecimiento de planes de mejora.
- Valoración económica de la mejora.

6.4. EFECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES POTENCIALMENTE MÁS SIGNIFICATIVOS DE LOS DISTINTOS TIPOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

90

En las siguientes tablas se realiza una aproximación global y cualitativa de los efectos ambientales y sociales potenciales, favorables o perjudiciales, según la tipología deportiva. La diversidad en las características de las instalaciones dentro de una misma categoría puede ser enorme, tanto que dos instalaciones del mismo tipo podrían producir, en cada caso particular, efectos notables o insignificantes, que solo podrán examinarse en el nivel de proyecto. Esta tabla hay que entenderla como una aproximación inicial y genérica a las sospechas de efectos más probables según la naturaleza de cada tipología deportiva.

Instalación	Factores de cambio													
	Medio natural							Medio social						
	RRNN	Entorno	Persona	Ejercicio físico	Relaciones humanas	Satisfacción	Riesgos	Económico	Cultural	RRNN	Entorno	Persona	Ejercicio físico	Relaciones humanas
Probablemente sin efecto	0													
Probable impacto negativo	-													
Probable efecto positivo	+													

Factores de cambio														
Instalación	Medio natural							Medio social						
	RRNN	Entorno	Persona	Ejercicio físico	Relaciones humanas	Satisfacción	Riesgos	Económico	Cultural	RRNN	Entorno	Persona	Ejercicio físico	Relaciones humanas
Espacios convencionales reglados														
Pistas polideportivas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pistas pádel/tenis/frontón	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Campos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pistas de atletismo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Salas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pabellones cubiertos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piscinas/centro de natación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Espacios convencionales singulares														
Campos de golf	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Circuitos de motor	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Circuitos de carrera a pie	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Circuito de bicicleta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Canales remo y piragüismo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Zonas deportivas de invierno	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Espacios de hípica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Estructuras artific. escalada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Instalación	Factores de cambio													
	Medio natural							Medio social						
Instalación	RRNN	Entorno	Persona	Ejercicio físico	Relaciones humanas	Satisfacción	Riesgos	Económico	Cultural	RRNN	Entorno	Persona	Ejercicio físico	Relaciones humanas
	Cambio del clima	Uso de materiales	Consumo de energía	Consumo de agua	Uso del suelo	Alteración biodivers.	Producción residuos	Vertidos líquidos	Emisiones atmosféricas	Contaminac. lumínica	Contaminac. acústica	Cambios en el paisaje	Ejercicio físico	Relaciones humanas
Pistas monopatín/patin línea	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pistas de modelismo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Campos de tiro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Zonas juegos popular/tradic	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros espacios singulares	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Áreas de actividad														
Áreas terrestres														
Escalada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vías ferratas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ruta ecuestre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Campo recorrido tiro/caza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cavidades	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vías verdes/caminos natural.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Senderos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Activ. físic-deport. playas/rios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Itinerarios bici de montaña	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Áreas aéreas														
Vuelos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Paracaidismo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Colombódromo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

6.4. EFECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES POTENCIALMENTE MÁS SIGNIFICATIVOS DE LOS DISTINTOS TIPOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

91

Instalación	Factores de cambio																	
	Medio natural												Medio social					
	RRNN						Entorno						Persona					
	Cambio del clima	Uso de materiales	Consumo de energía	Consumo de agua	Uso del suelo	Alteración biodivers.	Producción residuos	Vertidos líquidos	Emissiones atmosférica	Contaminac. luminica	Contaminac. acústica	Cambios en el paisaje	Ejercicio físico	Relaciones humanas	Satisfacción	Riesgos	Económico	Cultural
Áreas acuáticas																		
Vela	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	+	+	+	0	+	0
Barrancos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	+	+	+	+	+	0
Actividades acuáticas motor	-	0	0	0	0	0	0	-	0	0	-	0	0	+	+	-	+	0
Actividad subacuática	-	0	0	0	0	0	0	-	0	0	-	0	+	+	+	-	+	0
Surf	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	+	+	+	0	0	0
Esquí acuático	-	0	0	0	0	0	0	-	0	0	-	0	+	+	+	-	+	0
Remo y piragüismo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	+	+	+	0	+	0
Otras áreas acuáticas																		

Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas: memoria de información y anexo I El Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas contiene una serie de datos de enorme valor para la gestión del parque deportivo. Parte de esta información es relevante para realizar un seguimiento ambiental de la instalación. En concreto, en los formularios de solicitud que se adjuntan en el anexo I del borrador del PDIEDA figura la siguiente información de interés ambiental:

- Disponibilidad de energía renovable.
- Tratamiento de residuos.
- Existencia de transporte colectivo.
- Existencia de un sistema de calefacción.
- Existencia de un sistema de climatización.

Este inventario de toda Andalucía debe ser alimentado por otros inventarios que incorporen, para su respectivo ámbito, como en este caso con el PLIED.

6.5. CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

92

La tramitación del PLIED será una ventaja porque permitirá insertar sensibilidad, compromiso y criterio ambiental al proceso de decisión (evaluación in itinere), en lugar de aportar a posteriori a la evaluación de los productos de la planificación (evaluación ex post). En este sentido, la evaluación ambiental se integrará al proceso de planificación en vez de desarrollarse como un proceso paralelo y ajeno al mismo, y mucho menos posterior a él, aportando un claro valor añadido al resultado esperado del PLIED, al desarrollar los mecanismos y criterios adicionales que la metodología de la evaluación ambiental estratégica incorpora para la mejora de sus contenidos.

Se evita así la posibilidad de que los productos de la evaluación ambiental se elaboren de manera independiente al proceso de planificación sustantivo, permitiendo con ello el pleno desarrollo del procedimiento de evaluación ambiental previsto en la normativa.

Un proceso de evaluación centrado en la identificación y estimación de efectos ambientales sobre productos terminados implicaría además una escasa necesidad de integración con el proceso sustantivo de planificación.

Desde este documento de evaluación inicial se propone desarrollar una metodología de evaluación que, sin subestimar en absoluto las ventajas de la identificación y estimación de los efectos ambientales de un plan, asume como el principal objetivo de la Evaluación ambiental estratégica (EAE) el de mejora de la calidad ambiental global del plan durante el proceso de su elaboración.

En este sentido el PDIEDA expone desde su inicio cuando relaciona los criterios de actuación y su contenido que la planificación de las instalaciones deportivas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Las necesidades de la población.
- b) La disponibilidad de recursos.
- c) El respeto al medio ambiente y la protección del medio natural.
- d) La coordinación y cooperación de las distintas Administraciones en la planificación y ejecución de las actuaciones en materia de instalaciones deportivas.

Es decir, contempla la planificación desde una perspectiva integral, teniendo en cuenta la vertiente económica, la social y la ambiental, apostando asimismo por maximizar los efectos económicos de un bien escaso como es el suelo, preservando el litoral y los recursos naturales, paisajísticos y culturales sobre los que se asienta la viabilidad a largo plazo del desarrollo de las infraestructuras deportiva.

Por ello, hay que señalar que el enunciado de los objetivos sobre los que se prevé desarrollar el plan demuestra la sensibilidad y el compromiso del órgano promotor para trabajar por el aumento de la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral saludable de los ciudadanos andaluces, a través de la mejora de las instalaciones deportivas, del equipamiento deportivo y de su accesibilidad y de su respeto al medio natural.

6.5. CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

93

Por último, en lo que se refiere a los impactos potenciales asociados a la actividad de desarrollo de las infraestructuras deportivas, la evaluación del Plan prestará especial atención a los siguientes aspectos:

- Emisiones de CO₂ a la atmósfera, lo que contribuye al aumento de gases de efecto invernadero. La lucha contra el cambio climático es una prioridad fundamental, tal y como se recoge en los compromisos del Protocolo de Kioto.
- Consumo excesivo de recursos como agua y energía.
- Contaminación de algunos recursos con vertidos de aguas residuales.
- Uso de combustibles muy contaminantes y de recursos energéticos no renovables.

A continuación se establecen una serie de criterios comunes de calidad ambiental de las instalaciones, que proponen desde el PDIEDA, considerados como temas de estudio o de información necesaria en los planes, programas, condiciones de subvenciones o en las fichas técnicas.

La consideración de estos criterios pretende dar respuesta a los problemas ambientales identificados en el estudio ambiental estratégico desarrollado en conjunto con el plan:

A. PLANIFICACIÓN:

Criterios	Se cumple	No se cumple	No procede
Planteamiento			
Proporcionalidad del equipamiento en relación con la demanda: programa funcional, aforo, dimensiones, etc.			
Prioridad de reutilización o rehabilitación de instalaciones preexistentes sobre nuevas construcciones.			
Opción ambientalmente más favorable entre la multifuncionalidad de la instalación o la función única.			
Idoneidad de la capacidad de acogida del entorno y de la instalación, considerando variables ambientales y de satisfacción personal.			
Territorio/emplazamiento			
Compatibilidad urbanística y con el Modelo Territorial de Andalucía.			
Adecuación paisajística de la instalación con el entorno natural o urbano y, en su caso, relación visual con el patrimonio cultural.			
Compatibilidad con los objetivos de conservación de los espacios naturales protegidos.			
Optimización de la movilidad, disponibilidad de transporte colectivo y dotaciones para el no motorizado.			

6.5. CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

94

B. INSTALACIÓN:

Criterios	Se cumple	No se cumple	No procede
Materiales			
Uso de materiales ambientalmente compatibles. Opción de materiales reciclados y reciclables.			
Energía			
Ecoeficiencia o características bioclimáticas de la instalación.			
Utilización de sistemas de energía renovable.			
Uso de sistemas o instalaciones de reducción del consumo de energía y mejora del rendimiento energético.			
Agua			
Uso de sistemas de captación y reducción del consumo de agua.			
Gestión de zonas ajardinadas. Sistemas de riego de bajo consumo.			
Contaminación			
Sistemas de reducción de la contaminación lumínica.			
Sistemas de reducción de la contaminación acústica.			
Sistemas de tratamiento de residuos y vertidos.			



6.6. MEDIDAS PARA MEJORAR LOS CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

95

A continuación, citamos una serie de medidas, según las fases evolutivas experimentadas por las instalaciones deportivas, con el objetivo de mejorar los criterios de calidad ambiental y optimizar los procesos y espacios.

A. PLANIFICACIÓN Y DISEÑO.

En esta fase se detallan las características físicas de la instalación. Cualquier decisión en estas etapas influirá de forma directa en la siguiente fase de gestión. Es importante tener en cuenta la versatilidad y polivalencia que facilitarán cualquier adaptación necesaria con el paso del tiempo y con los cambios de tendencia en la práctica deportiva de los usuarios.

El proyecto debe incluir la certificación de eficiencia energética, obligatorio en nuevas construcciones y en modificaciones, reformas o rehabilitaciones de edificios existentes, con una superficie útil superior a 1.000 m² donde se renueve más del 25 por cien del total de sus cerramientos, siendo esta como mínima de A, según el Real Decreto 47/2007.

El proyecto incluirá la redacción de un plan de gestión ambiental para la ejecución de la obra, obligatoria. Este plan formará parte del pliego técnico e incluirá medidas para el control y monitoreo de este. El plan contempla elementos como:

- Gestionar la generación y vertido de residuos.
- Controlar el consumo de agua, energía y combustibles.
- Minimizar las emisiones a la atmósfera.
- Reducir el nivel de ruido.
- Proteger el suelo y vegetación.

- Tener en cuenta las medidas de movilidad para minimizar las molestias al entorno circundante y dentro de la misma obra.
- Comunicar e informar a los agentes afectados.
- Formar a los operarios para que lleven a cabo los aspectos tratados anteriormente.

Además, se deben de tener en cuenta **algunos criterios específicos de diseño** y actualización que mejoran la **eficiencia energética y cuidado medioambiental**, como:

- Zona ajardinada, se debe presentar un plan de eficiencia en el riego.
- Buena orientación del edificio para potenciar la iluminación y ventilación natural, lo que facilita consumir menos suministros:
 - Sol. La orientación en el eje este-oeste es la mejor para nuestras latitudes.
 - Viento. Procurar ventilaciones naturales aprovechando las corrientes de emplazamiento. Aperturas superiores para crear corrientes de aire naturales.
- Producción de Calor-Frío:
 - Separar circuitos alta y baja Tª.
 - Calderas eficientes (condensación, modulantes...).
 - Instalación de recuperadores de humos en calderas convencionales.
- Diseño, elección e integración de energías "renovables":
 - Solar térmica y fotovoltaica.
 - Cogeneración-Trigeneración.
 - Absorción
 - Geotérmica.

6.6. MEDIDAS PARA MEJORAR LOS CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

96

- Diseño y adaptación de instalaciones de Agua:
 - Definir necesidades (¿ACS en lavabos? Presiones de trabajo).
 - Rociadores bajo consumo (cambiar sólo difusor).
 - Grifería temporizada.
 - Cisterna de descarga fraccionada.
 - Tratamiento agua de piscinas.
 - Definir necesidades (¿ACS en lavabos? Presiones de trabajo).
 - Niveles encendido (mantenimiento/entrenamiento/competición)
 - Detección, movimiento y umbral.
 - Compensación de la Energía Reactiva.
 - Optimización de término de potencia contratada.
 - Variadores de velocidad en motores de medio/gran consumo.
 - Instalación de programadores horarios.

B. CONSTRUCCIÓN.

En esta fase de las Instalaciones Deportivas, nuestro punto de atención estará enfocado en las características y cualidad de los materiales, principalmente para:

- Optar por que el mayor uso de los materiales y elementos de construcción empleados, sean reutilizables o reciclables al final de la vida útil de la obra.
- Minimizar la generación de residuos y maximizar la reutilización in-situ de los materiales procedentes de excavaciones y demoliciones de la obra.
- Utilizar madera procedente de fuentes legítimas y no podrá provenir de especies amenazadas recogidas en el CITES.
- Que las pinturas y barnices de interior tengan un bajo contenido de disolventes, y esmaltes sin metales pesados.

- Reducir el nivel de ruido.
- Proteger el suelo y vegetación.
- Tener en cuenta las medidas de movilidad para minimizar las molestias al entorno circundante y dentro de la misma obra.
- Comunicar e informar a los agentes afectados.
- Formar a los operarios para que lleven a cabo los aspectos tratados anteriormente.

Además, se deben de tener en cuenta **algunos criterios específicos de diseño** y actualización que mejoran la **eficiencia energética y cuidado medioambiental**, como:

- Zona ajardinada, se debe presentar un plan de eficiencia en el riego.
- Buena orientación del edificio para potenciar la iluminación y ventilación natural, lo que facilita consumir menos suministros:
 - Sol. La orientación en el eje este-oeste es la mejor para nuestras latitudes.
 - Viento. Procurar ventilaciones naturales aprovechando las corrientes de emplazamiento. Aperturas superiores para crear corrientes de aire naturales.
- Otras familias de materiales y productos de construcción diferente a los anteriores, será ambientalmente mejor en función de alguno de los siguientes criterios:
 - Está fabricado a partir de materias primas rápidamente renovables.
 - Está fabricado en más de un 65 % a partir de materias primas recicladas.
 - Cumple con los requisitos de composición, productos químicos y emisiones fijados en alguna ecoetiqueta oficial tipo I.

6.6. MEDIDAS PARA MEJORAR LOS CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

97

- Los materiales exteriores deberán contener materiales procedentes de valoraciones de residuos.
- Optar por revestimientos interiores, con un origen reciclado del 20%, para introducir soluciones de aislamiento y garantizar la menor demanda energética del edificio.
- Seleccionar pavimentos compuestos en su mayor parte de materiales rápidamente renovables.
- Optar por materiales no peligrosos y menos contaminantes en su ciclo de vida.

C. GESTIÓN.

Será en esta fase, que es una de las fases más importantes y difíciles de la vida útil de una instalación deportiva, en la que tenemos que priorizar la búsqueda del índice más alto de sostenibilidad y cuidado medioambiental, sobre todo en instalaciones ya construidas. Nuestra adecuada gestión va permitir la adaptación de la instalación a las demandas de sus usuarios, y debe garantizar que la instalación cumple con los requisitos de calidad (seguridad, accesibilidad, etc.) y cuidado medioambiental.

La gestión ambiental de una instalación deportiva, si bien, como ya hemos comentado, estará condicionada por el diseño y su construcción, la inclusión de medidas ambientales en la gestión diaria será la clave para poder hacer verdaderamente sostenible la actividad deportiva, y en todo caso, constituirá un ejemplo y recordatorio continuo para sus usuarios de la responsabilidad ambiental de todos. Algunas de las acciones serán:

1. Mantenimiento Técnico de Instalaciones.

En esta gran diversidad de tareas existen trabajos que suponen un importante foco potencial de impacto medioambiental, ya que su realización implica grandes consumos, de gran cantidad de productos y sustancias con componentes potencialmente peligrosos, por lo que es necesario la aplicación de buenas prácticas como:

Fontanería:

- Establecer junto con el personal un plan de mantenimiento y detección de fugas que permita prevenir y corregir, en la mayor brevedad posible, puntos donde se estén generando pérdidas o consumos incontrolados de agua.
- Valorar la introducción de energías renovables para el calentamiento de agua sanitaria y piscinas de invierno.
- A la hora de adquirir nuevos equipos, tener en cuenta el consumo energético como uno de los principales criterios de compra.
- En los trabajos de remodelación de servicios o vestuarios, elegir limitadores de presión, difusores y temporizadores en griferías y mecanismos de descarga en cisternas, que minimicen el consumo de agua.
- Incluir criterios medioambientales en el suministro de materiales como tubos u otras piezas de fontanería, teniendo en cuenta el material en el cual están fabricados o las posibilidades de ahorro de agua que suponen estas piezas.

6.6. MEDIDAS PARA MEJORAR LOS CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

98

Mantenimiento del sistema eléctrico:

Debe establecerse un plan de control y optimización del sistema eléctrico e iluminación de las instalaciones donde se tenga en cuenta las siguientes pautas:

- Asegurar un máximo aprovechamiento de la luz natural en el diseño de nuevas instalaciones o ampliaciones de las ya existentes.
- Promover, en lo posible, opciones que propicien el uso de energías renovables y encaminadas a la reducción del consumo energético.
- Establecer la zonificación y planificación del cuadro eléctrico en función de los espacios y usos previstos en cada sector. El control de encendido/apagado debe limitarse al propio personal del centro deportivo evitando el control externo por parte de los usuarios.
- Hacer una elección adecuada de la potencia contratada.
- Elección de luminarias, lámparas y otros elementos con la máxima clasificación energética.

Mantenimiento del sistema de climatización/agua caliente:

- Son muchas las medidas que pueden evitar un consumo energético excesivo derivado no sólo de un incorrecto uso de los equipos sino de un mal estado de éstos e incorrecto aislamiento del edificio.
- Mejorar el sistema general de aislamiento de las instalaciones: incluir doble acristalamiento en ventanas o instalar puertas de paso entre diferentes zonas. Además de evitar pérdidas energéticas, se consigue mejorar el aislamiento acústico del edificio.
- Si se adquieren o sustituyen calderas de combustión, priorizar las que presenten menor emisión de gases de combustión (por ejemplo, gas natural).

- Aprobar la instalación de termostatos independientes en las diferentes estancias con el fin de adecuar la temperatura según el tipo de actividad e intensidad de uso de cada espacio. El control de estos termostatos debe limitarse al propio personal del centro deportivo evitando el control externo por parte de los usuarios.
- En caso de renovar o ampliar el sistema de climatización, adquirir equipos que no utilicen CFCs ni HCFCs como gases refrigerantes conforme a los plazos y especificaciones de la legislación aplicable.

Mantenimiento de piscinas:

- Estudiar la viabilidad de aprovechar el agua procedente del vaso de la piscina en las operaciones de vaciado o en los reboses.
- Usar productos con ausencia o bajo contenido de sustancias tóxicas o peligrosas en las tecnologías de desinfección. Los productos deberán contar con certificación ambiental.
- Valorar la opción de utilizar ozono dentro del sistema, considerado el mejor desinfectante posible, además de ser un floculante natural y un potente antialgas lo que implicaría un importante ahorro en el uso de otros productos químicos.
- Los depósitos que contengan diferentes productos han de estar separados dentro de cubetas independientes que eviten su mezcla accidental y vertido al sistema de alcantarillado.
- Poner a la vista del personal de mantenimiento carteles, etiquetas u otros distintivos donde se especifiquen las correctas normas de manipulación de productos químicos.
- Velar para que los mecanismos de dosificación de diferentes productos que se emplean en la depuración del agua sean los más adecuados y eficientes. De esta manera se evitan incorrectas dosificaciones y manipulación directa por parte del personal.

6.6. MEDIDAS PARA MEJORAR LOS CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

99

- Estudiar la posibilidad de cubrir la lámina de agua caliente de los vasos con mantas térmicas durante las horas que el recinto está cerrado al público. Así se evita la evaporación del agua, principal fuente de pérdidas energéticas.

2. Mantenimiento de Zonas Verdes.

Incluir criterios medioambientales en las compras y suministro de materiales:

- Evitar, en lo posible, la elección de uso de estos herbicidas y pesticidas tóxicos. Emplear especies vegetales adecuadas y más resistentes a los ataques, productos fitosanitarios ecológicos y medios biotécnicos que controlen la proliferación de plantas y organismos indeseados.
- Comprar evitando el exceso de envoltorios, adquiriendo envases de gran formato que reducen la producción de residuos o envases que puedan ser retornables al proveedor.

Proporcionar los medios necesarios para la correcta gestión de los residuos que se generan específicamente en los trabajos de mantenimiento de zonas verdes:

- Habilitar un espacio para el almacenamiento de residuos peligrosos y la contratación de un gestor autorizado para su retirada.
- Solicitar a los servicios municipales un contenedor específico para restos de poda y siega y su retirada periódica.
- Estudiar la posibilidad de crear aljibes u otros mecanismos de recogida de agua de lluvia, o procedente de otros usos, que posibiliten su reutilización en el mantenimiento de las zonas verdes, así como la posibilidad de renovar los dispositivos de riego por aquellos de mayor eficiencia disponibles en el mercado.

- Sopesar la posibilidad de sustituir césped natural por césped artificial en zonas deportivas. Esta opción permitirá economizar agua, ahorrar tiempo en trabajos de siega y tratamiento de fitosanitarios, así como optimizar el uso deportivo de estas zonas. Además, ten en cuenta que la Ordenanza del agua limita las superficies vegetales con elevado consumo de agua.

3. Trabajos de Limpieza.

Incluir criterios medioambientales en las compras y suministro de materiales:

- Escoger productos de limpieza ecológicos que aseguren la eficacia del producto con una mayor protección medioambiental y de la salud de los trabajadores.
- Elegir productos de limpieza alternativos como las llamadas bayetas ecológicas.
- En el suministro de material destinado a los aseos se incluyen medidas de mejora ambiental como la colocación de dispensadores por goteo de jabón líquido, que permiten dosificar la cantidad exacta o la adquisición de papel higiénico en forma de rollos industriales.
- Proporcionar los medios necesarios para la correcta gestión de residuos que los servicios de limpieza se encargan de retirar, además de los que este servicio genera específicamente.
- Solicitar los distintos tipos de contenedores municipales de residuos generales para cubrir las necesidades del centro deportivo.
- Planificar y disponer de papeleras y bolsas en las diferentes áreas del centro deportivo para facilitar el trabajo del servicio de limpieza. Es importante disponer de papeleras para residuos, envases y papel y cartón con el fin de que los usuarios puedan separar los residuos y bolsas con los colores adecuados para facilitar su recogida selectiva.

6.6. MEDIDAS PARA MEJORAR LOS CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

100

- Habilitar un espacio para el almacenamiento de residuos peligrosos propios de los trabajos de limpieza como son envases de productos químicos y aerosoles, y contratar un gestor autorizado para su retirada.
- Debido a sus características, los residuos higiénicos femeninos deben ser retirados periódicamente por un gestor autorizado.

4. Oficinas.

Incluir criterios medioambientales en las compras y suministro de equipos y material de papelería:

- En caso de adquirir nuevos equipos como ordenadores o impresoras es fundamental que se tenga en cuenta el consumo energético como uno de los principales criterios de compra y las opciones de impresión a doble cara.
- A la hora de comprar el papel en primer lugar elegir papel reciclado o, en su defecto, papel con el sello FSC o PEFC en cuyo origen o fabricación se tienen en cuenta criterios de sostenibilidad.
- A la hora de comprar consumibles de impresoras elegir tóner y cartuchos de impresión reciclados.
- A la hora de adquirir productos varios de papelería como bolígrafos, carpetas, rotuladores o marcadores, es necesario ajustarse a las necesidades reales y no generar compras innecesarias.

Proporcionar los medios necesarios para la correcta gestión de los residuos que se generan específicamente en las oficinas:

- Papeleras para residuos orgánicos y otros residuos.
- Papeleras para envases, latas de refrescos, vasos de plástico, bolsas, papel de aluminio...
- Contenedores para la separación de papel y cartón desechable.
- Contenedores para la separación de cartuchos de impresión gastados.
- La retirada de tóner y cartuchos de impresión gastados deberá realizarse a través de un gestor autorizado contratado para este fin.

5. Cafetería / Máquinas expendedoras.

Estos puntos de consumo generan impactos ambientales asociados al consumo de agua y energía y a la generación de residuos, por lo debemos aplicar unas pautas que permitirán ser más respetuosos con el medio ambiente:

- Proporcionar los medios necesarios para la correcta gestión de los residuos que se generan específicamente en cafetería en cuanto a disponibilidad y ubicación de contenedores y papeleras.
- Controlar la correcta gestión de residuos por parte de la empresa concesionaria del servicio de cafetería.
- Procurar que las máquinas expendedoras tengan la mejor clasificación energética.
- Fomentar la adquisición de productos de “comercio justo”.

6.6. MEDIDAS PARA MEJORAR LOS CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

101

6. Botiquín.

Las pautas que permitirán que el servicio de botiquín sea más respetuoso con el medio ambiente:

- Proporcionar los medios necesarios para la correcta gestión de los residuos biosanitarios que se generan específicamente en el botiquín a través de la contratación de un gestor autorizado que proporcione los contenedores específicos y la retirada de estos residuos.

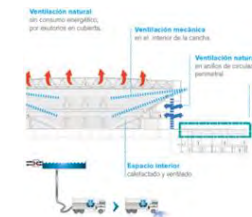
7. Actividades Deportivas.

Las pautas que permitirán que las actividades deportivas desarrolladas en las instalaciones sean más respetuosas con el medio ambiente:

- Atender las demandas generadas por el personal técnico deportivo en cuanto a las condiciones necesarias para el buen desarrollo de las actividades deportivas.
- Incorporar en la toma de decisiones en materia medioambiental a todo el equipo de trabajo de las instalaciones deportivas donde estén representadas todas y cada una de las áreas de trabajo.
- Considerar como material relacionado con la actividad deportiva no sólo el puramente deportivo, sino también el informativo y promocional, de modo que los criterios medioambientales se extiendan a su producción y difusión (evitar papel clorado, tintas nocivas, tiradas excesivas, embalajes o estuches innecesarios) además de fomentar los productos locales.

Incluir criterios medioambientales en las compras y suministro de material deportivo:

- Tan importante es la producción ambientalmente correcta como que, una vez que el producto ha ofrecido servicio, el residuo generado no produzca impactos nocivos al medio ambiente y que la gestión de ese residuo no conlleve el empleo de técnicas o métodos de destrucción contaminantes. Los gestores deportivos encargados de la contratación de suministros pueden discriminar positivamente la elección de materiales cuyos fabricantes hayan aplicado criterios ambientales y de sostenibilidad como es la colaboración con proveedores de comercio justo.
- Existen iniciativas para la promoción de la reducción, reutilización y reciclaje de equipamiento deportivo como es su cesión a alguna institución que pueda repartirlo entre los más desfavorecidos o asociaciones deportivas.
- Proporcionar los medios necesarios para la correcta gestión de residuos generados en torno a las actividades deportivas como es la disposición de papeleras selectivas para residuos de papel, envases u orgánicos con el fin de que los usuarios puedan separar los residuos en su origen.



6.7. TABLA DE REGISTRO DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Finalmente, tras aportar las medidas para mejorar los criterios de calidad ambiental y optimizar las instalaciones deportivas, hemos ampliado una tabla donde integramos nuestras medidas concretas, a los criterios comunes de calidad ambiental que se proponen desde el PDIEDA, considerando que estas propuestas evaluarán con más precisión si las instalaciones deportivas cumplen con criterios medioambientales o cuáles son sus áreas de oportunidad:

Para la valoración de cada una de las declaraciones o ítems, se utiliza la escala del 1 al 5, los cuales representan los siguientes valores:

- ✓ **1:** No cumple (menos del 20%).
- ✓ **2:** Cumple parcialmente (entre un 21% y un 40%).
- ✓ **3:** Cumple suficientemente (entre un 41% y un 60%).
- ✓ **4:** Cumple bastante bien con el criterio (entre un 61% y un 80%).
- ✓ **5:** Cumple totalmente con el criterio (entre un 81% y un 100%).



A. PLANIFICACIÓN:

Criterios	Se cumple	No se cumple	No procede	Puntuación
PLANTEAMIENTO				
Proporcionalidad del equipamiento en relación con la demanda: programa funcional, aforo, dimensiones, etc.				
Prioridad de reutilización o rehabilitación de instalaciones preexistentes sobre nuevas construcciones.				
Opción ambientalmente más favorable entre la multifuncionalidad de la instalación o la función única.				
Idoneidad de la capacidad de acogida del entorno y de la instalación, considerando variables ambientales y de satisfacción personal.				
Extra:				
Sensibilizar y concienciar a trabajadores y usuarios sobre el ahorro de suministros mediante cartelería y formación específica.				
Desarrollo de planes de mantenimiento preventivo y correctivo en fontanería, electricidad y maquinaria.				
Sustituir césped natural por césped artificial.				

6.7. TABLA DE REGISTRO DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

103

A. PLANIFICACIÓN:

Criterios	Se cumple	No se cumple	No procede	Puntuación
TERRITORIO/EMPLAZAMIENTO				
Compatibilidad urbanística y con el Modelo Territorial de Andalucía.				
Adecuación paisajística de la instalación con el entorno natural o urbano y, en su caso, relación visual con el patrimonio cultural.				
Compatibilidad con los objetivos de conservación de los espacios naturales protegidos.				
Optimización de la movilidad, disponibilidad de transporte colectivo y dotaciones para el no motorizado.				
Extra:				
Orientación adecuada de la instalación.				
Fomento de la movilidad sostenible, mediante el desarrollo de carril bici.				
Aparcamiento de bicicletas.				

B. INSTALACIÓN:

Criterios	Se cumple	No se cumple	No procede	Puntuación
MATERIALES				
Uso de materiales ambientalmente compatibles. Opción de materiales reciclados y reciclables.				
Extra:				
Tienen en cuenta criterios medioambientales en la compra de materiales para mantenimiento: fontanería, electricidad...				
Tiene digitalizada la información para la reducción del consumo de papel: web, RRSS, registro y gestión digital...				
Usan dispensadores por goteo para productos líquidos: jaboneras				
Usan papel reciclado o con el sello FSC/PEFC.				
Usan tóner y cartuchos de tinta reciclados.				
Usa productos de limpieza ecológicos.				
Están a la vista las fichas técnicas de seguridad de los productos químicos.				
Tiene habilitado un espacio para el almacenamiento de residuos peligrosos y un gestor autorizado para su retirada.				

6.7. TABLA DE REGISTRO DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

104

B. INSTALACIÓN:

Criterios	Se cumple	No se cumple	No procede	Puntuación
ENERGÍA				
Ecoeficiencia o características bioclimáticas de la instalación.				
Utilización de sistemas de energía renovable.				
Uso de sistemas o instalaciones de reducción del consumo de energía y mejora del rendimiento energético.				
Extra:				
Usa energías renovables para calentar agua sanitaria y piscinas de invierno.				
Usa energías renovables y encaminadas a la reducción del consumo energético.				
Aprovecha de la luz natural.				
Tiene planificado el cuadro eléctrico en función de los espacios y usos previstos en cada sector.				
Control de encendido/apagado limitado al propio personal.				
Elige de forma adecuada la potencia contratada.				
Tiene sensores de iluminación.				

Criterios	Se cumple	No se cumple	No procede	Puntuación
ENERGÍA				
Extra:				
Tiene en cuenta el consumo de los nuevos equipos a la hora de comprar: maquinaria, vending, climatización... Triple A				
Tiene aislamiento térmico de la instalación.				
Tiene aislamiento acústico de la instalación.				
Incluye doble acristalamiento en ventanas o instalar puertas de paso entre diferentes zonas.				
Utiliza termostatos independientes en las diferentes estancias.				
Cubren la lámina de agua caliente de los vasos con mantas térmicas.				
Tiene cerrados o aislados los DRE (depósitos regulación de equilibrio) o vasos de compensación.				
Tiene aislamientos en las tuberías, intercambiadores, bombas y bocas acumuladoras de la instalación.				

6.7. TABLA DE REGISTRO DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

105

B. INSTALACIÓN:

Criterios	Se cumple	No se cumple	No Procede	Puntuación
AGUA				
Uso de sistemas de captación y reducción del consumo de agua.				
Gestión de zonas ajardinadas. Sistemas de riego de bajo consumo.				
Extra:				
Tiene un plan de prevención y corrección de fugas.				
Tiene limitadores de presión, difusores y temporizadores, en grifería y duchas.				
Tiene limitadores de descargas en WC.				
Aprovecha el agua procedente del vaso de la piscina en las operaciones de vaciado o en los reboses.				
Tiene temporalizadas las bombas de recirculación de piscina.				

Criterios	Se cumple	No se cumple	No procede	Puntuación
CONTAMINACIÓN				
Sistemas de reducción de la contaminación lumínica.				
Extra:				
Utiliza calderas que presenten menor emisión de gases de combustión (p.ej. gas natural).				
Utiliza ozono / UV dentro del sistema de desinfección de la piscina.				
Usa herbicidas y pesticidas ecológicos.				

Criterios	Se cumple	No se cumple	No procede	Puntuación
GESTIÓN DE RESIDUOS				
Sistemas de tratamiento de residuos y vertidos.				
Extra:				
Dispone de papeleras clasificadoras para restos: envases y papel y cartón.				
Tiene habilitado un espacio para el almacenamiento de residuos peligrosos y de limpieza, y contrata a un gestor autorizado para su retirada.				
Realiza una correcta separación y gestión de los residuos: orgánicos, envases, plástico, papel y cartón, tóner y cartuchos de tinta, y poda y siega a través de un gestor autorizado.				

7. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS/AS

7.1. INTRODUCCIÓN

107

Las instalaciones deportivas municipales son de titularidad pública, propiedad del Ayuntamiento del municipio y pueden estar gestionadas de manera directa o en régimen de concesión para la gestión y explotación por una empresa o club deportivo. El funcionamiento de los diferentes espacios deportivos y complementarios, se regirá de acuerdo a las directrices de la planificación en el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del municipio, que puede ser objeto de modificación o actualización, cuando las necesidades de las instalaciones así lo requieran o lo dicte la Delegación de Deportes del Ayuntamiento.

El objeto es establecer el conjunto de normas y procedimientos que garanticen los derechos y deberes de los usuarios en las instalaciones deportivas municipales. Se trata de un documento fundamental para el buen funcionamiento de las instalaciones y de los distintos espacios y equipamientos deportivos.

Por tanto, con la elaboración de estas normas de utilización se persigue:

- Informar a los usuarios de aquellos aspectos que garanticen una práctica segura y fiable.
- Asegurar una conducta adecuada de los usuarios y una buena convivencia.
- Asegurar el buen estado de conservación de las instalaciones y equipamientos.



7.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS/AS

108



DERECHOS

Son derechos de los usuarios/as:

1. Disfrutar y hacer uso, de acuerdo a las normas de uso establecidas, de todos los servicios y espacios de las instalaciones deportivas en los días y horarios señalados en el programa establecido.
2. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc., en los términos previstos en el reglamento y normas de uso interno, de cada instalación, en su caso.
3. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en adecuadas condiciones de uso.
4. Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas, así como de los programas y servicios deportivos ofertados en ellas.
5. Las Instalaciones Deportivas Municipales permanecerán abiertas al público, y cualquier ciudadano/a podrá acceder a ellas, y utilizarlas de acuerdo con la normativa vigente y el abono de los precios públicos correspondientes.
6. Recibir la información que se solicite sobre: horarios y posible cambio de estos; precios, cuotas y condiciones de uso; reservas; suspensión de servicios; actividades puntuales; etc.
7. Recibir una atención y trato cordial por parte del personal del servicio deportivo.
8. El aforo ha de ser limitado a un cierto número de personas.

7.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS/AS

109

9. Las instalaciones han de facilitar el acceso a todas aquellas personas que padecen algún tipo de discapacidad física.
10. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes para la mejora de la gestión de la instalación por escrito en las hojas disponibles para ello.
11. A solicitar sus datos personales registrados, a rectificarlos, suprimirlos y oponerse al tratamiento de sus datos.
12. Cualquier otro derecho que esté recogido en la legislación vigente.

OBLIGACIONES

Son obligaciones de los usuario/as:

1. Guardar el debido respeto, en todas las zonas de las instalaciones deportivas municipales, a los demás usuarios, espectadores y personal de las mismas; así como atender en todo momento las indicaciones que éste le realice en su tarea de supervisión de toda actividad que se lleve a cabo en las mismas.
2. Utilizar las instalaciones deportivas, equipamiento, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.
3. Presentar la pulsera, carné, tarjeta o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de usuario, no pudiendo ceder o transmitirlo a un tercero, en las instalaciones que requieran la identificación de los usuarios.
4. Cumplir las adecuadas condiciones de higiene y limpieza personal.
5. Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de la actividad de que se trate.
6. Cumplir con la normativa de aplicación en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.
7. Abonar los gastos que se ocasionen por el uso inadecuado, desperfectos, roturas o similares de las instalaciones y del material o mobiliario existente.
8. Mostrar la tarjeta, abono o cualquier otro documento de control al personal de las instalaciones, en el caso de que estos sean requeridos.
9. No se debe introducir en las instalaciones deportivas envases, comidas y bebidas, salvo en los espacios autorizados para ello.
10. Queda prohibido introducir, portar o utilizar cualquier clase de armas o de objetos que pudieran producir los mismos efectos, así como bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos.
11. Evitar los juegos peligrosos y violentos.
12. No se permite el acceso de animales, de cualquier especie, al interior de las instalaciones, salvo los perros guías de invidentes.
13. Si se padece alguna enfermedad infectocontagiosa, o se tiene indicios de ello, deberá ponerlo en conocimiento del médico y evitar el uso de las instalaciones, sobre todo de instalaciones acuáticas.

7.3. PROTECCIÓN DE DATOS

110

En las instalaciones deportivas municipales donde el usuario tenga que realizar una inscripción en alguna actividad programada, procede, a través de un formulario, a la recogida de los datos personales de las personas que acceden a esa instalación como abonados o usuarios.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Protección de Datos en su Reglamento General de Protección de Datos debemos de aplicar en las instalaciones deportivas un correcto tratamiento y protocolo de los datos de los usuarios.

- Los datos personales deben ser tratados de forma lícita, leal y transparente.
- Los datos personales deben ser recogidos con fines determinados explícitos y legítimos: tratando los datos exclusivamente para las finalidades para las que fueron recogidos e informando y con una base legal que legitime el tratamiento, como el consentimiento explícito o la relación contractual.
- Los datos personales deben ser adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con el tratamiento: se trata de no requerir más información que la estrictamente necesaria para la finalidad.
- Los datos personales deben ser exactos y estar siempre actualizados.
- Los datos personales deben mantenerse de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento.
- Los datos personales deben ser tratados de tal manera que se garantice su seguridad.

Se debe informar a los interesados de modo expreso, preciso e inequívoco de que:

- El gestor de la instalación es responsable del tratamiento de datos de carácter personal que figura dado de alta ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- Sus datos facilitados a través del formulario serán registrados y tratados con las siguientes finalidades:
 - Registrar como usuario de la instalación o, en su caso, como representante legal del menor usuario.
 - Permitirle el acceso a las instalaciones
 - Facilitarle el uso de nuestros Servicios
 - Agilizar el seguimiento de la relación contractual.
 - Enviarle información, inclusive comercial, por cualquier medio, de las actividades, servicios, promociones que se desarrollan en la instalación deportiva.



8. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA



8.1. INTRODUCCIÓN

La seguridad en las instalaciones deportivas es un concepto que no solo se extrapola a la propia actividad deportiva que se desarrolla en la instalación, sino que se aborda desde el contexto constructivo, equipamientos, ejecución de la actividad en sí, eventos, emergencias, etc.

Por lo tanto, es necesario la planificación de la seguridad desde el propio proyecto de realización de la instalación deportiva, siendo muy importante la participación del gestor deportivo al conocer los riesgos que se desarrollan durante las actividades deportivas y los eventos realizados en las instalaciones, necesario tener un plan de gestión, con las circulaciones de deportistas, usuarios, espectadores, trabajadores, etc.



8.2. LA SEGURIDAD EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

113



8.2.1. ASPECTOS LEGALES OBLIGATORIOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA SEGURIDAD

- **Requisitos establecidos en la Ley de Ordenación de la Edificación (Ley 38/1999):**
 - Requisitos básicos de la edificación relativos a la seguridad:
 - Seguridad estructural.
 - Seguridad en caso de incendio.
 - Seguridad de utilización.
- **El Código Técnico de Edificación (CTE):**
 - Desarrolla el cumplimiento de los Requisitos Básicos de Seguridad y Habitabilidad de la Ley de Ordenación de Edificación (LOE).
 - Aborda las diferentes normas básicas que recogía la LOE, desarrollando los siguientes Documentos Básicos (DB):
 - DB SE Seguridad Estructural.
 - DB SI Seguridad en caso de incendio.
 - DB SU Seguridad de utilización.
 - DB HS Salubridad.
 - DB HR Protección frente al ruido.
 - DB HE Ahorro de energía.
- **Normas específicamente deportivas:**
 - RD 2816/1982 "Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas".
 - RD 769/1993 "Reglamento para la prevención de la violencia en Espectáculos Deportivos".
 - Normas deportivas de las diferentes Comunidades Autónomas (piscinas, barreras arquitectónicas, etc.)

8.2. LA SEGURIDAD EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

114

- **Otras normas de obligado cumplimiento, para cumplir con los requisitos básicos de la edificación (funcionalidad, seguridad y habitabilidad):**

- Normas sobre eliminación de barreras arquitectónicas.
- Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Normas sobre las diferentes instalaciones (fontanería, electricidad, carpintería, abastecimiento de agua y vertido, calefacción, ACS, energía, yesos, etc.).

8.2.2. CONTENIDOS INCLUIDOS DENTRO DE UN PROGRAMA DE NECESIDADES RELACIONADO CON LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, ADAPTABILIDAD, SEGURIDAD, CALIDAD, FUNCIONALIDAD Y POLIVALENCIA

- Tipo de instalación.
- Tipos y nº de espacios deportivos.
- Tipos y nº de espacios auxiliares (vestuarios, almacenes, etc.)
- Superficies, volúmenes, profundidades, etc.
- Prioridades en caso necesario.
- Accesibilidad a la instalación.
- Accesibilidad a todos los elementos (luminarias, cortinas, etc.).
- Control de accesos.
- Seguridad en la instalación (materiales y diseños adecuados y sistemas de control).
- Circulaciones internas (diferenciadas, cómodas y sin grandes distancias).
- Sistemas energéticos.

- Aislamientos térmicos y acústicos.
- Ventilaciones (natural-forzada, renovaciones de aire).
- Iluminación (natural-artificial).
- Climatizaciones.
- Temperaturas deseadas.
- Orientaciones edificios.
- Puertas (sistemas de apertura y cierre, dimensiones, materiales, etc.).
- Sistemas de alarmas (fuego y humo, control electroválvulas, inundaciones, etc.).
- Sonido.
- Pavimentos en espacios deportivos (adecuación a práctica y normas UNE y CEN).
- Pavimentos en espacios comunes (facilitar la limpieza y mantenimiento de la misma).
- Pavimentos en vestuarios, zonas de playa, etc. (fáciles de limpiar y antideslizantes).
- Paramentos interiores y exteriores de los edificios (mantenimiento mínimo y limpieza fácil).
- Equipamiento fijo y anclajes (seguridad y calidad).
- Señalética.

8.3. LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

115

Las materias de seguridad en las instalaciones deportivas se clasifican de la siguiente manera:

- Mantenimiento del orden y la tranquilidad.
- Seguridad física de instalaciones y recintos deportivos.
- Situaciones de emergencia y evacuación.
- Prevención y atención de accidentes personales.
- Protección de datos personales y de la información.
- Prevención de riesgos laborales.

En las instalaciones deportivas el mantenimiento del orden y la tranquilidad es una prioridad en el desarrollo del funcionamiento del programa de actividades desarrollado en la instalación. El orden y la tranquilidad debiera ser la normalidad. El orden y la tranquilidad son necesarios para el buen desarrollo de las actividades. Por ese motivo hay que tratar de mantenerlos. Sin embargo, en materia de orden y tranquilidad es donde se produce el mayor número de alteraciones. Disponer de "condiciones seguras" (básicas), mediante el cumplimiento de los requisitos obligatorios existentes. Es necesario actuar y llevar un procedimiento de trabajo:

- Acceder a los datos de riesgos y medidas, que proporciona la normativa de aplicación.
- Recopilarlos en una Guía para facilitar su conocimiento y gestión.
- Tomando como base la Guía, elaborar un "Plan de seguridad para mantenimiento del orden y la tranquilidad en recintos deportivos". (Plan Seguridad MOT).

En lo que respecta a la legislación de aplicación podemos destacar:

• **Actividades y Espectáculos:**

- LEPAR 13/1999 de Andalucía y legislación de desarrollo.
- RGPEPAR - R.D. 2816/1982 Actividades y espectáculos.
- LSP 5/2014.

• **Competiciones deportivas de ámbito estatal:**

- Ley 19/2007 contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- Real Decreto 203/2010. Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- LSP 5/2014.

La seguridad en las instalaciones deportivas debe de encontrarse bajo una planificación que enmarque los diferentes riesgos derivados de las actividades propias que se desarrollan en ellas, o bien posibles riesgos extraordinarios que puedan ocasionarse en ellas:

• **Ante riesgos ordinarios o comunes a la propia actividad de la instalación:**

- Para los riesgos ordinarios a causa de una organización inadecuada:
 - Plan de actividad: organización y gestión de la seguridad de la actividad, a través de los cuatro componentes básicos (aforo, accesos, permanencia y uso).

8.3. LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

116

- Para los riesgos ordinarios por causa de conductas inadecuadas:
 - Guía de riesgos ordinarios y de requisitos obligatorios de seguridad: derechos, obligaciones y prohibiciones de los organizadores, titulares y todos los concurrentes de la actividad:
 1. Requisitos de aforo, acceso, permanencia y uso.
 2. Información de los requisitos de aforo, acceso, permanencia y uso.
 3. Control del cumplimiento de los requisitos de aforo, acceso, permanencia y uso.
- **Ante riesgos extraordinarios o ajenos a la propia actividad de la instalación:**
 - Plan de Gestión de Riesgos: identificación, análisis, evaluación y tratamiento de los riesgos posibles en la instalación.
 - Plan Integral de Seguridad:
 1. Introducción.
 2. Objeto y responsable del Plan.
 3. Ámbito o alcance.
 4. Organización.
 5. Procedimientos, protocolos, medios y medidas organizativas.
 6. Objeto de protección.
 7. Descripción pormenorizada del objeto de protección.
 8. Programación de la actividad o evento en su caso.
 9. Amenazas consideradas: identificación, análisis, valoración y gestión de riesgos.
- **Ante riesgos colectivos:**
 - Plan de Autoprotección: planificación de las acciones de prevención y de reacción ante situaciones de emergencia colectiva. El Plan de Autoprotección es obligatorio en espacios cerrados con aforo igual o superior a 2.000 personas, o con una altura de evacuación igual o superior a 28 m.; en instalaciones cerradas desmontables o de temporada con aforo igual o superior a 2.500 personas; instalaciones al aire libre con aforo igual o superior a 20.000 personas. Este documento contiene:
 1. La identificación y evaluación de riesgos.
 2. Las acciones y medidas necesarias para la prevención y control de riesgos.
 3. Las medidas de protección y otras actuaciones a adoptar en caso de emergencia.
- 10. Medidas, medios y servicios de seguridad aplicables.
- 11. Descripción pormenorizada de medidas y medios de seguridad.
- 12. Descripción pormenorizada de servicios de seguridad. Misión, roles y responsabilidades.
- 13. Interdependencias.
- 14. Procedimientos y protocolos de actuación.
- 15. Actuación y medios ante contingencias. Dispositivo específico de evacuación.
- 16. Plan de comunicaciones y coordinación.
- 17. Servicios médicos y de emergencia, en su caso.
- 18. Método de actualización y revisión del plan.
- 19. Anexos.

8.3. LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

117

- Plan de Emergencia: planificación de las acciones de reacción ante una situación de emergencia colectiva. Contiene:

1. Identificación y clasificación de las emergencias.
2. Procedimientos de actuación ante emergencias.
3. Identificación y funciones de las personas y equipos.
4. Identificación del responsable de la puesta en marcha del Plan.

8.3.1. LA SEGURIDAD DE LOS ELEMENTOS Y EQUIPAMIENTOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

El Real Decreto 1801:2003 de Seguridad General de los productos recoge la necesidad de que cualquier producto que se encuentre en uso, cumpla la normativa de seguridad que le aplique y de las evaluaciones para garantizar frente a terceros.

Para los elementos y equipamientos deportivos son de aplicación las Normas UNE EN armonizadas y las directrices sobre evaluación de la Comisión Europea de la seguridad de los productos y códigos de buenas prácticas en materia de seguridad en las instalaciones deportivas. Por ejemplo, las canastas y porterías de baloncesto, fútbol, balonmano y hockey, de acuerdo con las Normas UNE-EN 1270, UNE-EN 748, UNE-EN 749 y UNE-EN 750.



8.3.2. MEDIDAS DE ATENCIÓN OBLIGATORIAS ANTE ACCIDENTES O EMERGENCIAS SANITARIAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

- **Desfibrilador Semiautomático (DESA).** Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario.
 - Artículo 3. Requisitos de funcionamiento de los desfibriladores semiautomáticos externos.
- 1. Los DESA que sean instalados según lo dispuesto en los artículos siguientes, deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo, por el que se regulan los productos sanitarios, ostentando el marcado CE que garantiza su conformidad con los requisitos esenciales que les resultan de aplicación.
- 2. Los DESA deberán ser utilizados en las condiciones especificadas por su fabricante y ser mantenidos adecuadamente, de forma que conserven la seguridad y prestaciones previstas durante su período de utilización.
- 3. Las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas establecerán los mecanismos de control e inspección oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 y concordantes del Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo.

8.3. LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

118

- **Botiquín de primeros auxilios.** El Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico Sanitario de las Piscinas en Andalucía, regula el material mínimo imprescindible que debe contemplar un botiquín en una instalación de piscinas. Por lo que podemos hacerlo extensivo a toda instalación deportiva que mediante este material podamos prestar una asistencia mínima segura a los usuarios ante cualquier accidente.

- Gasas.
- Vendas elásticas.
- Povidona yodada al 10%.
- Agua oxigenada.
- Guantes desechables.
- Suero fisiológico y jeringas (para lavados).
- Algodón (para almohadillado, no para curas).
- Esparadrapo hipoalergénico.
- Aparatos estériles de diferentes tamaños.
- Tijera recta y pinzas de disección.
- Manta térmica.
- Férulas de inmovilización para extremidades.



9. PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA



9.1. CONCRECIÓN DE DÉFICIT Y POTENCIALIDADES ACTUALES

Uno de los objetivos más importantes dentro de este Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos es el de cuantificar la oferta de instalaciones de interés general. El análisis de las instalaciones deportivas existentes nos permite identificar problemas, apreciar oportunidades de mejora, ver posibilidades de ampliación y en definitiva obtener la información suficiente para plantear mejoras de las instalaciones deportivas ya construidas. Considerando que este citado Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos está realizado bajo iniciativa municipal, las propuestas de actuación, que en este capítulo van a quedar planteadas, solo serán las Instalaciones Deportivas de titularidad pública. Quedan lógicamente fuera de estas propuestas de intervención las instalaciones deportivas privadas, aunque sean de acceso público.

El primer nivel de propuestas de este plan local está vinculado a la mejora de las instalaciones ya existentes, situándose por delante de un segundo nivel de propuestas vinculadas a la construcción de nuevos espacios e instalaciones. El razonamiento es lógico: es preferible invertir primero en adecuar los espacios deportivos existentes antes de lanzarse en la construcción de nuevas instalaciones.

Estas propuestas de intervención planteadas en este apartado son de gran importancia ya que su ejecución permitiría dar solución a problemas existentes en unos casos, y de adecuar las instalaciones a las nuevas normativas en otros casos y de cualquier manera mejorar las mismas para posibilitar su mejor aprovechamiento en beneficio de los ciudadanos.

Tras un primer análisis de las instalaciones existentes, se puede afirmar la presencia de las siguientes conclusiones:

- o El municipio de Domingo Pérez presenta un parque de instalaciones deportivas acorde a la población del municipio, donde se pueden practicar las principales modalidades deportivas.
- o La oferta deportiva municipal se encuentra aglutinada, en su mayoría, en el Polideportivo Municipal de Domingo Pérez, debido a sus dimensiones y el número de espacios que lo integran. También encontramos otras instalaciones en el municipio que completan el catálogo deportivo existente.
- o El parque de instalaciones deportivas del municipio se compone de espacios deportivos convencionales, mientras que las tendencias actuales se dirigen hacia los espacios singulares y no convencionales.
- o Asimismo, predominan las instalaciones de propiedad pública (100%) frente a la privada. Reflejando la fuerte apuesta, desde el Ayuntamiento, de dotar al municipio de una red de instalaciones lo más completa posible.
- o En función de los umbrales del PDIEDA, el municipio presenta en general superávit de instalaciones deportivas. Con la planificación de las propuestas de intervención, se pretende mejorar y complementar la propuesta deportiva existente mediante la construcción o remodelación de algunas instalaciones.

9.2. DETERMINACIÓN DE PRIORIDADES

PRIORIDAD ALTA

- Son las actuaciones más urgentes de llevar a cabo, englobando las que se planifican a corto plazo (1-2 años). Pueden englobar cualquier tipo de actuación, ya sean nuevas construcciones, remodelaciones, adaptaciones a normativa, etc.

PRIORIDAD MEDIA

- Son actuaciones necesarias de llevar a cabo, pero no tan urgentes como las indicadas anteriormente, entendiendo que se planifican a medio plazo (próxima legislatura). Pueden englobar cualquier tipo de actuación, ya sean nuevas construcciones, remodelaciones, etc.

PRIORIDAD BAJA

- Son las actuaciones que se prevén llevar a cabo para mejorar el servicio deportivo municipal, pero sin plazo definido y que dependen de las circunstancias sociales, económicas y deportivas del municipio.

9.3. PROPUESTAS DE CONSTRUCCIÓN

TIPOLOGÍA	ESPACIO DEPORTIVO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	PRIORIDAD
NUEVO ESPACIO DEPORTIVO	CAMPO DE FÚTBOL	18915002: CONSTRUCCIÓN GRADERÍO CUBIERTO EN CAMPO DE FÚTBOL	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	MEDIA
NUEVO ESPACIO DEPORTIVO	CAMPO DE FÚTBOL	18915002: CONSTRUCCIÓN VESTUARIOS	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	ALTA
NUEVO ESPACIO DEPORTIVO	PISTA DE PÁDEL	18915002: CONSTRUCCIÓN CUBIERTA PISTA DE PÁDEL	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	MEDIA
NUEVO ESPACIO DEPORTIVO	PISTA POLIDEPORTIVA	18915002: CONSTRUCCIÓN CUBIERTA PSITA POLIDEPORTIVA	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	MEDIA
NUEVO ESPACIO DEPORTIVO	PISTA POLIDEPORTIVA	18915002: CONSTRUCCIÓN CERRAMIENTO PISTA POLIDEPORTIVA	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	MEDIA
NUEVA CONSTRUCCIÓN	PARQUE BIOSALUDABLE	CONSTRUCCIÓN PARQUE BIOSALUDABLE	PARQUE INFANTIL-CAMINO CAÑATABLA	ALTA
NUEVA CONSTRUCCIÓN	PISTA DE PETANCA	CONSTRUCCIÓN PISTA DE PETANCA	PARQUE INFANTIL-CAMINO CAÑATABLA	ALTA
NUEVA CONSTRUCCIÓN	CIRCUITO CALISTENIA	CONSTRUCCIÓN CIRCUITO DE CALISTENIA	PARQUE INFANTIL-CAMINO CAÑATABLA	ALTA
NUEVA CONSTRUCCIÓN	PARQUE BIOSALUDABLE	CONSTRUCCIÓN PARQUE BIOSALUDABLE	PARQUE PILAR ALTO-CALLE LA CRUZ	ALTA
NUEVA CONSTRUCCIÓN	ROCÓDROMO	CONSTRUCCIÓN ROCÓDROMO	PARQUE PILAR ALTO-CALLE LA CRUZ	MEDIA
NUEVA CONSTRUCCIÓN	SENDERO	CONSTRUCCIÓN SENDERO	JUNTO MARGEN ARROYO DE LA RAMBLA	ALTA

*Además de las posibles actuaciones ya planificadas se llevarán a cabo todas aquellas que sean necesarias para el correcto mantenimiento de las instalaciones, ya sean acciones preventivas como correctivas, adaptaciones a normativas o mejoras.

Esta planificación no conlleva la obligatoriedad de llevar a cabo dichas actuaciones, ni en el mismo orden de prioridad, es una guía de referencia.

9.4. PROPUESTAS DE REMODELACIÓN

CÓDIGO INSTALACIÓN	CÓDIGO EEDD/EECC	NOMBRE DE LA INSTALACIÓN	TIPOLOGÍA	DESCRIPCIÓN	PRIORIDAD
18915001	18915001-1	CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO (INFANTIL): PISTA POLIDEPORTIVA	SEGURIDAD	18915001-1 CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO (INFANTIL): PISTA POLIDEPORTIVA- REMODELACIÓN PAVIMENTO, ILUMINACIÓN Y VALLADO	MEDIA
18915002	18915002-1	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: PISTA POLIDEPORTIVA	SEGURIDAD	18915002-1 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: PISTA POLIDEPORTIVA REMODELACIÓN PAVIMENTO, ILUMINACIÓN Y VALLADO	MEDIA
18915002	18915002-2	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: CAMPO DE FÚTBOL	SEGURIDAD	18915002-2 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: CAMPO DE FÚTBOL REMODELACION PAVIMENTO, SISTEMA DE RIEGO, ALJIBE, RECOGIDA DE AGUA E ILUMINACIÓN	MEDIA
18915002	18915002-4	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: PISTA DE PÁDEL	SEGURIDAD	18915002-4 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: PISTA DE PÁDEL REMODELACIÓN PAVIMENTO, ILUMINACIÓN Y CRITALES	MEDIA
18915002	18915002-4	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: PISTA DE PÁDEL	EQUIPAMEINTO	18915002-4 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: PISTA DE PÁDEL CONSTRUCCION DE CUBIERTA	ALTA
18915002	18915002-5 Y 6	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: VASOS DE PISCINAS	SEGURIDAD	18915002-5 Y 6- POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: VASOS DE PISCINAS REMODELACION VASOS, ZONA PLAYA, ADAPTACION NORMATIVA, MAQUINARIA	BAJA
18915002	18915002	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL:VESTUARIOS Y ASEOS	SEGURIDAD	18915002 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL:VESTUARIOS Y ASEOS REMODELACIÓN	BAJA
18915002	18915002	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL:ALMACEN	SEGURIDAD	18915002 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL:ALMACEN REMODELACIÓN	BAJA
18915003	18915003-1	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES: SALA DE MÁQUINAS	SEGURIDAD	18915003-1 EDIFICIO DE USOS MULTIPLES: SALA DE MÁQUINAS REMODELACION PAVIMENTO, ILUMINACIÓN, CLIMATIZACION, AISLAMIENTO CONSTRUCTIVOS	MEDIA
18915003	18915003-2	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES: SALA POLIVALENTE	SEGURIDAD	18915003-2 EDIFICIO DE USOS MULTIPLES: SALA POLIVALENTE REMODELACION PAVIMENTO, ILUMINACIÓN, CLIMATIZACION, AISLAMIENTO CONSTRUCTIVOS	MEDIA
18915004	18915004-1	CAMPO DE FUTBOL CAÑATALBA: CAMPO DE FÚTBOL	SEGURIDAD	18915004-1 CAMPO DE FUTBOL CAÑATALBA: CAMPO DE FÚTBOL REMODELACION PAVIMENTO, SISTEMA DE RIEGO E ILUMINACIÓN	MEDIA
18915005	18915005-1	CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO: PISTA MINIBALONCESTO	SEGURIDAD	18915005-1 CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO: PISTA MINIBALONCESTO REMODELACIÓN PAVIMENTO	BAJA
18915005	18915005-2	CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO: PISTA POLIDEPORTIVA	SEGURIDAD	18915005-2 CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO: PISTA POLIDEPORTIVA REMODELACIÓN PAVIMENTO	BAJA

9.4. PROPUESTAS DE REMODELACIÓN

*Además de las posibles actuaciones ya planificadas se llevarán a cabo todas aquellas que sean necesarias para el correcto mantenimiento de las instalaciones, ya sean acciones preventivas como correctivas, adaptaciones a normativas o mejoras.

Esta planificación no conlleva la obligatoriedad de llevar a cabo dichas actuaciones, ni en el mismo orden de prioridad, es una guía de referencia.

9.5. ANÁLISIS DEL SUELO DISPONIBLE PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS

9.5.1. PLANOS

El presente apartado analiza la situación del suelo existente apto para uso deportivo y las previsiones sobre suelo clasificado como equipamiento deportivo que contiene la normativa urbanística vigente en el municipio.

En la actualidad la normativa urbanística en vigor corresponde con:

- PGOU de Iznalloz. (B.O.J.A. nº 37 de 21 de febrero de 2013)

9.5.2. SUELO CALIFICADO POR EL PLANEAMIENTO

Se adjuntan planos, memoria y fichas en el anexo «Disponibilidad de suelo», en donde se han definido las parcelas de uso deportivo del municipio.

10. PROYECCIÓN ECONÓMICA

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA



10.1. MEMORIA

10.1.1. OBJETIVOS

La memoria económica tiene por finalidad la cuantificación económica de las actuaciones incluidas en la memoria de ordenación, incluye los siguientes datos:

- Valoración económica de las actuaciones incluidas en el plan.
- Propuesta de fuentes de financiación que cubre económicamente el coste de las diversas actuaciones.
- Estimación temporal de las diversas actuaciones.

10.1.2. PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS Y VÍAS DE FINANCIACIÓN

CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN:

Para la planificación de las actuaciones contenidas en el presente plan, se han tenido en cuenta las recomendaciones que establece el PDIEDA para la red básica y que son los reflejados a continuación:

Red básica:

- Programa de creación de nuevas instalaciones: Encaminado a corregir los "déficits" de equipamientos existentes, que se detecten aplicando los criterios de planificación de los Planes Directores de Instalaciones y Equipamientos Deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma.
- Programa de modernización y mejoras de la dotación deportiva existente: Promoción de la renovación del parque deportivo actual mejorando y modernizando todos sus componentes: espacios deportivos y espacios complementarios, especialmente las mejoras destinadas a mejorar su accesibilidad.
- Programas de fomento de la actividad deportiva de la ciudadanía vinculada al deporte-ocio.

- Programas de fomento de la actividad deportiva de la ciudadanía vinculada a la salud.
- Programas de fomento de creación y/o reforma de instalaciones deportivas en zonas desfavorecidas.

10.1.3. FINANCIACIÓN PROCEDENTE DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La financiación de las actuaciones incluidas en el plan local se llevará a cabo con fondos procedentes de la Administración Local en la medida que sea posible en función de los recursos disponibles con cargo a los presupuestos, siendo necesario para acometer dichas inversiones, la colaboración con los programas que a tal efecto sean convocados por las siguientes administraciones:

- Administración autonómica con cargo a las convocatorias en desarrollo del PDIEDA.
- Fondos procedentes de la Comunidad Europea.
- Diputación Provincial a través de las planes provinciales de cooperación.
- Cualquier otra ayuda o convocatoria al cual el presente plan pueda acogerse.

10.1. MEMORIA

PREVISIÓN SOBRE INVERSIONES

Tanto en instalaciones nuevas como en reformas de las existentes, en los cuadros resumen de actuaciones incluidas en el plan se ha reflejado el nivel de prioridad para llevarlas a cabo.

Las inversiones a corto plazo y medio plazo:

- Eliminación del déficit de la red básica que establece el PDIEDA, que se han recogido con prioridad alta y media en el cuadro resumen.
- Actuaciones que eliminen las carencias en materia de accesibilidad.
- Actuaciones que impliquen fomento del uso de energías renovables.

Las inversiones a largo plazo:

- Las reflejadas con prioridad baja en el cuadro resumen de actuaciones a realizar.

OBRAS QUE SE ACOGEN A LOS PLANES PROVINCIALES DE COOPERACIÓN

La finalidad de los planes provinciales de inversión municipal consiste en garantizar a los municipios, los equipamientos considerados mínimos y obligatorios, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley 7/1985 de 2 de abril, sobre RBRL, en lo se refiere a infraestructuras y equipamientos municipales y red viaria.

10.1.4. CUADRO RESUMEN DE COSTES

Los costes de las actuaciones incluidas en el plan se han dividido en dos tipos, por un lado los que tratan de nuevas instalaciones o ampliaciones de las existentes, por otro, las que se refieren a actuaciones de reforma o remodelaciones de las existentes.

10.1. MEMORIA

PROPUESTA	DESCRIPCIÓN	TIPO DE IID	UBICACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
NUEVO ESPACIO DEPORTIVO	18915002: CONSTRUCCIÓN GRADERÍO CUBIERTO EN CAMPO DE FÚTBOL	COMPLEMENTARIA	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	55.000,00 €
NUEVO ESPACIO DEPORTIVO	18915002: CONSTRUCCIÓN VESTUARIOS	COMPLEMENTARIA	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	80.000,00 €
NUEVO ESPACIO DEPORTIVO	18915002: CONSTRUCCIÓN CUBIERTA PISTA DE PÁDEL	CONVENCIONAL REGLADA	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	55.000,00€
NUEVO ESPACIO DEPORTIVO	18915002: CONSTRUCCIÓN CUBIERTA PSITA POLIDEPORTIVA	CONVENCIONAL REGLADA	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	200.000,00€
NUEVO ESPACIO DEPORTIVO	18915002: CONSTRUCCIÓN CERRAMIENTO PISTA POLIDEPORTIVA	CONVENCIONAL REGLADA	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	250.000,00€
NUEVA CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN PARQUE BIOSALUDABLE	CONVENCIONAL SINGULAR	PARQUE INFANTIL-CAMINO CAÑATABLA	25.000,00 €
NUEVA CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN PISTA DE PETANCA	CONVENCIONAL REGLADA	PARQUE INFANTIL-CAMINO CAÑATABLA	14.000,00 €
NUEVA CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN CIRCUITO DE CALISTENIA	CONVENCIONAL SINGULAR	PARQUE INFANTIL-CAMINO CAÑATABLA	30.000,00 €
NUEVA CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN PARQUE BIOSALUDABLE	CONVENCIONAL SINGULAR	PARQUE PILAR ALTO-CALLE LA CRUZ	25.000,00 €
NUEVA CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN ROCÓDROMO	ÁREA DE ACTIVIDAD TERRESTRE	PARQUE PILAR ALTO-CALLE LA CRUZ	20.000,00 €
NUEVA CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN SENDERO	ÁREA DE ACTIVIDAD TERRESTRE	JUNTO MARGEN ARROYO DE LA RAMBLA	12.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO CONSTRUCCIONES				766.000,00 €

10.1. MEMORIA

CÓDIGO INSTALACIÓN	CÓDIGO EEDD/EECC	NOMBRE DE LA INSTALACIÓN	TIPOLOGÍA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
18915001	18915001-1	CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO (INFANTIL): PISTA POLIDEPORTIVA	SEGURIDAD	18915001-1 CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO (INFANTIL): PISTA POLIDEPORTIVA- REMODELACIÓN PAVIMENTO, ILUMINACIÓN Y VALLADO	35.000,00 €
18915002	18915002-1	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: PISTA POLIDEPORTIVA	SEGURIDAD	18915002-1 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: PISTA POLIDEPORTIVA REMODELACIÓN PAVIMENTO, ILUMINACIÓN Y VALLADO	85.000,00 €
18915002	18915002-2	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: CAMPO DE FÚTBOL	SEGURIDAD	18915002-2 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: CAMPO DE FÚTBOL REMODELACION PAVIMENTO, SISTEMA DE RIEGO, ALJIBE, RECOGIDA DE AGUA E ILUMINACIÓN	200.000,00 €
18915002	18915002-4	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: PISTA DE PÁDEL	SEGURIDAD	18915002-4 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: PISTA DE PÁDEL REMODELACIÓN PAVIMENTO, ILUMINACIÓN Y CRITALES	27.000,00 €
18915002	18915002-4	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: PISTA DE PÁDEL	EQUIPAMEINTO	18915002-4 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: PISTA DE PÁDEL CONSTRUCCION DE CUBIERTA	45.000,00 €
18915002	18915002-5 Y 6	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: VASOS DE PISCINAS	SEGURIDAD	18915002-5 Y 6- POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: VASOS DE PISCINAS REMODELACION VASOS, ZONA PLAYA, ADAPTACION NORMATIVA, MAQUINARIA	155.000,00 €
18915002	18915002	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: VESTUARIOS Y ASEOS	SEGURIDAD	18915002 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: VESTUARIOS Y ASEOS REMODELACIÓN	20.000,00 €
18915002	18915002	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: ALMACEN	SEGURIDAD	18915002 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: ALMACEN REMODELACIÓN	10.000,00 €
18915003	18915003-1	EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES: SALA DE MÁQUINAS	SEGURIDAD	18915003-1 EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES: SALA DE MÁQUINAS REMODELACION PAVIMENTO, ILUMINACIÓN, CLIMATIZACION, AISLAMIENTO CONSTRUCTIVOS	60.000,00 €
18915003	18915003-2	EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES: SALA POLIVALENTE	SEGURIDAD	18915003-2 EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES: SALA POLIVALENTE REMODELACION PAVIMENTO, ILUMINACIÓN, CLIMATIZACION, AISLAMIENTO CONSTRUCTIVOS	40.000,00 €
18915004	18915004-1	CAMPO DE FUTBOL CAÑATALBA: CAMPO DE FÚTBOL	SEGURIDAD	18915004-1 CAMPO DE FUTBOL CAÑATALBA: CAMPO DE FÚTBOL REMODELACION PAVIMENTO, SISTEMA DE RIEGO E ILUMINACIÓN	200.000,00 €
18915005	18915005-1	CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO: PISTA MINIBALONCESTO	SEGURIDAD	18915005-1 CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO: PISTA MINIBALONCESTO REMODELACIÓN PAVIMENTO	35.000,00 €
18915005	18915005-2	CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO: PISTA POLIDEPORTIVA	SEGURIDAD	18915005-2 CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO: PISTA POLIDEPORTIVA REMODELACIÓN PAVIMENTO	35.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO REMODELACIONES					947.000,00 €

10.1. MEMORIA

REFERENCIA DE COSTES

Las actuaciones propuestas en este plan se han cuantificado en los apartados anteriores, estableciendo unos costes orientativos, bajo los siguientes criterios:

- Para las nuevas instalaciones y espacios deportivos, se han reflejado las estimaciones que hace el PDIEDA referido al año 2007, teniendo en cuenta que ha existido variación por incremento de precios, debido al tiempo transcurrido.
- Para las actuaciones en instalaciones deportivas existentes, se realiza una estimación de costes según precios que constan en las bases de datos de precios de la construcción.
- En los valores obtenidos se consideran incluidos los gastos generales, beneficio industrial, honorarios de proyecto y dirección de obras, coordinación en materia de seguridad y salud, gestión de residuos e IVA.

10.1.5. CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN

La inversión prevista en el plan local de instalaciones deportivas, en base a la relación detallada recogida en las páginas anteriores es la siguiente:

TIPO DE ACTUACIÓN	IMPORTE
ACTUACIONES EN NUEVAS INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS	766.000,00 €
ACTUACIONES EN INSTALACIONES EXISTENTES	947.000,00 €
TOTAL	1.713.000,00 €

La inversión y financiación de las actuaciones anteriores será llevará a efecto con fondos procedentes de la Administración Local en colaboración con los programas que sean convocados por las diferentes administraciones públicas, en cumplimiento de las determinaciones del PDIEDA.

11. EVALUACIÓN Y CONTROL

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA



11.1. INTRODUCCIÓN

Una vez elaborado el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, se procederá a su implantación, por lo que es imprescindible iniciar protocolos de evaluación y control.

Estos protocolos están diseñados para utilizarse de forma sistemática, permitiendo conocer todos los aspectos clave en el desarrollo del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del municipio de Domingo Pérez:

- Si su variabilidad se mantiene dentro de unos márgenes aceptables.
- Si la efectividad del proceso es la deseada, es decir, si los resultados del proceso son satisfactorios.
- Si se mantienen los niveles de eficiencia previstos.

En el diseño de este PLIED se describen las etapas necesarias para obtener el mejor resultado. Por eso, se considera que un proceso tiene un correcto estado de control cuando se dan las siguiente circunstancias:

- Se conoce su propósito (Misión).
- Están descritos todos sus pasos.
- Están identificadas sus entradas y salidas.
- Están identificados sus clientes y proveedores.
- Existe un Responsable.
- Se mide y mejora su efectividad y eficiencia.

Para lograr un adecuado seguimiento y control, es necesario dotar a los responsables del proceso de las técnicas básicas para evaluar la efectividad y eficiencia de los procesos y buscar permanentemente su mejora.

En el control del Plan local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Domingo Pérez las herramientas usadas, serán las que se indican a continuación:

- **Check-list de actuaciones**, teniendo en cuenta lo previsto y lo realizado, entendiendo por actuación toda aquella acción llevada a cabo en una instalación deportiva o en un programa.
- **Check-list de inversiones**, teniendo en cuenta lo previsto y lo realizado, entendiendo por inversión todo gasto llevada a cabo en una instalación deportiva o en un programa.
- **Ficha de control de seguimiento de las intervenciones**, que permite hacer un control pormenorizado de cada una de las intervenciones de manera individual.

De esta forma, a continuación se exponen los modelos que se utilizarán, los cuales están sujetos a posibles modificaciones o sugerencias por parte del personal de Ayuntamiento de Domingo Pérez.

11.2. CHECK LIST DE INVERSIONES

Actuaciones	Fecha	% previsto en la fecha indicada	% realizado en la fecha indicada	% restante en la fecha indicada
18915002: CONSTRUCCIÓN GRADERÍO CUBIERTO EN CAMPO DE FÚTBOL				
18915002: CONSTRUCCIÓN VESTUARIOS				
18915002: CONSTRUCCIÓN CUBIERTA PISTA DE PÁDEL				
18915002: CONSTRUCCIÓN CUBIERTA PSITA POLIDEPORTIVA				
18915002: CONSTRUCCIÓN CERRAMIENTO PISTA POLIDEPORTIVA				
CONSTRUCCIÓN PARQUE BIOSALUDABLE				
CONSTRUCCIÓN PISTA DE PETANCA				
CONSTRUCCIÓN CIRCUITO DE CALISTENIA				
CONSTRUCCIÓN PARQUE BIOSALUDABLE				
CONSTRUCCIÓN ROCÓDROMO				
CONSTRUCCIÓN SENDERO				
18915001-1 CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO (INFANTIL): PISTA POLIDEPORTIVA-REMODELACIÓN PAVIMENTO, ILUMINACIÓN Y VALLADO				
18915002-1 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: PISTA POLIDEPORTIVA REMODELACIÓN PAVIMENTO, ILUMINACIÓN Y VALLADO				
18915002-2 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: CAMPO DE FÚTBOL REMODELACION PAVIMENTO, SISTEMA DE RIEGO, ALJIBE, RECOGIDA DE AGUA E ILUMINACIÓN				
18915002-4 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: PISTA DE PÁDEL REMODELACIÓN PAVIMENTO, ILUMINACIÓN Y CRITALES				

11.2. CHECK LIST DE INVERSIONES

Actuaciones	Fecha	% previsto en la fecha indicada	% realizado en la fecha indicada	% restante en la fecha indicada
18915002-4 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: PISTA DE PÁDEL CONSTRUCCION DE CUBIERTA				
18915002-5 Y 6- POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: VASOS DE PISCINAS REMODELACION VASOS, ZONA PLAYA, ADAPTACION NORMATIVA, MAQUINARIA				
18915002 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: VESTUARIOS Y ASEOS REMODELACIÓN				
18915002 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: ALMACEN REMODELACIÓN				
18915003-1 EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES: SALA DE MÁQUINAS REMODELACION PAVIMENTO, ILUMINACIÓN, CLIMATIZACION, AISLAMIENTO CONSTRUCTIVOS				
18915003-2 EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES: SALA POLIVALENTE REMODELACION PAVIMENTO, ILUMINACIÓN, CLIMATIZACION, AISLAMIENTO CONSTRUCTIVOS				
18915004-1 CAMPO DE FÚTBOL CAÑATALBA: CAMPO DE FÚTBOL REMODELACION PAVIMENTO, SISTEMA DE RIEGO E ILUMINACIÓN				
18915005-1 CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO: PISTA MINIBALONCESTO REMODELACIÓN PAVIMENTO				
18915005-2 CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO: PISTA POLIDEPORTIVA REMODELACIÓN PAVIMENTO				

11.3. CHECK LIST DE ACTUACIONES

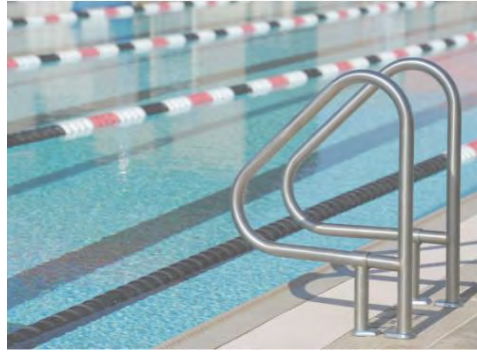
Actuaciones	Fecha	% previsto en la fecha indicada	% realizado en la fecha indicada	% restante en la fecha indicada
18915002: CONSTRUCCIÓN GRADERÍO CUBIERTO EN CAMPO DE FÚTBOL				
18915002: CONSTRUCCIÓN VESTUARIOS				
18915002: CONSTRUCCIÓN CUBIERTA PISTA DE PÁDEL				
18915002: CONSTRUCCIÓN CUBIERTA PSITA POLIDEPORTIVA				
18915002: CONSTRUCCIÓN CERRAMIENTO PISTA POLIDEPORTIVA				
CONSTRUCCIÓN PARQUE BIOSALUDABLE				
CONSTRUCCIÓN PISTA DE PETANCA				
CONSTRUCCIÓN CIRCUITO DE CALISTENIA				
CONSTRUCCIÓN PARQUE BIOSALUDABLE				
CONSTRUCCIÓN ROCÓDROMO				
CONSTRUCCIÓN SENDERO				
18915001-1 CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO (INFANTIL): PISTA POLIDEPORTIVA-REMODELACIÓN PAVIMENTO, ILUMINACIÓN Y VALLADO				
18915002-1 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: PISTA POLIDEPORTIVA REMODELACIÓN PAVIMENTO, ILUMINACIÓN Y VALLADO				
18915002-2 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: CAMPO DE FÚTBOL REMODELACION PAVIMENTO, SISTEMA DE RIEGO, ALJIBE, RECOGIDA DE AGUA E ILUMINACIÓN				
18915002-4 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: PISTA DE PÁDEL REMODELACIÓN PAVIMENTO, ILUMINACIÓN Y CRITALES				

11.3. CHECK LIST DE ACTUACIONES

Actuaciones	Fecha	% previsto en la fecha indicada	% realizado en la fecha indicada	% restante en la fecha indicada
18915002-4 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: PISTA DE PÁDEL CONSTRUCCION DE CUBIERTA				
18915002-5 Y 6- POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: VASOS DE PISCINAS REMODELACION VASOS, ZONA PLAYA, ADAPTACION NORMATIVA, MAQUINARIA				
18915002 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: VESTUARIOS Y ASEOS REMODELACIÓN				
18915002 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: ALMACEN REMODELACIÓN				
18915003-1 EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES: SALA DE MÁQUINAS REMODELACION PAVIMENTO, ILUMINACIÓN, CLIMATIZACION, AISLAMIENTO CONSTRUCTIVOS				
18915003-2 EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES: SALA POLIVALENTE REMODELACION PAVIMENTO, ILUMINACIÓN, CLIMATIZACION, AISLAMIENTO CONSTRUCTIVOS				
18915004-1 CAMPO DE FÚTBOL CAÑATALBA: CAMPO DE FÚTBOL REMODELACION PAVIMENTO, SISTEMA DE RIEGO E ILUMINACIÓN				
18915005-1 CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO: PISTA MINIBALONCESTO REMODELACIÓN PAVIMENTO				
18915005-2 CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO: PISTA POLIDEPORTIVA REMODELACIÓN PAVIMENTO				

11.4. FICHA DE CONTROL DE SEGUIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES

FICHA DE CONTROL DE SEGUIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES				
Nombre de la intervención				
Definición de la intervención				
Responsable de la intervención				
Presupuesto total				
Plazo de ejecución	Fecha inicio:	Fecha fin:		
ACTIVIDADES				
Orden		Responsable	Plazo	% Ejecución
1				
2				
3				
				0%





DOCUMENTACIÓN ANEXA DOMINGO PÉREZ DE GRANADA



ÍNDICE:

ANEXO I: INVENTARIO LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	3
ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	75
ANEXO III: DISPONIBILIDAD DE SUELO	77

ANEXO I: INVENTARIO LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA





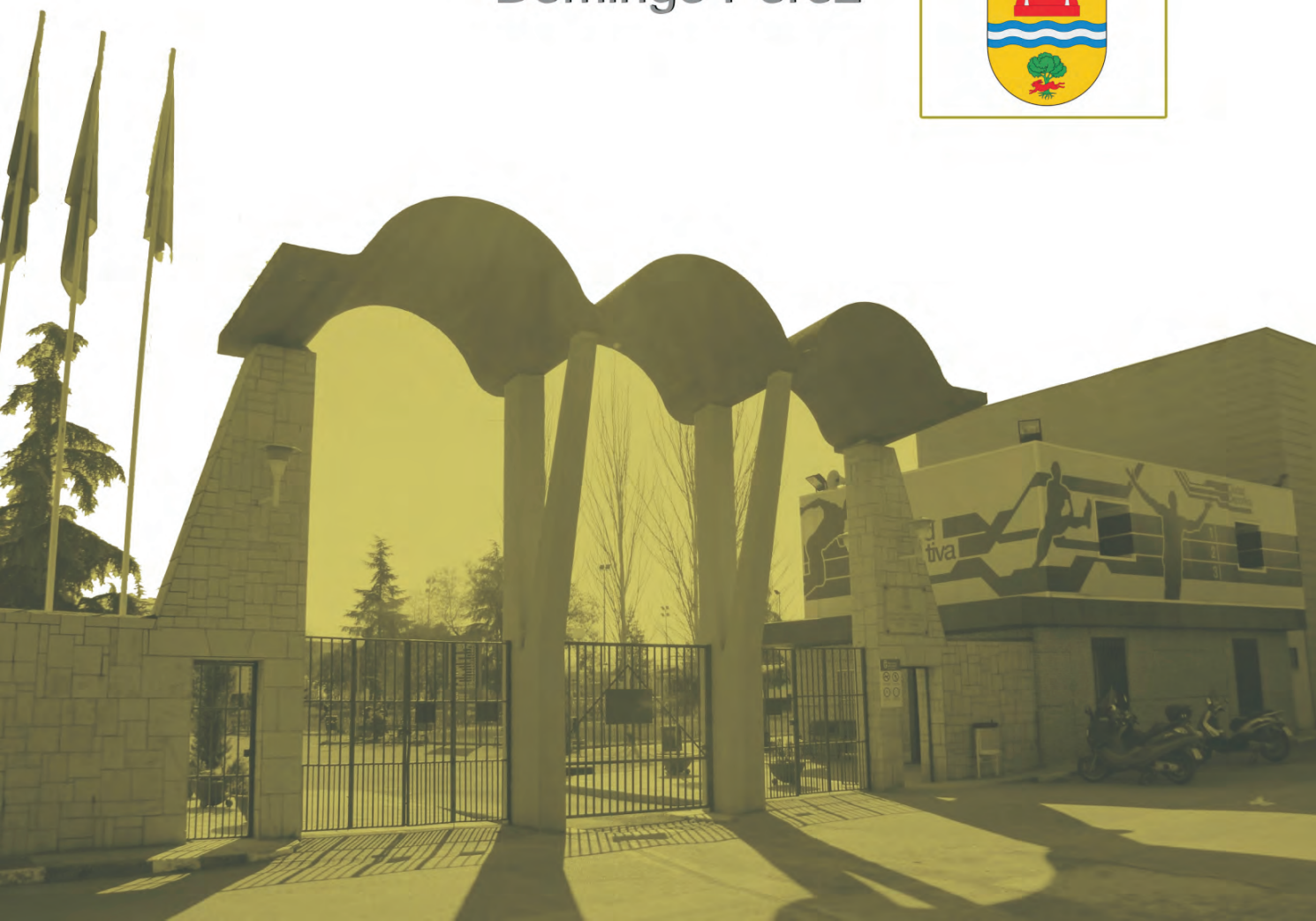
Diputación
de Granada

Granada es Provincia

INVENTARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS

Plan Local de Instalaciones Deportivas

Domingo Pérez







Resumen de las instalaciones deportivas de Domingo Pérez

Código Instalación	Nombre de la Instalación
18915001	CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO (INFANTIL) <u>Espacios Deportivos</u> 1 PISTA POLIDEPORTIVA (PATIO) 2 PARQUE INFANTIL
18915002	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL <u>Espacios Deportivos</u> 1 PISTA POLIDEPORTIVA 2 CAMPO DE FUTBOL 3 PARQUE INFANTIL (BAJA) 4 PISTA DE PADEL 5 VASO DE PISCINA RECREATIVO 6 VASO DE PISCINA DE CHAPOTEO <u>Espacios Complementarios</u> 1 ALMACEN 2 VESTUARIOS 3 ASEOS PUBLICOS 4 ASEOS PUBLICOS ADAPTADOS
18915003	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES <u>Espacios Deportivos</u> 1 SALA DE MAQUINAS 2 SALA POLIVALENTE
18915004	CAMPO DE FUTBOL CAÑATALBA <u>Espacios Deportivos</u> 1 CAMPO DE FUTBOL CAÑATABLA
18915005	CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO <u>Espacios Deportivos</u> 1 PISTA MINIBALONCESTO 2 PISTA POLIDEPORTIVA



Instalación deportiva

CÓDIGO INSTALACIÓN	☐ BAJA El año : 0	☐ ALTA
18915001	Instalación del censo 97 que ya no existe	Instalación que no está en censo provisional 05

Comunidad Autónoma	Provincia	Municipio (obligatorio)	Zonas
ANDALUCÍA	GRANADA	Domingo Pérez	GR-3 AGLOMERACION URBANA DE GRANA

Núcleo de Población	Distrito	Barrio
DOMINGO PÉREZ		

Nombre oficial de la instalación (obligatorio)	Nombre por el que es conocida la instalación (si es distinto)
CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO (INFANTIL)	

Dirección : vía, número, código postal (obligatorio)	Año de Inicio de la Actividad Deportiva (4dígitos)
CALLE ESCUELAS Nº: S/N Código postal 18567	1955

Teléfono	Fax	E-Mail	Página Web
618888902			

Coordenadas Geográficas (X,Y,Z) en el punto de acceso a la instalación			
Latitud : 0	Longitud : 0	Altura : 0	UTMX: 455077,53 UTMY: 4150145,99

Situación de la Instalación (elegir una)			
Urbana : ☒	Periférica (borde urbana) : ☐	No Urbana : ☐	

Accesibilidad (sobre todo para las sillas de ruedas)			
Deportistas :	☐ Tienen acceso desde el exterior ☐ Pueden circular por el interior ☐ Tienen vestuarios adaptados	Visitantes/Espectadores :	☐ Tienen acceso desde el exterior ☐ Pueden circular por el interior ☐ Tienen aseos adaptados

Régimen de Acceso a la Instalación (se pueden marcar más de una opción)	
☒ Libre Gratuito ☐ Libre pagando entrada (un uso o bono) ☐ Libre pagando cuota de abono	☐ Restringido a Alumnos (de un centro de enseñanza) ☐ Restringido a residentes (del edificio o establecimiento turístico) ☐ Restringido a trabajadores o accionistas

Usuarios que utilizan la instalación (se puede marcar más de una opción)	
☒ Escolares (grupos de centros de enseñanza) ☒ Deportistas en general (usuarios individuales o en grupo) ☐ Deportistas de competición (federados o similar)	

Propiedad de la Instalación (Nombre del propietario (en caso de no saberlo, el del suelo). Si es un particular se pondrá PARTICULAR)	

☒ PROPIEDAD PÚBLICA	
☐ Administración General del Estado ☐ Consejo Superior de Deportes (CSD) ☐ Universidad Nacional de Enseñanza a Distancia ☐ M. de Defensa (instalación propiedad de las FFAA) ☐ M. de Defensa IES y Centros Públicos de Enseñanza ☐ M. de Defensa Academias Militares ☐ M. de Interior (Policia Nacional y Guardia Civil) ☐ M. de Interior Instituciones penitenciarias ☐ M. de Interior Academias de Formación Policial ☐ Otros ministerios ☐ Organismos Autónomos distintos del CSD ☐ Empresas propiedad del estado ☐ Otros	☐ Administración Autonómica ☐ Comunidad Autónoma ☐ Institutos de Enseñanza Secundaria (IES) ☐ Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años) ☐ Policía Autonómica ☐ Universidades Públicas ☐ Empresas propiedad de C.C.A.A. ☐ Otros ☒ Administración Local ☒ Ayuntamiento (propiedad municipal) ☐ Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) ☐ Institutos de Enseñanza Secundaria (IES) ☐ Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años) ☐ Entidades Locales Menores ☐ Comarcas. Mancomunidades o Feder. Municipios ☐ Diputaciones ☐ Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) ☐ Institutos de Enseñanza Secundaria (IES) ☐ Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años) ☐ Empresas propiedad de la Adm. Local. ☐ Otros



Instalación deportiva

☐ PROPIEDAD PRIVADA

☐ Privados Deportivos (asociativos o empresas)

- ☐ Asociativos
 - ☐ Fundaciones Deportivas
 - ☐ Federaciones Deportivas
 - ☐ Nacional
 - ☐ Autonómica
 - ☐ Local
 - ☐ Clubes
 - ☐ Asociaciones y Agrupaciones
 - ☐ Peñas
 - ☐ Otros
- ☐ Empresas cuyo fin sea el deporte
 - ☐ Sociedades Anónimas Deportivas
 - ☐ Sociedades Empresariales Deportivas
 - ☐ Otras

☐ Privados No Deportivos (otros fines no deportivos)

- ☐ Educativos (incluye todos los tipos de enseñanza)
 - ☐ Universidades
 - ☐ Colegios privados concertados (con subvención)
 - ☐ Colegios privados
 - ☐ Guarderías
 - ☐ Otros
- ☐ Religiosos (inst. religiosas que no sean de enseñanza)
- ☐ Sociedades Empresariales (para sus trabajadores)
- ☐ Residenciales
- ☐ Turísticos (hostelería y turismo, como hoteles, etc)
- ☐ Otros

GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN (Nombre del gestor (en caso de no saberlo, el del suelo). Si es un particular se pondrá PARTICULAR)

☒ GESTIÓN PÚBLICA

☐ Administración General del Estado

- ☐ Consejo Superior de Deportes (CSD)
- ☐ Universidad Nacional de Enseñanza a Distancia
- ☐ M. de Defensa (instalación propiedad de las FFAA)
 - ☐ M. de Defensa IES y Centros Públicos de Enseñanza
 - ☐ M. de Defensa Academias Militares
- ☐ M. de Interior (Policia Nacional y Guardia Civil)
 - ☐ M. de Interior Instituciones penitenciarias
 - ☐ M. de Interior Academias de Formación Policial
- ☐ Otros ministerios
- ☐ Organismos Autónomos distintos del CSD
- ☐ Empresas propiedad del estado
- ☐ Otros

☐ Administración Autonómica

- ☐ Comunidad Autónoma
 - ☐ Institutos de Enseñanza Secundaria (IES)
 - ☐ Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años)
 - ☐ Policia Autonómica
- ☐ Universidades Públicas
- ☐ Empresas propiedad de C.C.A.A.
- ☐ Otros

☒ Administración Local

- ☒ Ayuntamiento (propiedad municipal)
 - ☐ Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP)
 - ☐ Institutos de Enseñanza Secundaria (IES)
 - ☐ Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años)
- ☐ Entidades Locales Menores
- ☐ Comarcas. Mancomunidades o Feder. Municipios
- ☐ Diputaciones
 - ☐ Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP)
 - ☐ Institutos de Enseñanza Secundaria (IES)
 - ☐ Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años)
- ☐ Empresas propiedad de la Adm. Local.
- ☐ Otros

☐ GESTIÓN PRIVADA

☐ Privados Deportivos (asociativos o empresas)

- ☐ Asociativos
 - ☐ Fundaciones Deportivas
 - ☐ Federaciones Deportivas
 - ☐ Nacional
 - ☐ Autonómica
 - ☐ Local
 - ☐ Clubes
 - ☐ Asociaciones y Agrupaciones
 - ☐ Peñas
 - ☐ Otros
- ☐ Empresas cuyo fin sea el deporte
 - ☐ Sociedades Anónimas Deportivas
 - ☐ Sociedades Empresariales Deportivas
 - ☐ Otras

☐ Privados No Deportivos (otros fines no deportivos)

- ☐ Educativos (incluye todos los tipos de enseñanza)
 - ☐ Universidades
 - ☐ Colegios privados concertados (con subvención)
 - ☐ Colegios privados
 - ☐ Guarderías
 - ☐ Otros
- ☐ Religiosos (inst. religiosas que no sean de enseñanza)
- ☐ Sociedades Empresariales (para sus trabajadores)
- ☐ Residenciales
- ☐ Turísticos (hostelería y turismo, como hoteles, etc)
- ☐ Otros



Instalación deportiva

USA ENERGÍA RENOVABLE

☐ Placa Solar Termica ☐ Placa Solar Fotovoltaica ☐ Eólica ☐ Hidráulica ☐ Biomasa

COMPLEJO DEPORTIVO

Pertenece a un Complejo Deportivo : No Nombre Complejo:

SITUACION URBANISTICA	Planteamiento que le afecta:	
	Clasificación del suelo:	URBANA
	Calificación del suelo:	ZONA EQUIPAMIENTO

CONDICIONES URBANISTICAS	Condiciones del Solar	Calzada pavimentada	☒
		Encintado de aceras	☐
		Suministro de agua	☒
		Alcantarillado	☒
		Electricidad	☒
		Alumbrado público	☒
	Parcelación	Superficie del solar:	
		Parcela mínima :	
		Proyectado :	

			Normas	Proyectado
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN	OCUPACIÓN	Ocupación	%	%
		Fondo máximo edificable	m	m
		Dimensión patios	m	
	ALTURAS	Altura máxima en m	m	
		Nº max de plantas		
		Planta baja incl. semisótano	m	
		Alt. semisó. a cara inf. forjado	m	
	EDIFICABILIDAD	Uso distinto residencial		
		Uso residencial	m2/m2	m2/m2
	SITUACIÓN DE LAS EDIFICACIONES	Retranqueos a fachada		
		Otros retranqueos		
TIPOLOGÍA			m	

CUMPLIMIENTO NORMATIVA TÉCNICA	Protección contra incendios	Bies	☐
		Extintores	☐
		Detección de incendios	☐
	Accesibilidad	Adaptación de Aseos	☐
		Adaptación de Vestuarios	☐
		Pasillos	☐
		Accesos exteriores	☐
	Reglamento de espectáculos públicos	Señalización evacuación	☐
		Alumbrado de emergencia	☐
		Grupo electrógeno	☐
		Plan de emergencia	☐



Instalación deportiva

ATENCIÓN ADMINISTRATIVA	Persona de atención al usuario	☐
	Archivo e historial de cada usuario	☐
	Archivos informatizados	☐
	Despachos para atención confidencial	☐
	Posibilidad de pago con tarjeta de crédito	☐
	Relaciones públicas para atención a usuarios	☐
	Conexión a Internet	☐
	Prensa escrita	☐

INFORMACION ADICIONAL

- | | | |
|--|--|---|
| ☐ Transporte Colectivo (parada cercana) | ☐ Servicios Comerciales | ☐ Masaje |
| ☐ Integrado en centro sociocultural | ☐ Control de Acceso | ☐ Aula de Formación |
| ☐ Protección contra Incendios | ☐ Salón de Actos | ☐ Sauna |
| ☐ Taller de Mantenimiento | ☐ Centro Médico | ☐ Hidromasaje |
| ☐ Almacén General | ☐ Enfermería | ☐ Baño Turco |
| ☐ Aparcamiento (propio o cercano) | ☐ Fisioterapia | ☐ Ducha Ciclónica |
| ☐ Oficinas | ☐ Estética | ☐ Sala de Lectura |
| ☐ Bar | ☐ Peluquería | ☐ Sala de Exposiciones |
| ☐ Restaurante | ☐ Zona Infantil | ☐ Otros: |

Observaciones

SISTEMAS DE GESTIÓN	Sistemas Informáticos de Gestión	Programa a medida	☐
		Programa propio	☐
		No existe	☐
	Estado de Hardware (5)	Óptimo	☐
		Bueno	☐
		Malo	☐
	Control de Acceso	Mecanismo automático	☐
		Mecanismo manual	☐
		No existe	☐



Espacio deportivo convencional

CÓDIGO INSTALACIÓN	ESPACIO DEPORTIVO Nº	¿Es el espacio deportivo principal de la Instalación?
18915001	1	☐

Nombre del espacio deportivo (si está repetido numéralo)

PISTA POLIDEPORTIVA (PATIO)

ATRIBUTOS GENERALES

CERRAMIENTO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

☒ **Espacio Abierto (sin cubierta o temporal. Globos, lonas, no cerramiento lateral)**

☒ Aire Libre (no dispone de ningún tipo de cubierta)

☐ Cerramiento estacional (tiene cerramiento pero solo en temporadas)

☐ Sólo Cubierto (tiene cubierta pero está abierto lateralmente)

☐ **Recinto Cerrado (con cubierta y cerramiento lateral al menos hasta 2/3 partes)**

☐ Cerrado Fijo (cerramiento tradicional)

☐ Cubierta Móvil (la cubierta es móvil y permite cerrar en un momento dado)

☐ Cerramiento Textil (con lonas o similar no desmontables, no estacional)

Año de Construcción *	Año de Remodelación *
1955	0

* Se refiere al espacio deportivo no a la instalación.

Sistema de Calefacción

☐ SI ☒ NO

Sistema de Climatización

☐ SI ☒ NO

Altura libre (solo cubierto)

ESTADO DE USO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

☒ **En Uso (cuando funciona normalmente en su período de apertura)**

☒ En Uso (funciona normalmente durante gran parte del año)

☐ En Uso Estacional (funciona en la temporada normal de actividad)

☐ **Fuera de Uso (no funciona normalmente en su periodo de apertura)**

☐ En Construcción (ha comenzado la obra pero todavía no está funcionando)

☐ En Remodelación (temporalmente fuera de uso por trabajos de adecuación)

☐ Fuera de Uso (cierre permanente con carácter indefinido)

Actividad Deportiva Principal

Otras Actividades

ILUMINACIÓN (posibilidades de uso nocturno en función del alumbrado artificial)

☐ **Permite Uso Nocturno (se puede desarrollar en su mayor parte la actividad)**

☐ Permite la Competición

☐ Permite Entrenamientos

☒ **No Permite Uso Nocturno (cuando no hay o es parcial o insuficiente)**

☒ No Hay Iluminación

☐ Es Parcial o Insuficiente

PAVIMENTO (si hay varios el más representativo.)

☐ **NATURAL (carácter natural sin proceso de prefabricación)**

☐ Tierra (pavimento original) ☐ Tierra Batida ☐ Ceniza

☐ Tierra Estabilizada ☐ Hierba Natural ☐ Arena

☐ Cantos Rodados/Rocas ☐ Nieve ☐ Hielo ☐ Otros

☐ **MADERA (de madera o corcho adaptados a pavimentos deportivos)**

☐ Madera-Rígido (sobre solera rígida) ☐ Corcho-Rígido

☐ Madera-Elastica (sobre base elastica, rastreles) ☐ Corcho-Elastico

☐ Otros Pavimentos de madera

☐ **HIERBA ARTIFICIAL**

☐ Agua (sin arena ni caucho) ☐ Arena ☐ Caucho ☐ Otros

☐ **SINTÉTICOS (prefabricados o en obra, de PVC, caucho, poliuretano, latex, ...)**

☐ Sintético-Rígido ☐ Sintético-Elastico ☐ Otros

☐ **METÁLICOS**

☐ Acero Inoxidable ☐ Acero (chapa) ☐ Aluminio ☐ Otros

☒ **HORMIGONES Y AGLOMERADOS (pavimentos duros de composición aglomerada)**

☐ Hormigón (sin tratar) ☐ Hormigón Poroso ☐ Resina Acrílicas

☒ Hormigón (con tratamiento superficial) ☐ Asfalto ☐ Otros

☐ **BALDOSAS Y SIMILAR (formado por piezas de cerámica, hormigón o piedra)**

☐ Baldosa Cerámica ☐ Baldosa Hormigón ☐ Terrazo

☐ Baldosa Asfáltica ☐ Loseta (gresite) ☐ Piedra ☐ Otros

☐ **OTROS PAVIMENTOS**

☐ Moqueta ☐ Tatami ☐ Tapiz ☐ Fibra de Vidrio ☐ Otros

CONSERVACIÓN DEL PAVIMENTO

☒ Bueno

☐ Regular (alguna imperfección)

☐ Mal estado (no adecuado para la p.d.)

☐ Inservible (inviabile para la p.d.)

☐ No permite la práctica deportiva

OBSERVACIONES



Espacio deportivo convencional

TIPOLOGÍA DE ESPACIOS CONVENCIONALES Y SUS ATRIBUTOS ESPECÍFICOS

PISTAS

- ☐ **PISTAS POLIDEPORTIVAS (permiten la práctica de varios deportes)**
- ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
 - ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
 - ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Abierto
 - ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Abierto
 - ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
 - ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
 - ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Cerrado
 - ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Cerrado
- ☒ **PISTAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS PISTAS (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**
- ☐ Pista de Tenis
 - ☐ Pista de Hielo
 - ☐ Pista de Petanca
 - ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Abiertos
 - ☒ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Abiertos
 - ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Cerrados
 - ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Cerrados

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	13 m.
ANCHO (marcaje más márgenes)	8 m.
SUPERFICIE (incluido márgenes)	104 m2

PISTAS CON PARED

- ☐ **PISTAS POLIDEPORTIVAS CON FRONTÓN (con dos paredes como mínimo para varios deportes)**
- ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
 - ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
 - ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Abierto
 - ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
 - ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
 - ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Cerrado
- ☐ **FRONTONES Y OTRAS PISTAS CON PARED (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**
- ☐ Frontón en espacio Abierto
 - ☐ Padel
 - ☐ Squash
 - ☐ Trinquete en espacio Abierto
 - ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Abierto
 - ☐ Otras Pistas con pared menores de 400 m2 en espacio Abierto
 - ☐ Frontón en espacio Cerrado
 - ☐ Trinquete en espacio Cerrado
 - ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Cerrado

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	
ALTURA PARED (la principal)	
Nº PAREDES (laterales)	

CAMPOS (de forma rectangular, definidos por el pavimento o valla perimetral. Normalmente superan los 1500 m2)

- ☐ **CAMPOS POLIDEPORTIVOS (permiten la práctica de varios deportes)**
- ☐ Campo Polideportivo 1 de 1500 a 4000 m2 (menor que un campo de fútbol)
 - ☐ Campo Polideportivo 2 de 4000 a 8000 m2 (la mayoría de futbol hasta 100x80m))
 - ☐ Campo Polideportivo 3 mayor de 8000 m2 (campos grandes de fútbol de más de 100x80m)
- ☐ **CAMPOS ESPECIALIZADOS Y OTROS CAMPOS (para un deporte y los no catalogados)**
- ☐ Fútbol mínimo 4000 m2
 - ☐ Fútbol-7 mínimo 1500 m2
 - ☐ Rugby mínimo 4000 m2
 - ☐ Hockey mínimo 4000 m2
 - ☐ Béisbol mínimo 4000 m2
 - ☐ Softbol
 - ☐ Zona de lanzamiento de Atletismo. Campo interior de la pista de atletismo
 - ☐ Otros campos mayores de 2000 m2
 - ☐ Otros campos menores de 2000 m2

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	



Espacio deportivo convencional

VASOS DE PISCINA (Actividad en medio acuático. En recinto cerrado piscinas cubiertas)															
☐ VASOS DEPORTIVOS (tienen dimensiones que se adaptan a la competición) ☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio abierto ☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio abierto ☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio cerrado ☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio cerrado ☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio abierto ☐ Vaso de Saltos en espacio abierto ☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio cerrado ☐ Vaso de Saltos en espacio cerrado	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Atributos específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LARGO (mayor del vaso)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ANCHO (mayor del vaso)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUPERFICIE (de lámina de agua))</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PROFUNDIDA MÁXIMA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PROFUNDIDAD MÍNIMA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NÚMERO DE CALLES</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Atributos específicos		LARGO (mayor del vaso)		ANCHO (mayor del vaso)		SUPERFICIE (de lámina de agua))		PROFUNDIDA MÁXIMA		PROFUNDIDAD MÍNIMA		NÚMERO DE CALLES	
Atributos específicos															
LARGO (mayor del vaso)															
ANCHO (mayor del vaso)															
SUPERFICIE (de lámina de agua))															
PROFUNDIDA MÁXIMA															
PROFUNDIDAD MÍNIMA															
NÚMERO DE CALLES															
☐ OTROS VASOS (vasos de carácter no deportivo) ☐ Vaso de enseñanza en espacio abierto ☐ Vaso hidromasaje ☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio abierto ☐ Vaso de enseñanza en espacio cerrado ☐ Vaso de chapoteo en espacio cerrado ☐ Vaso recreativo en espacio abierto ☐ Vaso de chapoteo en espacio abierto ☐ Otros Vasos < 50 m2 ☐ Vaso recreativo en espacio cerrado ☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio cerrado															
Tipo de Rebosadero del Vaso ☐ Desbordante (Munich) ☐ Lineal en Pared (Garganta) ☐ Puntual en Pared (Skimers) ☐ No tiene															
ESPACIOS LONGITUDINALES (La actividad se desarrolla siguiendo un recorrido)															
☐ ESPACIOS LONGITUDINALES DE ATLETISMO (Pistas de carreras y otros longitudinales) ☐ Pista de Atletismo de 400m ☐ 300 m de cuerda ☐ 200 m de cuerda ☐ Recta de carreras de Atletismo ☐ Recta de saltos (longitud, triple y pértiga) ☐ Zona de Salto de Altura ☐ Otras Pistas de Atletismo (dimesiones irregulares)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Atributos específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LARGO longitud, cuerda)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ANCHODE LA CUERDA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUPERFICIE (incluido márgenes)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nº DE CALLES (solo deportivo)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Atributos específicos		LARGO longitud, cuerda)		ANCHODE LA CUERDA		SUPERFICIE (incluido márgenes)		Nº DE CALLES (solo deportivo)					
Atributos específicos															
LARGO longitud, cuerda)															
ANCHODE LA CUERDA															
SUPERFICIE (incluido márgenes)															
Nº DE CALLES (solo deportivo)															
☐ OTROS ESPACIOS LONGITUDINALES (para un deporte, pequeños y no catalogados) ☐ Velódromo ☐ Patinódromo ☐ Anillo de Hielo ☐ Otros Espacios Longitudinales (mayores de 100m) ☐ Otros menores de 100m															
SALAS (Se desarrollan las actividades en recinto cerrado. Pueden ser irregulares)															
☐ SALAS POLIVALENTES (para actividades de uso no especializado. E.Física. Aerobic, etc) ☐ Sala Polivalente 1 (sala polivalente de 100 a 200 m2 de superficie) ☐ Sala Polivalente 2 (sala polivalente de 200 a 300 m2 de superficie) ☐ Sala Polivalente 3 (sala polivalente mayor de 300 m2 de superficie)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Atributos específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LARGO (dimensión mayor)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ANCHO (dimensión menor)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUPERFICIE (del espacio)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Atributos específicos		LARGO (dimensión mayor)		ANCHO (dimensión menor)		SUPERFICIE (del espacio)							
Atributos específicos															
LARGO (dimensión mayor)															
ANCHO (dimensión menor)															
SUPERFICIE (del espacio)															
☐ SALAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS SALAS (adaptadas a un uso especializado y otras) ☐ Sala Equipada con aparatos gimnásticos, de musculación, cardiovasculares, etc) ☐ Artes marciales (pavimento adaptado) ☐ Sala Especializada (por la actividad) ☐ Esgrima ☐ Otras Salas mayor de 50 m2 ☐ Menor de 50 m2															



Espacio deportivo singular

CÓDIGO INSTALACIÓN	ESPACIO DEPORTIVO Nº	¿Es el espacio deportivo principal de la Instalación?
18915001	2	☐

Nombre del espacio deportivo (si está repetido numéralo)

PARQUE INFANTIL

ATRIBUTOS GENERALES

CERRAMIENTO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

☒ **Espacio Abierto (sin cubierta o temporal. Globos, lonas, no cerramiento lateral)**

☒ Aire Libre (no dispone de ningún tipo de cubierta)

☐ Cerramiento estacional (tiene cerramiento pero solo en temporadas)

☐ Sólo Cubierto (tiene cubierta pero está abierto lateralmente)

☐ **Recinto Cerrado (con cubierta y cerramiento lateral al menos hasta 2/3 partes)**

☐ Cerrado Fijo (cerramiento tradicional)

☐ Cubierta Móvil (la cubierta es móvil y permite cerrar en un momento dado)

☐ Cerramiento Textil (con lonas o similar no desmontables, no estacional)

Año de Construcción *	Año de Remodelación *
0	2021

* Se refiere al espacio deportivo no a la instalación.

Sistema de Calefacción

☐ SI ☒ NO

Sistema de Climatización

☐ SI ☒ NO

Altura libre (solo cubierto)

ESTADO DE USO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

☒ **En Uso (cuando funciona normalmente en su período de apertura)**

☒ En Uso (funciona normalmente durante gran parte del año)

☐ En Uso Estacional (funciona en la temporada normal de actividad)

☐ **Fuera de Uso (no funciona normalmente en su periodo de apertura)**

☐ En Construcción (ha comenzado la obra pero todavía no está funcionando)

☐ En Remodelación (temporalmente fuera de uso por trabajos de adecuación)

☐ Fuera de Uso (cierre permanente con carácter indefinido)

Actividad Deportiva Principal

Otras Actividades

ILUMINACIÓN (posibilidades de uso nocturno en función del alumbrado artificial)

☐ **Permite Uso Nocturno (se puede desarrollar en su mayor parte la actividad)**

☐ Permite la Competición

☐ Permite Entrenamientos

☒ **No Permite Uso Nocturno (cuando no hay o es parcial o insuficiente)**

☒ No Hay Iluminación

☐ Es Parcial o Insuficiente

PAVIMENTO (si hay varios el más representativo.)

☐ **NATURAL (carácter natural sin proceso de prefabricación)**

☐ Tierra (pavimento original) ☐ Tierra Batida ☐ Ceniza

☐ Tierra Estabilizada ☐ Hierba Natural ☐ Arena

☐ Cantos Rodados/Rocas ☐ Nieve ☐ Hielo ☐ Otros

☐ **MADERA (de madera o corcho adaptados a pavimentos deportivos)**

☐ Madera-Rígido (sobre solera rígida) ☐ Corcho-Rígido

☐ Madera-Elastica (sobre base elastica, rastreles) ☐ Corcho-Elastico

☐ Otros Pavimentos de madera

☐ **HIERBA ARTIFICIAL**

☐ Agua (sin arena ni caucho) ☐ Arena ☐ Caucho ☐ Otros

☒ **SINTÉTICOS (prefabricados o en obra, de PVC, caucho, poliuretano, latex, ...)**

☐ Sintético-Rígido ☐ Sintético-Elastico ☒ Otros

☐ **METÁLICOS**

☐ Acero Inoxidable ☐ Acero (chapa) ☐ Aluminio ☐ Otros

☐ **HORMIGONES Y AGLOMERADOS (pavimentos duros de composición aglomerada)**

☐ Hormigón (sin tratar) ☐ Hormigón Poroso ☐ Resina Acrílicas

☐ Hormigón (con tratamiento superficial) ☐ Asfalto ☐ Otros

☐ **BALDOSAS Y SIMILAR (formado por piezas de cerámica, hormigón o piedra)**

☐ Baldosa Cerámica ☐ Baldosa Hormigón ☐ Terrazo

☐ Baldosa Asfáltica ☐ Loseta (gresite) ☐ Piedra ☐ Otros

☐ **OTROS PAVIMENTOS**

☐ Moqueta ☐ Tatami ☐ Tapiz ☐ Fibra de Vidrio ☐ Otros

CONSERVACIÓN DEL PAVIMENTO

☒ Bueno

☐ Regular (alguna imperfección)

☐ Mal estado (no adecuado para la p.d.)

☐ Inservible (inviabile para la p.d.)

☐ No permite la práctica deportiva

OBSERVACIONES

pavimento caucho



Espacio deportivo singular

TIPOLOGÍA DE ESPACIOS SINGULARES Y SUS ATRIBUTOS ESPECÍFICOS

CAMPOS DE GOLF

☐ CAMPOS DE JUEGO (se realiza un recorrido siguiendo el orden de hoyos establecidos)

- ☐ Campo de Golf (con al menos 9 hoyos, de par 3, 4 o 5)
☐ Campo de Golf Rústico (sobre el terreno natural con mínimas adaptaciones)
☐ Pitch and Putt ☐ Otros Campos de Golf

☐ ZONAS DE PRÁCTICAS

- ☐ Campo de Prácticas ☐ Bunker de Prácticas ☐ Green de Prácticas

Atributos específicos

LONGITUD (del campo entero)	
NUMERO DE HOYOS	
SUPERFICIE	
PAR DEL CAMPO	

CIRCUITOS DE MOTOR

- ☐ CIRCUITOS DE VELOCIDAD (> 2000 m de longitud)
☐ CIRCUITOS DE MOTOCROSS (> 500 m de longitud)
☐ CIRCUITOS DE KARTS (> 200 m de longitud)
☐ OTROS CIRCUITOS DE MOTOR

Atributos específicos

LONGITUD (del circuito)	
ANCHURA DE LA CUERDA	
Nº CURVAS IZQUIERDA/DERECHA	
PARRILLA SALIDA/Nº PILOTOS	

CIRCUITOS DE BICICLETA (Circuitos y carriles de bicicleta contruidos para la actividad. No las vías verdes ni otros recorridos por la naturaleza)

- ☐ CIRCUITOS DE BICICLETA (circuitos cerrados)
☐ CARRIL BICI (Se localizará en el punto más significativo (se censarán una vez en cada calle o carretera por la que pasan y por cada municipio)

Atributos específicos

LONGITUD (del circuito)	
-------------------------	--

CANAL DE REMO Y PIRAGUISMO (canales e instalaciones artificiales para la práctica del remo y piragüismo)

- ☐ CANAL DE AGUAS TRANQUILAS
☐ CANAL DE AGUAS BRAVAS

Atributos específicos

LONGITUD	
CALLES	
PANTANALES	
DESNIVEL (solo aguas bravas)	

CIRCUITO DE CARRERA A PIE (Circuitos y recorridos contruidos específicamente para correr y caminar)

- ☐ CIRCUITOS DE CARRERA A PIE

Atributos específicos

LONGITUD	
ESTACIONES DE EJERCICIOS	

ZONAS DE DEPORTES DE INVIERNO

- ☐ PISTA DE ESQUI ALPINO
☐ PISTA DE ESQUI DE FONDO (nórdico)
☐ PARQUE DE SNOWBOARD
☐ TRAMPOLIN DE SALTOS
☐ CIRCUITO DE FONDO Y TIRO
☐ OTRAS ZONAS (Deportes de Invierno)

Atributos específicos

LONGITUD	
DIFICULTAD (color)	
ALTURA (trampolín)	
DENOMINACIÓN DE LA PISTA	
NIEVE ARTIFICIAL	
DESNIVEL	

ESPACIOS DE HÍPICA

- ☐ PISTA DE CARRERA HÍPICA ☐ PISTA DE CONCURSO
☐ PICADERO. PISTA DE DOMA ☐ PISTA DE ENSAYO
☐ CAMPO DE POLO ☐ OTRAS PISTAS (ESPACIOS DE HÍPICA)
☐ PISTA DE SALTO

Atributos específicos

LONGITUD	
ANCHO	
SUPERFICIE	

ROCODROMOS



Espacio deportivo singular

☐ ROCODROMO ☐ ROCODROMO BOULDER (hasta 3m. de altura)	Atributos específicos	
	ALTURA MÁXIMA	
	SUPERFICIE (escalada)	
	MATERIAL (pavimento)	
	PRESAS (Si/No)	

PISTA DE MODELISMO		
☐ CIRCUITO DE AUTOMODELISMO ☐ CIRCUITO DE AEROMODELISMO ☐ OTRAS ZONAS (PISTAS MODELISMO)	Atributos específicos	
	LONGITUD	
	ANCHO	

CAMPO DE TIRO		
☐ CAMPO DE TIRO VUELO ☐ CAMPO DE TIRO AL PLATO ☐ CAMPO DE TIRO DE PRECISIÓN ☐ CAMPO DE TIRO CON ARCO ☐ OTROS CAMPOS DE TIRO	Atributos específicos	
	SUPERFICIE	
	NUMERO DE PUESTOS	

JUEGOS POPULARES Y/O TRADICIONALES			
☐ PISTA DE CALVA ☐ PISTA DE TANGA ☐ PISTA DE LANZAMIENTO DE BARRA CASTELLANA ☐ PISTA DE LANZAMIENTO DE BARRA ARAGONESA ☐ CORRO DE LUCHA ☐ CARRIL DE BOLOS HUERTANOS	☐ CAMPO DE BOLOS CARTAGENERO ☐ BOLERA ☐ CAMPO DE BILLAR ROMANO ☐ CAMPO DE LLAVE ☐ OTRAS ZONAS DE JUEGOS POPULARES	Atributos específicos	
		LARGO	
		ANCHO	
		SUPERFICIE	
		DIÁMETRO (espacios circulares)	

OTROS ESPACIOS SINGULARES		
☐ CAMPO MINI-GOLF ☐ PISTA DE BOWLING ☐ CAMPO DE CASTING ☐ REMO EN BANCO FIJO (CON Balsa) ☒ PARQUES INFANTILES ☐ PARQUES BIOSALUDABLES ☐ OTROS ESPACIOS SINGULARES	Atributos específicos	
	NUMERO DE PUESTOS	0
	SUPERFICIE	0 m2

PISTAS DE MONOPATÍN Y PATÍN EN LÍNEA		
☐ PISTA DE MONOPATIN. PATIN EN LINEA ☐ CIRCUITO MONOPATÍN. PATIN EN LINEA ☐ CAMPOS DE MONOPATIN Y PATIN EN LINEA	Atributos específicos	
	ESTRUCTURAS EN U (Si/No)	
	SUPERFICIE	
	LONGITUD (cuerda del circuito)	



Instalación deportiva

CÓDIGO INSTALACIÓN	☐ BAJA El año : 0	☐ ALTA
18915002	Instalación del censo 97 que ya no existe	Instalación que no está en censo provisional 05

Comunidad Autónoma	Provincia	Municipio (obligatorio)	Zonas
ANDALUCÍA	GRANADA	Domingo Pérez	GR-3 AGLOMERACION URBANA DE GRANA

Núcleo de Población	Distrito	Barrio
DOMINGO PÉREZ		

Nombre oficial de la instalación (obligatorio)	Nombre por el que es conocida la instalación (si es distinto)
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	

Dirección : vía, número, código postal (obligatorio)	Año de Inicio de la Actividad Deportiva (4dígitos)
CALLE COMPLEJO DEPORTIVO Nº: S/N Código postal	2006

Teléfono	Fax	E-Mail	Página Web

Coordenadas Geográficas (X,Y,Z) en el punto de acceso a la instalación			
Latitud : 0	Longitud : 0	Altura : 0	UTMX: 454814,559652363 UTMY: 4150379,27797282

Situación de la Instalación (elegir una)			
Urbana : ☒	Periférica (borde urbana) : ☐	No Urbana : ☐	

Accesibilidad (sobre todo para las sillas de ruedas)			
Deportistas :	☐ Tienen acceso desde el exterior ☐ Pueden circular por el interior ☐ Tienen vestuarios adaptados	Visitantes/Espectadores :	☐ Tienen acceso desde el exterior ☐ Pueden circular por el interior ☐ Tienen aseos adaptados

Régimen de Acceso a la Instalación (se pueden marcar más de una opción)	
☒ Libre Gratuito ☐ Libre pagando entrada (un uso o bono) ☐ Libre pagando cuota de abono	☐ Restringido a Alumnos (de un centro de enseñanza) ☐ Restringido a residentes (del edificio o establecimiento turístico) ☐ Restringido a trabajadores o accionistas

Usuarios que utilizan la instalación (se puede marcar más de una opción)	
☐ Escolares (grupos de centros de enseñanza) ☒ Deportistas en general (usuarios individuales o en grupo) ☐ Deportistas de competición (federados o similar)	

Propiedad de la Instalación (Nombre del propietario (en caso de no saberlo, el del suelo). Si es un particular se pondrá PARTICULAR)	

☒ PROPIEDAD PÚBLICA	
☐ Administración General del Estado ☐ Consejo Superior de Deportes (CSD) ☐ Universidad Nacional de Enseñanza a Distancia ☐ M. de Defensa (instalación propiedad de las FFAA) ☐ M. de Defensa IES y Centros Públicos de Enseñanza ☐ M. de Defensa Academias Militares ☐ M. de Interior (Policia Nacional y Guardia Civil) ☐ M. de Interior Instituciones penitenciarias ☐ M. de Interior Academias de Formación Policial ☐ Otros ministerios ☐ Organismos Autónomos distintos del CSD ☐ Empresas propiedad del estado ☐ Otros	☐ Administración Autonómica ☐ Comunidad Autónoma ☐ Institutos de Enseñanza Secundaria (IES) ☐ Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años) ☐ Policía Autónoma ☐ Universidades Públicas ☐ Empresas propiedad de C.C.A.A. ☐ Otros ☒ Administración Local ☒ Ayuntamiento (propiedad municipal) ☐ Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) ☐ Institutos de Enseñanza Secundaria (IES) ☐ Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años) ☐ Entidades Locales Menores ☐ Comarcas. Mancomunidades o Feder. Municipios ☐ Diputaciones ☐ Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) ☐ Institutos de Enseñanza Secundaria (IES) ☐ Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años) ☐ Empresas propiedad de la Adm. Local. ☐ Otros



Instalación deportiva

☐ PROPIEDAD PRIVADA

☐ Privados Deportivos (asociativos o empresas)

- ☐ Asociativos
 - ☐ Fundaciones Deportivas
 - ☐ Federaciones Deportivas
 - ☐ Nacional
 - ☐ Autonómica
 - ☐ Local
 - ☐ Clubes
 - ☐ Asociaciones y Agrupaciones
 - ☐ Peñas
 - ☐ Otros
- ☐ Empresas cuyo fin sea el deporte
 - ☐ Sociedades Anónimas Deportivas
 - ☐ Sociedades Empresariales Deportivas
 - ☐ Otras

☐ Privados No Deportivos (otros fines no deportivos)

- ☐ Educativos (incluye todos los tipos de enseñanza)
 - ☐ Universidades
 - ☐ Colegios privados concertados (con subvención)
 - ☐ Colegios privados
 - ☐ Guarderías
 - ☐ Otros
- ☐ Religiosos (inst. religiosas que no sean de enseñanza)
- ☐ Sociedades Empresariales (para sus trabajadores)
- ☐ Residenciales
- ☐ Turísticos (hostelería y turismo, como hoteles, etc)
- ☐ Otros

GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN (Nombre del gestor (en caso de no saberlo, el del suelo). Si es un particular se pondrá PARTICULAR)

☒ GESTIÓN PÚBLICA

☐ Administración General del Estado

- ☐ Consejo Superior de Deportes (CSD)
- ☐ Universidad Nacional de Enseñanza a Distancia
- ☐ M. de Defensa (instalación propiedad de las FFAA)
 - ☐ M. de Defensa IES y Centros Públicos de Enseñanza
 - ☐ M. de Defensa Academias Militares
- ☐ M. de Interior (Policia Nacional y Guardia Civil)
 - ☐ M. de Interior Instituciones penitenciarias
 - ☐ M. de Interior Academias de Formación Policial
- ☐ Otros ministerios
- ☐ Organismos Autónomos distintos del CSD
- ☐ Empresas propiedad del estado
- ☐ Otros

☐ Administración Autonómica

- ☐ Comunidad Autónoma
 - ☐ Institutos de Enseñanza Secundaria (IES)
 - ☐ Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años)
 - ☐ Policia Autonómica
- ☐ Universidades Públicas
- ☐ Empresas propiedad de C.C.A.A.
- ☐ Otros

☒ Administración Local

- ☒ Ayuntamiento (propiedad municipal)
 - ☐ Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP)
 - ☐ Institutos de Enseñanza Secundaria (IES)
 - ☐ Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años)
- ☐ Entidades Locales Menores
- ☐ Comarcas. Mancomunidades o Feder. Municipios
- ☐ Diputaciones
 - ☐ Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP)
 - ☐ Institutos de Enseñanza Secundaria (IES)
 - ☐ Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años)
- ☐ Empresas propiedad de la Adm. Local.
- ☐ Otros

☐ GESTIÓN PRIVADA

☐ Privados Deportivos (asociativos o empresas)

- ☐ Asociativos
 - ☐ Fundaciones Deportivas
 - ☐ Federaciones Deportivas
 - ☐ Nacional
 - ☐ Autonómica
 - ☐ Local
 - ☐ Clubes
 - ☐ Asociaciones y Agrupaciones
 - ☐ Peñas
 - ☐ Otros
- ☐ Empresas cuyo fin sea el deporte
 - ☐ Sociedades Anónimas Deportivas
 - ☐ Sociedades Empresariales Deportivas
 - ☐ Otras

☐ Privados No Deportivos (otros fines no deportivos)

- ☐ Educativos (incluye todos los tipos de enseñanza)
 - ☐ Universidades
 - ☐ Colegios privados concertados (con subvención)
 - ☐ Colegios privados
 - ☐ Guarderías
 - ☐ Otros
- ☐ Religiosos (inst. religiosas que no sean de enseñanza)
- ☐ Sociedades Empresariales (para sus trabajadores)
- ☐ Residenciales
- ☐ Turísticos (hostelería y turismo, como hoteles, etc)
- ☐ Otros



Instalación deportiva

USA ENERGÍA RENOVABLE

☐ Placa Solar Termica ☐ Placa Solar Fotovoltaica ☐ Eólica ☐ Hidráulica ☐ Biomasa

COMPLEJO DEPORTIVO

Pertenece a un Complejo Deportivo : No Nombre Complejo:

SITUACION URBANISTICA	Planteamiento que le afecta:	
	Clasificación del suelo:	URBANO
	Calificación del suelo:	URBANO

CONDICIONES URBANISTICAS	Condiciones del Solar	Calzada pavimentada	☐
		Encintado de aceras	☐
		Suministro de agua	☐
		Alcantarillado	☐
		Electricidad	☐
		Alumbrado público	☐
	Parcelación	Superficie del solar:	14090,83
		Parcela mínima :	
		Proyectado :	

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN	OCUPACIÓN	Ocupación	Normas	Proyectado
		Fondo máximo edificable	%	%
		Dimensión patios	m	m
	ALTURAS	Altura máxima en m	m	
		Nº max de plantas		
		Planta baja incl. semisótano	m	
		Alt. semisó. a cara inf. forjado	m	
	EDIFICABILIDAD	Uso distinto residencial		
		Uso residencial	m2/m2	m2/m2
	SITUACIÓN DE LAS EDIFICACIONES	Retranqueos a fachada		
		Otros retranqueos		
	TIPOLOGÍA		m	

CUMPLIMIENTO NORMATIVA TÉCNICA	Protección contra incendios	Bies	☐
		Extintores	☐
		Detección de incendios	☐
	Accesibilidad	Adaptación de Aseos	☐
		Adaptación de Vestuarios	☐
		Pasillos	☐
		Accesos exteriores	☐
	Reglamento de espectáculos públicos	Señalización evacuación	☐
		Alumbrado de emergencia	☐
		Grupo electrógeno	☐
		Plan de emergencia	☐



Instalación deportiva

ATENCIÓN ADMINISTRATIVA	Persona de atención al usuario	☐
	Archivo e historial de cada usuario	☐
	Archivos informatizados	☐
	Despachos para atención confidencial	☐
	Posibilidad de pago con tarjeta de crédito	☐
	Relaciones públicas para atención a usuarios	☐
	Conexión a Internet	☐
	Prensa escrita	☐

INFORMACION ADICIONAL

- | | | |
|--|--|---|
| ☐ Transporte Colectivo (parada cercana) | ☐ Servicios Comerciales | ☐ Masaje |
| ☐ Integrado en centro sociocultural | ☐ Control de Acceso | ☐ Aula de Formación |
| ☐ Protección contra Incendios | ☐ Salón de Actos | ☐ Sauna |
| ☐ Taller de Mantenimiento | ☐ Centro Médico | ☐ Hidromasaje |
| ☒ Almacén General | ☐ Enfermería | ☐ Baño Turco |
| ☐ Aparcamiento (propio o cercano) | ☐ Fisioterapia | ☐ Ducha Ciclónica |
| ☐ Oficinas | ☐ Estética | ☐ Sala de Lectura |
| ☐ Bar | ☐ Peluquería | ☐ Sala de Exposiciones |
| ☐ Restaurante | ☐ Zona Infantil | ☐ Otros: |

Observaciones

BOTIQUIN

SISTEMAS DE GESTIÓN	Sistemas Informáticos de Gestión	Programa a medida	☐
		Programa propio	☐
		No existe	☐
	Estado de Hardware (5)	Óptimo	☐
		Bueno	☐
		Malo	☐
	Control de Acceso	Mecanismo automático	☐
		Mecanismo manual	☐
		No existe	☐



Espacio deportivo convencional

CÓDIGO INSTALACIÓN	ESPACIO DEPORTIVO Nº	¿Es el espacio deportivo principal de la Instalación?
18915002	1	☐

Nombre del espacio deportivo (si está repetido numéralo)

PISTA POLIDEPORTIVA

ATRIBUTOS GENERALES

CERRAMIENTO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

☒ **Espacio Abierto (sin cubierta o temporal. Globos, lonas, no cerramiento lateral)**

☒ Aire Libre (no dispone de ningún tipo de cubierta)

☐ Cerramiento estacional (tiene cerramiento pero solo en temporadas)

☐ Sólo Cubierto (tiene cubierta pero está abierto lateralmente)

☐ **Recinto Cerrado (con cubierta y cerramiento lateral al menos hasta 2/3 partes)**

☐ Cerrado Fijo (cerramiento tradicional)

☐ Cubierta Móvil (la cubierta es móvil y permite cerrar en un momento dado)

☐ Cerramiento Textil (con lonas o similar no desmontables, no estacional)

Año de Construcción *	Año de Remodelación *
2006	0

* Se refiere al espacio deportivo no a la instalación.

Sistema de Calefacción

☐ SI ☒ NO

Sistema de Climatización

☐ SI ☒ NO

Altura libre (solo cubierto)

ESTADO DE USO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

☒ **En Uso (cuando funciona normalmente en su período de apertura)**

☒ En Uso (funciona normalmente durante gran parte del año)

☐ En Uso Estacional (funciona en la temporada normal de actividad)

☐ **Fuera de Uso (no funciona normalmente en su periodo de apertura)**

☐ En Construcción (ha comenzado la obra pero todavía no está funcionando)

☐ En Remodelación (temporalmente fuera de uso por trabajos de adecuación)

☐ Fuera de Uso (cierre permanente con carácter indefinido)

Actividad Deportiva Principal

Otras Actividades

ILUMINACIÓN (posibilidades de uso nocturno en función del alumbrado artificial)

☒ **Permite Uso Nocturno (se puede desarrollar en su mayor parte la actividad)**

☒ Permite la Competición

☐ Permite Entrenamientos

☐ **No Permite Uso Nocturno (cuando no hay o es parcial o insuficiente)**

☐ No Hay Iluminación

☐ Es Parcial o Insuficiente

PAVIMENTO (si hay varios el más representativo.)

☐ **NATURAL (carácter natural sin proceso de prefabricación)**

☐ Tierra (pavimento original) ☐ Tierra Batida ☐ Ceniza

☐ Tierra Estabilizada ☐ Hierba Natural ☐ Arena

☐ Cantos Rodados/Rocas ☐ Nieve ☐ Hielo ☐ Otros

☐ **MADERA (de madera o corcho adaptados a pavimentos deportivos)**

☐ Madera-Rígido (sobre solera rígida) ☐ Corcho-Rígido

☐ Madera-Elastica (sobre base elastica, rastreles) ☐ Corcho-Elastico

☐ Otros Pavimentos de madera

☐ **HIERBA ARTIFICIAL**

☐ Agua (sin arena ni caucho) ☐ Arena ☐ Caucho ☐ Otros

☐ **SINTÉTICOS (prefabricados o en obra, de PVC, caucho, poliuretano, latex, ...)**

☐ Sintético-Rígido ☐ Sintético-Elastico ☐ Otros

☐ **METÁLICOS**

☐ Acero Inoxidable ☐ Acero (chapa) ☐ Aluminio ☐ Otros

☒ **HORMIGONES Y AGLOMERADOS (pavimentos duros de composición aglomerada)**

☐ Hormigón (sin tratar) ☐ Hormigón Poroso ☐ Resina Acrílicas

☒ Hormigón (con tratamiento superficial) ☐ Asfalto ☐ Otros

☐ **BALDOSAS Y SIMILAR (formado por piezas de cerámica, hormigón o piedra)**

☐ Baldosa Cerámica ☐ Baldosa Hormigón ☐ Terrazo

☐ Baldosa Asfáltica ☐ Loseta (gresite) ☐ Piedra ☐ Otros

☐ **OTROS PAVIMENTOS**

☐ Moqueta ☐ Tatami ☐ Tapiz ☐ Fibra de Vidrio ☐ Otros

CONSERVACIÓN DEL PAVIMENTO

☒ Bueno

☐ Regular (alguna imperfección)

☐ Mal estado (no adecuado para la p.d.)

☐ Inservible (inviabile para la p.d.)

☐ No permite la práctica deportiva

OBSERVACIONES



Espacio deportivo convencional

TIPOLOGÍA DE ESPACIOS CONVENCIONALES Y SUS ATRIBUTOS ESPECÍFICOS

PISTAS

☒ **PISTAS POLIDEPORTIVAS (permiten la práctica de varios deportes)**

- ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
- ☒ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Cerrado

☐ **PISTAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS PISTAS (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**

- ☐ Pista de Tenis
- ☐ Pista de Hielo
- ☐ Pista de Petanca
- ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Abiertos
- ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Abiertos
- ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Cerrados
- ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Cerrados

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	22,3 m.
ANCHO (marcaje más márgenes)	42,15 m.
SUPERFICIE (incluido márgenes)	939,94 m2

PISTAS CON PARED

☐ **PISTAS POLIDEPORTIVAS CON FRONTÓN (con dos paredes como mínimo para varios deportes)**

- ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
- ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
- ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Cerrado

☐ **FRONTONES Y OTRAS PISTAS CON PARED (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**

- ☐ Frontón en espacio Abierto
- ☐ Padel
- ☐ Squash
- ☐ Trinquete en espacio Abierto
- ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Abierto
- ☐ Otras Pistas con pared menores de 400 m2 en espacio Abierto
- ☐ Frontón en espacio Cerrado
- ☐ Trinquete en espacio Cerrado
- ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Cerrado

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	
ALTURA PARED (la principal)	
Nº PAREDES (laterales)	

CAMPOS (de forma rectangular, definidos por el pavimento o valla perimetral. Normalmente superan los 1500 m2)

☐ **CAMPOS POLIDEPORTIVOS (permiten la práctica de varios deportes)**

- ☐ Campo Polideportivo 1 de 1500 a 4000 m2 (menor que un campo de fútbol)
- ☐ Campo Polideportivo 2 de 4000 a 8000 m2 (la mayoría de futbol hasta 100x80m))
- ☐ Campo Polideportivo 3 mayor de 8000 m2 (campos grandes de fútbol de más de 100x80m)

☐ **CAMPOS ESPECIALIZADOS Y OTROS CAMPOS (para un deporte y los no catalogados)**

- ☐ Fútbol mínimo 4000 m2
- ☐ Fútbol-7 mínimo 1500 m2
- ☐ Rugby mínimo 4000 m2
- ☐ Hockey mínimo 4000 m2
- ☐ Béisbol mínimo 4000 m2
- ☐ Softbol
- ☐ Zona de lanzamiento de Atletismo. Campo interior de la pista de atletismo
- ☐ Otros campos mayores de 2000 m2
- ☐ Otros campos menores de 2000 m2

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	



Espacio deportivo convencional

VASOS DE PISCINA (Actividad en medio acuático. En recinto cerrado piscinas cubiertas)															
☐ VASOS DEPORTIVOS (tienen dimensiones que se adaptan a la competición) ☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio abierto ☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio abierto ☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio cerrado ☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio cerrado ☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio abierto ☐ Vaso de Saltos en espacio abierto ☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio cerrado ☐ Vaso de Saltos en espacio cerrado	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Atributos específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LARGO (mayor del vaso)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ANCHO (mayor del vaso)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUPERFICIE (de lámina de agua))</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PROFUNDIDA MÁXIMA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PROFUNDIDAD MÍNIMA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NÚMERO DE CALLES</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Atributos específicos		LARGO (mayor del vaso)		ANCHO (mayor del vaso)		SUPERFICIE (de lámina de agua))		PROFUNDIDA MÁXIMA		PROFUNDIDAD MÍNIMA		NÚMERO DE CALLES	
Atributos específicos															
LARGO (mayor del vaso)															
ANCHO (mayor del vaso)															
SUPERFICIE (de lámina de agua))															
PROFUNDIDA MÁXIMA															
PROFUNDIDAD MÍNIMA															
NÚMERO DE CALLES															
☐ OTROS VASOS (vasos de carácter no deportivo) ☐ Vaso de enseñanza en espacio abierto ☐ Vaso hidromasaje ☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio abierto ☐ Vaso de enseñanza en espacio cerrado ☐ Vaso de chapoteo en espacio cerrado ☐ Vaso recreativo en espacio abierto ☐ Vaso de chapoteo en espacio abierto ☐ Otros Vasos < 50 m2 ☐ Vaso recreativo en espacio cerrado ☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio cerrado															

Tipo de Rebosadero del Vaso ☐ Desbordante (Munich) ☐ Lineal en Pared (Garganta) ☐ Puntual en Pared (Skimers) ☐ No tiene

ESPACIOS LONGITUDINALES (La actividad se desarrolla siguiendo un recorrido)											
☐ ESPACIOS LONGITUDINALES DE ATLETISMO (Pistas de carreras y otros longitudinales) ☐ Pista de Atletismo de 400m ☐ 300 m de cuerda ☐ 200 m de cuerda ☐ Recta de carreras de Atletismo ☐ Recta de saltos (longitud, triple y pértiga) ☐ Zona de Salto de Altura ☐ Otras Pistas de Atletismo (dimesiones irregulares)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Atributos específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LARGO longitud, cuerda)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ANCHODE LA CUERDA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUPERFICIE (incluido márgenes)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nº DE CALLES (solo deportivo)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Atributos específicos		LARGO longitud, cuerda)		ANCHODE LA CUERDA		SUPERFICIE (incluido márgenes)		Nº DE CALLES (solo deportivo)	
Atributos específicos											
LARGO longitud, cuerda)											
ANCHODE LA CUERDA											
SUPERFICIE (incluido márgenes)											
Nº DE CALLES (solo deportivo)											
☐ OTROS ESPACIOS LONGITUDINALES (para un deporte, pequeños y no catalogados) ☐ Velódromo ☐ Patinódromo ☐ Anillo de Hielo ☐ Otros Espacios Longitudinales (mayores de 100m) ☐ Otros menores de 100m											

SALAS (Se desarrollan las actividades en recinto cerrado. Pueden ser irregulares)									
☐ SALAS POLIVALENTES (para actividades de uso no especializado. E.Física. Aerobic, etc) ☐ Sala Polivalente 1 (sala polivalente de 100 a 200 m2 de superficie) ☐ Sala Polivalente 2 (sala polivalente de 200 a 300 m2 de superficie) ☐ Sala Polivalente 3 (sala polivalente mayor de 300 m2 de superficie)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Atributos específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LARGO (dimensión mayor)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ANCHO (dimensión menor)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUPERFICIE (del espacio)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Atributos específicos		LARGO (dimensión mayor)		ANCHO (dimensión menor)		SUPERFICIE (del espacio)	
Atributos específicos									
LARGO (dimensión mayor)									
ANCHO (dimensión menor)									
SUPERFICIE (del espacio)									
☐ SALAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS SALAS (adaptadas a un uso especializado y otras) ☐ Sala Equipada con aparatos gimnásticos, de musculación, cardiovasculares, etc) ☐ Artes marciales (pavimento adaptado) ☐ Sala Especializada (por la actividad) ☐ Esgrima ☐ Otras Salas mayor de 50 m2 ☐ Menor de 50 m2									



Espacio deportivo convencional

CÓDIGO INSTALACIÓN	ESPACIO DEPORTIVO Nº	¿Es el espacio deportivo principal de la Instalación?
18915002	2	☐

Nombre del espacio deportivo (si está repetido numéralo)

CAMPO DE FUTBOL

ATRIBUTOS GENERALES

CERRAMIENTO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

☒ **Espacio Abierto (sin cubierta o temporal. Globos, lonas, no cerramiento lateral)**

☒ Aire Libre (no dispone de ningún tipo de cubierta)

☐ Cerramiento estacional (tiene cerramiento pero solo en temporadas)

☐ Sólo Cubierto (tiene cubierta pero está abierto lateralmente)

☐ **Recinto Cerrado (con cubierta y cerramiento lateral al menos hasta 2/3 partes)**

☐ Cerrado Fijo (cerramiento tradicional)

☐ Cubierta Móvil (la cubierta es móvil y permite cerrar en un momento dado)

☐ Cerramiento Textil (con lonas o similar no desmontables, no estacional)

Año de Construcción *	Año de Remodelación *
2008	0

* Se refiere al espacio deportivo no a la instalación.

Sistema de Calefacción

☐ SI ☒ NO

Sistema de Climatización

☐ SI ☒ NO

Altura libre (solo cubierto)

ESTADO DE USO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

☐ **En Uso (cuando funciona normalmente en su periodo de apertura)**

☐ En Uso (funciona normalmente durante gran parte del año)

☐ En Uso Estacional (funciona en la temporada normal de actividad)

☒ **Fuera de Uso (no funciona normalmente en su periodo de apertura)**

☒ En Construcción (ha comenzado la obra pero todavía no está funcionando)

☐ En Remodelación (temporalmente fuera de uso por trabajos de adecuación)

☐ Fuera de Uso (cierre permanente con carácter indefinido)

Actividad Deportiva Principal

ILUMINACIÓN (posibilidades de uso nocturno en función del alumbrado artificial)

☐ **Permite Uso Nocturno (se puede desarrollar en su mayor parte la actividad)**

☐ Permite la Competición

☐ Permite Entrenamientos

☒ **No Permite Uso Nocturno (cuando no hay o es parcial o insuficiente)**

☒ No Hay Iluminación

☐ Es Parcial o Insuficiente

Otras Actividades

PAVIMENTO (si hay varios el más representativo.)

☒ **NATURAL (carácter natural sin proceso de prefabricación)**

☐ Tierra (pavimento original) ☐ Tierra Batida ☐ Ceniza

☒ Tierra Estabilizada ☐ Hierba Natural ☐ Arena

☐ Cantos Rodados/Rocas ☐ Nieve ☐ Hielo ☐ Otros

☐ **MADERA (de madera o corcho adaptados a pavimentos deportivos)**

☐ Madera-Rígido (sobre solera rígida) ☐ Corcho-Rígido

☐ Madera-Elastica (sobre base elastica, rastreles) ☐ Corcho-Elastico

☐ Otros Pavimentos de madera

☐ **HIERBA ARTIFICIAL**

☐ Agua (sin arena ni caucho) ☐ Arena ☐ Caucho ☐ Otros

☐ **SINTÉTICOS (prefabricados o en obra, de PVC, caucho, poliuretano, latex, ...)**

☐ Sintético-Rígido ☐ Sintético-Elastico ☐ Otros

☐ **METÁLICOS**

☐ Acero Inoxidable ☐ Acero (chapa) ☐ Aluminio ☐ Otros

☐ **HORMIGONES Y AGLOMERADOS (pavimentos duros de composición aglomerada)**

☐ Hormigón (sin tratar) ☐ Hormigón Poroso ☐ Resina Acrílicas

☐ Hormigón (con tratamiento superficial) ☐ Asfalto ☐ Otros

☐ **BALDOSAS Y SIMILAR (formado por piezas de cerámica, hormigón o piedra)**

☐ Baldosa Cerámica ☐ Baldosa Hormigón ☐ Terrazo

☐ Baldosa Asfáltica ☐ Loseta (gresite) ☐ Piedra ☐ Otros

☐ **OTROS PAVIMENTOS**

☐ Moqueta ☐ Tatami ☐ Tapiz ☐ Fibra de Vidrio ☐ Otros

CONSERVACIÓN DEL PAVIMENTO

☐ Bueno

☐ Regular (alguna imperfección)

☐ Mal estado (no adecuado para la p.d.)

☐ Inservible (inviabile para la p.d.)

☒ No permite la práctica deportiva

OBSERVACIONES

2018/2/PIDE-17 INSTALACION SISTEMA DE RIEGO
2014/2/PPOYS-70, 2016/2/PPOYS-65 Y 2018/2/PPOYS-65 TERMINACION (EN CONTRATACION) 8/11/21



Espacio deportivo convencional

TIPOLOGÍA DE ESPACIOS CONVENCIONALES Y SUS ATRIBUTOS ESPECÍFICOS

PISTAS

☐ **PISTAS POLIDEPORTIVAS (permiten la práctica de varios deportes)**

- ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Cerrado

☐ **PISTAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS PISTAS (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**

- ☐ Pista de Tenis
- ☐ Pista de Hielo
- ☐ Pista de Petanca
- ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Abiertos
- ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Abiertos
- ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Cerrados
- ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Cerrados

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	

PISTAS CON PARED

☐ **PISTAS POLIDEPORTIVAS CON FRONTÓN (con dos paredes como mínimo para varios deportes)**

- ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
- ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
- ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Cerrado

☐ **FRONTONES Y OTRAS PISTAS CON PARED (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**

- ☐ Frontón en espacio Abierto
- ☐ Padel
- ☐ Squash
- ☐ Trinquete en espacio Abierto
- ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Abierto
- ☐ Otras Pistas con pared menores de 400 m2 en espacio Abierto
- ☐ Frontón en espacio Cerrado
- ☐ Trinquete en espacio Cerrado
- ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Cerrado

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	
ALTURA PARED (la principal)	
Nº PAREDES (laterales)	

CAMPOS (de forma rectangular, definidos por el pavimento o valla perimetral. Normalmente superan los 1500 m2)

☐ **CAMPOS POLIDEPORTIVOS (permiten la práctica de varios deportes)**

- ☐ Campo Polideportivo 1 de 1500 a 4000 m2 (menor que un campo de fútbol)
- ☐ Campo Polideportivo 2 de 4000 a 8000 m2 (la mayoría de futbol hasta 100x80m))
- ☐ Campo Polideportivo 3 mayor de 8000 m2 (campos grandes de fútbol de más de 100x80m)

☒ **CAMPOS ESPECIALIZADOS Y OTROS CAMPOS (para un deporte y los no catalogados)**

- ☒ Fútbol mínimo 4000 m2
- ☐ Fútbol-7 mínimo 1500 m2
- ☐ Rugby mínimo 4000 m2
- ☐ Hockey mínimo 4000 m2
- ☐ Béisbol mínimo 4000 m2
- ☐ Softbol
- ☐ Zona de lanzamiento de Atletismo. Campo interior de la pista de atletismo
- ☐ Otros campos mayores de 2000 m2
- ☐ Otros campos menores de 2000 m2

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	53 m.
ANCHO (marcaje más márgenes)	95 m.
SUPERFICIE (incluido márgenes)	5035 m2



Espacio deportivo convencional

VASOS DE PISCINA (Actividad en medio acuático. En recinto cerrado piscinas cubiertas)															
☐ VASOS DEPORTIVOS (tienen dimensiones que se adaptan a la competición) ☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio abierto ☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio abierto ☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio cerrado ☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio cerrado ☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio abierto ☐ Vaso de Saltos en espacio abierto ☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio cerrado ☐ Vaso de Saltos en espacio cerrado	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Atributos específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LARGO (mayor del vaso)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ANCHO (mayor del vaso)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUPERFICIE (de lámina de agua))</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PROFUNDIDA MÁXIMA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PROFUNDIDAD MÍNIMA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NÚMERO DE CALLES</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Atributos específicos		LARGO (mayor del vaso)		ANCHO (mayor del vaso)		SUPERFICIE (de lámina de agua))		PROFUNDIDA MÁXIMA		PROFUNDIDAD MÍNIMA		NÚMERO DE CALLES	
Atributos específicos															
LARGO (mayor del vaso)															
ANCHO (mayor del vaso)															
SUPERFICIE (de lámina de agua))															
PROFUNDIDA MÁXIMA															
PROFUNDIDAD MÍNIMA															
NÚMERO DE CALLES															
☐ OTROS VASOS (vasos de carácter no deportivo) ☐ Vaso de enseñanza en espacio abierto ☐ Vaso hidromasaje ☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio abierto ☐ Vaso de enseñanza en espacio cerrado ☐ Vaso de chapoteo en espacio cerrado ☐ Vaso recreativo en espacio abierto ☐ Vaso de chapoteo en espacio abierto ☐ Otros Vasos < 50 m2 ☐ Vaso recreativo en espacio cerrado ☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio cerrado															
Tipo de Rebosadero del Vaso ☐ Desbordante (Munich) ☐ Lineal en Pared (Garganta) ☐ Puntual en Pared (Skimers) ☐ No tiene															
ESPACIOS LONGITUDINALES (La actividad se desarrolla siguiendo un recorrido)															
☐ ESPACIOS LONGITUDINALES DE ATLETISMO (Pistas de carreras y otros longitudinales) ☐ Pista de Atletismo de 400m ☐ 300 m de cuerda ☐ 200 m de cuerda ☐ Recta de carreras de Atletismo ☐ Recta de saltos (longitud, triple y pértiga) ☐ Zona de Salto de Altura ☐ Otras Pistas de Atletismo (dimesiones irregulares)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Atributos específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LARGO longitud, cuerda)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ANCHODE LA CUERDA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUPERFICIE (incluido márgenes)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nº DE CALLES (solo deportivo)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Atributos específicos		LARGO longitud, cuerda)		ANCHODE LA CUERDA		SUPERFICIE (incluido márgenes)		Nº DE CALLES (solo deportivo)					
Atributos específicos															
LARGO longitud, cuerda)															
ANCHODE LA CUERDA															
SUPERFICIE (incluido márgenes)															
Nº DE CALLES (solo deportivo)															
☐ OTROS ESPACIOS LONGITUDINALES (para un deporte, pequeños y no catalogados) ☐ Velódromo ☐ Patinódromo ☐ Anillo de Hielo ☐ Otros Espacios Longitudinales (mayores de 100m) ☐ Otros menores de 100m															
SALAS (Se desarrollan las actividades en recinto cerrado. Pueden ser irregulares)															
☐ SALAS POLIVALENTES (para actividades de uso no especializado. E.Física. Aerobic, etc) ☐ Sala Polivalente 1 (sala polivalente de 100 a 200 m2 de superficie) ☐ Sala Polivalente 2 (sala polivalente de 200 a 300 m2 de superficie) ☐ Sala Polivalente 3 (sala polivalente mayor de 300 m2 de superficie)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Atributos específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LARGO (dimensión mayor)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ANCHO (dimensión menor)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUPERFICIE (del espacio)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Atributos específicos		LARGO (dimensión mayor)		ANCHO (dimensión menor)		SUPERFICIE (del espacio)							
Atributos específicos															
LARGO (dimensión mayor)															
ANCHO (dimensión menor)															
SUPERFICIE (del espacio)															
☐ SALAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS SALAS (adaptadas a un uso especializado y otras) ☐ Sala Equipada con aparatos gimnásticos, de musculación, cardiovasculares, etc) ☐ Artes marciales (pavimento adaptado) ☐ Sala Especializada (por la actividad) ☐ Esgrima ☐ Otras Salas mayor de 50 m2 ☐ Menor de 50 m2															



Espacio deportivo singular

CÓDIGO INSTALACIÓN 18915002	ESPACIO DEPORTIVO Nº 3	¿Es el espacio deportivo principal de la Instalación? ☐
Nombre del espacio deportivo (si está repetido numéralo) PARQUE INFANTIL (BAJA)		
ATRIBUTOS GENERALES		
CERRAMIENTO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto) ☒ Espacio Abierto (sin cubierta o temporal. Globos, lonas, no cerramiento lateral) ☒ Aire Libre (no dispone de ningún tipo de cubierta) ☐ Cerramiento estacional (tiene cerramiento pero solo en temporadas) ☐ Sólo Cubierto (tiene cubierta pero está abierto lateralmente) ☐ Recinto Cerrado (con cubierta y cerramiento lateral al menos hasta 2/3 partes) ☐ Cerrado Fijo (cerramiento tradicional) ☐ Cubierta Móvil (la cubierta es móvil y permite cerrar en un momento dado) ☐ Cerramiento Textil (con lonas o similar no desmontables, no estacional)		Año de Construcción * 2010
		Año de Remodelación * 0
* Se refiere al espacio deportivo no a la instalación.		
ESTADO DE USO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto) ☒ En Uso (cuando funciona normalmente en su período de apertura) ☒ En Uso (funciona normalmente durante gran parte del año) ☐ En Uso Estacional (funciona en la temporada normal de actividad) ☐ Fuera de Uso (no funciona normalmente en su periodo de apertura) ☐ En Construcción (ha comenzado la obra pero todavía no está funcionando) ☐ En Remodelación (temporalmente fuera de uso por trabajos de adecuación) ☐ Fuera de Uso (cierre permanente con carácter indefinido)		Sistema de Calefacción ☐ SI ☒ NO
		Sistema de Climatización ☐ SI ☒ NO
		Altura libre (solo cubierto)
ILUMINACIÓN (posibilidades de uso nocturno en función del alumbrado artificial) ☐ Permite Uso Nocturno (se puede desarrollar en su mayor parte la actividad) ☐ Permite la Competición ☐ Permite Entrenamientos ☒ No Permite Uso Nocturno (cuando no hay o es parcial o insuficiente) ☐ No Hay Iluminación ☒ Es Parcial o Insuficiente		Actividad Deportiva Principal
PAVIMENTO (si hay varios el más representativo.) ☐ NATURAL (carácter natural sin proceso de prefabricación) ☐ Tierra (pavimento original) ☐ Tierra Batida ☐ Ceniza ☐ Tierra Estabilizada ☐ Hierba Natural ☐ Arena ☐ Cantos Rodados/Rocas ☐ Nieve ☐ Hielo ☐ Otros ☐ MADERA (de madera o corcho adaptados a pavimentos deportivos) ☐ Madera-Rígido (sobre solera rígida) ☐ Corcho-Rígido ☐ Madera-Elástica (sobre base elástica, rastreles) ☐ Corcho-Elástico ☐ Otros Pavimentos de madera ☐ HIERBA ARTIFICIAL ☐ Agua (sin arena ni caucho) ☐ Arena ☐ Caucho ☐ Otros ☐ SINTÉTICOS (prefabricados o en obra, de PVC, caucho, poliuretano, latex, ...) ☐ Sintético-Rígido ☐ Sintético-Elástico ☐ Otros ☐ METÁLICOS ☐ Acero Inoxidable ☐ Acero (chapa) ☐ Aluminio ☐ Otros ☐ HORMIGONES Y AGLOMERADOS (pavimentos duros de composición aglomerada) ☐ Hormigón (sin tratar) ☐ Hormigón Poroso ☐ Resina Acrílicas ☐ Hormigón (con tratamiento superficial) ☐ Asfalto ☐ Otros ☐ BALDOSAS Y SIMILAR (formado por piezas de cerámica, hormigón o piedra) ☐ Baldosa Cerámica ☐ Baldosa Hormigón ☐ Terrazo ☐ Baldosa Asfáltica ☐ Loseta (gresite) ☐ Piedra ☐ Otros ☐ OTROS PAVIMENTOS ☐ Moqueta ☐ Tatami ☐ Tapiz ☐ Fibra de Vidrio ☐ Otros		CONSERVACIÓN DEL PAVIMENTO ☒ Bueno ☐ Regular (alguna imperfección) ☐ Mal estado (no adecuado para la p.d.) ☐ Inservible (inviabile para la p.d.) ☐ No permite la práctica deportiva
Otras Actividades 		OBSERVACIONES



Espacio deportivo singular

TIPOLOGÍA DE ESPACIOS SINGULARES Y SUS ATRIBUTOS ESPECÍFICOS

CAMPOS DE GOLF

☐ CAMPOS DE JUEGO (se realiza un recorrido siguiendo el orden de hoyos establecidos)

- ☐ Campo de Golf (con al menos 9 hoyos, de par 3, 4 o 5)
☐ Campo de Golf Rústico (sobre el terreno natural con mínimas adaptaciones)
☐ Pitch and Putt ☐ Otros Campos de Golf

☐ ZONAS DE PRÁCTICAS

- ☐ Campo de Prácticas ☐ Bunker de Prácticas ☐ Green de Prácticas

Atributos específicos

LONGITUD (del campo entero)	
NUMERO DE HOYOS	
SUPERFICIE	
PAR DEL CAMPO	

CIRCUITOS DE MOTOR

- ☐ CIRCUITOS DE VELOCIDAD (> 2000 m de longitud)
☐ CIRCUITOS DE MOTOCROSS (> 500 m de longitud)
☐ CIRCUITOS DE KARTS (> 200 m de longitud)
☐ OTROS CIRCUITOS DE MOTOR

Atributos específicos

LONGITUD (del circuito)	
ANCHURA DE LA CUERDA	
Nº CURVAS IZQUIERDA/DERECHA	
PARRILLA SALIDA/Nº PILOTOS	

CIRCUITOS DE BICICLETA (Circuitos y carriles de bicicleta contruidos para la actividad. No las vías verdes ni otros recorridos por la naturaleza)

- ☐ CIRCUITOS DE BICICLETA (circuitos cerrados)
☐ CARRIL BICI (Se localizará en el punto más significativo (se censarán una vez en cada calle o carretera por la que pasan y por cada municipio)

Atributos específicos

LONGITUD (del circuito)	
-------------------------	--

CANAL DE REMO Y PIRAGUISMO (canales e instalaciones artificiales para la práctica del remo y piragüismo)

- ☐ CANAL DE AGUAS TRANQUILAS
☐ CANAL DE AGUAS BRAVAS

Atributos específicos

LONGITUD	
CALLES	
PANTANALES	
DESNIVEL (solo aguas bravas)	

CIRCUITO DE CARRERA A PIE (Circuitos y recorridos contruidos específicamente para correr y caminar)

- ☐ CIRCUITOS DE CARRERA A PIE

Atributos específicos

LONGITUD	
ESTACIONES DE EJERCICIOS	

ZONAS DE DEPORTES DE INVIERNO

- ☐ PISTA DE ESQUI ALPINO
☐ PISTA DE ESQUI DE FONDO (nórdico)
☐ PARQUE DE SNOWBOARD
☐ TRAMPOLIN DE SALTOS
☐ CIRCUITO DE FONDO Y TIRO
☐ OTRAS ZONAS (Deportes de Invierno)

Atributos específicos

LONGITUD	
DIFICULTAD (color)	
ALTURA (trampolín)	
DENOMINACIÓN DE LA PISTA	
NIEVE ARTIFICIAL	
DESNIVEL	

ESPACIOS DE HÍPICA

- ☐ PISTA DE CARRERA HÍPICA ☐ PISTA DE CONCURSO
☐ PICADERO. PISTA DE DOMA ☐ PISTA DE ENSAYO
☐ CAMPO DE POLO ☐ OTRAS PISTAS (ESPACIOS DE HÍPICA)
☐ PISTA DE SALTO

Atributos específicos

LONGITUD	
ANCHO	
SUPERFICIE	

ROCODROMOS



Espacio deportivo singular

☐ ROCODROMO ☐ ROCODROMO BOULDER (hasta 3m. de altura)	Atributos específicos ALTURA MÁXIMA SUPERFICIE (escalada) MATERIAL (pavimento) PRESAS (Si/No)
PISTA DE MODELISMO	
☐ CIRCUITO DE AUTOMODELISMO ☐ CIRCUITO DE AEROMODELISMO ☐ OTRAS ZONAS (PISTAS MODELISMO)	Atributos específicos LONGITUD ANCHO
CAMPO DE TIRO	
☐ CAMPO DE TIRO VUELO ☐ CAMPO DE TIRO AL PLATO ☐ CAMPO DE TIRO DE PRECISIÓN ☐ CAMPO DE TIRO CON ARCO ☐ OTROS CAMPOS DE TIRO	Atributos específicos SUPERFICIE NUMERO DE PUESTOS
JUEGOS POPULARES Y/O TRADICIONALES	
☐ PISTA DE CALVA ☐ PISTA DE TANGA ☐ PISTA DE LANZAMIENTO DE BARRA CASTELLANA ☐ PISTA DE LANZAMIENTO DE BARRA ARAGONESA ☐ CORRO DE LUCHA ☐ CARRIL DE BOLOS HUERTANOS	☐ CAMPO DE BOLOS CARTAGENERO ☐ BOLERA ☐ CAMPO DE BILLAR ROMANO ☐ CAMPO DE LLAVE ☐ OTRAS ZONAS DE JUEGOS POPULARES
Atributos específicos LARGO ANCHO SUPERFICIE DIÁMETRO (espacios circulares)	
OTROS ESPACIOS SINGULARES	
☐ CAMPO MINI-GOLF ☐ PISTA DE BOWLING ☐ CAMPO DE CASTING ☐ REMO EN BANCO FIJO (CON Balsa) ☒ PARQUES INFANTILES ☐ PARQUES BIOSALUDABLES ☐ OTROS ESPACIOS SINGULARES	Atributos específicos NUMERO DE PUESTOS SUPERFICIE
0 515,97 m2	
PISTAS DE MONOPATÍN Y PATÍN EN LÍNEA	
☐ PISTA DE MONOPATIN. PATIN EN LINEA ☐ CIRCUITO MONOPATÍN. PATIN EN LINEA ☐ CAMPOS DE MONOPATIN Y PATIN EN LINEA	Atributos específicos ESTRUCTURAS EN U (Si/No) SUPERFICIE LONGITUD (cuerda del circuito)



Espacio deportivo convencional

CÓDIGO INSTALACIÓN	ESPACIO DEPORTIVO Nº	¿Es el espacio deportivo principal de la Instalación?
18915002	4	☐

Nombre del espacio deportivo (si está repetido numéralo)

PISTA DE PADEL

ATRIBUTOS GENERALES

CERRAMIENTO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

☒ **Espacio Abierto (sin cubierta o temporal. Globos, lonas, no cerramiento lateral)**

☒ Aire Libre (no dispone de ningún tipo de cubierta)

☐ Cerramiento estacional (tiene cerramiento pero solo en temporadas)

☐ Sólo Cubierto (tiene cubierta pero está abierto lateralmente)

☐ **Recinto Cerrado (con cubierta y cerramiento lateral al menos hasta 2/3 partes)**

☐ Cerrado Fijo (cerramiento tradicional)

☐ Cubierta Móvil (la cubierta es móvil y permite cerrar en un momento dado)

☐ Cerramiento Textil (con lonas o similar no desmontables, no estacional)

Año de Construcción *	Año de Remodelación *
2015	0

* Se refiere al espacio deportivo no a la instalación.

Sistema de Calefacción

☐ SI ☒ NO

Sistema de Climatización

☐ SI ☒ NO

Altura libre (solo cubierto)

ESTADO DE USO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

☒ **En Uso (cuando funciona normalmente en su período de apertura)**

☒ En Uso (funciona normalmente durante gran parte del año)

☐ En Uso Estacional (funciona en la temporada normal de actividad)

☐ **Fuera de Uso (no funciona normalmente en su periodo de apertura)**

☐ En Construcción (ha comenzado la obra pero todavía no está funcionando)

☐ En Remodelación (temporalmente fuera de uso por trabajos de adecuación)

☐ Fuera de Uso (cierre permanente con carácter indefinido)

Actividad Deportiva Principal

Otras Actividades

ILUMINACIÓN (posibilidades de uso nocturno en función del alumbrado artificial)

☒ **Permite Uso Nocturno (se puede desarrollar en su mayor parte la actividad)**

☒ Permite la Competición

☐ Permite Entrenamientos

☐ **No Permite Uso Nocturno (cuando no hay o es parcial o insuficiente)**

☐ No Hay Iluminación

☐ Es Parcial o Insuficiente

PAVIMENTO (si hay varios el más representativo.)

☐ **NATURAL (carácter natural sin proceso de prefabricación)**

☐ Tierra (pavimento original) ☐ Tierra Batida ☐ Ceniza

☐ Tierra Estabilizada ☐ Hierba Natural ☐ Arena

☐ Cantos Rodados/Rocas ☐ Nieve ☐ Hielo ☐ Otros

☐ **MADERA (de madera o corcho adaptados a pavimentos deportivos)**

☐ Madera-Rígido (sobre solera rígida) ☐ Corcho-Rígido

☐ Madera-Elastica (sobre base elastica, rastreles) ☐ Corcho-Elastico

☐ Otros Pavimentos de madera

☒ **HIERBA ARTIFICIAL**

☐ Agua (sin arena ni caucho) ☒ Arena ☐ Caucho ☐ Otros

☐ **SINTÉTICOS (prefabricados o en obra, de PVC, caucho, poliuretano, latex, ...)**

☐ Sintético-Rígido ☐ Sintético-Elastico ☐ Otros

☐ **METÁLICOS**

☐ Acero Inoxidable ☐ Acero (chapa) ☐ Aluminio ☐ Otros

☐ **HORMIGONES Y AGLOMERADOS (pavimentos duros de composición aglomerada)**

☐ Hormigón (sin tratar) ☐ Hormigón Poroso ☐ Resina Acrílicas

☐ Hormigón (con tratamiento superficial) ☐ Asfalto ☐ Otros

☐ **BALDOSAS Y SIMILAR (formado por piezas de cerámica, hormigón o piedra)**

☐ Baldosa Cerámica ☐ Baldosa Hormigón ☐ Terrazo

☐ Baldosa Asfáltica ☐ Loseta (gresite) ☐ Piedra ☐ Otros

☐ **OTROS PAVIMENTOS**

☐ Moqueta ☐ Tatami ☐ Tapiz ☐ Fibra de Vidrio ☐ Otros

CONSERVACIÓN DEL PAVIMENTO

☒ Bueno

☐ Regular (alguna imperfección)

☐ Mal estado (no adecuado para la p.d.)

☐ Inservible (inviabile para la p.d.)

☐ No permite la práctica deportiva

OBSERVACIONES



Espacio deportivo convencional

TIPOLOGÍA DE ESPACIOS CONVENCIONALES Y SUS ATRIBUTOS ESPECÍFICOS

PISTAS

☐ **PISTAS POLIDEPORTIVAS (permiten la práctica de varios deportes)**

- ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Cerrado

☐ **PISTAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS PISTAS (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**

- ☐ Pista de Tenis
- ☐ Pista de Hielo
- ☐ Pista de Petanca
- ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Abiertos
- ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Abiertos
- ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Cerrados
- ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Cerrados

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	

PISTAS CON PARED

☐ **PISTAS POLIDEPORTIVAS CON FRONTÓN (con dos paredes como mínimo para varios deportes)**

- ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
- ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
- ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Cerrado

☒ **FRONTONES Y OTRAS PISTAS CON PARED (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**

- ☐ Frontón en espacio Abierto
- ☒ Padel
- ☐ Squash
- ☐ Trinquete en espacio Abierto
- ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Abierto
- ☐ Otras Pistas con pared menores de 400 m2 en espacio Abierto
- ☐ Frontón en espacio Cerrado
- ☐ Trinquete en espacio Cerrado
- ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Cerrado

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	20 m.
ANCHO (marcaje más márgenes)	10 m.
SUPERFICIE (incluido márgenes)	200 m2
ALTURA PARED (la principal)	0 m.
Nº PAREDES (laterales)	0

CAMPOS (de forma rectangular, definidos por el pavimento o valla perimetral. Normalmente superan los 1500 m2)

☐ **CAMPOS POLIDEPORTIVOS (permiten la práctica de varios deportes)**

- ☐ Campo Polideportivo 1 de 1500 a 4000 m2 (menor que un campo de fútbol)
- ☐ Campo Polideportivo 2 de 4000 a 8000 m2 (la mayoría de futbol hasta 100x80m))
- ☐ Campo Polideportivo 3 mayor de 8000 m2 (campos grandes de fútbol de más de 100x80m)

☐ **CAMPOS ESPECIALIZADOS Y OTROS CAMPOS (para un deporte y los no catalogados)**

- ☐ Fútbol mínimo 4000 m2
- ☐ Fútbol-7 mínimo 1500 m2
- ☐ Rugby mínimo 4000 m2
- ☐ Hockey mínimo 4000 m2
- ☐ Béisbol mínimo 4000 m2
- ☐ Softbol
- ☐ Zona de lanzamiento de Atletismo. Campo interior de la pista de atletismo
- ☐ Otros campos mayores de 2000 m2
- ☐ Otros campos menores de 2000 m2

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	



Espacio deportivo convencional

VASOS DE PISCINA (Actividad en medio acuático. En recinto cerrado piscinas cubiertas)															
☐ VASOS DEPORTIVOS (tienen dimensiones que se adaptan a la competición) ☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio abierto ☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio abierto ☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio cerrado ☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio cerrado ☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio abierto ☐ Vaso de Saltos en espacio abierto ☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio cerrado ☐ Vaso de Saltos en espacio cerrado	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Atributos específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LARGO (mayor del vaso)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ANCHO (mayor del vaso)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUPERFICIE (de lámina de agua))</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PROFUNDIDA MÁXIMA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PROFUNDIDAD MÍNIMA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NÚMERO DE CALLES</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Atributos específicos		LARGO (mayor del vaso)		ANCHO (mayor del vaso)		SUPERFICIE (de lámina de agua))		PROFUNDIDA MÁXIMA		PROFUNDIDAD MÍNIMA		NÚMERO DE CALLES	
Atributos específicos															
LARGO (mayor del vaso)															
ANCHO (mayor del vaso)															
SUPERFICIE (de lámina de agua))															
PROFUNDIDA MÁXIMA															
PROFUNDIDAD MÍNIMA															
NÚMERO DE CALLES															
☐ OTROS VASOS (vasos de carácter no deportivo) ☐ Vaso de enseñanza en espacio abierto ☐ Vaso hidromasaje ☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio abierto ☐ Vaso de enseñanza en espacio cerrado ☐ Vaso de chapoteo en espacio cerrado ☐ Vaso recreativo en espacio abierto ☐ Vaso de chapoteo en espacio abierto ☐ Otros Vasos < 50 m2 ☐ Vaso recreativo en espacio cerrado ☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio cerrado															

Tipo de Rebosadero del Vaso ☐ Desbordante (Munich) ☐ Lineal en Pared (Garganta) ☐ Puntual en Pared (Skimers) ☐ No tiene

ESPACIOS LONGITUDINALES (La actividad se desarrolla siguiendo un recorrido)											
☐ ESPACIOS LONGITUDINALES DE ATLETISMO (Pistas de carreras y otros longitudinales) ☐ Pista de Atletismo de 400m ☐ 300 m de cuerda ☐ 200 m de cuerda ☐ Recta de carreras de Atletismo ☐ Recta de saltos (longitud, triple y pértiga) ☐ Zona de Salto de Altura ☐ Otras Pistas de Atletismo (dimesiones irregulares)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Atributos específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LARGO longitud, cuerda)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ANCHODE LA CUERDA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUPERFICIE (incluido márgenes)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nº DE CALLES (solo deportivo)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Atributos específicos		LARGO longitud, cuerda)		ANCHODE LA CUERDA		SUPERFICIE (incluido márgenes)		Nº DE CALLES (solo deportivo)	
Atributos específicos											
LARGO longitud, cuerda)											
ANCHODE LA CUERDA											
SUPERFICIE (incluido márgenes)											
Nº DE CALLES (solo deportivo)											
☐ OTROS ESPACIOS LONGITUDINALES (para un deporte, pequeños y no catalogados) ☐ Velódromo ☐ Patinódromo ☐ Anillo de Hielo ☐ Otros Espacios Longitudinales (mayores de 100m) ☐ Otros menores de 100m											

SALAS (Se desarrollan las actividades en recinto cerrado. Pueden ser irregulares)									
☐ SALAS POLIVALENTES (para actividades de uso no especializado. E.Física. Aerobic, etc) ☐ Sala Polivalente 1 (sala polivalente de 100 a 200 m2 de superficie) ☐ Sala Polivalente 2 (sala polivalente de 200 a 300 m2 de superficie) ☐ Sala Polivalente 3 (sala polivalente mayor de 300 m2 de superficie)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Atributos específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LARGO (dimensión mayor)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ANCHO (dimensión menor)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUPERFICIE (del espacio)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Atributos específicos		LARGO (dimensión mayor)		ANCHO (dimensión menor)		SUPERFICIE (del espacio)	
Atributos específicos									
LARGO (dimensión mayor)									
ANCHO (dimensión menor)									
SUPERFICIE (del espacio)									
☐ SALAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS SALAS (adaptadas a un uso especializado y otras) ☐ Sala Equipada con aparatos gimnásticos, de musculación, cardiovasculares, etc) ☐ Artes marciales (pavimento adaptado) ☐ Sala Especializada (por la actividad) ☐ Esgrima ☐ Otras Salas mayor de 50 m2 ☐ Menor de 50 m2									



Espacio deportivo convencional

CÓDIGO INSTALACIÓN	ESPACIO DEPORTIVO Nº	¿Es el espacio deportivo principal de la Instalación?
18915002	5	☐

Nombre del espacio deportivo (si está repetido numéralo)

VASO DE PISCINA RECREATIVO

ATRIBUTOS GENERALES

CERRAMIENTO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

☒ **Espacio Abierto (sin cubierta o temporal. Globos, lonas, no cerramiento lateral)**

☒ Aire Libre (no dispone de ningún tipo de cubierta)

☐ Cerramiento estacional (tiene cerramiento pero solo en temporadas)

☐ Sólo Cubierto (tiene cubierta pero está abierto lateralmente)

☐ **Recinto Cerrado (con cubierta y cerramiento lateral al menos hasta 2/3 partes)**

☐ Cerrado Fijo (cerramiento tradicional)

☐ Cubierta Móvil (la cubierta es móvil y permite cerrar en un momento dado)

☐ Cerramiento Textil (con lonas o similar no desmontables, no estacional)

Año de Construcción *	Año de Remodelación *
2022	0

* Se refiere al espacio deportivo no a la instalación.

Sistema de Calefacción

☐ SI ☒ NO

Sistema de Climatización

☐ SI ☒ NO

Altura libre (solo cubierto)

ESTADO DE USO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

☐ **En Uso (cuando funciona normalmente en su periodo de apertura)**

☐ En Uso (funciona normalmente durante gran parte del año)

☐ En Uso Estacional (funciona en la temporada normal de actividad)

☒ **Fuera de Uso (no funciona normalmente en su periodo de apertura)**

☒ En Construcción (ha comenzado la obra pero todavía no está funcionando)

☐ En Remodelación (temporalmente fuera de uso por trabajos de adecuación)

☐ Fuera de Uso (cierre permanente con carácter indefinido)

Actividad Deportiva Principal

ILUMINACIÓN (posibilidades de uso nocturno en función del alumbrado artificial)

☐ **Permite Uso Nocturno (se puede desarrollar en su mayor parte la actividad)**

☐ Permite la Competición

☐ Permite Entrenamientos

☐ **No Permite Uso Nocturno (cuando no hay o es parcial o insuficiente)**

☐ No Hay Iluminación

☐ Es Parcial o Insuficiente

Otras Actividades

PAVIMENTO (si hay varios el más representativo.)

☐ **NATURAL (carácter natural sin proceso de prefabricación)**

☐ Tierra (pavimento original) ☐ Tierra Batida ☐ Ceniza

☐ Tierra Estabilizada ☐ Hierba Natural ☐ Arena

☐ Cantos Rodados/Rocas ☐ Nieve ☐ Hielo ☐ Otros

☐ **MADERA (de madera o corcho adaptados a pavimentos deportivos)**

☐ Madera-Rígido (sobre solera rígida) ☐ Corcho-Rígido

☐ Madera-Elastica (sobre base elastica, rastreles) ☐ Corcho-Elastico

☐ Otros Pavimentos de madera

☐ **HIERBA ARTIFICIAL**

☐ Agua (sin arena ni caucho) ☐ Arena ☐ Caucho ☐ Otros

☐ **SINTÉTICOS (prefabricados o en obra, de PVC, caucho, poliuretano, latex, ...)**

☐ Sintético-Rígido ☐ Sintético-Elastico ☐ Otros

☐ **METÁLICOS**

☐ Acero Inoxidable ☐ Acero (chapa) ☐ Aluminio ☐ Otros

☐ **HORMIGONES Y AGLOMERADOS (pavimentos duros de composición aglomerada)**

☐ Hormigón (sin tratar) ☐ Hormigón Poroso ☐ Resina Acrílicas

☐ Hormigón (con tratamiento superficial) ☐ Asfalto ☐ Otros

☒ **BALDOSAS Y SIMILAR (formado por piezas de cerámica, hormigón o piedra)**

☐ Baldosa Cerámica ☐ Baldosa Hormigón ☐ Terrazo

☐ Baldosa Asfáltica ☒ Loseta (gresite) ☐ Piedra ☐ Otros

☐ **OTROS PAVIMENTOS**

☐ Moqueta ☐ Tatami ☐ Tapiz ☐ Fibra de Vidrio ☐ Otros

CONSERVACIÓN DEL PAVIMENTO

☐ Bueno

☐ Regular (alguna imperfección)

☐ Mal estado (no adecuado para la p.d.)

☐ Inservible (inviabile para la p.d.)

☐ No permite la práctica deportiva

OBSERVACIONES



Espacio deportivo convencional

TIPOLOGÍA DE ESPACIOS CONVENCIONALES Y SUS ATRIBUTOS ESPECÍFICOS

PISTAS

☐ **PISTAS POLIDEPORTIVAS (permiten la práctica de varios deportes)**

- ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Cerrado

☐ **PISTAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS PISTAS (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**

- ☐ Pista de Tenis
- ☐ Pista de Hielo
- ☐ Pista de Petanca
- ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Abiertos
- ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Abiertos
- ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Cerrados
- ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Cerrados

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	

PISTAS CON PARED

☐ **PISTAS POLIDEPORTIVAS CON FRONTÓN (con dos paredes como mínimo para varios deportes)**

- ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
- ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
- ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Cerrado

☐ **FRONTONES Y OTRAS PISTAS CON PARED (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**

- ☐ Frontón en espacio Abierto
- ☐ Padel
- ☐ Squash
- ☐ Trinquete en espacio Abierto
- ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Abierto
- ☐ Otras Pistas con pared menores de 400 m2 en espacio Abierto
- ☐ Frontón en espacio Cerrado
- ☐ Trinquete en espacio Cerrado
- ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Cerrado

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	
ALTURA PARED (la principal)	
Nº PAREDES (laterales)	

CAMPOS (de forma rectangular, definidos por el pavimento o valla perimetral. Normalmente superan los 1500 m2)

☐ **CAMPOS POLIDEPORTIVOS (permiten la práctica de varios deportes)**

- ☐ Campo Polideportivo 1 de 1500 a 4000 m2 (menor que un campo de fútbol)
- ☐ Campo Polideportivo 2 de 4000 a 8000 m2 (la mayoría de futbol hasta 100x80m))
- ☐ Campo Polideportivo 3 mayor de 8000 m2 (campos grandes de fútbol de más de 100x80m)

☐ **CAMPOS ESPECIALIZADOS Y OTROS CAMPOS (para un deporte y los no catalogados)**

- ☐ Fútbol mínimo 4000 m2
- ☐ Fútbol-7 mínimo 1500 m2
- ☐ Rugby mínimo 4000 m2
- ☐ Hockey mínimo 4000 m2
- ☐ Béisbol mínimo 4000 m2
- ☐ Softbol
- ☐ Zona de lanzamiento de Atletismo. Campo interior de la pista de atletismo
- ☐ Otros campos mayores de 2000 m2
- ☐ Otros campos menores de 2000 m2

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	



Espacio deportivo convencional

VASOS DE PISCINA (Actividad en medio acuático. En recinto cerrado piscinas cubiertas)

- ☐ **VASOS DEPORTIVOS (tienen dimensiones que se adaptan a la competición)**
- ☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio abierto
☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio abierto
☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio cerrado
☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio cerrado
- ☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio abierto
☐ Vaso de Saltos en espacio abierto
☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio cerrado
☐ Vaso de Saltos en espacio cerrado
- ☒ **OTROS VASOS (vasos de carácter no deportivo)**
- ☐ Vaso de enseñanza en espacio abierto
☐ Vaso hidromasaje
☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio abierto
☐ Vaso de enseñanza en espacio cerrado
☐ Vaso de chapoteo en espacio cerrado
- ☒ Vaso recreativo en espacio abierto
☐ Vaso de chapoteo en espacio abierto
☐ Otros Vasos < 50 m2
☐ Vaso recreativo en espacio cerrado
☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio cerrado

Atributos específicos

LARGO (mayor del vaso)	18 m.
ANCHO (mayor del vaso)	9 m.
SUPERFICIE (de lámina de agua))	180,36 m2
PROFUNDIDA MÁXIMA	1,6 m.
PROFUNDIDAD MÍNIMA	1,4 m.
NÚMERO DE CALLES	0

Tipo de Rebosadero del Vaso

- ☐ Desbordante (Munich) ☐ Lineal en Pared (Garganta) ☐ Puntual en Pared (Skimers) ☐ No tiene

ESPACIOS LONGITUDINALES (La actividad se desarrolla siguiendo un recorrido)

- ☐ **ESPACIOS LONGITUDINALES DE ATLETISMO (Pistas de carreras y otros longitudinales)**
- ☐ Pista de Atletismo de 400m ☐ 300 m de cuerda ☐ 200 m de cuerda
☐ Recta de carreras de Atletismo ☐ Recta de saltos (longitud, triple y pértiga)
☐ Zona de Salto de Altura ☐ Otras Pistas de Atletismo (dimesiones irregulares)
- ☐ **OTROS ESPACIOS LONGITUDINALES (para un deporte, pequeños y no catalogados)**
- ☐ Velódromo ☐ Patinódromo ☐ Anillo de Hielo
☐ Otros Espacios Longitudinales (mayores de 100m) ☐ Otros menores de 100m

Atributos específicos

LARGO longitud, cuerda)	
ANCHODE LA CUERDA	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	
Nº DE CALLES (solo deportivo)	

SALAS (Se desarrollan las actividades en recinto cerrado. Pueden ser irregulares)

- ☐ **SALAS POLIVALENTES (para actividades de uso no especializado. E.Física. Aerobic, etc)**
- ☐ Sala Polivalente 1 (sala polivalente de 100 a 200 m2 de superficie)
☐ Sala Polivalente 2 (sala polivalente de 200 a 300 m2 de superficie)
☐ Sala Polivalente 3 (sala polivalente mayor de 300 m2 de superficie)
- ☐ **SALAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS SALAS (adaptadas a un uso especializado y otras)**
- ☐ Sala Equipada con aparatos gimnásticos, de musculación, cardiovasculares, etc)
☐ Artes marciales (pavimento adaptado) ☐ Sala Especializada (por la actividad)
☐ Esgrima ☐ Otras Salas mayor de 50 m2 ☐ Menor de 50 m2

Atributos específicos

LARGO (dimensión mayor)	
ANCHO (dimensión menor)	
SUPERFICIE (del espacio)	



Espacio deportivo convencional

CÓDIGO INSTALACIÓN	ESPACIO DEPORTIVO Nº	¿Es el espacio deportivo principal de la Instalación?
18915002	6	☐

Nombre del espacio deportivo (si está repetido numéralo)

VASO DE PISCINA DE CHAPOTEO

ATRIBUTOS GENERALES

CERRAMIENTO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

☒ **Espacio Abierto (sin cubierta o temporal. Globos, lonas, no cerramiento lateral)**

☒ Aire Libre (no dispone de ningún tipo de cubierta)

☐ Cerramiento estacional (tiene cerramiento pero solo en temporadas)

☐ Sólo Cubierto (tiene cubierta pero está abierto lateralmente)

☐ **Recinto Cerrado (con cubierta y cerramiento lateral al menos hasta 2/3 partes)**

☐ Cerrado Fijo (cerramiento tradicional)

☐ Cubierta Móvil (la cubierta es móvil y permite cerrar en un momento dado)

☐ Cerramiento Textil (con lonas o similar no desmontables, no estacional)

Año de Construcción *	Año de Remodelación *
2022	0

* Se refiere al espacio deportivo no a la instalación.

Sistema de Calefacción

☐ SI ☒ NO

Sistema de Climatización

☐ SI ☒ NO

Altura libre (solo cubierto)

ESTADO DE USO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

☐ **En Uso (cuando funciona normalmente en su período de apertura)**

☐ En Uso (funciona normalmente durante gran parte del año)

☐ En Uso Estacional (funciona en la temporada normal de actividad)

☒ **Fuera de Uso (no funciona normalmente en su periodo de apertura)**

☒ En Construcción (ha comenzado la obra pero todavía no está funcionando)

☐ En Remodelación (temporalmente fuera de uso por trabajos de adecuación)

☐ Fuera de Uso (cierre permanente con carácter indefinido)

Actividad Deportiva Principal

Otras Actividades

ILUMINACIÓN (posibilidades de uso nocturno en función del alumbrado artificial)

☐ **Permite Uso Nocturno (se puede desarrollar en su mayor parte la actividad)**

☐ Permite la Competición

☐ Permite Entrenamientos

☐ **No Permite Uso Nocturno (cuando no hay o es parcial o insuficiente)**

☐ No Hay Iluminación

☐ Es Parcial o Insuficiente

PAVIMENTO (si hay varios el más representativo.)

☐ **NATURAL (carácter natural sin proceso de prefabricación)**

☐ Tierra (pavimento original) ☐ Tierra Batida ☐ Ceniza

☐ Tierra Estabilizada ☐ Hierba Natural ☐ Arena

☐ Cantos Rodados/Rocas ☐ Nieve ☐ Hielo ☐ Otros

☐ **MADERA (de madera o corcho adaptados a pavimentos deportivos)**

☐ Madera-Rígido (sobre solera rígida) ☐ Corcho-Rígido

☐ Madera-Elastica (sobre base elastica, rastreles) ☐ Corcho-Elastico

☐ Otros Pavimentos de madera

☐ **HIERBA ARTIFICIAL**

☐ Agua (sin arena ni caucho) ☐ Arena ☐ Caucho ☐ Otros

☐ **SINTÉTICOS (prefabricados o en obra, de PVC, caucho, poliuretano, latex, ...)**

☐ Sintético-Rígido ☐ Sintético-Elastico ☐ Otros

☐ **METÁLICOS**

☐ Acero Inoxidable ☐ Acero (chapa) ☐ Aluminio ☐ Otros

☐ **HORMIGONES Y AGLOMERADOS (pavimentos duros de composición aglomerada)**

☐ Hormigón (sin tratar) ☐ Hormigón Poroso ☐ Resina Acrílicas

☐ Hormigón (con tratamiento superficial) ☐ Asfalto ☐ Otros

☒ **BALDOSAS Y SIMILAR (formado por piezas de cerámica, hormigón o piedra)**

☐ Baldosa Cerámica ☐ Baldosa Hormigón ☐ Terrazo

☐ Baldosa Asfáltica ☒ Loseta (gresite) ☐ Piedra ☐ Otros

☐ **OTROS PAVIMENTOS**

☐ Moqueta ☐ Tatami ☐ Tapiz ☐ Fibra de Vidrio ☐ Otros

CONSERVACIÓN DEL PAVIMENTO

☐ Bueno

☐ Regular (alguna imperfección)

☐ Mal estado (no adecuado para la p.d.)

☐ Inservible (inviabile para la p.d.)

☐ No permite la práctica deportiva

OBSERVACIONES



Espacio deportivo convencional

TIPOLOGÍA DE ESPACIOS CONVENCIONALES Y SUS ATRIBUTOS ESPECÍFICOS

PISTAS

☐ **PISTAS POLIDEPORTIVAS (permiten la práctica de varios deportes)**

- ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Cerrado

☐ **PISTAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS PISTAS (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**

- ☐ Pista de Tenis
- ☐ Pista de Hielo
- ☐ Pista de Petanca
- ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Abiertos
- ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Abiertos
- ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Cerrados
- ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Cerrados

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	

PISTAS CON PARED

☐ **PISTAS POLIDEPORTIVAS CON FRONTÓN (con dos paredes como mínimo para varios deportes)**

- ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
- ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
- ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Cerrado

☐ **FRONTONES Y OTRAS PISTAS CON PARED (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**

- ☐ Frontón en espacio Abierto
- ☐ Padel
- ☐ Squash
- ☐ Trinquete en espacio Abierto
- ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Abierto
- ☐ Otras Pistas con pared menores de 400 m2 en espacio Abierto
- ☐ Frontón en espacio Cerrado
- ☐ Trinquete en espacio Cerrado
- ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Cerrado

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	
ALTURA PARED (la principal)	
Nº PAREDES (laterales)	

CAMPOS (de forma rectangular, definidos por el pavimento o valla perimetral. Normalmente superan los 1500 m2)

☐ **CAMPOS POLIDEPORTIVOS (permiten la práctica de varios deportes)**

- ☐ Campo Polideportivo 1 de 1500 a 4000 m2 (menor que un campo de fútbol)
- ☐ Campo Polideportivo 2 de 4000 a 8000 m2 (la mayoría de futbol hasta 100x80m))
- ☐ Campo Polideportivo 3 mayor de 8000 m2 (campos grandes de fútbol de más de 100x80m)

☐ **CAMPOS ESPECIALIZADOS Y OTROS CAMPOS (para un deporte y los no catalogados)**

- ☐ Fútbol mínimo 4000 m2
- ☐ Fútbol-7 mínimo 1500 m2
- ☐ Rugby mínimo 4000 m2
- ☐ Hockey mínimo 4000 m2
- ☐ Béisbol mínimo 4000 m2
- ☐ Softbol
- ☐ Zona de lanzamiento de Atletismo. Campo interior de la pista de atletismo
- ☐ Otros campos mayores de 2000 m2
- ☐ Otros campos menores de 2000 m2

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	



Espacio deportivo convencional

VASOS DE PISCINA (Actividad en medio acuático. En recinto cerrado piscinas cubiertas)

- ☐ **VASOS DEPORTIVOS (tienen dimensiones que se adaptan a la competición)**
- ☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio abierto
☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio abierto
☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio cerrado
☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio cerrado
- ☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio abierto
☐ Vaso de Saltos en espacio abierto
☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio cerrado
☐ Vaso de Saltos en espacio cerrado
- ☒ **OTROS VASOS (vasos de carácter no deportivo)**
- ☐ Vaso de enseñanza en espacio abierto
☐ Vaso hidromasaje
☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio abierto
☐ Vaso de enseñanza en espacio cerrado
☐ Vaso de chapoteo en espacio cerrado
- ☐ Vaso recreativo en espacio abierto
☒ Vaso de chapoteo en espacio abierto
☐ Otros Vasos < 50 m2
☐ Vaso recreativo en espacio cerrado
☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio cerrado

Atributos específicos

LARGO (mayor del vaso)	4 m.
ANCHO (mayor del vaso)	3 m.
SUPERFICIE (de lámina de agua))	12 m2
PROFUNDIDA MÁXIMA	0,5 m.
PROFUNDIDAD MÍNIMA	0,5 m.
NÚMERO DE CALLES	0

Tipo de Rebosadero del Vaso

- ☐ Desbordante (Munich) ☐ Lineal en Pared (Garganta) ☐ Puntual en Pared (Skimers) ☐ No tiene

ESPACIOS LONGITUDINALES (La actividad se desarrolla siguiendo un recorrido)

- ☐ **ESPACIOS LONGITUDINALES DE ATLETISMO (Pistas de carreras y otros longitudinales)**
- ☐ Pista de Atletismo de 400m ☐ 300 m de cuerda ☐ 200 m de cuerda
☐ Recta de carreras de Atletismo ☐ Recta de saltos (longitud, triple y pértiga)
☐ Zona de Salto de Altura ☐ Otras Pistas de Atletismo (dimesiones irregulares)
- ☐ **OTROS ESPACIOS LONGITUDINALES (para un deporte, pequeños y no catalogados)**
- ☐ Velódromo ☐ Patinódromo ☐ Anillo de Hielo
☐ Otros Espacios Longitudinales (mayores de 100m) ☐ Otros menores de 100m

Atributos específicos

LARGO longitud, cuerda)	
ANCHODE LA CUERDA	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	
Nº DE CALLES (solo deportivo)	

SALAS (Se desarrollan las actividades en recinto cerrado. Pueden ser irregulares)

- ☐ **SALAS POLIVALENTES (para actividades de uso no especializado. E.Física. Aerobic, etc)**
- ☐ Sala Polivalente 1 (sala polivalente de 100 a 200 m2 de superficie)
☐ Sala Polivalente 2 (sala polivalente de 200 a 300 m2 de superficie)
☐ Sala Polivalente 3 (sala polivalente mayor de 300 m2 de superficie)
- ☐ **SALAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS SALAS (adaptadas a un uso especializado y otras)**
- ☐ Sala Equipada con aparatos gimnásticos, de musculación, cardiovasculares, etc)
☐ Artes marciales (pavimento adaptado) ☐ Sala Especializada (por la actividad)
☐ Esgrima ☐ Otras Salas mayor de 50 m2 ☐ Menor de 50 m2

Atributos específicos

LARGO (dimensión mayor)	
ANCHO (dimensión menor)	
SUPERFICIE (del espacio)	



Espacios Complementarios

CÓDIGO INSTALACIÓN	ESPACIO COMPLEMENTARIO Nº	Nombre del espacio complementario (si está repetido numéralo)
18915002	1	ALMACEN

NOMBRE DE TODOS LOS ESPACIOS DEPORTIVOS A QUE DA SERVICIO ESTE ESPACIO COMPLEMENTARIO

PISTA POLIDEPORTIVA
CAMPO DE FUTBOL
PISTA DE PADEL
VASO DE PISCINA RECREATIVO
VASO DE PISCINA DE CHAPOTEO

ATRIBUTOS GENERALES

ESTADO DE USO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

- ☒ **En Uso (cuando funciona normalmente en su período de apertura)**
☒ En Uso (funciona normalmente durante gran parte del año)
☐ En Uso Estacional (funciona en la temporada normal de actividad)
- ☐ **Fuera de Uso (no funciona normalmente en su periodo de apertura)**
☐ En Construcción (ha comenzado la obra pero todavía no está funcionando)
☐ En Remodelación (temporalmente fuera de uso por trabajos de adecuación)
☐ Fuera de Uso (cierre permanente con carácter indefinido)

Año de Construcción *

2010

Año de Remodelación *

0

* Se refiere al espacio complementario no a la instalación.

OBSERVACIONES

CONSERVACIÓN (estado general de conservación, no limpieza)

- ☒ Bueno
☐ Regular (alguna imperfección pero no impide el uso normal)
☐ Mal estado (no adecuado para el desarrollo normal de la actividad)
☐ Inservible (inviabile para la realización de la actividad)

ESPACIOS COMPLEMENTARIOS GENERALES

VESTUARIOS (se censará por separado cada bloque de conjunto de vestuarios que tenga un funcionamiento homogéneo e independiente)

☐ VESTUARIOS	Atributos específicos					
	Nº VESTUARIOS COLECTIVOS		Nº CABINAS INDIVIDUALES		Nº DUCHAS	
	Nº VESTUARIOS INDIVIDUALES		Nº TAQUILLAS INDIVIDUALES		Nº LAVABOS	
	SUPERFICIE		Nº DE URINARIOS		Nº INODOROS	
	SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE ACS		Gasoil ☐	Gas natural ☐	Biomasa ☐	Placas solares ☐
			Otros :			

ASEOS PÚBLICOS (se censará cada uno de los módulos de servicios diferenciados)

☐ ASEOS PÚBLICOS	Atributos específicos					
	PÚBLICOS	☐	Nº DE URINARIOS			
	DEPORTISTAS	☐	Nº LAVABOS			
	COMÚN	☐	Nº DE INODOROS			

ALMACEN DEPORTIVO (se diferencia del almacén general en que éste tiene una relación directa con los espacios deportivos asociados)

☐ ALMACEN DEPORTIVO	Atributos específicos					
	SUPERFICIE		VENTILACIÓN NATURAL			
	ALTURA		LUX DE ILUMINACIÓN			
	PUERTA DIRECTA		Nº RENOVACIONES AIRE /HORA			

ALMACEN MANTENIMIENTO

☐ ALMACEN MANTENIMIENTO	Atributos específicos					
	SUPERFICIE		VENTILACIÓN NATURAL			
	ALTURA		LUX DE ILUMINACIÓN			
	PUERTA DIRECTA		Nº RENOVACIONES AIRE /HORA			

GRADAS (se censará cada tipo por separado en cada instalación)



Espacios Complementarios

☐ GRADAS DE ESPECTADORES	Atributos específicos				
	GRADA FIJA	☐	CUBIERTA TOTAL	☐	Nº DE PLAZAS SENTADOS
	GRADA MÓVIL	☐	CUBIERTA PARCIAL	☐	Nº DE PLAZAS DE PIE
	GRADA MIXTA	☐	SIN CUBIERTA	☐	

ESPACIOS COMPLEMENTARIOS ESPECÍFICOS (característicos de determinadas instalaciones deportivas)

REMONTES (cable esquí)

☐ REMONTE	Atributos específicos				
	LONGITUD		CAPACIDAD		
	DESNIVEL		DENOMINACIÓN		

ZONA VARADA EN PLAYA

☐ ZONA VARADA	Atributos específicos				
	PASILLO ACCESO ESTACIONAL	☐	PASILLO ACCESO PERMANENTE	☐	SUPERFICIE

AERÓDROMOS

☐ AERÓDROMO	Atributos específicos				
	Nº DE PISTAS		ANCHURA		PAVIMENTO PISTA PRINCIPAL
	TALLER	☐	TORRE DE CONTROL	☐	
	LONGITUD		Nº DE HANGARES		

REFUGIO DE MONTAÑA

☐ REFUGIO	Atributos específicos				
	COTA ALTURA		NOMBRE OFICIAL		
	GUARDA (Sí/No)	☐	Nº DE PLAZAS		
	COCINA (Sí/No)	☐			

PUERTOS E INSTALACIONES NAÚTICAS

☐	Atributos específicos							
	ELECTRICIDAD	☐	PANTALAN	☐	DIQUE SECO	☐	ELEVADOR	☐
	VARADERO	☐	GASOLINERA	☐	RAMPA	☐	AGUA POTABLE	☐
	Nº DE AMARRES				CALADO DE LA BOCANA			

OTROS

☐ PALOMAR	SUPERFICIE		☐ CABALLERIZAS	Nº DE PLAZAS	
----------------------------------	------------	--	---------------------------------------	--------------	--



Espacios Complementarios

CÓDIGO INSTALACIÓN	ESPACIO COMPLEMENTARIO Nº	Nombre del espacio complementario (si está repetido numéralo)
18915002	2	VESTUARIOS

NOMBRE DE TODOS LOS ESPACIOS DEPORTIVOS A QUE DA SERVICIO ESTE ESPACIO COMPLEMENTARIO

PISTA POLIDEPORTIVA
CAMPO DE FUTBOL
PISTA DE PADEL
VASO DE PISCINA RECREATIVO
VASO DE PISCINA DE CHAPOTEO

ATRIBUTOS GENERALES

ESTADO DE USO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

- ☒ **En Uso (cuando funciona normalmente en su período de apertura)**
☒ En Uso (funciona normalmente durante gran parte del año)
☐ En Uso Estacional (funciona en la temporada normal de actividad)
☐ **Fuera de Uso (no funciona normalmente en su periodo de apertura)**
☐ En Construcción (ha comenzado la obra pero todavía no está funcionando)
☐ En Remodelación (temporalmente fuera de uso por trabajos de adecuación)
☐ Fuera de Uso (cierre permanente con carácter indefinido)

Año de Construcción *

2010

Año de Remodelación *

0

* Se refiere al espacio complementario no a la instalación.

OBSERVACIONES

CONSERVACIÓN (estado general de conservación, no limpieza)

- ☒ Bueno
☐ Regular (alguna imperfección pero no impide el uso normal)
☐ Mal estado (no adecuado para el desarrollo normal de la actividad)
☐ Inservible (inviabile para la realización de la actividad)

ESPACIOS COMPLEMENTARIOS GENERALES

VESTUARIOS (se censará por separado cada bloque de conjunto de vestuarios que tenga un funcionamiento homogéneo e independiente)

☒ VESTUARIOS	Atributos específicos					
	Nº VESTUARIOS COLECTIVOS	2	Nº CABINAS INDIVIDUALES		Nº DUCHAS	8
	Nº VESTUARIOS INDIVIDUALES	1	Nº TAQUILLAS INDIVIDUALES		Nº LAVABOS	4
	SUPERFICIE		Nº DE URINARIOS	2	Nº INODOROS	2
	SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE ACS		Gasoil ☐ Gas natural ☐ Biomasa ☐ Placas solares ☐			
			Otros :			

ASEOS PÚBLICOS (se censará cada uno de los módulos de servicios diferenciados)

☐ ASEOS PÚBLICOS	Atributos específicos					
	PÚBLICOS	☐	Nº DE URINARIOS			
	DEPORTISTAS	☐	Nº LAVABOS			
	COMÚN	☐	Nº DE INODOROS			

ALMACEN DEPORTIVO (se diferencia del almacen general en que éste tiene una relación directa con los espacios deportivos asociados)

☐ ALMACEN DEPORTIVO	Atributos específicos					
	SUPERFICIE		VENTILACIÓN NATURAL			
	ALTURA		LUX DE ILUMINACIÓN			
	PUERTA DIRECTA		Nº RENOVACIONES AIRE /HORA			

ALMACEN MANTENIMIENTO

☐ ALMACEN MANTENIMIENTO	Atributos específicos					
	SUPERFICIE		VENTILACIÓN NATURAL			
	ALTURA		LUX DE ILUMINACIÓN			
	PUERTA DIRECTA		Nº RENOVACIONES AIRE /HORA			

GRADAS (se censará cada tipo por separado en cada instalación)



Espacios Complementarios

☐ GRADAS DE ESPECTADORES	Atributos específicos					
	GRADA FIJA	☐	CUBIERTA TOTAL	☐	Nº DE PLAZAS SENTADOS	
	GRADA MÓVIL	☐	CUBIERTA PARCIAL	☐	Nº DE PLAZAS DE PIE	
	GRADA MIXTA	☐	SIN CUBIERTA	☐		

ESPACIOS COMPLEMENTARIOS ESPECÍFICOS (característicos de determinadas instalaciones deportivas)

REMONTES (cable esquí)

☐ REMONTE	Atributos específicos					
	LONGITUD		CAPACIDAD			
	DESNIVEL		DENOMINACIÓN			

ZONA VARADA EN PLAYA

☐ ZONA VARADA	Atributos específicos					
	PASILLO ACCESO ESTACIONAL	☐	PASILLO ACCESO PERMANENTE	☐	SUPERFICIE	

AERÓDROMOS

☐ AERÓDROMO	Atributos específicos					
	Nº DE PISTAS		ANCHURA		PAVIMENTO PISTA PRINCIPAL	
	TALLER	☐	TORRE DE CONTROL	☐		
	LONGITUD		Nº DE HANGARES			

REFUGIO DE MONTAÑA

☐ REFUGIO	Atributos específicos					
	COTA ALTURA		NOMBRE OFICIAL			
	GUARDA (Si/No)	☐	Nº DE PLAZAS			
	COCINA (Si/No)	☐				

PUERTOS E INSTALACIONES NAÚTICAS

☐	Atributos específicos							
	ELECTRICIDAD	☐	PANTALAN	☐	DIQUE SECO	☐	ELEVADOR	☐
	VARADERO	☐	GASOLINERA	☐	RAMPA	☐	AGUA POTABLE	☐
	Nº DE AMARRES				CALADO DE LA BOCANA			

OTROS

☐ PALOMAR	SUPERFICIE		☐ CABALLERIZAS	Nº DE PLAZAS	
----------------------------------	------------	--	---------------------------------------	--------------	--



Espacios Complementarios

CÓDIGO INSTALACIÓN	ESPACIO COMPLEMENTARIO Nº	Nombre del espacio complementario (si está repetido numéralo)
18915002	3	ASEOS PUBLICOS

NOMBRE DE TODOS LOS ESPACIOS DEPORTIVOS A QUE DA SERVICIO ESTE ESPACIO COMPLEMENTARIO

PISTA POLIDEPORTIVA
CAMPO DE FUTBOL
PARQUE INFANTIL (BAJA)
PISTA DE PADEL
VASO DE PISCINA RECREATIVO
VASO DE PISCINA DE CHAPOTEO

ATRIBUTOS GENERALES

ESTADO DE USO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

- ☒ **En Uso (cuando funciona normalmente en su período de apertura)**
☒ En Uso (funciona normalmente durante gran parte del año)
☐ En Uso Estacional (funciona en la temporada normal de actividad)
☐ **Fuera de Uso (no funciona normalmente en su periodo de apertura)**
☐ En Construcción (ha comenzado la obra pero todavía no está funcionando)
☐ En Remodelación (temporalmente fuera de uso por trabajos de adecuación)
☐ Fuera de Uso (cierre permanente con carácter indefinido)

Año de Construcción *

2010

Año de Remodelación *

0

* Se refiere al espacio complementario no a la instalación.

OBSERVACIONES

CONSERVACIÓN (estado general de conservación, no limpieza)

- ☒ Bueno
☐ Regular (alguna imperfección pero no impide el uso normal)
☐ Mal estado (no adecuado para el desarrollo normal de la actividad)
☐ Inservible (inviabile para la realización de la actividad)

ESPACIOS COMPLEMENTARIOS GENERALES

VESTUARIOS (se censará por separado cada bloque de conjunto de vestuarios que tenga un funcionamiento homogéneo e independiente)

☐ VESTUARIOS	Atributos específicos				
	Nº VESTUARIOS COLECTIVOS		Nº CABINAS INDIVIDUALES		Nº DUCHAS
	Nº VESTUARIOS INDIVIDUALES		Nº TAQUILLAS INDIVIDUALES		Nº LAVABOS
	SUPERFICIE		Nº DE URINARIOS		Nº INODOROS
	SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE ACS		Gasoil ☐ Gas natural ☐ Biomasa ☐ Placas solares ☐	Otros :	

ASEOS PÚBLICOS (se censará cada uno de los módulos de servicios diferenciados)

☐ ASEOS PÚBLICOS	Atributos específicos				
	PÚBLICOS	☐	Nº DE URINARIOS		
	DEPORTISTAS	☐	Nº LAVABOS		
	COMÚN	☐	Nº DE INODOROS		

ALMACEN DEPORTIVO (se diferencia del almacén general en que éste tiene una relación directa con los espacios deportivos asociados)

☐ ALMACEN DEPORTIVO	Atributos específicos				
	SUPERFICIE		VENTILACIÓN NATURAL		
	ALTURA		LUX DE ILUMINACIÓN		
	PUERTA DIRECTA		Nº RENOVACIONES AIRE /HORA		

ALMACEN MANTENIMIENTO

☐ ALMACEN MANTENIMIENTO	Atributos específicos				
	SUPERFICIE		VENTILACIÓN NATURAL		
	ALTURA		LUX DE ILUMINACIÓN		
	PUERTA DIRECTA		Nº RENOVACIONES AIRE /HORA		

GRADAS (se censará cada tipo por separado en cada instalación)



Espacios Complementarios

☐ GRADAS DE ESPECTADORES	Atributos específicos					
	GRADA FIJA	☐	CUBIERTA TOTAL	☐	Nº DE PLAZAS SENTADOS	
	GRADA MÓVIL	☐	CUBIERTA PARCIAL	☐	Nº DE PLAZAS DE PIE	
	GRADA MIXTA	☐	SIN CUBIERTA	☐		

ESPACIOS COMPLEMENTARIOS ESPECÍFICOS (característicos de determinadas instalaciones deportivas)

REMONTES (cable esquí)

☐ REMONTE	Atributos específicos					
	LONGITUD		CAPACIDAD			
	DESNIVEL		DENOMINACIÓN			

ZONA VARADA EN PLAYA

☐ ZONA VARADA	Atributos específicos					
	PASILLO ACCESO ESTACIONAL	☐	PASILLO ACCESO PERMANENTE	☐	SUPERFICIE	

AERÓDROMOS

☐ AERÓDROMO	Atributos específicos					
	Nº DE PISTAS		ANCHURA		PAVIMENTO PISTA PRINCIPAL	
	TALLER	☐	TORRE DE CONTROL	☐		
	LONGITUD		Nº DE HANGARES			

REFUGIO DE MONTAÑA

☐ REFUGIO	Atributos específicos					
	COTA ALTURA		NOMBRE OFICIAL			
	GUARDA (Si/No)	☐	Nº DE PLAZAS			
	COCINA (Si/No)	☐				

PUERTOS E INSTALACIONES NAÚTICAS

☐	Atributos específicos							
	ELECTRICIDAD	☐	PANTALAN	☐	DIQUE SECO	☐	ELEVADOR	☐
	VARADERO	☐	GASOLINERA	☐	RAMPA	☐	AGUA POTABLE	☐
	Nº DE AMARRES				CALADO DE LA BOCANA			

OTROS

☐ PALOMAR	SUPERFICIE		☐ CABALLERIZAS	Nº DE PLAZAS	
----------------------------------	------------	--	---------------------------------------	--------------	--



Espacios Complementarios

CÓDIGO INSTALACIÓN	ESPACIO COMPLEMENTARIO Nº	Nombre del espacio complementario (si está repetido numéralo)
18915002	4	ASEOS PUBLICOS ADAPTADOS

NOMBRE DE TODOS LOS ESPACIOS DEPORTIVOS A QUE DA SERVICIO ESTE ESPACIO COMPLEMENTARIO

PISTA POLIDEPORTIVA
CAMPO DE FUTBOL
PISTA DE PADEL
VASO DE PISCINA RECREATIVO
VASO DE PISCINA DE CHAPOTEO

ATRIBUTOS GENERALES

ESTADO DE USO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

- ☒ **En Uso (cuando funciona normalmente en su período de apertura)**
☒ En Uso (funciona normalmente durante gran parte del año)
☐ En Uso Estacional (funciona en la temporada normal de actividad)
- ☐ **Fuera de Uso (no funciona normalmente en su periodo de apertura)**
☐ En Construcción (ha comenzado la obra pero todavía no está funcionando)
☐ En Remodelación (temporalmente fuera de uso por trabajos de adecuación)
☐ Fuera de Uso (cierre permanente con carácter indefinido)

Año de Construcción *

2010

Año de Remodelación *

0

* Se refiere al espacio complementario no a la instalación.

OBSERVACIONES

CONSERVACIÓN (estado general de conservación, no limpieza)

- ☒ Bueno
☐ Regular (alguna imperfección pero no impide el uso normal)
☐ Mal estado (no adecuado para el desarrollo normal de la actividad)
☐ Inservible (inviabile para la realización de la actividad)

ESPACIOS COMPLEMENTARIOS GENERALES

VESTUARIOS (se censará por separado cada bloque de conjunto de vestuarios que tenga un funcionamiento homogéneo e independiente)

☐ VESTUARIOS	Atributos específicos					
	Nº VESTUARIOS COLECTIVOS		Nº CABINAS INDIVIDUALES		Nº DUCHAS	
	Nº VESTUARIOS INDIVIDUALES		Nº TAQUILLAS INDIVIDUALES		Nº LAVABOS	
	SUPERFICIE		Nº DE URINARIOS		Nº INODOROS	
	SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE ACS		Gasoil ☐	Gas natural ☐	Biomasa ☐	Placas solares ☐
			Otros :			

ASEOS PÚBLICOS (se censará cada uno de los módulos de servicios diferenciados)

☒ ASEOS PÚBLICOS	Atributos específicos					
	PÚBLICOS	☐	Nº DE URINARIOS			
	DEPORTISTAS	☐	Nº LAVABOS			
	COMÚN	☐	Nº DE INODOROS			

ALMACEN DEPORTIVO (se diferencia del almacen general en que éste tiene una relación directa con los espacios deportivos asociados)

☐ ALMACEN DEPORTIVO	Atributos específicos					
	SUPERFICIE		VENTILACIÓN NATURAL			
	ALTURA		LUX DE ILUMINACIÓN			
	PUERTA DIRECTA		Nº RENOVACIONES AIRE /HORA			

ALMACEN MANTENIMIENTO

☐ ALMACEN MANTENIMIENTO	Atributos específicos					
	SUPERFICIE		VENTILACIÓN NATURAL			
	ALTURA		LUX DE ILUMINACIÓN			
	PUERTA DIRECTA		Nº RENOVACIONES AIRE /HORA			

GRADAS (se censará cada tipo por separado en cada instalación)



Espacios Complementarios

☐ GRADAS DE ESPECTADORES	Atributos específicos					
	GRADA FIJA	☐	CUBIERTA TOTAL	☐	Nº DE PLAZAS SENTADOS	
	GRADA MÓVIL	☐	CUBIERTA PARCIAL	☐	Nº DE PLAZAS DE PIE	
	GRADA MIXTA	☐	SIN CUBIERTA	☐		

ESPACIOS COMPLEMENTARIOS ESPECÍFICOS (característicos de determinadas instalaciones deportivas)

REMONTES (cable esquí)

☐ REMONTE	Atributos específicos					
	LONGITUD		CAPACIDAD			
	DESNIVEL		DENOMINACIÓN			

ZONA VARADA EN PLAYA

☐ ZONA VARADA	Atributos específicos					
	PASILLO ACCESO ESTACIONAL	☐	PASILLO ACCESO PERMANENTE	☐	SUPERFICIE	

AERÓDROMOS

☐ AERÓDROMO	Atributos específicos					
	Nº DE PISTAS		ANCHURA		PAVIMENTO PISTA PRINCIPAL	
	TALLER	☐	TORRE DE CONTROL	☐		
	LONGITUD		Nº DE HANGARES			

REFUGIO DE MONTAÑA

☐ REFUGIO	Atributos específicos					
	COTA ALTURA		NOMBRE OFICIAL			
	GUARDA (Si/No)	☐	Nº DE PLAZAS			
	COCINA (Si/No)	☐				

PUERTOS E INSTALACIONES NAÚTICAS

☐	Atributos específicos							
	ELECTRICIDAD	☐	PANTALAN	☐	DIQUE SECO	☐	ELEVADOR	☐
	VARADERO	☐	GASOLINERA	☐	RAMPA	☐	AGUA POTABLE	☐
	Nº DE AMARRES				CALADO DE LA BOCANA			

OTROS

☐ PALOMAR	SUPERFICIE		☐ CABALLERIZAS	Nº DE PLAZAS	
----------------------------------	------------	--	---------------------------------------	--------------	--



Instalación deportiva

CÓDIGO INSTALACIÓN	☐ BAJA El año : 0	☐ ALTA
18915003	Instalación del censo 97 que ya no existe	Instalación que no está en censo provisional 05

Comunidad Autónoma	Provincia	Municipio (obligatorio)	Zonas
ANDALUCÍA	GRANADA	Domingo Pérez	GR-3 AGLOMERACION URBANA DE GRANA

Núcleo de Población	Distrito	Barrio
DOMINGO PÉREZ		

Nombre oficial de la instalación (obligatorio)	Nombre por el que es conocida la instalación (si es distinto)
EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES	

Dirección : vía, número, código postal (obligatorio)	Año de Inicio de la Actividad Deportiva (4 dígitos)
Nº: Código postal	2011

Teléfono	Fax	E-Mail	Página Web

Coordenadas Geográficas (X,Y,Z) en el punto de acceso a la instalación			
Latitud : 0	Longitud : 0	Altura : 0	UTMX: 455149,23 UTM Y: 4150251,85

Situación de la Instalación (elegir una)		
Urbana : ☒	Periférica (borde urbana) : ☐	No Urbana : ☐

Accesibilidad (sobre todo para las sillas de ruedas)			
Deportistas :	☐ Tienen acceso desde el exterior ☐ Pueden circular por el interior ☐ Tienen vestuarios adaptados	Visitantes/Espectadores :	☐ Tienen acceso desde el exterior ☐ Pueden circular por el interior ☐ Tienen aseos adaptados

Régimen de Acceso a la Instalación (se pueden marcar más de una opción)	
☐ Libre Gratuito ☐ Libre pagando entrada (un uso o bono) ☐ Libre pagando cuota de abono	☐ Restringido a Alumnos (de un centro de enseñanza) ☐ Restringido a residentes (del edificio o establecimiento turístico) ☐ Restringido a trabajadores o accionistas

Usuarios que utilizan la instalación (se puede marcar más de una opción)	
☐ Escolares (grupos de centros de enseñanza) ☒ Deportistas en general (usuarios individuales o en grupo) ☐ Deportistas de competición (federados o similar)	

Propiedad de la Instalación (Nombre del propietario (en caso de no saberlo, el del suelo). Si es un particular se pondrá PARTICULAR)	

☒ PROPIEDAD PÚBLICA	
☐ Administración General del Estado ☐ Consejo Superior de Deportes (CSD) ☐ Universidad Nacional de Enseñanza a Distancia ☐ M. de Defensa (instalación propiedad de las FFAA) ☐ M. de Defensa IES y Centros Públicos de Enseñanza ☐ M. de Defensa Academias Militares ☐ M. de Interior (Policía Nacional y Guardia Civil) ☐ M. de Interior Instituciones penitenciarias ☐ M. de Interior Academias de Formación Policial ☐ Otros ministerios ☐ Organismos Autónomos distintos del CSD ☐ Empresas propiedad del estado ☐ Otros	☐ Administración Autonómica ☐ Comunidad Autónoma ☐ Institutos de Enseñanza Secundaria (IES) ☐ Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años) ☐ Policía Autónoma ☐ Universidades Públicas ☐ Empresas propiedad de C.C.A.A. ☐ Otros ☒ Administración Local ☒ Ayuntamiento (propiedad municipal) ☐ Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) ☐ Institutos de Enseñanza Secundaria (IES) ☐ Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años) ☐ Entidades Locales Menores ☐ Comarcas. Mancomunidades o Feder. Municipios ☐ Diputaciones ☐ Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) ☐ Institutos de Enseñanza Secundaria (IES) ☐ Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años) ☐ Empresas propiedad de la Adm. Local. ☐ Otros



Instalación deportiva

☐ PROPIEDAD PRIVADA

☐ Privados Deportivos (asociativos o empresas)

- ☐ Asociativos
 - ☐ Fundaciones Deportivas
 - ☐ Federaciones Deportivas
 - ☐ Nacional
 - ☐ Autonómica
 - ☐ Local
 - ☐ Clubes
 - ☐ Asociaciones y Agrupaciones
 - ☐ Peñas
 - ☐ Otros
- ☐ Empresas cuyo fin sea el deporte
 - ☐ Sociedades Anónimas Deportivas
 - ☐ Sociedades Empresariales Deportivas
 - ☐ Otras

☐ Privados No Deportivos (otros fines no deportivos)

- ☐ Educativos (incluye todos los tipos de enseñanza)
 - ☐ Universidades
 - ☐ Colegios privados concertados (con subvención)
 - ☐ Colegios privados
 - ☐ Guarderías
 - ☐ Otros
- ☐ Religiosos (inst. religiosas que no sean de enseñanza)
- ☐ Sociedades Empresariales (para sus trabajadores)
- ☐ Residenciales
- ☐ Turísticos (hostelería y turismo, como hoteles, etc)
- ☐ Otros

GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN (Nombre del gestor (en caso de no saberlo, el del suelo). Si es un particular se pondrá PARTICULAR)

☒ GESTIÓN PÚBLICA

☐ Administración General del Estado

- ☐ Consejo Superior de Deportes (CSD)
- ☐ Universidad Nacional de Enseñanza a Distancia
- ☐ M. de Defensa (instalación propiedad de las FFAA)
 - ☐ M. de Defensa IES y Centros Públicos de Enseñanza
 - ☐ M. de Defensa Academias Militares
- ☐ M. de Interior (Policia Nacional y Guardia Civil)
 - ☐ M. de Interior Instituciones penitenciarias
 - ☐ M. de Interior Academias de Formación Policial
- ☐ Otros ministerios
- ☐ Organismos Autónomos distintos del CSD
- ☐ Empresas propiedad del estado
- ☐ Otros

☐ Administración Autonómica

- ☐ Comunidad Autónoma
 - ☐ Institutos de Enseñanza Secundaria (IES)
 - ☐ Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años)
 - ☐ Policia Autonómica
- ☐ Universidades Públicas
- ☐ Empresas propiedad de C.C.A.A.
- ☐ Otros

☒ Administración Local

- ☒ Ayuntamiento (propiedad municipal)
 - ☐ Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP)
 - ☐ Institutos de Enseñanza Secundaria (IES)
 - ☐ Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años)
- ☐ Entidades Locales Menores
- ☐ Comarcas. Mancomunidades o Feder. Municipios
- ☐ Diputaciones
 - ☐ Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP)
 - ☐ Institutos de Enseñanza Secundaria (IES)
 - ☐ Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años)
- ☐ Empresas propiedad de la Adm. Local.
- ☐ Otros

☐ GESTIÓN PRIVADA

☐ Privados Deportivos (asociativos o empresas)

- ☐ Asociativos
 - ☐ Fundaciones Deportivas
 - ☐ Federaciones Deportivas
 - ☐ Nacional
 - ☐ Autonómica
 - ☐ Local
 - ☐ Clubes
 - ☐ Asociaciones y Agrupaciones
 - ☐ Peñas
 - ☐ Otros
- ☐ Empresas cuyo fin sea el deporte
 - ☐ Sociedades Anónimas Deportivas
 - ☐ Sociedades Empresariales Deportivas
 - ☐ Otras

☐ Privados No Deportivos (otros fines no deportivos)

- ☐ Educativos (incluye todos los tipos de enseñanza)
 - ☐ Universidades
 - ☐ Colegios privados concertados (con subvención)
 - ☐ Colegios privados
 - ☐ Guarderías
 - ☐ Otros
- ☐ Religiosos (inst. religiosas que no sean de enseñanza)
- ☐ Sociedades Empresariales (para sus trabajadores)
- ☐ Residenciales
- ☐ Turísticos (hostelería y turismo, como hoteles, etc)
- ☐ Otros



Instalación deportiva

USA ENERGÍA RENOVABLE

☐ Placa Solar Termica ☐ Placa Solar Fotovoltaica ☐ Eólica ☐ Hidráulica ☐ Biomasa

COMPLEJO DEPORTIVO

Pertenece a un Complejo Deportivo : No Nombre Complejo:

SITUACION URBANISTICA	Planteamiento que le afecta:	
	Clasificación del suelo:	
	Calificación del suelo:	

CONDICIONES URBANISTICAS	Condiciones del Solar	Calzada pavimentada	☐
		Encintado de aceras	☐
		Suministro de agua	☐
		Alcantarillado	☐
		Electricidad	☐
		Alumbrado público	☐
	Parcelación	Superficie del solar:	
		Parcela mínima :	
		Proyectado :	

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN	OCUPACIÓN	Ocupación	Normas	Proyectado
		Fondo máximo edificable	%	%
		Dimensión patios	m	m
	ALTURAS	Altura máxima en m	m	
		Nº max de plantas		
		Planta baja incl. semisótano	m	
		Alt. semisó. a cara inf. forjado	m	
	EDIFICABILIDAD	Uso distinto residencial		
		Uso residencial	m2/m2	m2/m2
	SITUACIÓN DE LAS EDIFICACIONES	Retranqueos a fachada		
		Otros retranqueos		
	TIPOLOGÍA		m	

CUMPLIMIENTO NORMATIVA TÉCNICA	Protección contra incendios	Bies	☐
		Extintores	☐
		Detección de incendios	☐
	Accesibilidad	Adaptación de Aseos	☐
		Adaptación de Vestuarios	☐
		Pasillos	☐
		Accesos exteriores	☐
	Reglamento de espectáculos públicos	Señalización evacuación	☐
		Alumbrado de emergencia	☐
		Grupo electrógeno	☐
		Plan de emergencia	☐



Instalación deportiva

ATENCIÓN ADMINISTRATIVA	Persona de atención al usuario	☐
	Archivo e historial de cada usuario	☐
	Archivos informatizados	☐
	Despachos para atención confidencial	☐
	Posibilidad de pago con tarjeta de crédito	☐
	Relaciones públicas para atención a usuarios	☐
	Conexión a Internet	☐
	Prensa escrita	☐

INFORMACION ADICIONAL

- | | | |
|--|--|---|
| ☐ Transporte Colectivo (parada cercana) | ☐ Servicios Comerciales | ☐ Masaje |
| ☐ Integrado en centro sociocultural | ☐ Control de Acceso | ☐ Aula de Formación |
| ☐ Protección contra Incendios | ☐ Salón de Actos | ☐ Sauna |
| ☐ Taller de Mantenimiento | ☐ Centro Médico | ☐ Hidromasaje |
| ☐ Almacén General | ☐ Enfermería | ☐ Baño Turco |
| ☐ Aparcamiento (propio o cercano) | ☐ Fisioterapia | ☐ Ducha Ciclónica |
| ☐ Oficinas | ☐ Estética | ☐ Sala de Lectura |
| ☐ Bar | ☐ Peluquería | ☐ Sala de Exposiciones |
| ☐ Restaurante | ☐ Zona Infantil | ☐ Otros: |

Observaciones

* PROYECTO 2018/2/EQDEP-11. EQUIPAMIENTO CONCEDIDO: MATERIAL DE GIMNASIO.

SISTEMAS DE GESTIÓN	Sistemas Informáticos de Gestión	Programa a medida	☐
		Programa propio	☐
		No existe	☐
	Estado de Hardware (5)	Óptimo	☐
		Bueno	☐
		Malo	☐
	Control de Acceso	Mecanismo automático	☐
		Mecanismo manual	☐
		No existe	☐



Espacio deportivo convencional

CÓDIGO INSTALACIÓN	ESPACIO DEPORTIVO Nº	¿Es el espacio deportivo principal de la Instalación?
18915003	1	☐

Nombre del espacio deportivo (si está repetido numéralo)

SALA DE MAQUINAS

ATRIBUTOS GENERALES

CERRAMIENTO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

☐ **Espacio Abierto (sin cubierta o temporal. Globos, lonas, no cerramiento lateral)**

☐ Aire Libre (no dispone de ningún tipo de cubierta)

☐ Cerramiento estacional (tiene cerramiento pero solo en temporadas)

☐ Sólo Cubierto (tiene cubierta pero está abierto lateralmente)

☒ **Recinto Cerrado (con cubierta y cerramiento lateral al menos hasta 2/3 partes)**

☒ Cerrado Fijo (cerramiento tradicional)

☐ Cubierta Móvil (la cubierta es móvil y permite cerrar en un momento dado)

☐ Cerramiento Textil (con lonas o similar no desmontables, no estacional)

Año de Construcción *	Año de Remodelación *
2011	0

* Se refiere al espacio deportivo no a la instalación.

Sistema de Calefacción

☐ SI ☒ NO

Sistema de Climatización

☐ SI ☒ NO

Altura libre (solo cubierto)

ESTADO DE USO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

☒ **En Uso (cuando funciona normalmente en su período de apertura)**

☒ En Uso (funciona normalmente durante gran parte del año)

☐ En Uso Estacional (funciona en la temporada normal de actividad)

☐ **Fuera de Uso (no funciona normalmente en su periodo de apertura)**

☐ En Construcción (ha comenzado la obra pero todavía no está funcionando)

☐ En Remodelación (temporalmente fuera de uso por trabajos de adecuación)

☐ Fuera de Uso (cierre permanente con carácter indefinido)

Actividad Deportiva Principal

Otras Actividades

ILUMINACIÓN (posibilidades de uso nocturno en función del alumbrado artificial)

☒ **Permite Uso Nocturno (se puede desarrollar en su mayor parte la actividad)**

☒ Permite la Competición

☐ Permite Entrenamientos

☐ **No Permite Uso Nocturno (cuando no hay o es parcial o insuficiente)**

☐ No Hay Iluminación

☐ Es Parcial o Insuficiente

PAVIMENTO (si hay varios el más representativo.)

☐ **NATURAL (carácter natural sin proceso de prefabricación)**

☐ Tierra (pavimento original) ☐ Tierra Batida ☐ Ceniza

☐ Tierra Estabilizada ☐ Hierba Natural ☐ Arena

☐ Cantos Rodados/Rocas ☐ Nieve ☐ Hielo ☐ Otros

☐ **MADERA (de madera o corcho adaptados a pavimentos deportivos)**

☐ Madera-Rígido (sobre solera rígida) ☐ Corcho-Rígido

☐ Madera-Elastica (sobre base elastica, rastreles) ☐ Corcho-Elastico

☐ Otros Pavimentos de madera

☐ **HIERBA ARTIFICIAL**

☐ Agua (sin arena ni caucho) ☐ Arena ☐ Caucho ☐ Otros

☐ **SINTÉTICOS (prefabricados o en obra, de PVC, caucho, poliuretano, latex, ...)**

☐ Sintético-Rígido ☐ Sintético-Elastico ☐ Otros

☐ **METÁLICOS**

☐ Acero Inoxidable ☐ Acero (chapa) ☐ Aluminio ☐ Otros

☐ **HORMIGONES Y AGLOMERADOS (pavimentos duros de composición aglomerada)**

☐ Hormigón (sin tratar) ☐ Hormigón Poroso ☐ Resina Acrílicas

☐ Hormigón (con tratamiento superficial) ☐ Asfalto ☐ Otros

☐ **BALDOSAS Y SIMILAR (formado por piezas de cerámica, hormigón o piedra)**

☐ Baldosa Cerámica ☐ Baldosa Hormigón ☐ Terrazo

☐ Baldosa Asfáltica ☐ Loseta (gresite) ☐ Piedra ☐ Otros

☐ **OTROS PAVIMENTOS**

☐ Moqueta ☐ Tatami ☐ Tapiz ☐ Fibra de Vidrio ☐ Otros

CONSERVACIÓN DEL PAVIMENTO

☒ Bueno

☐ Regular (alguna imperfección)

☐ Mal estado (no adecuado para la p.d.)

☐ Inservible (inviabile para la p.d.)

☐ No permite la práctica deportiva

OBSERVACIONES



Espacio deportivo convencional

TIPOLOGÍA DE ESPACIOS CONVENCIONALES Y SUS ATRIBUTOS ESPECÍFICOS

PISTAS

☐ **PISTAS POLIDEPORTIVAS (permiten la práctica de varios deportes)**

- ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Cerrado

☐ **PISTAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS PISTAS (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**

- ☐ Pista de Tenis
- ☐ Pista de Hielo
- ☐ Pista de Petanca
- ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Abiertos
- ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Abiertos
- ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Cerrados
- ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Cerrados

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	

PISTAS CON PARED

☐ **PISTAS POLIDEPORTIVAS CON FRONTÓN (con dos paredes como mínimo para varios deportes)**

- ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
- ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
- ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Cerrado

☐ **FRONTONES Y OTRAS PISTAS CON PARED (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**

- ☐ Frontón en espacio Abierto
- ☐ Padel
- ☐ Squash
- ☐ Trinquete en espacio Abierto
- ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Abierto
- ☐ Otras Pistas con pared menores de 400 m2 en espacio Abierto
- ☐ Frontón en espacio Cerrado
- ☐ Trinquete en espacio Cerrado
- ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Cerrado

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	
ALTURA PARED (la principal)	
Nº PAREDES (laterales)	

CAMPOS (de forma rectangular, definidos por el pavimento o valla perimetral. Normalmente superan los 1500 m2)

☐ **CAMPOS POLIDEPORTIVOS (permiten la práctica de varios deportes)**

- ☐ Campo Polideportivo 1 de 1500 a 4000 m2 (menor que un campo de fútbol)
- ☐ Campo Polideportivo 2 de 4000 a 8000 m2 (la mayoría de futbol hasta 100x80m))
- ☐ Campo Polideportivo 3 mayor de 8000 m2 (campos grandes de fútbol de más de 100x80m)

☐ **CAMPOS ESPECIALIZADOS Y OTROS CAMPOS (para un deporte y los no catalogados)**

- ☐ Fútbol mínimo 4000 m2
- ☐ Fútbol-7 mínimo 1500 m2
- ☐ Rugby mínimo 4000 m2
- ☐ Hockey mínimo 4000 m2
- ☐ Béisbol mínimo 4000 m2
- ☐ Softbol
- ☐ Zona de lanzamiento de Atletismo. Campo interior de la pista de atletismo
- ☐ Otros campos mayores de 2000 m2
- ☐ Otros campos menores de 2000 m2

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	



Espacio deportivo convencional

VASOS DE PISCINA (Actividad en medio acuático. En recinto cerrado piscinas cubiertas)															
☐ VASOS DEPORTIVOS (tienen dimensiones que se adaptan a la competición) ☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio abierto ☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio abierto ☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio cerrado ☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio cerrado ☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio abierto ☐ Vaso de Saltos en espacio abierto ☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio cerrado ☐ Vaso de Saltos en espacio cerrado	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Atributos específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LARGO (mayor del vaso)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ANCHO (mayor del vaso)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUPERFICIE (de lámina de agua))</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PROFUNDIDA MÁXIMA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PROFUNDIDAD MÍNIMA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NÚMERO DE CALLES</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Atributos específicos		LARGO (mayor del vaso)		ANCHO (mayor del vaso)		SUPERFICIE (de lámina de agua))		PROFUNDIDA MÁXIMA		PROFUNDIDAD MÍNIMA		NÚMERO DE CALLES	
Atributos específicos															
LARGO (mayor del vaso)															
ANCHO (mayor del vaso)															
SUPERFICIE (de lámina de agua))															
PROFUNDIDA MÁXIMA															
PROFUNDIDAD MÍNIMA															
NÚMERO DE CALLES															
☐ OTROS VASOS (vasos de carácter no deportivo) ☐ Vaso de enseñanza en espacio abierto ☐ Vaso hidromasaje ☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio abierto ☐ Vaso de enseñanza en espacio cerrado ☐ Vaso de chapoteo en espacio cerrado ☐ Vaso recreativo en espacio abierto ☐ Vaso de chapoteo en espacio abierto ☐ Otros Vasos < 50 m2 ☐ Vaso recreativo en espacio cerrado ☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio cerrado															
Tipo de Rebosadero del Vaso ☐ Desbordante (Munich) ☐ Lineal en Pared (Garganta) ☐ Puntual en Pared (Skimers) ☐ No tiene															
ESPACIOS LONGITUDINALES (La actividad se desarrolla siguiendo un recorrido)															
☐ ESPACIOS LONGITUDINALES DE ATLETISMO (Pistas de carreras y otros longitudinales) ☐ Pista de Atletismo de 400m ☐ 300 m de cuerda ☐ 200 m de cuerda ☐ Recta de carreras de Atletismo ☐ Recta de saltos (longitud, triple y pértiga) ☐ Zona de Salto de Altura ☐ Otras Pistas de Atletismo (dimesiones irregulares)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Atributos específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LARGO longitud, cuerda)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ANCHODE LA CUERDA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUPERFICIE (incluido márgenes)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nº DE CALLES (solo deportivo)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Atributos específicos		LARGO longitud, cuerda)		ANCHODE LA CUERDA		SUPERFICIE (incluido márgenes)		Nº DE CALLES (solo deportivo)					
Atributos específicos															
LARGO longitud, cuerda)															
ANCHODE LA CUERDA															
SUPERFICIE (incluido márgenes)															
Nº DE CALLES (solo deportivo)															
☐ OTROS ESPACIOS LONGITUDINALES (para un deporte, pequeños y no catalogados) ☐ Velódromo ☐ Patinódromo ☐ Anillo de Hielo ☐ Otros Espacios Longitudinales (mayores de 100m) ☐ Otros menores de 100m															
SALAS (Se desarrollan las actividades en recinto cerrado. Pueden ser irregulares)															
☐ SALAS POLIVALENTES (para actividades de uso no especializado. E.Física. Aerobic, etc) ☐ Sala Polivalente 1 (sala polivalente de 100 a 200 m2 de superficie) ☐ Sala Polivalente 2 (sala polivalente de 200 a 300 m2 de superficie) ☐ Sala Polivalente 3 (sala polivalente mayor de 300 m2 de superficie)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Atributos específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LARGO (dimensión mayor)</td> <td>0 m.</td> </tr> <tr> <td>ANCHO (dimensión menor)</td> <td>0 m.</td> </tr> <tr> <td>SUPERFICIE (del espacio)</td> <td>60 m2</td> </tr> </tbody> </table>	Atributos específicos		LARGO (dimensión mayor)	0 m.	ANCHO (dimensión menor)	0 m.	SUPERFICIE (del espacio)	60 m2						
Atributos específicos															
LARGO (dimensión mayor)	0 m.														
ANCHO (dimensión menor)	0 m.														
SUPERFICIE (del espacio)	60 m2														
☒ SALAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS SALAS (adaptadas a un uso especializado y otras) ☒ Sala Equipada con aparatos gimnásticos, de musculación, cardiovasculares, etc) ☐ Artes marciales (pavimento adaptado) ☐ Sala Especializada (por la actividad) ☐ Esgrima ☐ Otras Salas mayor de 50 m2 ☐ Menor de 50 m2															



Espacio deportivo convencional

CÓDIGO INSTALACIÓN	ESPACIO DEPORTIVO Nº	¿Es el espacio deportivo principal de la Instalación?
18915003	2	☐

Nombre del espacio deportivo (si está repetido numéralo)

SALA POLIVALENTE

ATRIBUTOS GENERALES

CERRAMIENTO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

☐ **Espacio Abierto (sin cubierta o temporal. Globos, lonas, no cerramiento lateral)**

☐ Aire Libre (no dispone de ningún tipo de cubierta)

☐ Cerramiento estacional (tiene cerramiento pero solo en temporadas)

☐ Sólo Cubierto (tiene cubierta pero está abierto lateralmente)

☒ **Recinto Cerrado (con cubierta y cerramiento lateral al menos hasta 2/3 partes)**

☒ Cerrado Fijo (cerramiento tradicional)

☐ Cubierta Móvil (la cubierta es móvil y permite cerrar en un momento dado)

☐ Cerramiento Textil (con lonas o similar no desmontables, no estacional)

Año de Construcción *	Año de Remodelación *
2011	0

* Se refiere al espacio deportivo no a la instalación.

Sistema de Calefacción

☐ SI ☒ NO

Sistema de Climatización

☐ SI ☒ NO

Altura libre (solo cubierto)

ESTADO DE USO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

☒ **En Uso (cuando funciona normalmente en su período de apertura)**

☒ En Uso (funciona normalmente durante gran parte del año)

☐ En Uso Estacional (funciona en la temporada normal de actividad)

☐ **Fuera de Uso (no funciona normalmente en su periodo de apertura)**

☐ En Construcción (ha comenzado la obra pero todavía no está funcionando)

☐ En Remodelación (temporalmente fuera de uso por trabajos de adecuación)

☐ Fuera de Uso (cierre permanente con carácter indefinido)

Actividad Deportiva Principal

Otras Actividades

ILUMINACIÓN (posibilidades de uso nocturno en función del alumbrado artificial)

☒ **Permite Uso Nocturno (se puede desarrollar en su mayor parte la actividad)**

☒ Permite la Competición

☐ Permite Entrenamientos

☐ **No Permite Uso Nocturno (cuando no hay o es parcial o insuficiente)**

☐ No Hay Iluminación

☐ Es Parcial o Insuficiente

PAVIMENTO (si hay varios el más representativo.)

☐ **NATURAL (carácter natural sin proceso de prefabricación)**

☐ Tierra (pavimento original) ☐ Tierra Batida ☐ Ceniza

☐ Tierra Estabilizada ☐ Hierba Natural ☐ Arena

☐ Cantos Rodados/Rocas ☐ Nieve ☐ Hielo ☐ Otros

☐ **MADERA (de madera o corcho adaptados a pavimentos deportivos)**

☐ Madera-Rígido (sobre solera rígida) ☐ Corcho-Rígido

☐ Madera-Elastica (sobre base elastica, rastreles) ☐ Corcho-Elastico

☐ Otros Pavimentos de madera

☐ **HIERBA ARTIFICIAL**

☐ Agua (sin arena ni caucho) ☐ Arena ☐ Caucho ☐ Otros

☐ **SINTÉTICOS (prefabricados o en obra, de PVC, caucho, poliuretano, latex, ...)**

☐ Sintético-Rígido ☐ Sintético-Elastico ☐ Otros

☐ **METÁLICOS**

☐ Acero Inoxidable ☐ Acero (chapa) ☐ Aluminio ☐ Otros

☐ **HORMIGONES Y AGLOMERADOS (pavimentos duros de composición aglomerada)**

☐ Hormigón (sin tratar) ☐ Hormigón Poroso ☐ Resina Acrílicas

☐ Hormigón (con tratamiento superficial) ☐ Asfalto ☐ Otros

☐ **BALDOSAS Y SIMILAR (formado por piezas de cerámica, hormigón o piedra)**

☐ Baldosa Cerámica ☐ Baldosa Hormigón ☐ Terrazo

☐ Baldosa Asfáltica ☐ Loseta (gresite) ☐ Piedra ☐ Otros

☐ **OTROS PAVIMENTOS**

☐ Moqueta ☐ Tatami ☐ Tapiz ☐ Fibra de Vidrio ☐ Otros

CONSERVACIÓN DEL PAVIMENTO

☒ Bueno

☐ Regular (alguna imperfección)

☐ Mal estado (no adecuado para la p.d.)

☐ Inservible (inviabile para la p.d.)

☐ No permite la práctica deportiva

OBSERVACIONES

*** PROYECTO 2018/2EQDEP-11 (8.052,55 €).**

EQUIPAMIENTO CONCEDIDO: 1 CRUCE POLEAS, 1 PRESS VERTICAL PECHO, 1 POLEA ALTA, 1 BANCO HIPEREXTENSIONES, 1 BANCO ABDOMINALES, 10 PETOS UNISEX NARANJAS, 10 PETOS UNISEX AZULES.,



Espacio deportivo convencional

TIPOLOGÍA DE ESPACIOS CONVENCIONALES Y SUS ATRIBUTOS ESPECÍFICOS

PISTAS

☐ **PISTAS POLIDEPORTIVAS (permiten la práctica de varios deportes)**

- ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Cerrado

☐ **PISTAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS PISTAS (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**

- ☐ Pista de Tenis
- ☐ Pista de Hielo
- ☐ Pista de Petanca
- ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Abiertos
- ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Abiertos
- ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Cerrados
- ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Cerrados

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	

PISTAS CON PARED

☐ **PISTAS POLIDEPORTIVAS CON FRONTÓN (con dos paredes como mínimo para varios deportes)**

- ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
- ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
- ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Cerrado

☐ **FRONTONES Y OTRAS PISTAS CON PARED (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**

- ☐ Frontón en espacio Abierto
- ☐ Padel
- ☐ Squash
- ☐ Trinquete en espacio Abierto
- ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Abierto
- ☐ Otras Pistas con pared menores de 400 m2 en espacio Abierto
- ☐ Frontón en espacio Cerrado
- ☐ Trinquete en espacio Cerrado
- ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Cerrado

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	
ALTURA PARED (la principal)	
Nº PAREDES (laterales)	

CAMPOS (de forma rectangular, definidos por el pavimento o valla perimetral. Normalmente superan los 1500 m2)

☐ **CAMPOS POLIDEPORTIVOS (permiten la práctica de varios deportes)**

- ☐ Campo Polideportivo 1 de 1500 a 4000 m2 (menor que un campo de fútbol)
- ☐ Campo Polideportivo 2 de 4000 a 8000 m2 (la mayoría de futbol hasta 100x80m))
- ☐ Campo Polideportivo 3 mayor de 8000 m2 (campos grandes de fútbol de más de 100x80m)

☐ **CAMPOS ESPECIALIZADOS Y OTROS CAMPOS (para un deporte y los no catalogados)**

- ☐ Fútbol mínimo 4000 m2
- ☐ Fútbol-7 mínimo 1500 m2
- ☐ Rugby mínimo 4000 m2
- ☐ Hockey mínimo 4000 m2
- ☐ Béisbol mínimo 4000 m2
- ☐ Softbol
- ☐ Zona de lanzamiento de Atletismo. Campo interior de la pista de atletismo
- ☐ Otros campos mayores de 2000 m2
- ☐ Otros campos menores de 2000 m2

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	



Espacio deportivo convencional

VASOS DE PISCINA (Actividad en medio acuático. En recinto cerrado piscinas cubiertas)															
☐ VASOS DEPORTIVOS (tienen dimensiones que se adaptan a la competición) ☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio abierto ☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio abierto ☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio cerrado ☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio cerrado ☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio abierto ☐ Vaso de Saltos en espacio abierto ☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio cerrado ☐ Vaso de Saltos en espacio cerrado	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Atributos específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LARGO (mayor del vaso)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ANCHO (mayor del vaso)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUPERFICIE (de lámina de agua))</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PROFUNDIDA MÁXIMA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PROFUNDIDAD MÍNIMA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NÚMERO DE CALLES</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Atributos específicos		LARGO (mayor del vaso)		ANCHO (mayor del vaso)		SUPERFICIE (de lámina de agua))		PROFUNDIDA MÁXIMA		PROFUNDIDAD MÍNIMA		NÚMERO DE CALLES	
Atributos específicos															
LARGO (mayor del vaso)															
ANCHO (mayor del vaso)															
SUPERFICIE (de lámina de agua))															
PROFUNDIDA MÁXIMA															
PROFUNDIDAD MÍNIMA															
NÚMERO DE CALLES															
☐ OTROS VASOS (vasos de carácter no deportivo) ☐ Vaso de enseñanza en espacio abierto ☐ Vaso hidromasaje ☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio abierto ☐ Vaso de enseñanza en espacio cerrado ☐ Vaso de chapoteo en espacio cerrado ☐ Vaso recreativo en espacio abierto ☐ Vaso de chapoteo en espacio abierto ☐ Otros Vasos < 50 m2 ☐ Vaso recreativo en espacio cerrado ☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio cerrado															
Tipo de Rebosadero del Vaso ☐ Desbordante (Munich) ☐ Lineal en Pared (Garganta) ☐ Puntual en Pared (Skimers) ☐ No tiene															
ESPACIOS LONGITUDINALES (La actividad se desarrolla siguiendo un recorrido)															
☐ ESPACIOS LONGITUDINALES DE ATLETISMO (Pistas de carreras y otros longitudinales) ☐ Pista de Atletismo de 400m ☐ 300 m de cuerda ☐ 200 m de cuerda ☐ Recta de carreras de Atletismo ☐ Recta de saltos (longitud, triple y pértiga) ☐ Zona de Salto de Altura ☐ Otras Pistas de Atletismo (dimesiones irregulares)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Atributos específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LARGO longitud, cuerda)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ANCHODE LA CUERDA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUPERFICIE (incluido márgenes)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nº DE CALLES (solo deportivo)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Atributos específicos		LARGO longitud, cuerda)		ANCHODE LA CUERDA		SUPERFICIE (incluido márgenes)		Nº DE CALLES (solo deportivo)					
Atributos específicos															
LARGO longitud, cuerda)															
ANCHODE LA CUERDA															
SUPERFICIE (incluido márgenes)															
Nº DE CALLES (solo deportivo)															
☐ OTROS ESPACIOS LONGITUDINALES (para un deporte, pequeños y no catalogados) ☐ Velódromo ☐ Patinódromo ☐ Anillo de Hielo ☐ Otros Espacios Longitudinales (mayores de 100m) ☐ Otros menores de 100m															
SALAS (Se desarrollan las actividades en recinto cerrado. Pueden ser irregulares)															
☒ SALAS POLIVALENTES (para actividades de uso no especializado. E.Física. Aerobic, etc) ☒ Sala Polivalente 1 (sala polivalente de 100 a 200 m2 de superficie) ☐ Sala Polivalente 2 (sala polivalente de 200 a 300 m2 de superficie) ☐ Sala Polivalente 3 (sala polivalente mayor de 300 m2 de superficie)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Atributos específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LARGO (dimensión mayor)</td> <td>0 m.</td> </tr> <tr> <td>ANCHO (dimensión menor)</td> <td>0 m.</td> </tr> <tr> <td>SUPERFICIE (del espacio)</td> <td>150 m2</td> </tr> </tbody> </table>	Atributos específicos		LARGO (dimensión mayor)	0 m.	ANCHO (dimensión menor)	0 m.	SUPERFICIE (del espacio)	150 m2						
Atributos específicos															
LARGO (dimensión mayor)	0 m.														
ANCHO (dimensión menor)	0 m.														
SUPERFICIE (del espacio)	150 m2														
☐ SALAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS SALAS (adaptadas a un uso especializado y otras) ☐ Sala Equipada con aparatos gimnásticos, de musculación, cardiovasculares, etc) ☐ Artes marciales (pavimento adaptado) ☐ Sala Especializada (por la actividad) ☐ Esgrima ☐ Otras Salas mayor de 50 m2 ☐ Menor de 50 m2															



Instalación deportiva

CÓDIGO INSTALACIÓN	☐ BAJA El año : 0	☐ ALTA
18915004	Instalación del censo 97 que ya no existe	Instalación que no está en censo provisional 05

Comunidad Autónoma	Provincia	Municipio (obligatorio)	Zonas
ANDALUCÍA	GRANADA	Domingo Pérez	GR-3 AGLOMERACION URBANA DE GRANA

Núcleo de Población	Distrito	Barrio
DOMINGO PÉREZ		

Nombre oficial de la instalación (obligatorio)	Nombre por el que es conocida la instalación (si es distinto)
CAMPO DE FUTBOL CAÑATALBA	

Dirección : vía, número, código postal (obligatorio)	Año de Inicio de la Actividad Deportiva (4dígitos)
Avda. San Isidro Nº: S/N Código postal	

Teléfono	Fax	E-Mail	Página Web

Coordenadas Geográficas (X,Y,Z) en el punto de acceso a la instalación			
Latitud : 0	Longitud : 0	Altura : 0	UTMX: 456410,225383868 UTM Y: 4149299,43760022

Situación de la Instalación (elegir una)			
Urbana : ☐	Periférica (borde urbana) : ☐	No Urbana : ☐	

Accesibilidad (sobre todo para las sillas de ruedas)			
Deportistas :	☐ Tienen acceso desde el exterior ☐ Pueden circular por el interior ☐ Tienen vestuarios adaptados	Visitantes/Espectadores :	☐ Tienen acceso desde el exterior ☐ Pueden circular por el interior ☐ Tienen aseos adaptados

Régimen de Acceso a la Instalación (se pueden marcar más de una opción)	
☐ Libre Gratuito ☒ Libre pagando entrada (un uso o bono) ☐ Libre pagando cuota de abono	☐ Restringido a Alumnos (de un centro de enseñanza) ☐ Restringido a residentes (del edificio o establecimiento turístico) ☐ Restringido a trabajadores o accionistas

Usuarios que utilizan la instalación (se puede marcar más de una opción)	
☐ Escolares (grupos de centros de enseñanza) ☒ Deportistas en general (usuarios individuales o en grupo) ☐ Deportistas de competición (federados o similar)	

Propiedad de la Instalación (Nombre del propietario (en caso de no saberlo, el del suelo). Si es un particular se pondrá PARTICULAR)	

☒ PROPIEDAD PÚBLICA	
☐ Administración General del Estado ☐ Consejo Superior de Deportes (CSD) ☐ Universidad Nacional de Enseñanza a Distancia ☐ M. de Defensa (instalación propiedad de las FFAA) ☐ M. de Defensa IES y Centros Públicos de Enseñanza ☐ M. de Defensa Academias Militares ☐ M. de Interior (Policia Nacional y Guardia Civil) ☐ M. de Interior Instituciones penitenciarias ☐ M. de Interior Academias de Formación Policial ☐ Otros ministerios ☐ Organismos Autónomos distintos del CSD ☐ Empresas propiedad del estado ☐ Otros	☐ Administración Autonómica ☐ Comunidad Autónoma ☐ Institutos de Enseñanza Secundaria (IES) ☐ Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años) ☐ Policía Autonómica ☐ Universidades Públicas ☐ Empresas propiedad de C.C.A.A. ☐ Otros ☒ Administración Local ☒ Ayuntamiento (propiedad municipal) ☐ Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) ☐ Institutos de Enseñanza Secundaria (IES) ☐ Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años) ☐ Entidades Locales Menores ☐ Comarcas. Mancomunidades o Feder. Municipios ☐ Diputaciones ☐ Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) ☐ Institutos de Enseñanza Secundaria (IES) ☐ Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años) ☐ Empresas propiedad de la Adm. Local. ☐ Otros



Instalación deportiva

☐ PROPIEDAD PRIVADA

☐ Privados Deportivos (asociativos o empresas)

- ☐ Asociativos
 - ☐ Fundaciones Deportivas
 - ☐ Federaciones Deportivas
 - ☐ Nacional
 - ☐ Autonómica
 - ☐ Local
 - ☐ Clubes
 - ☐ Asociaciones y Agrupaciones
 - ☐ Peñas
 - ☐ Otros
- ☐ Empresas cuyo fin sea el deporte
 - ☐ Sociedades Anónimas Deportivas
 - ☐ Sociedades Empresariales Deportivas
 - ☐ Otras

☐ Privados No Deportivos (otros fines no deportivos)

- ☐ Educativos (incluye todos los tipos de enseñanza)
 - ☐ Universidades
 - ☐ Colegios privados concertados (con subvención)
 - ☐ Colegios privados
 - ☐ Guarderías
 - ☐ Otros
- ☐ Religiosos (inst. religiosas que no sean de enseñanza)
- ☐ Sociedades Empresariales (para sus trabajadores)
- ☐ Residenciales
- ☐ Turísticos (hostelería y turismo, como hoteles, etc)
- ☐ Otros

GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN (Nombre del gestor (en caso de no saberlo, el del suelo). Si es un particular se pondrá PARTICULAR)

☒ GESTIÓN PÚBLICA

☐ Administración General del Estado

- ☐ Consejo Superior de Deportes (CSD)
- ☐ Universidad Nacional de Enseñanza a Distancia
- ☐ M. de Defensa (instalación propiedad de las FFAA)
 - ☐ M. de Defensa IES y Centros Públicos de Enseñanza
 - ☐ M. de Defensa Academias Militares
- ☐ M. de Interior (Policia Nacional y Guardia Civil)
 - ☐ M. de Interior Instituciones penitenciarias
 - ☐ M. de Interior Academias de Formación Policial
- ☐ Otros ministerios
- ☐ Organismos Autónomos distintos del CSD
- ☐ Empresas propiedad del estado
- ☐ Otros

☐ Administración Autonómica

- ☐ Comunidad Autónoma
 - ☐ Institutos de Enseñanza Secundaria (IES)
 - ☐ Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años)
 - ☐ Policia Autonómica
- ☐ Universidades Públicas
- ☐ Empresas propiedad de C.C.A.A.
- ☐ Otros

☒ Administración Local

- ☒ Ayuntamiento (propiedad municipal)
 - ☐ Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP)
 - ☐ Institutos de Enseñanza Secundaria (IES)
 - ☐ Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años)
- ☐ Entidades Locales Menores
- ☐ Comarcas. Mancomunidades o Feder. Municipios
- ☐ Diputaciones
 - ☐ Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP)
 - ☐ Institutos de Enseñanza Secundaria (IES)
 - ☐ Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años)
- ☐ Empresas propiedad de la Adm. Local.
- ☐ Otros

☐ GESTIÓN PRIVADA

☐ Privados Deportivos (asociativos o empresas)

- ☐ Asociativos
 - ☐ Fundaciones Deportivas
 - ☐ Federaciones Deportivas
 - ☐ Nacional
 - ☐ Autonómica
 - ☐ Local
 - ☐ Clubes
 - ☐ Asociaciones y Agrupaciones
 - ☐ Peñas
 - ☐ Otros
- ☐ Empresas cuyo fin sea el deporte
 - ☐ Sociedades Anónimas Deportivas
 - ☐ Sociedades Empresariales Deportivas
 - ☐ Otras

☐ Privados No Deportivos (otros fines no deportivos)

- ☐ Educativos (incluye todos los tipos de enseñanza)
 - ☐ Universidades
 - ☐ Colegios privados concertados (con subvención)
 - ☐ Colegios privados
 - ☐ Guarderías
 - ☐ Otros
- ☐ Religiosos (inst. religiosas que no sean de enseñanza)
- ☐ Sociedades Empresariales (para sus trabajadores)
- ☐ Residenciales
- ☐ Turísticos (hostelería y turismo, como hoteles, etc)
- ☐ Otros



Instalación deportiva

USA ENERGÍA RENOVABLE

☐ Placa Solar Termica ☐ Placa Solar Fotovoltaica ☐ Eólica ☐ Hidráulica ☐ Biomasa

COMPLEJO DEPORTIVO

Pertenece a un Complejo Deportivo : No Nombre Complejo:

SITUACION URBANISTICA	Planteamiento que le afecta:	PGOU IZNALLOZ
	Clasificación del suelo:	URBANO
	Calificación del suelo:	EQUIPAMIENTO

CONDICIONES URBANISTICAS	Condiciones del Solar	Calzada pavimentada	☒
		Encintado de aceras	☐
		Suministro de agua	☒
		Alcantarillado	☒
		Electricidad	☒
		Alumbrado público	☒
	Parcelación	Superficie del solar:	
		Parcela mínima :	
		Proyectado :	

			Normas	Proyectado
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN	OCUPACIÓN	Ocupación	%	%
		Fondo máximo edificable	m	m
		Dimensión patios	m	
	ALTURAS	Altura máxima en m	m	
		Nº max de plantas		
		Planta baja incl. semisótano	m	
		Alt. semisó. a cara inf. forjado	m	
	EDIFICABILIDAD	Uso distinto residencial		
		Uso residencial	m2/m2	m2/m2
	SITUACIÓN DE LAS EDIFICACIONES	Retranqueos a fachada		
		Otros retranqueos		
TIPOLOGÍA			m	

CUMPLIMIENTO NORMATIVA TÉCNICA	Protección contra incendios	Bies	☐
		Extintores	☐
		Detección de incendios	☐
	Accesibilidad	Adaptación de Aseos	☐
		Adaptación de Vestuarios	☐
		Pasillos	☐
		Accesos exteriores	☐
	Reglamento de espectáculos públicos	Señalización evacuación	☐
		Alumbrado de emergencia	☐
		Grupo electrógeno	☐
		Plan de emergencia	☐



Instalación deportiva

ATENCIÓN ADMINISTRATIVA	Persona de atención al usuario	☐
	Archivo e historial de cada usuario	☐
	Archivos informatizados	☐
	Despachos para atención confidencial	☐
	Posibilidad de pago con tarjeta de crédito	☐
	Relaciones públicas para atención a usuarios	☐
	Conexión a Internet	☐
	Prensa escrita	☐

INFORMACION ADICIONAL

- | | | |
|--|--|---|
| ☐ Transporte Colectivo (parada cercana) | ☐ Servicios Comerciales | ☐ Masaje |
| ☐ Integrado en centro sociocultural | ☐ Control de Acceso | ☐ Aula de Formación |
| ☐ Protección contra Incendios | ☐ Salón de Actos | ☐ Sauna |
| ☐ Taller de Mantenimiento | ☐ Centro Médico | ☐ Hidromasaje |
| ☐ Almacén General | ☐ Enfermería | ☐ Baño Turco |
| ☐ Aparcamiento (propio o cercano) | ☐ Fisioterapia | ☐ Ducha Ciclónica |
| ☐ Oficinas | ☐ Estética | ☐ Sala de Lectura |
| ☐ Bar | ☐ Peluquería | ☐ Sala de Exposiciones |
| ☐ Restaurante | ☐ Zona Infantil | ☐ Otros: |

Observaciones

SISTEMAS DE GESTIÓN	Sistemas Informáticos de Gestión	Programa a medida	☐
		Programa propio	☐
		No existe	☐
	Estado de Hardware (5)	Óptimo	☐
		Bueno	☐
		Malo	☐
	Control de Acceso	Mecanismo automático	☐
		Mecanismo manual	☐
		No existe	☐



Espacio deportivo convencional

CÓDIGO INSTALACIÓN	ESPACIO DEPORTIVO Nº	¿Es el espacio deportivo principal de la Instalación?
18915004	1	☐

Nombre del espacio deportivo (si está repetido numéralo)

CAMPO DE FUTBOL CAÑATABLA

ATRIBUTOS GENERALES

CERRAMIENTO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

☒ **Espacio Abierto (sin cubierta o temporal. Globos, lonas, no cerramiento lateral)**

☒ Aire Libre (no dispone de ningún tipo de cubierta)

☐ Cerramiento estacional (tiene cerramiento pero solo en temporadas)

☐ Sólo Cubierto (tiene cubierta pero está abierto lateralmente)

☐ **Recinto Cerrado (con cubierta y cerramiento lateral al menos hasta 2/3 partes)**

☐ Cerrado Fijo (cerramiento tradicional)

☐ Cubierta Móvil (la cubierta es móvil y permite cerrar en un momento dado)

☐ Cerramiento Textil (con lonas o similar no desmontables, no estacional)

Año de Construcción *	Año de Remodelación *
0	0

* Se refiere al espacio deportivo no a la instalación.

Sistema de Calefacción

☐ SI ☒ NO

Sistema de Climatización

☐ SI ☒ NO

Altura libre (solo cubierto)

ESTADO DE USO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

☐ **En Uso (cuando funciona normalmente en su periodo de apertura)**

☐ En Uso (funciona normalmente durante gran parte del año)

☐ En Uso Estacional (funciona en la temporada normal de actividad)

☒ **Fuera de Uso (no funciona normalmente en su periodo de apertura)**

☐ En Construcción (ha comenzado la obra pero todavía no está funcionando)

☐ En Remodelación (temporalmente fuera de uso por trabajos de adecuación)

☒ Fuera de Uso (cierre permanente con carácter indefinido)

Actividad Deportiva Principal

Otras Actividades

ILUMINACIÓN (posibilidades de uso nocturno en función del alumbrado artificial)

☐ **Permite Uso Nocturno (se puede desarrollar en su mayor parte la actividad)**

☐ Permite la Competición

☐ Permite Entrenamientos

☐ **No Permite Uso Nocturno (cuando no hay o es parcial o insuficiente)**

☐ No Hay Iluminación

☐ Es Parcial o Insuficiente

PAVIMENTO (si hay varios el más representativo.)

☐ **NATURAL (carácter natural sin proceso de prefabricación)**

☐ Tierra (pavimento original) ☐ Tierra Batida ☐ Ceniza

☐ Tierra Estabilizada ☐ Hierba Natural ☐ Arena

☐ Cantos Rodados/Rocas ☐ Nieve ☐ Hielo ☐ Otros

☐ **MADERA (de madera o corcho adaptados a pavimentos deportivos)**

☐ Madera-Rígido (sobre solera rígida) ☐ Corcho-Rígido

☐ Madera-Elastica (sobre base elastica, rastreles) ☐ Corcho-Elastico

☐ Otros Pavimentos de madera

☐ **HIERBA ARTIFICIAL**

☐ Agua (sin arena ni caucho) ☐ Arena ☐ Caucho ☐ Otros

☐ **SINTÉTICOS (prefabricados o en obra, de PVC, caucho, poliuretano, latex, ...)**

☐ Sintético-Rígido ☐ Sintético-Elastico ☐ Otros

☐ **METÁLICOS**

☐ Acero Inoxidable ☐ Acero (chapa) ☐ Aluminio ☐ Otros

☐ **HORMIGONES Y AGLOMERADOS (pavimentos duros de composición aglomerada)**

☐ Hormigón (sin tratar) ☐ Hormigón Poroso ☐ Resina Acrílicas

☐ Hormigón (con tratamiento superficial) ☐ Asfalto ☐ Otros

☐ **BALDOSAS Y SIMILAR (formado por piezas de cerámica, hormigón o piedra)**

☐ Baldosa Cerámica ☐ Baldosa Hormigón ☐ Terrazo

☐ Baldosa Asfáltica ☐ Loseta (gresite) ☐ Piedra ☐ Otros

☐ **OTROS PAVIMENTOS**

☐ Moqueta ☐ Tatami ☐ Tapiz ☐ Fibra de Vidrio ☐ Otros

CONSERVACIÓN DEL PAVIMENTO

☐ Bueno

☐ Regular (alguna imperfección)

☐ Mal estado (no adecuado para la p.d.)

☐ Inservible (inviabile para la p.d.)

☒ No permite la práctica deportiva

OBSERVACIONES

2018/2/PPOYS-65(PARADO POR PROBLEMAS ARCILLAS EXPANSIVAS)



Espacio deportivo convencional

TIPOLOGÍA DE ESPACIOS CONVENCIONALES Y SUS ATRIBUTOS ESPECÍFICOS

PISTAS

☐ **PISTAS POLIDEPORTIVAS (permiten la práctica de varios deportes)**

- ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Cerrado

☐ **PISTAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS PISTAS (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**

- ☐ Pista de Tenis
- ☐ Pista de Hielo
- ☐ Pista de Petanca
- ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Abiertos
- ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Abiertos
- ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Cerrados
- ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Cerrados

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	

PISTAS CON PARED

☐ **PISTAS POLIDEPORTIVAS CON FRONTÓN (con dos paredes como mínimo para varios deportes)**

- ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
- ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
- ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Cerrado

☐ **FRONTONES Y OTRAS PISTAS CON PARED (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**

- ☐ Frontón en espacio Abierto
- ☐ Padel
- ☐ Squash
- ☐ Trinquete en espacio Abierto
- ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Abierto
- ☐ Otras Pistas con pared menores de 400 m2 en espacio Abierto
- ☐ Frontón en espacio Cerrado
- ☐ Trinquete en espacio Cerrado
- ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Cerrado

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	
ALTURA PARED (la principal)	
Nº PAREDES (laterales)	

CAMPOS (de forma rectangular, definidos por el pavimento o valla perimetral. Normalmente superan los 1500 m2)

☐ **CAMPOS POLIDEPORTIVOS (permiten la práctica de varios deportes)**

- ☐ Campo Polideportivo 1 de 1500 a 4000 m2 (menor que un campo de fútbol)
- ☐ Campo Polideportivo 2 de 4000 a 8000 m2 (la mayoría de futbol hasta 100x80m))
- ☐ Campo Polideportivo 3 mayor de 8000 m2 (campos grandes de fútbol de más de 100x80m)

☒ **CAMPOS ESPECIALIZADOS Y OTROS CAMPOS (para un deporte y los no catalogados)**

- ☒ Fútbol mínimo 4000 m2
- ☐ Fútbol-7 mínimo 1500 m2
- ☐ Rugby mínimo 4000 m2
- ☐ Hockey mínimo 4000 m2
- ☐ Béisbol mínimo 4000 m2
- ☐ Softbol
- ☐ Zona de lanzamiento de Atletismo. Campo interior de la pista de atletismo
- ☐ Otros campos mayores de 2000 m2
- ☐ Otros campos menores de 2000 m2

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	0 m.
ANCHO (marcaje más márgenes)	0 m.
SUPERFICIE (incluido márgenes)	0 m2



Espacio deportivo convencional

VASOS DE PISCINA (Actividad en medio acuático. En recinto cerrado piscinas cubiertas)															
☐ VASOS DEPORTIVOS (tienen dimensiones que se adaptan a la competición) ☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio abierto ☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio abierto ☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio cerrado ☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio cerrado ☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio abierto ☐ Vaso de Saltos en espacio abierto ☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio cerrado ☐ Vaso de Saltos en espacio cerrado	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Atributos específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LARGO (mayor del vaso)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ANCHO (mayor del vaso)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUPERFICIE (de lámina de agua))</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PROFUNDIDA MÁXIMA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PROFUNDIDAD MÍNIMA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NÚMERO DE CALLES</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Atributos específicos		LARGO (mayor del vaso)		ANCHO (mayor del vaso)		SUPERFICIE (de lámina de agua))		PROFUNDIDA MÁXIMA		PROFUNDIDAD MÍNIMA		NÚMERO DE CALLES	
Atributos específicos															
LARGO (mayor del vaso)															
ANCHO (mayor del vaso)															
SUPERFICIE (de lámina de agua))															
PROFUNDIDA MÁXIMA															
PROFUNDIDAD MÍNIMA															
NÚMERO DE CALLES															
☐ OTROS VASOS (vasos de carácter no deportivo) ☐ Vaso de enseñanza en espacio abierto ☐ Vaso hidromasaje ☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio abierto ☐ Vaso de enseñanza en espacio cerrado ☐ Vaso de chapoteo en espacio cerrado ☐ Vaso recreativo en espacio abierto ☐ Vaso de chapoteo en espacio abierto ☐ Otros Vasos < 50 m2 ☐ Vaso recreativo en espacio cerrado ☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio cerrado															

Tipo de Rebosadero del Vaso ☐ Desbordante (Munich) ☐ Lineal en Pared (Garganta) ☐ Puntual en Pared (Skimers) ☐ No tiene

ESPACIOS LONGITUDINALES (La actividad se desarrolla siguiendo un recorrido)											
☐ ESPACIOS LONGITUDINALES DE ATLETISMO (Pistas de carreras y otros longitudinales) ☐ Pista de Atletismo de 400m ☐ 300 m de cuerda ☐ 200 m de cuerda ☐ Recta de carreras de Atletismo ☐ Recta de saltos (longitud, triple y pértiga) ☐ Zona de Salto de Altura ☐ Otras Pistas de Atletismo (dimesiones irregulares)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Atributos específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LARGO longitud, cuerda)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ANCHODE LA CUERDA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUPERFICIE (incluido márgenes)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nº DE CALLES (solo deportivo)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Atributos específicos		LARGO longitud, cuerda)		ANCHODE LA CUERDA		SUPERFICIE (incluido márgenes)		Nº DE CALLES (solo deportivo)	
Atributos específicos											
LARGO longitud, cuerda)											
ANCHODE LA CUERDA											
SUPERFICIE (incluido márgenes)											
Nº DE CALLES (solo deportivo)											
☐ OTROS ESPACIOS LONGITUDINALES (para un deporte, pequeños y no catalogados) ☐ Velódromo ☐ Patinódromo ☐ Anillo de Hielo ☐ Otros Espacios Longitudinales (mayores de 100m) ☐ Otros menores de 100m											

SALAS (Se desarrollan las actividades en recinto cerrado. Pueden ser irregulares)									
☐ SALAS POLIVALENTES (para actividades de uso no especializado. E.Física. Aerobic, etc) ☐ Sala Polivalente 1 (sala polivalente de 100 a 200 m2 de superficie) ☐ Sala Polivalente 2 (sala polivalente de 200 a 300 m2 de superficie) ☐ Sala Polivalente 3 (sala polivalente mayor de 300 m2 de superficie)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Atributos específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LARGO (dimensión mayor)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ANCHO (dimensión menor)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUPERFICIE (del espacio)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Atributos específicos		LARGO (dimensión mayor)		ANCHO (dimensión menor)		SUPERFICIE (del espacio)	
Atributos específicos									
LARGO (dimensión mayor)									
ANCHO (dimensión menor)									
SUPERFICIE (del espacio)									
☐ SALAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS SALAS (adaptadas a un uso especializado y otras) ☐ Sala Equipada con aparatos gimnásticos, de musculación, cardiovasculares, etc) ☐ Artes marciales (pavimento adaptado) ☐ Sala Especializada (por la actividad) ☐ Esgrima ☐ Otras Salas mayor de 50 m2 ☐ Menor de 50 m2									



Instalación deportiva

CÓDIGO INSTALACIÓN	☐ BAJA El año : 0	☐ ALTA
18915005	Instalación del censo 97 que ya no existe	Instalación que no está en censo provisional 05

Comunidad Autónoma	Provincia	Municipio (obligatorio)	Zonas
ANDALUCÍA	GRANADA	Domingo Pérez	

Núcleo de Población	Distrito	Barrio
DOMINGO PÉREZ		

Nombre oficial de la instalación (obligatorio)	Nombre por el que es conocida la instalación (si es distinto)
CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO	CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO

Dirección : vía, número, código postal (obligatorio)	Año de Inicio de la Actividad Deportiva (4 dígitos)
CALLE COMPLEJO DEPORTIVO Nº: Código postal	1998

Teléfono	Fax	E-Mail	Página Web

Coordenadas Geográficas (X,Y,Z) en el punto de acceso a la instalación			
Latitud : 0	Longitud : 0	Altura : 0	UTMX: 454899,33 UTM Y: 4150383,53

Situación de la Instalación (elegir una)			
Urbana : ☒	Periférica (borde urbana) : ☐	No Urbana : ☐	

Accesibilidad (sobre todo para las sillas de ruedas)			
Deportistas :	☐ Tienen acceso desde el exterior ☐ Pueden circular por el interior ☐ Tienen vestuarios adaptados	Visitantes/Espectadores :	☐ Tienen acceso desde el exterior ☐ Pueden circular por el interior ☐ Tienen aseos adaptados

Régimen de Acceso a la Instalación (se pueden marcar más de una opción)	
☒ Libre Gratuito ☐ Libre pagando entrada (un uso o bono) ☐ Libre pagando cuota de abono	☐ Restringido a Alumnos (de un centro de enseñanza) ☐ Restringido a residentes (del edificio o establecimiento turístico) ☐ Restringido a trabajadores o accionistas

Usuarios que utilizan la instalación (se puede marcar más de una opción)	
☒ Escolares (grupos de centros de enseñanza) ☒ Deportistas en general (usuarios individuales o en grupo) ☐ Deportistas de competición (federados o similar)	

Propiedad de la Instalación (Nombre del propietario (en caso de no saberlo, el del suelo). Si es un particular se pondrá PARTICULAR)	

☒ PROPIEDAD PÚBLICA	
☐ Administración General del Estado ☐ Consejo Superior de Deportes (CSD) ☐ Universidad Nacional de Enseñanza a Distancia ☐ M. de Defensa (instalación propiedad de las FFAA) ☐ M. de Defensa IES y Centros Públicos de Enseñanza ☐ M. de Defensa Academias Militares ☐ M. de Interior (Policía Nacional y Guardia Civil) ☐ M. de Interior Instituciones penitenciarias ☐ M. de Interior Academias de Formación Policial ☐ Otros ministerios ☐ Organismos Autónomos distintos del CSD ☐ Empresas propiedad del estado ☐ Otros	☐ Administración Autonómica ☐ Comunidad Autónoma ☐ Institutos de Enseñanza Secundaria (IES) ☐ Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años) ☐ Policía Autónoma ☐ Universidades Públicas ☐ Empresas propiedad de C.C.A.A. ☐ Otros ☒ Administración Local ☒ Ayuntamiento (propiedad municipal) ☒ Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) ☐ Institutos de Enseñanza Secundaria (IES) ☐ Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años) ☐ Entidades Locales Menores ☐ Comarcas. Mancomunidades o Feder. Municipios ☐ Diputaciones ☐ Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) ☐ Institutos de Enseñanza Secundaria (IES) ☐ Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años) ☐ Empresas propiedad de la Adm. Local. ☐ Otros



Instalación deportiva

☐ PROPIEDAD PRIVADA

☐ Privados Deportivos (asociativos o empresas)

- ☐ Asociativos
 - ☐ Fundaciones Deportivas
 - ☐ Federaciones Deportivas
 - ☐ Nacional
 - ☐ Autonómica
 - ☐ Local
 - ☐ Clubes
 - ☐ Asociaciones y Agrupaciones
 - ☐ Peñas
 - ☐ Otros
- ☐ Empresas cuyo fin sea el deporte
 - ☐ Sociedades Anónimas Deportivas
 - ☐ Sociedades Empresariales Deportivas
 - ☐ Otras

☐ Privados No Deportivos (otros fines no deportivos)

- ☐ Educativos (incluye todos los tipos de enseñanza)
 - ☐ Universidades
 - ☐ Colegios privados concertados (con subvención)
 - ☐ Colegios privados
 - ☐ Guarderías
 - ☐ Otros
- ☐ Religiosos (inst. religiosas que no sean de enseñanza)
- ☐ Sociedades Empresariales (para sus trabajadores)
- ☐ Residenciales
- ☐ Turísticos (hostelería y turismo, como hoteles, etc)
- ☐ Otros

GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN (Nombre del gestor (en caso de no saberlo, el del suelo). Si es un particular se pondrá PARTICULAR)

☒ GESTIÓN PÚBLICA

☐ Administración General del Estado

- ☐ Consejo Superior de Deportes (CSD)
- ☐ Universidad Nacional de Enseñanza a Distancia
- ☐ M. de Defensa (instalación propiedad de las FFAA)
 - ☐ M. de Defensa IES y Centros Públicos de Enseñanza
 - ☐ M. de Defensa Academias Militares
- ☐ M. de Interior (Policia Nacional y Guardia Civil)
 - ☐ M. de Interior Instituciones penitenciarias
 - ☐ M. de Interior Academias de Formación Policial
- ☐ Otros ministerios
- ☐ Organismos Autónomos distintos del CSD
- ☐ Empresas propiedad del estado
- ☐ Otros

☐ Administración Autonómica

- ☐ Comunidad Autónoma
 - ☐ Institutos de Enseñanza Secundaria (IES)
 - ☐ Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años)
 - ☐ Policía Autonómica
- ☐ Universidades Públicas
- ☐ Empresas propiedad de C.C.A.A.
- ☐ Otros

☒ Administración Local

- ☒ Ayuntamiento (propiedad municipal)
 - ☒ Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP)
 - ☐ Institutos de Enseñanza Secundaria (IES)
 - ☐ Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años)
- ☐ Entidades Locales Menores
- ☐ Comarcas. Mancomunidades o Feder. Municipios
- ☐ Diputaciones
 - ☐ Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP)
 - ☐ Institutos de Enseñanza Secundaria (IES)
 - ☐ Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años)
- ☐ Empresas propiedad de la Adm. Local.
- ☐ Otros

☐ GESTIÓN PRIVADA

☐ Privados Deportivos (asociativos o empresas)

- ☐ Asociativos
 - ☐ Fundaciones Deportivas
 - ☐ Federaciones Deportivas
 - ☐ Nacional
 - ☐ Autonómica
 - ☐ Local
 - ☐ Clubes
 - ☐ Asociaciones y Agrupaciones
 - ☐ Peñas
 - ☐ Otros
- ☐ Empresas cuyo fin sea el deporte
 - ☐ Sociedades Anónimas Deportivas
 - ☐ Sociedades Empresariales Deportivas
 - ☐ Otras

☐ Privados No Deportivos (otros fines no deportivos)

- ☐ Educativos (incluye todos los tipos de enseñanza)
 - ☐ Universidades
 - ☐ Colegios privados concertados (con subvención)
 - ☐ Colegios privados
 - ☐ Guarderías
 - ☐ Otros
- ☐ Religiosos (inst. religiosas que no sean de enseñanza)
- ☐ Sociedades Empresariales (para sus trabajadores)
- ☐ Residenciales
- ☐ Turísticos (hostelería y turismo, como hoteles, etc)
- ☐ Otros



Instalación deportiva

USA ENERGÍA RENOVABLE

☐ Placa Solar Termica ☐ Placa Solar Fotovoltaica ☐ Eólica ☐ Hidráulica ☐ Biomasa

COMPLEJO DEPORTIVO

Pertenece a un Complejo Deportivo : No Nombre Complejo:

SITUACION URBANISTICA	Planteamiento que le afecta:	
	Clasificación del suelo:	
	Calificación del suelo:	

CONDICIONES URBANISTICAS	Condiciones del Solar	Calzada pavimentada	☐
		Encintado de aceras	☐
		Suministro de agua	☐
		Alcantarillado	☐
		Electricidad	☐
		Alumbrado público	☐
	Parcelación	Superficie del solar:	
		Parcela mínima :	
		Proyectado :	

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN	OCUPACIÓN	Ocupación	Normas	Proyectado
		Fondo máximo edificable	%	%
		Dimensión patios	m	m
	ALTURAS	Altura máxima en m	m	
		Nº max de plantas		
		Planta baja incl. semisótano	m	
		Alt. semisó. a cara inf. forjado	m	
	EDIFICABILIDAD	Uso distinto residencial		
		Uso residencial	m2/m2	m2/m2
	SITUACIÓN DE LAS EDIFICACIONES	Retranqueos a fachada		
		Otros retranqueos		
	TIPOLOGÍA		m	

CUMPLIMIENTO NORMATIVA TÉCNICA	Protección contra incendios	Bies	☐
		Extintores	☐
		Detección de incendios	☐
	Accesibilidad	Adaptación de Aseos	☐
		Adaptación de Vestuarios	☐
		Pasillos	☐
		Accesos exteriores	☐
	Reglamento de espectáculos públicos	Señalización evacuación	☐
		Alumbrado de emergencia	☐
		Grupo electrógeno	☐
		Plan de emergencia	☐



Instalación deportiva

ATENCIÓN ADMINISTRATIVA	Persona de atención al usuario	☐
	Archivo e historial de cada usuario	☐
	Archivos informatizados	☐
	Despachos para atención confidencial	☐
	Posibilidad de pago con tarjeta de crédito	☐
	Relaciones públicas para atención a usuarios	☐
	Conexión a Internet	☐
	Prensa escrita	☐

INFORMACION ADICIONAL

- | | | |
|--|--|---|
| ☐ Transporte Colectivo (parada cercana) | ☐ Servicios Comerciales | ☐ Masaje |
| ☐ Integrado en centro sociocultural | ☐ Control de Acceso | ☐ Aula de Formación |
| ☐ Protección contra Incendios | ☐ Salón de Actos | ☐ Sauna |
| ☐ Taller de Mantenimiento | ☐ Centro Médico | ☐ Hidromasaje |
| ☐ Almacén General | ☐ Enfermería | ☐ Baño Turco |
| ☐ Aparcamiento (propio o cercano) | ☐ Fisioterapia | ☐ Ducha Ciclónica |
| ☐ Oficinas | ☐ Estética | ☐ Sala de Lectura |
| ☐ Bar | ☐ Peluquería | ☐ Sala de Exposiciones |
| ☐ Restaurante | ☐ Zona Infantil | ☐ Otros: |

Observaciones

SISTEMAS DE GESTIÓN	Sistemas Informáticos de Gestión	Programa a medida	☐
		Programa propio	☐
		No existe	☐
	Estado de Hardware (5)	Óptimo	☐
		Bueno	☐
		Malo	☐
	Control de Acceso	Mecanismo automático	☐
		Mecanismo manual	☐
		No existe	☐



Espacio deportivo convencional

CÓDIGO INSTALACIÓN	ESPACIO DEPORTIVO Nº	¿Es el espacio deportivo principal de la Instalación?
18915005	1	☐

Nombre del espacio deportivo (si está repetido numéralo)

PISTA MINIBALONCESTO

ATRIBUTOS GENERALES

CERRAMIENTO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

☒ **Espacio Abierto (sin cubierta o temporal. Globos, lonas, no cerramiento lateral)**

☒ Aire Libre (no dispone de ningún tipo de cubierta)

☐ Cerramiento estacional (tiene cerramiento pero solo en temporadas)

☐ Sólo Cubierto (tiene cubierta pero está abierto lateralmente)

☐ **Recinto Cerrado (con cubierta y cerramiento lateral al menos hasta 2/3 partes)**

☐ Cerrado Fijo (cerramiento tradicional)

☐ Cubierta Móvil (la cubierta es móvil y permite cerrar en un momento dado)

☐ Cerramiento Textil (con lonas o similar no desmontables, no estacional)

Año de Construcción *	Año de Remodelación *
0	2021

* Se refiere al espacio deportivo no a la instalación.

Sistema de Calefacción

☐ SI ☒ NO

Sistema de Climatización

☐ SI ☒ NO

Altura libre (solo cubierto)

ESTADO DE USO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

☒ **En Uso (cuando funciona normalmente en su período de apertura)**

☒ En Uso (funciona normalmente durante gran parte del año)

☐ En Uso Estacional (funciona en la temporada normal de actividad)

☐ **Fuera de Uso (no funciona normalmente en su periodo de apertura)**

☐ En Construcción (ha comenzado la obra pero todavía no está funcionando)

☐ En Remodelación (temporalmente fuera de uso por trabajos de adecuación)

☐ Fuera de Uso (cierre permanente con carácter indefinido)

Actividad Deportiva Principal

Otras Actividades

ILUMINACIÓN (posibilidades de uso nocturno en función del alumbrado artificial)

☐ **Permite Uso Nocturno (se puede desarrollar en su mayor parte la actividad)**

☐ Permite la Competición

☐ Permite Entrenamientos

☒ **No Permite Uso Nocturno (cuando no hay o es parcial o insuficiente)**

☒ No Hay Iluminación

☐ Es Parcial o Insuficiente

PAVIMENTO (si hay varios el más representativo.)

☐ **NATURAL (carácter natural sin proceso de prefabricación)**

☐ Tierra (pavimento original) ☐ Tierra Batida ☐ Ceniza

☐ Tierra Estabilizada ☐ Hierba Natural ☐ Arena

☐ Cantos Rodados/Rocas ☐ Nieve ☐ Hielo ☐ Otros

☐ **MADERA (de madera o corcho adaptados a pavimentos deportivos)**

☐ Madera-Rígido (sobre solera rígida) ☐ Corcho-Rígido

☐ Madera-Elastica (sobre base elastica, rastreles) ☐ Corcho-Elastico

☐ Otros Pavimentos de madera

☐ **HIERBA ARTIFICIAL**

☐ Agua (sin arena ni caucho) ☐ Arena ☐ Caucho ☐ Otros

☐ **SINTÉTICOS (prefabricados o en obra, de PVC, caucho, poliuretano, latex, ...)**

☐ Sintético-Rígido ☐ Sintético-Elastico ☐ Otros

☐ **METÁLICOS**

☐ Acero Inoxidable ☐ Acero (chapa) ☐ Aluminio ☐ Otros

☒ **HORMIGONES Y AGLOMERADOS (pavimentos duros de composición aglomerada)**

☐ Hormigón (sin tratar) ☐ Hormigón Poroso ☐ Resina Acrílicas

☒ Hormigón (con tratamiento superficial) ☐ Asfalto ☐ Otros

☐ **BALDOSAS Y SIMILAR (formado por piezas de cerámica, hormigón o piedra)**

☐ Baldosa Cerámica ☐ Baldosa Hormigón ☐ Terrazo

☐ Baldosa Asfáltica ☐ Loseta (gresite) ☐ Piedra ☐ Otros

☐ **OTROS PAVIMENTOS**

☐ Moqueta ☐ Tatami ☐ Tapiz ☐ Fibra de Vidrio ☐ Otros

CONSERVACIÓN DEL PAVIMENTO

☒ Bueno

☐ Regular (alguna imperfección)

☐ Mal estado (no adecuado para la p.d.)

☐ Inservible (inviabile para la p.d.)

☐ No permite la práctica deportiva

OBSERVACIONES



Espacio deportivo convencional

TIPOLOGÍA DE ESPACIOS CONVENCIONALES Y SUS ATRIBUTOS ESPECÍFICOS

PISTAS

☒ PISTAS POLIDEPORTIVAS (permiten la práctica de varios deportes)

- ☒ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Cerrado

☐ PISTAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS PISTAS (adaptadas a un deporte y no catalogadas)

- ☐ Pista de Tenis
- ☐ Pista de Hielo
- ☐ Pista de Petanca
- ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Abiertos
- ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Abiertos
- ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Cerrados
- ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Cerrados

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	24 m.
ANCHO (marcaje más márgenes)	9 m.
SUPERFICIE (incluido márgenes)	216 m2

PISTAS CON PARED

☐ PISTAS POLIDEPORTIVAS CON FRONTÓN (con dos paredes como mínimo para varios deportes)

- ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
- ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
- ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Cerrado

☐ FRONTONES Y OTRAS PISTAS CON PARED (adaptadas a un deporte y no catalogadas)

- ☐ Frontón en espacio Abierto
- ☐ Padel
- ☐ Squash
- ☐ Trinquete en espacio Abierto
- ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Abierto
- ☐ Otras Pistas con pared menores de 400 m2 en espacio Abierto
- ☐ Frontón en espacio Cerrado
- ☐ Trinquete en espacio Cerrado
- ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Cerrado

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	
ALTURA PARED (la principal)	
Nº PAREDES (laterales)	

CAMPOS (de forma rectangular, definidos por el pavimento o valla perimetral. Normalmente superan los 1500 m2)

☐ CAMPOS POLIDEPORTIVOS (permiten la práctica de varios deportes)

- ☐ Campo Polideportivo 1 de 1500 a 4000 m2 (menor que un campo de fútbol)
- ☐ Campo Polideportivo 2 de 4000 a 8000 m2 (la mayoría de futbol hasta 100x80m))
- ☐ Campo Polideportivo 3 mayor de 8000 m2 (campos grandes de fútbol de más de 100x80m)

☐ CAMPOS ESPECIALIZADOS Y OTROS CAMPOS (para un deporte y los no catalogados)

- ☐ Fútbol mínimo 4000 m2
- ☐ Fútbol-7 mínimo 1500 m2
- ☐ Rugby mínimo 4000 m2
- ☐ Hockey mínimo 4000 m2
- ☐ Béisbol mínimo 4000 m2
- ☐ Softbol
- ☐ Zona de lanzamiento de Atletismo. Campo interior de la pista de atletismo
- ☐ Otros campos mayores de 2000 m2
- ☐ Otros campos menores de 2000 m2

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	



Espacio deportivo convencional

VASOS DE PISCINA (Actividad en medio acuático. En recinto cerrado piscinas cubiertas)															
☐ VASOS DEPORTIVOS (tienen dimensiones que se adaptan a la competición) ☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio abierto ☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio abierto ☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio cerrado ☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio cerrado ☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio abierto ☐ Vaso de Saltos en espacio abierto ☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio cerrado ☐ Vaso de Saltos en espacio cerrado	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Atributos específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LARGO (mayor del vaso)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ANCHO (mayor del vaso)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUPERFICIE (de lámina de agua))</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PROFUNDIDA MÁXIMA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PROFUNDIDAD MÍNIMA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NÚMERO DE CALLES</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Atributos específicos		LARGO (mayor del vaso)		ANCHO (mayor del vaso)		SUPERFICIE (de lámina de agua))		PROFUNDIDA MÁXIMA		PROFUNDIDAD MÍNIMA		NÚMERO DE CALLES	
Atributos específicos															
LARGO (mayor del vaso)															
ANCHO (mayor del vaso)															
SUPERFICIE (de lámina de agua))															
PROFUNDIDA MÁXIMA															
PROFUNDIDAD MÍNIMA															
NÚMERO DE CALLES															
☐ OTROS VASOS (vasos de carácter no deportivo) ☐ Vaso de enseñanza en espacio abierto ☐ Vaso hidromasaje ☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio abierto ☐ Vaso de enseñanza en espacio cerrado ☐ Vaso de chapoteo en espacio cerrado ☐ Vaso recreativo en espacio abierto ☐ Vaso de chapoteo en espacio abierto ☐ Otros Vasos < 50 m2 ☐ Vaso recreativo en espacio cerrado ☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio cerrado															

Tipo de Rebosadero del Vaso ☐ Desbordante (Munich) ☐ Lineal en Pared (Garganta) ☐ Puntual en Pared (Skimers) ☐ No tiene

ESPACIOS LONGITUDINALES (La actividad se desarrolla siguiendo un recorrido)											
☐ ESPACIOS LONGITUDINALES DE ATLETISMO (Pistas de carreras y otros longitudinales) ☐ Pista de Atletismo de 400m ☐ 300 m de cuerda ☐ 200 m de cuerda ☐ Recta de carreras de Atletismo ☐ Recta de saltos (longitud, triple y pértiga) ☐ Zona de Salto de Altura ☐ Otras Pistas de Atletismo (dimesiones irregulares)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Atributos específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LARGO longitud, cuerda)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ANCHODE LA CUERDA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUPERFICIE (incluido márgenes)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nº DE CALLES (solo deportivo)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Atributos específicos		LARGO longitud, cuerda)		ANCHODE LA CUERDA		SUPERFICIE (incluido márgenes)		Nº DE CALLES (solo deportivo)	
Atributos específicos											
LARGO longitud, cuerda)											
ANCHODE LA CUERDA											
SUPERFICIE (incluido márgenes)											
Nº DE CALLES (solo deportivo)											
☐ OTROS ESPACIOS LONGITUDINALES (para un deporte, pequeños y no catalogados) ☐ Velódromo ☐ Patinódromo ☐ Anillo de Hielo ☐ Otros Espacios Longitudinales (mayores de 100m) ☐ Otros menores de 100m											

SALAS (Se desarrollan las actividades en recinto cerrado. Pueden ser irregulares)									
☐ SALAS POLIVALENTES (para actividades de uso no especializado. E.Física. Aerobic, etc) ☐ Sala Polivalente 1 (sala polivalente de 100 a 200 m2 de superficie) ☐ Sala Polivalente 2 (sala polivalente de 200 a 300 m2 de superficie) ☐ Sala Polivalente 3 (sala polivalente mayor de 300 m2 de superficie)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Atributos específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LARGO (dimensión mayor)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ANCHO (dimensión menor)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUPERFICIE (del espacio)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Atributos específicos		LARGO (dimensión mayor)		ANCHO (dimensión menor)		SUPERFICIE (del espacio)	
Atributos específicos									
LARGO (dimensión mayor)									
ANCHO (dimensión menor)									
SUPERFICIE (del espacio)									
☐ SALAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS SALAS (adaptadas a un uso especializado y otras) ☐ Sala Equipada con aparatos gimnásticos, de musculación, cardiovasculares, etc) ☐ Artes marciales (pavimento adaptado) ☐ Sala Especializada (por la actividad) ☐ Esgrima ☐ Otras Salas mayor de 50 m2 ☐ Menor de 50 m2									



Espacio deportivo convencional

CÓDIGO INSTALACIÓN 18915005	ESPACIO DEPORTIVO Nº 2	¿Es el espacio deportivo principal de la Instalación? ☐
Nombre del espacio deportivo (si está repetido numéralo) PISTA POLIDEPORTIVA		
ATRIBUTOS GENERALES		
CERRAMIENTO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto) ☒ Espacio Abierto (sin cubierta o temporal. Globos, lonas, no cerramiento lateral) ☒ Aire Libre (no dispone de ningún tipo de cubierta) ☐ Cerramiento estacional (tiene cerramiento pero solo en temporadas) ☐ Sólo Cubierto (tiene cubierta pero está abierto lateralmente) ☐ Recinto Cerrado (con cubierta y cerramiento lateral al menos hasta 2/3 partes) ☐ Cerrado Fijo (cerramiento tradicional) ☐ Cubierta Móvil (la cubierta es móvil y permite cerrar en un momento dado) ☐ Cerramiento Textil (con lonas o similar no desmontables, no estacional)		Año de Construcción * 1998
		Año de Remodelación * 0
* Se refiere al espacio deportivo no a la instalación.		
ESTADO DE USO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto) ☒ En Uso (cuando funciona normalmente en su período de apertura) ☒ En Uso (funciona normalmente durante gran parte del año) ☐ En Uso Estacional (funciona en la temporada normal de actividad) ☐ Fuera de Uso (no funciona normalmente en su periodo de apertura) ☐ En Construcción (ha comenzado la obra pero todavía no está funcionando) ☐ En Remodelación (temporalmente fuera de uso por trabajos de adecuación) ☐ Fuera de Uso (cierre permanente con carácter indefinido)		Sistema de Calefacción ☐ SI ☒ NO
		Sistema de Climatización ☐ SI ☒ NO
		Altura libre (solo cubierto)
ILUMINACIÓN (posibilidades de uso nocturno en función del alumbrado artificial) ☐ Permite Uso Nocturno (se puede desarrollar en su mayor parte la actividad) ☐ Permite la Competición ☐ Permite Entrenamientos ☒ No Permite Uso Nocturno (cuando no hay o es parcial o insuficiente) ☒ No Hay Iluminación ☐ Es Parcial o Insuficiente		Actividad Deportiva Principal
PAVIMENTO (si hay varios el más representativo.) ☐ NATURAL (carácter natural sin proceso de prefabricación) ☐ Tierra (pavimento original) ☐ Tierra Batida ☐ Ceniza ☐ Tierra Estabilizada ☐ Hierba Natural ☐ Arena ☐ Cantos Rodados/Rocas ☐ Nieve ☐ Hielo ☐ Otros ☐ MADERA (de madera o corcho adaptados a pavimentos deportivos) ☐ Madera-Rígido (sobre solera rígida) ☐ Corcho-Rígido ☐ Madera-Elastica (sobre base elastica, rastreles) ☐ Corcho-Elastico ☐ Otros Pavimentos de madera ☐ HIERBA ARTIFICIAL ☐ Agua (sin arena ni caucho) ☐ Arena ☐ Caucho ☐ Otros ☐ SINTÉTICOS (prefabricados o en obra, de PVC, caucho, poliuretano, latex, ...) ☐ Sintético-Rígido ☐ Sintético-Elastico ☐ Otros ☐ METÁLICOS ☐ Acero Inoxidable ☐ Acero (chapa) ☐ Aluminio ☐ Otros ☒ HORMIGONES Y AGLOMERADOS (pavimentos duros de composición aglomerada) ☐ Hormigón (sin tratar) ☐ Hormigón Poroso ☐ Resina Acrílicas ☒ Hormigón (con tratamiento superficial) ☐ Asfalto ☐ Otros ☐ BALDOSAS Y SIMILAR (formado por piezas de cerámica, hormigón o piedra) ☐ Baldosa Cerámica ☐ Baldosa Hormigón ☐ Terrazo ☐ Baldosa Asfáltica ☐ Loseta (gresite) ☐ Piedra ☐ Otros ☐ OTROS PAVIMENTOS ☐ Moqueta ☐ Tatami ☐ Tapiz ☐ Fibra de Vidrio ☐ Otros		Otras Actividades
		CONSERVACIÓN DEL PAVIMENTO ☐ Bueno ☒ Regular (alguna imperfección) ☐ Mal estado (no adecuado para la p.d.) ☐ Inservible (inviabile para la p.d.) ☐ No permite la práctica deportiva
		OBSERVACIONES



Espacio deportivo convencional

TIPOLOGÍA DE ESPACIOS CONVENCIONALES Y SUS ATRIBUTOS ESPECÍFICOS

PISTAS

- ☐ **PISTAS POLIDEPORTIVAS (permiten la práctica de varios deportes)**
- ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
 - ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
 - ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Abierto
 - ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Abierto
 - ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
 - ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
 - ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Cerrado
 - ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Cerrado
- ☒ **PISTAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS PISTAS (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**
- ☐ Pista de Tenis
 - ☐ Pista de Hielo
 - ☐ Pista de Petanca
 - ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Abiertos
 - ☒ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Abiertos
 - ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Cerrados
 - ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Cerrados

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	20 m.
ANCHO (marcaje más márgenes)	14 m.
SUPERFICIE (incluido márgenes)	280 m2

PISTAS CON PARED

- ☐ **PISTAS POLIDEPORTIVAS CON FRONTÓN (con dos paredes como mínimo para varios deportes)**
- ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
 - ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
 - ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Abierto
 - ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
 - ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
 - ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Cerrado
- ☐ **FRONTONES Y OTRAS PISTAS CON PARED (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**
- ☐ Frontón en espacio Abierto
 - ☐ Padel
 - ☐ Squash
 - ☐ Trinquete en espacio Abierto
 - ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Abierto
 - ☐ Otras Pistas con pared menores de 400 m2 en espacio Abierto
 - ☐ Frontón en espacio Cerrado
 - ☐ Trinquete en espacio Cerrado
 - ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Cerrado

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	
ALTURA PARED (la principal)	
Nº PAREDES (laterales)	

CAMPOS (de forma rectangular, definidos por el pavimento o valla perimetral. Normalmente superan los 1500 m2)

- ☐ **CAMPOS POLIDEPORTIVOS (permiten la práctica de varios deportes)**
- ☐ Campo Polideportivo 1 de 1500 a 4000 m2 (menor que un campo de fútbol)
 - ☐ Campo Polideportivo 2 de 4000 a 8000 m2 (la mayoría de futbol hasta 100x80m))
 - ☐ Campo Polideportivo 3 mayor de 8000 m2 (campos grandes de fútbol de más de 100x80m)
- ☐ **CAMPOS ESPECIALIZADOS Y OTROS CAMPOS (para un deporte y los no catalogados)**
- ☐ Fútbol mínimo 4000 m2
 - ☐ Fútbol-7 mínimo 1500 m2
 - ☐ Rugby mínimo 4000 m2
 - ☐ Hockey mínimo 4000 m2
 - ☐ Béisbol mínimo 4000 m2
 - ☐ Softbol
 - ☐ Zona de lanzamiento de Atletismo. Campo interior de la pista de atletismo
 - ☐ Otros campos mayores de 2000 m2
 - ☐ Otros campos menores de 2000 m2

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	



Espacio deportivo convencional

VASOS DE PISCINA (Actividad en medio acuático. En recinto cerrado piscinas cubiertas)															
☐ VASOS DEPORTIVOS (tienen dimensiones que se adaptan a la competición) ☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio abierto ☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio abierto ☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio cerrado ☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio cerrado ☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio abierto ☐ Vaso de Saltos en espacio abierto ☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio cerrado ☐ Vaso de Saltos en espacio cerrado	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Atributos específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LARGO (mayor del vaso)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ANCHO (mayor del vaso)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUPERFICIE (de lámina de agua))</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PROFUNDIDA MÁXIMA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PROFUNDIDAD MÍNIMA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NÚMERO DE CALLES</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Atributos específicos		LARGO (mayor del vaso)		ANCHO (mayor del vaso)		SUPERFICIE (de lámina de agua))		PROFUNDIDA MÁXIMA		PROFUNDIDAD MÍNIMA		NÚMERO DE CALLES	
Atributos específicos															
LARGO (mayor del vaso)															
ANCHO (mayor del vaso)															
SUPERFICIE (de lámina de agua))															
PROFUNDIDA MÁXIMA															
PROFUNDIDAD MÍNIMA															
NÚMERO DE CALLES															
☐ OTROS VASOS (vasos de carácter no deportivo) ☐ Vaso de enseñanza en espacio abierto ☐ Vaso hidromasaje ☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio abierto ☐ Vaso de enseñanza en espacio cerrado ☐ Vaso de chapoteo en espacio cerrado ☐ Vaso recreativo en espacio abierto ☐ Vaso de chapoteo en espacio abierto ☐ Otros Vasos < 50 m2 ☐ Vaso recreativo en espacio cerrado ☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio cerrado															

Tipo de Rebosadero del Vaso ☐ Desbordante (Munich) ☐ Lineal en Pared (Garganta) ☐ Puntual en Pared (Skimers) ☐ No tiene

ESPACIOS LONGITUDINALES (La actividad se desarrolla siguiendo un recorrido)											
☐ ESPACIOS LONGITUDINALES DE ATLETISMO (Pistas de carreras y otros longitudinales) ☐ Pista de Atletismo de 400m ☐ 300 m de cuerda ☐ 200 m de cuerda ☐ Recta de carreras de Atletismo ☐ Recta de saltos (longitud, triple y pértiga) ☐ Zona de Salto de Altura ☐ Otras Pistas de Atletismo (dimesiones irregulares)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Atributos específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LARGO longitud, cuerda)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ANCHODE LA CUERDA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUPERFICIE (incluido márgenes)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nº DE CALLES (solo deportivo)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Atributos específicos		LARGO longitud, cuerda)		ANCHODE LA CUERDA		SUPERFICIE (incluido márgenes)		Nº DE CALLES (solo deportivo)	
Atributos específicos											
LARGO longitud, cuerda)											
ANCHODE LA CUERDA											
SUPERFICIE (incluido márgenes)											
Nº DE CALLES (solo deportivo)											
☐ OTROS ESPACIOS LONGITUDINALES (para un deporte, pequeños y no catalogados) ☐ Velódromo ☐ Patinódromo ☐ Anillo de Hielo ☐ Otros Espacios Longitudinales (mayores de 100m) ☐ Otros menores de 100m											

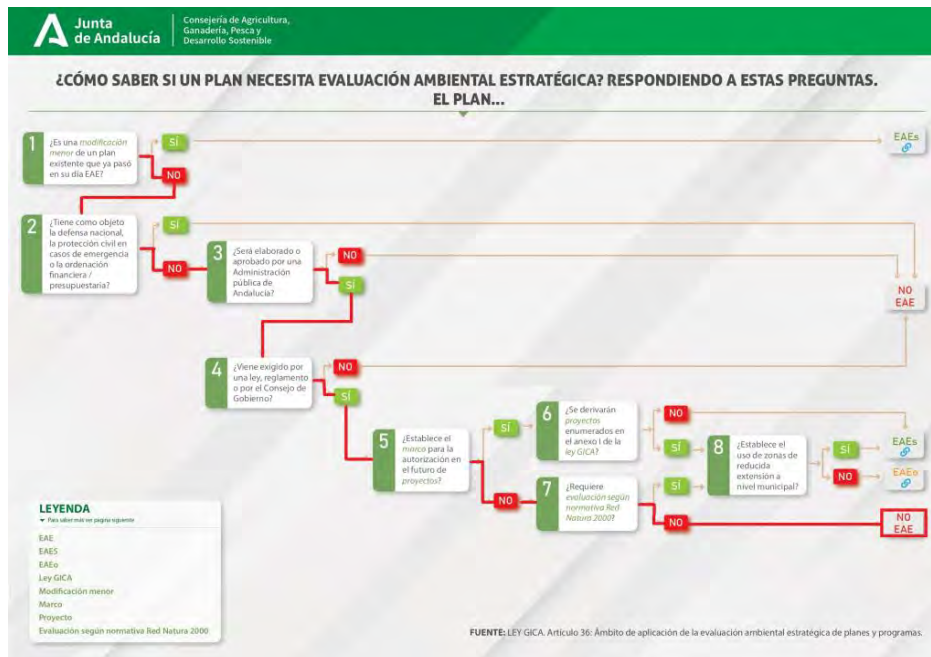
SALAS (Se desarrollan las actividades en recinto cerrado. Pueden ser irregulares)									
☐ SALAS POLIVALENTES (para actividades de uso no especializado. E.Física. Aerobic, etc) ☐ Sala Polivalente 1 (sala polivalente de 100 a 200 m2 de superficie) ☐ Sala Polivalente 2 (sala polivalente de 200 a 300 m2 de superficie) ☐ Sala Polivalente 3 (sala polivalente mayor de 300 m2 de superficie)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Atributos específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LARGO (dimensión mayor)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ANCHO (dimensión menor)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUPERFICIE (del espacio)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Atributos específicos		LARGO (dimensión mayor)		ANCHO (dimensión menor)		SUPERFICIE (del espacio)	
Atributos específicos									
LARGO (dimensión mayor)									
ANCHO (dimensión menor)									
SUPERFICIE (del espacio)									
☐ SALAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS SALAS (adaptadas a un uso especializado y otras) ☐ Sala Equipada con aparatos gimnásticos, de musculación, cardiovasculares, etc) ☐ Artes marciales (pavimento adaptado) ☐ Sala Especializada (por la actividad) ☐ Esgrima ☐ Otras Salas mayor de 50 m2 ☐ Menor de 50 m2									



ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA





"En función del flujograma facilitado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para saber si un Plan necesita Evaluación Ambiental Estratégica, podemos indicar lo siguiente:

Las propuestas incluidas en este Plan Local no se encuentran entre los supuestos contemplados en el artículo 36 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Independientemente, las actuaciones recogidas en este Plan Local se adecúan a lo dictaminado en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del municipio en lo que respecta a Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

ANEXO IV: DISPONIBILIDAD DE SUELO

MUNICIPIO

DOMINGO PÉREZ

NÚCLEOS DE POBLACION

Domingo Pérez

Cañatabla

Cotiflar

PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE

P.G.O.U. IZNALLOZ (Aprob. Def. 24/05/2006 y BOP 21/2/2013).

DESARROLLO DE PLANEAMIENTO

SUELO URBANO

El P.G.O.U. delimita en suelo urbano no consolidado un total de **6 Áreas de Intervención**, previstas para la ampliación o creación de nuevos desarrollos, en las que se precisa la creación del nuevo viario, espacio libre y zonas verdes, cesión de suelo para el Ayuntamiento.

NÚCLEO	DENOMINACIÓN	SUP.- m ²	SUP.EQUIP.- m ²	DESARROLLO	APROBACIÓN	EJECUCIÓN
Domingo Pérez	UE-01	13.498	-	Art. 17.1 LOUA-Reglamento LISTA		
Domingo Pérez	UE-02	10.793	-	Art. 17.1 LOUA-Reglamento LISTA		
Domingo Pérez	UE-03	4.469	-	Art. 17.1 LOUA-Reglamento LISTA		
Domingo Pérez	UE-04	17.395	-	Art. 17.1 LOUA-Reglamento LISTA		
Domingo Pérez	UE-05	10.474	-	Art. 17.1 LOUA-Reglamento LISTA		
Domingo Pérez	UE-06	7.882	-	Art. 17.1 LOUA-Reglamento LISTA		

Recogida de datos: Julio 2022



SUELO RÚSTICO

En Suelo Apto para Urbanizar se delimita **1 Sector** como previsión del desarrollo del crecimiento urbano que se ha de desarrollar mediante un Plan Parcial y Sistema de Compensación.

NÚCLEO	DENOMINACIÓN	SUP.- m²	SUP.EQUIP.- m²	DESARROLLO	APROBACIÓN	EJECUCIÓN
Domingo Pérez	SUNS	66.282	-	Art. 17.1 LOUA-Reglamento LISTA		

SUELO APTO PARA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

No existe reserva de suelo destinada a equipamiento deportivo.

OBSERVACIONES

Legislación vigente en materia de urbanismo (L.I.S.T.A. sustituye a la L.O.U.A. Ley de ordenación urbanística de Andalucía):
L.I.S.T.A. - *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. A.D.25/1/2021 y B.O.J.A. 3/12/2021.*
Disposición transitoria segunda. Vigencia, innovación y adaptación de los planes e instrumentos vigentes.
2. Desde la entrada en vigor de la Ley, no será posible iniciar la revisión de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, de las Normas Subsidiarias Municipales o de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, debiendo procederse a su sustitución por los instrumentos que en esta ley se establecen.
4. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada de las actuaciones de transformación urbanística delimitadas en el planeamiento general vigente establecerán la reserva de suelo para dotaciones que se determinen en los mismos. Hasta que se produzca el desarrollo reglamentario de la ley deberán cumplir como mínimo los estándares establecidos en el artículo 17 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
Disposición transitoria tercera. Planes e instrumentos en tramitación.
1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.
2. No obstante, dichos procedimientos podrán tramitarse conforme a las determinaciones de esta ley siempre que se puedan conservar los informes, pronunciamientos sectoriales y actuaciones del órgano ambiental, por no ver afectado su contenido.

L.O.U.A.		L.I.S.T.A	
CLASE	CATEGORIA	CLASE	CATEGORIA
URBANO	CONSOLIDADO	URBANO	RÚSTICO COMUN
	NO CONSOLIDADO		
	ORDENADO		
URBANIZABLE	SECTORIZADO		
	NO SECTORIZADO		

Recogida de datos: Julio 2022



NO URBANIZABLE	NATURAL O RURAL ESPECIAL PROTECCION POR LEGISLACION ESPECIFICA	RÚSTICO	ESPECIAL PROTECCION POR LEGISLACION SECTORIAL
	ESPECIAL PROTECCION POR LEGISLACION TERRITORIAL O URBANISTICA		PRESERVADO POR RIESGOS
	HABITAT RURAL DISEMINADO		PRESERVADO POR LA ORDENACION TERRITORIAL O URBANISTICA
			HABITAT RURAL DISEMINADO

ENCUADRE GEOGRÁFICO

NÚCLEO DE POBLACIÓN

DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

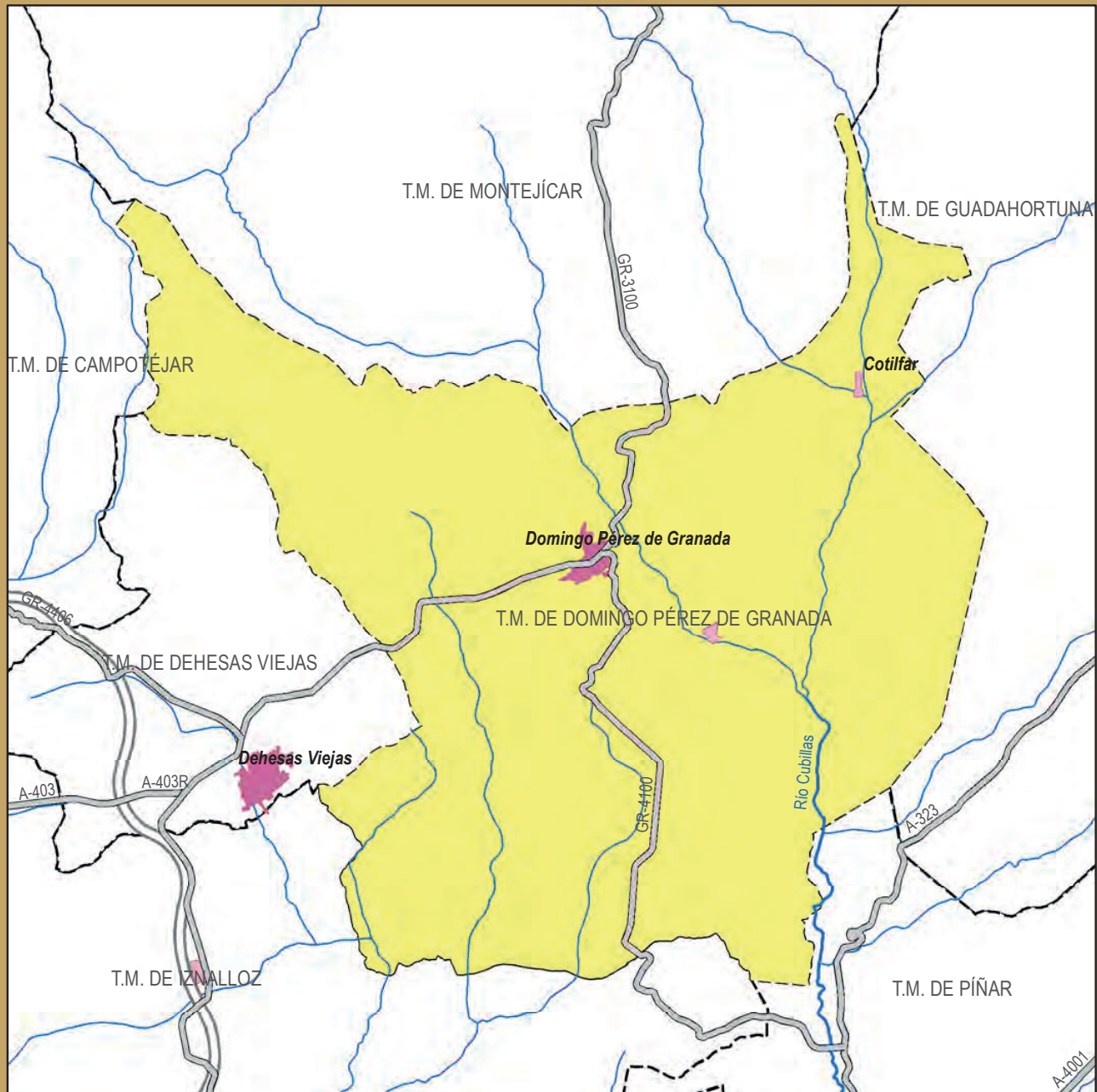
MUNICIPIO

DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

P.G.O.U. (Aprob. Def. 24/05/2006 y BOP 21/2/2013)



PLAN LOCAL DE
INSTALACIONES DEPORTIVAS



Leyenda

- T.M. objeto estudio
- Término municipal
- Limite provincial

Infraestructuras

- Ferrocarril

- Línea de metro

- Aeropuerto

- Carretera

- Autovia

- Embalses

Núcleos de población

- Cabecera municipal

- Núcleo secundario

Red Hidrográfica

- Cauce principal

- Cauces secundarios



Sistema Geodésico de Referencia
ETRS89 proyección UTM huso 30 N

Recogida de datos: 2022

Instalaciones Deportivas Existentes



Denominación	CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO (INFANTIL)	Código	18915001
Núcleo	Domingo Pérez	Tipología	Instalación Deportiva Convencional Reglada
Municipio	Domingo Pérez	Accesibilidad	Escolar
Dirección	C/ Escuelas, s/n	Situación	Urbano
Nivel de Dotación	Red Básica	Propiedad	Pública
X - UTM-ETRS89	455071.124603871	Gestión	Pública
Y - UTM-ETRS89	4150158.76772451	Uso	Pública
		Actuaciones	

Espacios Deportivos:

Deporte:	Polideportiva 2 22*44 (centro docente)
Deporte:	Parques Infantiles

Instalaciones Deportivas Existentes



Denominación	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	Código	18915002
Núcleo	Domingo Pérez	Tipología	Instalación Deportiva Convencional Reglada
Municipio	Domingo Pérez	Accesibilidad	General
Dirección	C/ Complejo Deportivo, s/n	Situación	Urbano
Nivel de Dotación	Red Básica	Propiedad	Pública
X - UTM-ETRS89	454815.169558598	Gestión	Pública
Y - UTM-ETRS89	4150376.76021052	Uso	Pública
		Actuaciones	

Espacios Deportivos:

Deporte:	Polideportiva 1 19*32
Deporte:	Fútbol 11, 53*95
Deporte:	Padel
Deporte:	Piscina aire libre 3 (medidas inferiores a PAL-1)
Deporte:	Piscina aire libre 3 (medidas inferiores a PAL-1)



Instalaciones Deportivas Existentes



Denominación	EDIFICIO USOS MÚLTIPLES	Código	18915003
Núcleo	Domingo Pérez	Tipología	Instalación Deportiva Convencional Reglada
Municipio	Domingo Pérez	Accesibilidad	General
Dirección	Avda. 21 de marzo, s/n	Situación	Urbano
Nivel de Dotación	Red Básica	Propiedad	Pública
X - UTM-ETRS89	455145.262320586	Gestión	Pública
Y - UTM-ETRS89	4150245.98589835	Uso	Pública
		Actuaciones	

Espacios Deportivos:

Deporte:	Sala de Musculación
Deporte:	Sala de Puesta a punto

Instalaciones Deportivas Existentes



Denominación	CAMPO DE FUTBOL CAÑATABLA	Código	18915004
Núcleo	Cañatabla	Tipología	Instalación Deportiva Convencional Reglada
Municipio	Domingo Pérez	Accesibilidad	General
Dirección	Avda. San Isidro, s/n	Situación	Urbano
Nivel de Dotación	Red Básica	Propiedad	Pública
X - UTM-ETRS89	456410.225384	Gestión	Pública
Y - UTM-ETRS89	4149299.4376	Uso	Pública
		Actuaciones	

Espacios Deportivos:

Deporte: Fútbol 7, 33-48*55-70

Instalaciones Deportivas Existentes



Denominación	CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO	Código	18915005
Núcleo	Domingo Pérez	Tipología	Instalación Deportiva Convencional Reglada
Municipio	Domingo Pérez	Accesibilidad	General
Dirección	C/ Complejo Deportivo, s/n	Situación	Urbano
Nivel de Dotación	Red Básica	Propiedad	Pública
X - UTM-ETRS89	454898.065619362	Gestión	Pública
Y - UTM-ETRS89	4150372.88372917	Uso	Pública
		Actuaciones	

Espacios Deportivos:

Deporte:	Polideportiva 2 22*44 (centro docente)
Deporte:	Polideportiva 2 22*44 (centro docente)





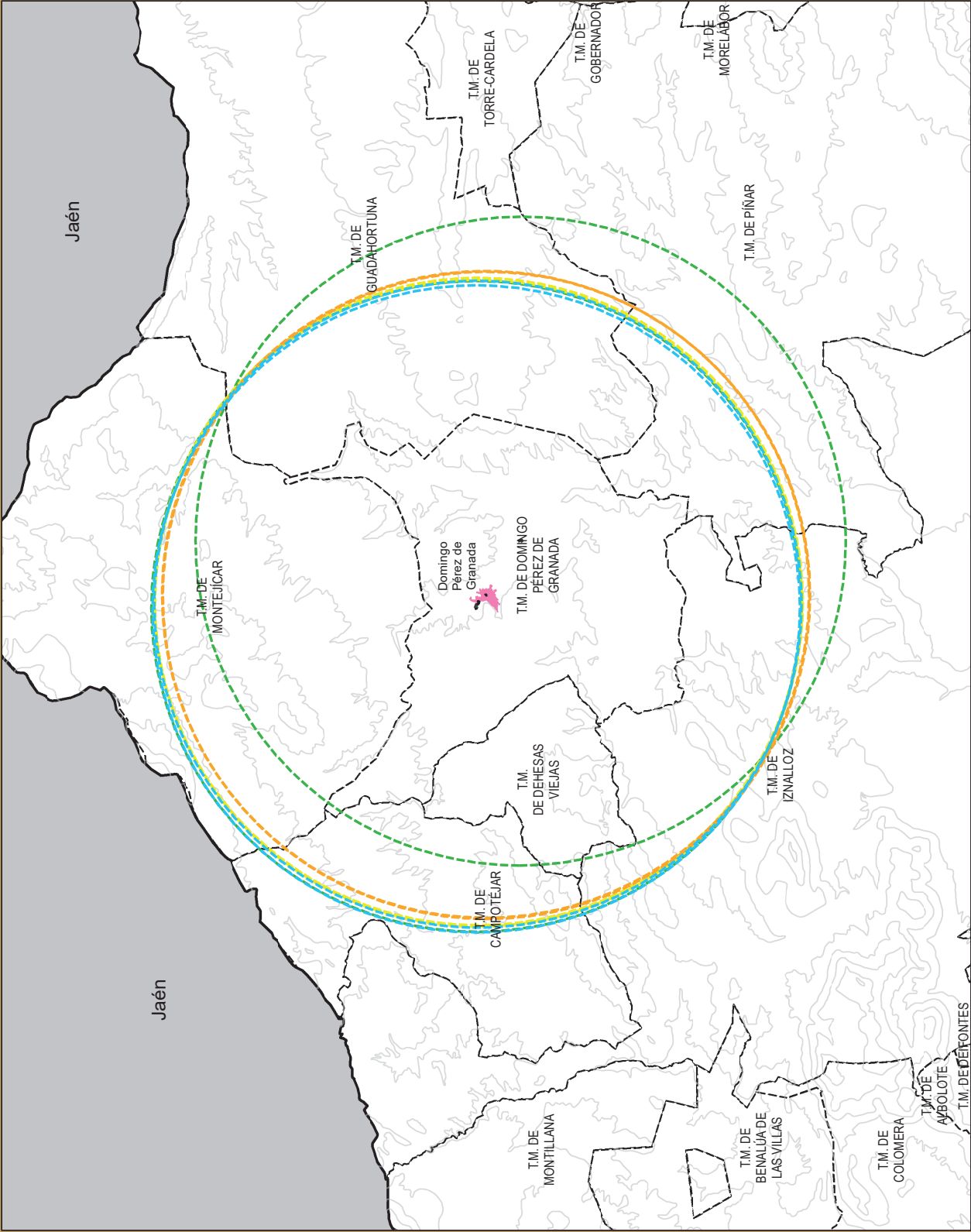
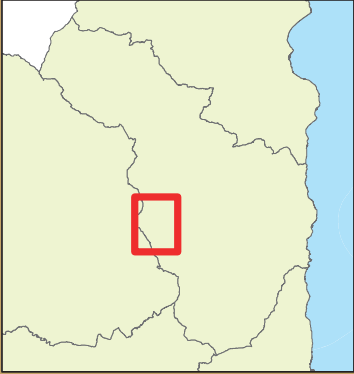
PLAN LOCAL DE
INSTALACIONES DEPORTIVAS
NÚCLEO DE POBLACIÓN
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA
MUNICIPIO
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA
P.O.U.U. (Apud. Del. 24/09/2006 y BOP 21/2/2015)

GR-4 GUADIX-LOS MONTES
Ciudades medias de interior

Distancias máximas de acceso (Km)			
Zonas	Ciudades urbanas	Ciudades medias	Zonas rurales
	densas	litoral	interior
Pista polideportiva	4	8	8
Salas y pabellones	4	8	8
Campos	4	8	8
Pista de atletismo	8	30	30
Piscinas cubiertas	8	30	30
Piscina al aire libre	4	8	8

Leyenda

- Áreas de influencia
- Pista polideportiva
 - Campos
 - Salas y pabellones
 - Piscinas al aire libre
- Espacios Deportivos
- Pista Polideportiva
 - Campos
 - Salas y pabellones
 - Piscinas al aire libre

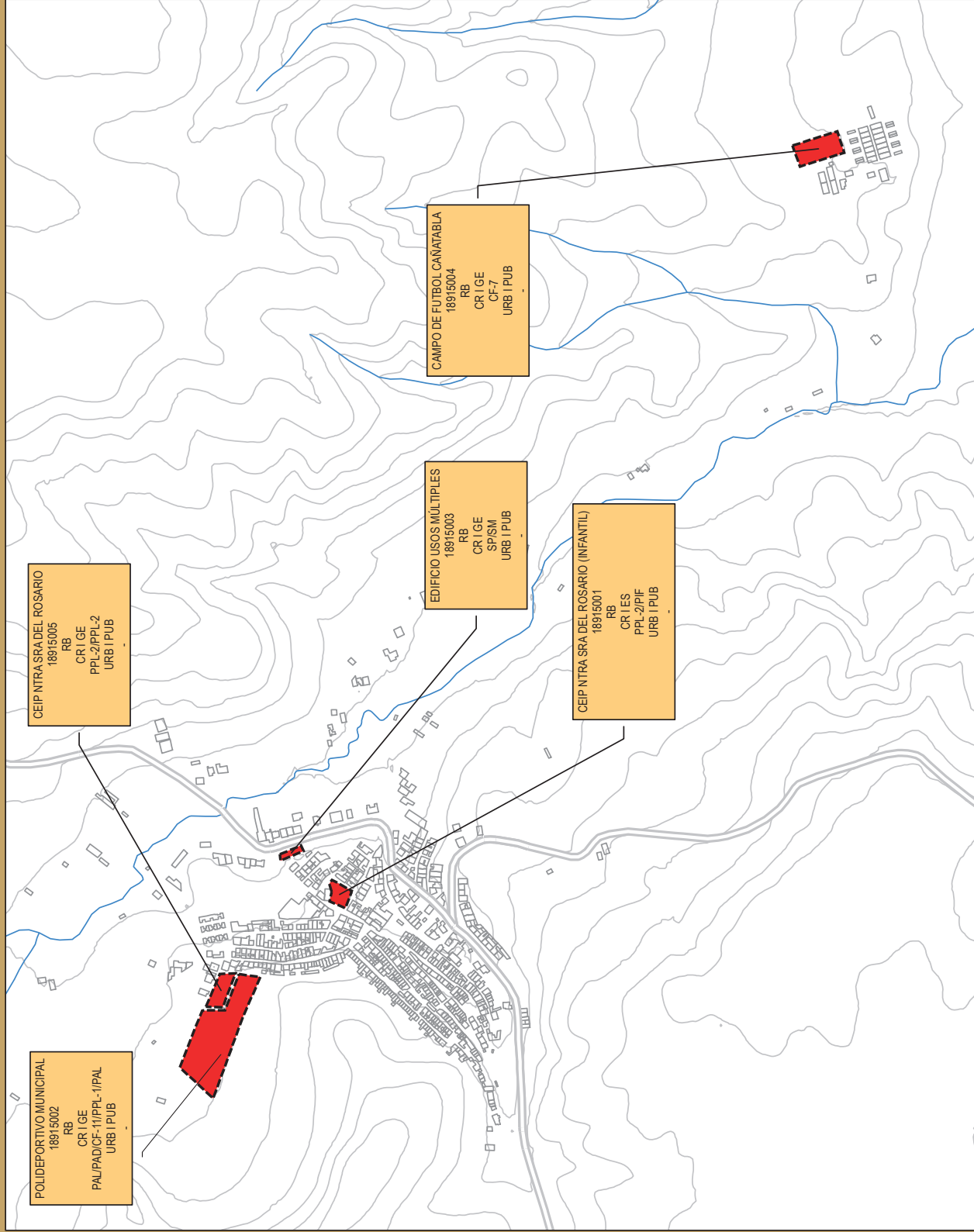


Sistema Geodésico de Referencia ETRS89
Proyección UTM huso 30 N
Recogida de datos: 2022





PLAN LOCAL DE
INSTALACIONES DEPORTIVAS
NÚCLEO DE POBLACIÓN
DOMÍNGO PÉREZ DE GRANADA
MUNICIPIO
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA
P.G.O.U. (Aprob. Def. 24/05/2006 y BOP 21/2/2013)



NOMBRE INSTALACIÓN
CÓDIGO INSTALACIÓN
CÓDIGO DE POBLACIÓN
TIPOLOGÍA (I: ACCESIBILIDAD
E: ESPACIOS DEPORTIVOS
E: ESPACIOS DEPORTIVOS
ACTUALIZACIONES PREVIAS)

CÓDIGO DE INSTALACIÓN

COD PROVINCIA (COD) COD MUNICIPIO (COD) IN INST (DEP) (COD)

REDES DE INSTALACIONES

Básica (RB) Complementaria (RC) Especial (RE)

TIPOLOGÍA

Res. Dep. Conv. Reglada (CR), Res. Dep. Conv. Regular (CS), Area Act. Dep. (AA)

ACCESIBILIDAD

General (GE) Restringida (RE) Excepc. (ES)

ESPACIOS DEPORTIVOS

Convencionales (CO) Regladas (RG)

CONVENCIONALES

Ámbito Zona Deportiva

Canchales grandes y combinados

Fútbol indoor - CF -1

Fútbol 11 - CF -11

Fútbol 11 y 7 - CF -7

Fútbol 11 y 7 - CF -7

Pádel on top 11 - PAD-1

Pádel on top 11 - PAD-2

Pádel on top 11 - PAD-3

Pádel on top 11 - PAD-4

Pádel on top 11 - PAD-5

Pádel on top 11 - PAD-6

Pádel on top 11 - PAD-7

Pádel on top 11 - PAD-8

Pádel on top 11 - PAD-9

Pádel on top 11 - PAD-10

Pádel on top 11 - PAD-11

Pádel on top 11 - PAD-12

Pádel on top 11 - PAD-13

Pádel on top 11 - PAD-14

Pádel on top 11 - PAD-15

Pádel on top 11 - PAD-16

Pádel on top 11 - PAD-17

Pádel on top 11 - PAD-18

Pádel on top 11 - PAD-19

Pádel on top 11 - PAD-20

Pádel on top 11 - PAD-21

Pádel on top 11 - PAD-22

Pádel on top 11 - PAD-23

Pádel on top 11 - PAD-24

Pádel on top 11 - PAD-25

Pádel on top 11 - PAD-26

Pádel on top 11 - PAD-27

Pádel on top 11 - PAD-28

Pádel on top 11 - PAD-29

Pádel on top 11 - PAD-30

Pádel on top 11 - PAD-31

Pádel on top 11 - PAD-32

Pádel on top 11 - PAD-33

Pádel on top 11 - PAD-34

Pádel on top 11 - PAD-35

Pádel on top 11 - PAD-36

Pádel on top 11 - PAD-37

Pádel on top 11 - PAD-38

Pádel on top 11 - PAD-39

Pádel on top 11 - PAD-40

Pádel on top 11 - PAD-41

Pádel on top 11 - PAD-42

Pádel on top 11 - PAD-43

Pádel on top 11 - PAD-44

Pádel on top 11 - PAD-45

Pádel on top 11 - PAD-46

Pádel on top 11 - PAD-47

Pádel on top 11 - PAD-48

Pádel on top 11 - PAD-49

Pádel on top 11 - PAD-50

Pádel on top 11 - PAD-51

Pádel on top 11 - PAD-52

Pádel on top 11 - PAD-53

Pádel on top 11 - PAD-54

Pádel on top 11 - PAD-55

Pádel on top 11 - PAD-56

Pádel on top 11 - PAD-57

Pádel on top 11 - PAD-58

Pádel on top 11 - PAD-59

Pádel on top 11 - PAD-60

Pádel on top 11 - PAD-61

Pádel on top 11 - PAD-62

Pádel on top 11 - PAD-63

Pádel on top 11 - PAD-64

Pádel on top 11 - PAD-65

Pádel on top 11 - PAD-66

Pádel on top 11 - PAD-67

Pádel on top 11 - PAD-68

Pádel on top 11 - PAD-69

Pádel on top 11 - PAD-70

Pádel on top 11 - PAD-71

Pádel on top 11 - PAD-72

Pádel on top 11 - PAD-73

Pádel on top 11 - PAD-74

Pádel on top 11 - PAD-75

Pádel on top 11 - PAD-76

Pádel on top 11 - PAD-77

Pádel on top 11 - PAD-78

Pádel on top 11 - PAD-79

Pádel on top 11 - PAD-80

Pádel on top 11 - PAD-81

Pádel on top 11 - PAD-82

Pádel on top 11 - PAD-83

Pádel on top 11 - PAD-84

Pádel on top 11 - PAD-85

Pádel on top 11 - PAD-86

Pádel on top 11 - PAD-87

Pádel on top 11 - PAD-88

Pádel on top 11 - PAD-89

Pádel on top 11 - PAD-90

Pádel on top 11 - PAD-91

Pádel on top 11 - PAD-92

Pádel on top 11 - PAD-93

Pádel on top 11 - PAD-94

Pádel on top 11 - PAD-95

Pádel on top 11 - PAD-96

Pádel on top 11 - PAD-97

Pádel on top 11 - PAD-98

Pádel on top 11 - PAD-99

Pádel on top 11 - PAD-100

Pádel on top 11 - PAD-101

Pádel on top 11 - PAD-102

Pádel on top 11 - PAD-103

Pádel on top 11 - PAD-104

Pádel on top 11 - PAD-105

Pádel on top 11 - PAD-106

Pádel on top 11 - PAD-107

Pádel on top 11 - PAD-108

Pádel on top 11 - PAD-109

Pádel on top 11 - PAD-110

Pádel on top 11 - PAD-111

Pádel on top 11 - PAD-112

Pádel on top 11 - PAD-113

Pádel on top 11 - PAD-114

Pádel on top 11 - PAD-115

Pádel on top 11 - PAD-116

Pádel on top 11 - PAD-117

Pádel on top 11 - PAD-118

Pádel on top 11 - PAD-119

Pádel on top 11 - PAD-120

Pádel on top 11 - PAD-121

Pádel on top 11 - PAD-122

Pádel on top 11 - PAD-123

Pádel on top 11 - PAD-124

Pádel on top 11 - PAD-125

Pádel on top 11 - PAD-126

Pádel on top 11 - PAD-127

Pádel on top 11 - PAD-128

Pádel on top 11 - PAD-129

Pádel on top 11 - PAD-130

Pádel on top 11 - PAD-131

Pádel on top 11 - PAD-132

Pádel on top 11 - PAD-133

Pádel on top 11 - PAD-134

Pádel on top 11 - PAD-135

Pádel on top 11 - PAD-136

Pádel on top 11 - PAD-137

Pádel on top 11 - PAD-138

Pádel on top 11 - PAD-139

Pádel on top 11 - PAD-140

Pádel on top 11 - PAD-141

Pádel on top 11 - PAD-142

Pádel on top 11 - PAD-143

Pádel on top 11 - PAD-144

Pádel on top 11 - PAD-145

Pádel on top 11 - PAD-146

Pádel on top 11 - PAD-147

Pádel on top 11 - PAD-148

Pádel on top 11 - PAD-149

Pádel on top 11 - PAD-150

Pádel on top 11 - PAD-151

Pádel on top 11 - PAD-152

Pádel on top 11 - PAD-153

Pádel on top 11 - PAD-154

Pádel on top 11 - PAD-155

Pádel on top 11 - PAD-156

Pádel on top 11 - PAD-157

Pádel on top 11 - PAD-158

Pádel on top 11 - PAD-159

Pádel on top 11 - PAD-160

Pádel on top 11 - PAD-161

Pádel on top 11 - PAD-162

Pádel on top 11 - PAD-163

Pádel on top 11 - PAD-164

Pádel on top 11 - PAD-165

Pádel on top 11 - PAD-166

Pádel on top 11 - PAD-167

Pádel on top 11 - PAD-168

Pádel on top 11 - PAD-169

Pádel on top 11 - PAD-170

Pádel on top 11 - PAD-171

Pádel on top 11 - PAD-172

Pádel on top 11 - PAD-173

Pádel on top 11 - PAD-174

Pádel on top 11 - PAD-175

Pádel on top 11 - PAD-176

Pádel on top 11 - PAD-177

Pádel on top 11 - PAD-178

Pádel on top 11 - PAD-179

Pádel on top 11 - PAD-180

Pádel on top 11 - PAD-181

Pádel on top 11 - PAD-182

Pádel on top 11 - PAD-183

Pádel on top 11 - PAD-184

Pádel on top 11 - PAD-185

Pádel on top 11 - PAD-186

Pádel on top 11 - PAD-187

Pádel on top 11 - PAD-188

Pádel on top 11 - PAD-189

Pádel on top 11 - PAD-190

Pádel on top 11 - PAD-191

Pádel on top 11 - PAD-192

Pádel on top 11 - PAD-193

Pádel on top 11 - PAD-194

Pádel on top 11 - PAD-195

Pádel on top 11 - PAD-196

Pádel on top 11 - PAD-197

Pádel on top 11 - PAD-198

Pádel on top 11 - PAD-199

Pádel on top 11 - PAD-200

Pádel on top 11 - PAD-201

Pádel on top 11 - PAD-202

Pádel on top 11 - PAD-203

Pádel on top 11 - PAD-204

Pádel on top 11 - PAD-205

Pádel on top 11 - PAD-206

Pádel on top 11 - PAD-207

Pádel on top 11 - PAD-208

Pádel on top 11 - PAD-209

Pádel on top 11 - PAD-210

Pádel on top 11 - PAD-211

Pádel on top 11 - PAD-212

Pádel on top 11 - PAD-213

Pádel on top 11 - PAD-214

Pádel on top 11 - PAD-215

Pádel on top 11 - PAD-216

Pádel on top 11 - PAD-217

Pádel on top 11 - PAD-218

Pádel on top 11 - PAD-219

Pádel on top 11 - PAD-220

Pádel on top 11 - PAD-221

Pádel on top 11 - PAD-222

Pádel on top 11 - PAD-223

Pádel on top 11 - PAD-224

Pádel on top 11 - PAD-225

Pádel on top 11 - PAD-226

Pádel on top 11 - PAD-227

Pádel on top 11 - PAD-228

Pádel on top 11 - PAD-229

Pádel on top 11 - PAD-230

Pádel on top 11 - PAD-231

Pádel on top 11 - PAD-232

Pádel on top 11 - PAD-233

Pádel on top 11 - PAD-234

Pádel on top 11 - PAD-235

Pádel on top 11 - PAD-236

Pádel on top 11 - PAD-237

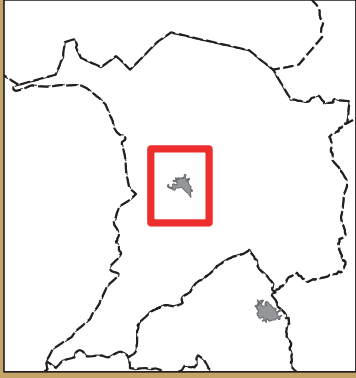
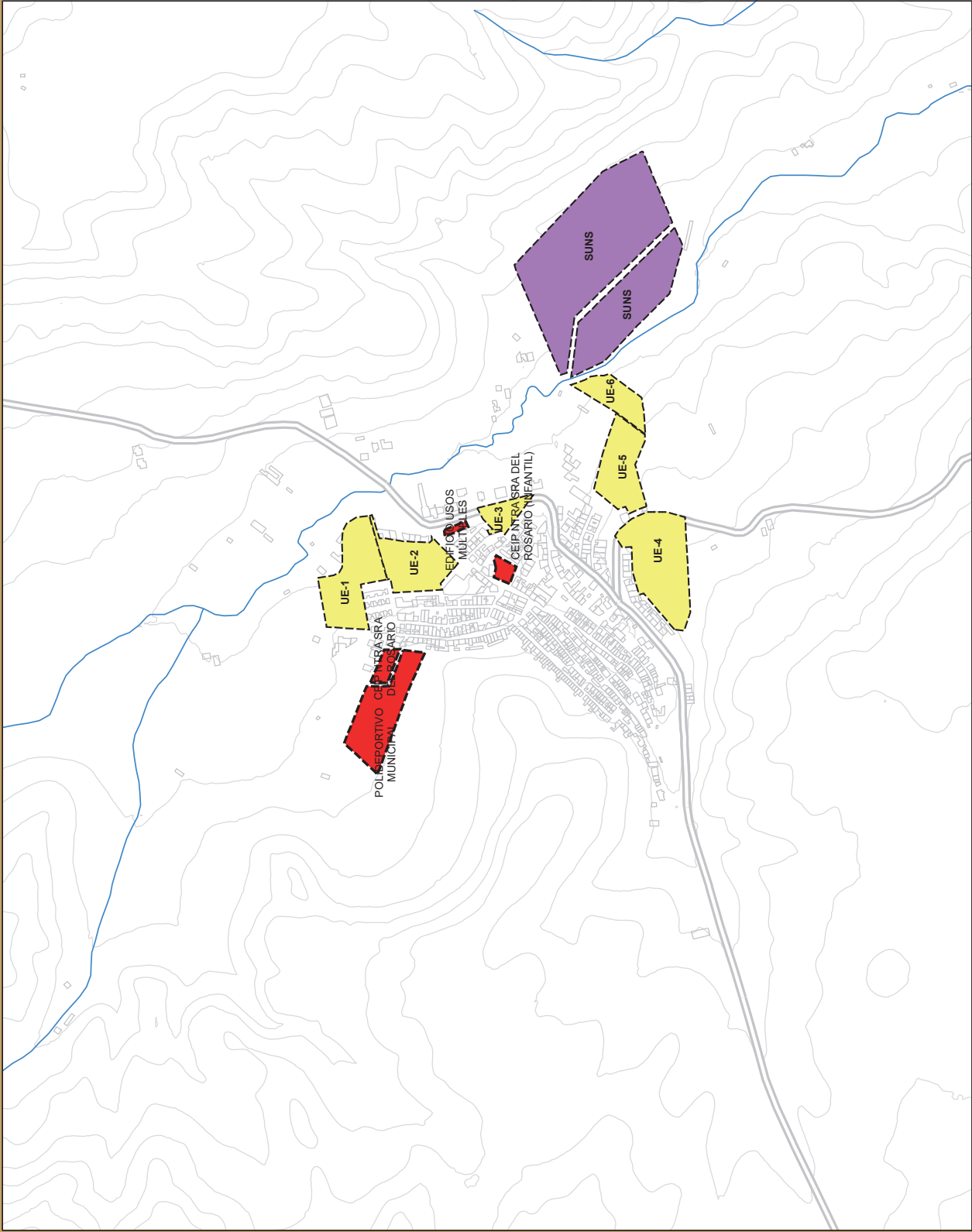
Pádel on top



PLAN LOCAL DE
INSTALACIONES DEPORTIVAS
NÚCLEO DE POBLACIÓN
Domingo Pérez de Granada
MUNICIPIO
Domingo Pérez de Granada

Legenda

- Suelo Rústico con Equipamiento previsto
- Localización de Equipamiento sin determinar en Suelo Rústico
- Localización de Equipamiento Deportivo en Suelo Rústico
- Suelo Urbano con Equipamiento previsto
- Localización de Equipamiento sin determinar en Suelo Urbano
- Localización de Equipamiento Deportivo en Suelo Urbano
- Equipamiento deportivo existente



Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, proyección UTM huso 30 N
Recogida de datos: 2022



Suelo de Reserva para Equipamiento



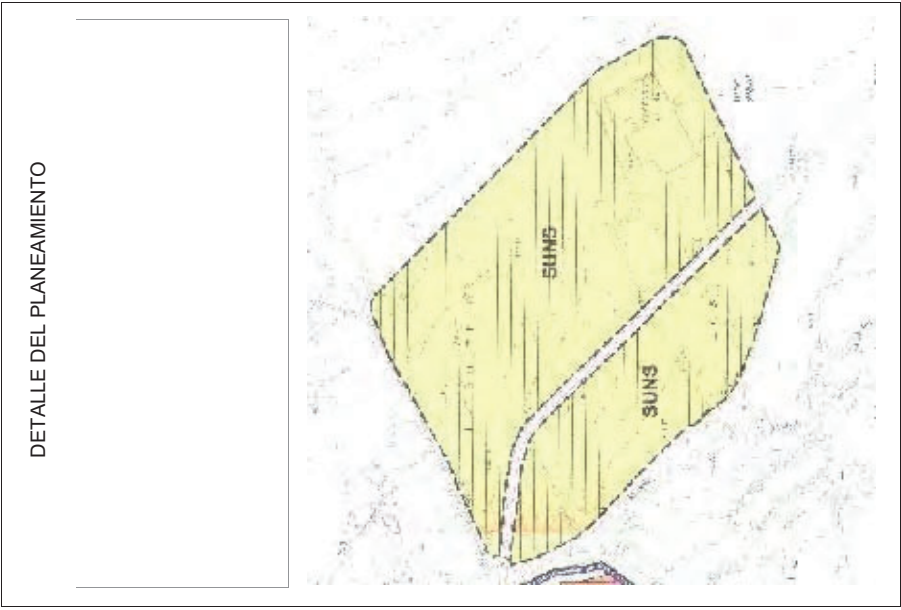
Núcleo	Domingo Pérez	Fecha Aprobación (AD):	24/05/2006
Municipio	Domingo Pérez	Fecha Publicación Boletín (AD):	21/02/2013
Planeamiento General	Plan General de Ordenación Urbana	Adap. LOUA. Fecha Aprobación (AD):	
		Adap. LOUA. Fecha Publicación (AD):	

Denominación Suelo	SUNS
X - UTM-ETRS89	455620,123557692
Y - UTM-ETRS89	4 149987,0420245
Superficie Sector	66282 m2
Superficie Equipamiento	m2

Topografía	Ondulado
Orientación	Noreste-Suroeste
Exposición	Expuesto
Proximidad al Núcleo	En el Límite del Núcleo
Accesibilidad	Bueno
Urbanización	Por Ejecutar
Titularidad	Privada

Uso Previsto	Sin Especificar Segun Planeamiento General
Parcela Mínima	m2
Ocupación	(%)
Edificabilidad	m2T / m2S
Altura	
Separación a Lindero	

GRADO DE DESARROLLO
Suelo urbanizable no sectorizado. Previsión de suelo destinado a equipamiento según Plan Parcial. Sin desarrollar.



Suelo de Reserva para Equipamiento



Núcleo	Domingo Pérez	Fecha Aprobación (AD):	24/05/2006
Municipio	Domingo Pérez	Fecha Publicación Boletín (AD):	21/02/2013
Planeamiento General	Plan General de Ordenación Urbana	Adap. LOUA. Fecha Aprobación (AD):	
		Adap. LOUA. Fecha Publicación (AD):	

DETALLE DEL PLANEAMIENTO

Clasificación del suelo: urbano no consolidado.
Sistema de actuación: Compensación
Uso global: residencial



GRADO DE DESARROLLO

Plan Especial de Reforma Interior - Estudio de Detalle - P. de Urbanización. Sin desarrollar.
Superficie de equipamiento, a determinar en aplicación del Art. 17 de la LOUA-Reglamento LISTA.

ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Uso Previsto	Sin Especificar Segun Planeamiento General		
Parcela Mínima	0	m2	
Ocupación		<input <="" td="" type="text" value="(%)"/> <td></td>	
Edificabilidad	0	m2T / m2S	
Altura			
Separación a Lindero			

Denominación Suelo	UE-01	
X - UTM-ETRS89	455062,21593292	
Y - UTM-ETRS89	4150431,80415894	
Superficie Sector	13498	m2
Superficie Equipamiento	0	m2
Topografía	Ondulado	
Orientación	Este-Oeste	
Exposición	Expuesto	
Proximidad al Núcleo	En el Limite del Nucleo	
Accesibilidad	Bueno	
Urbanización	Por Ejecutar	
Titularidad	Privada	



Suelo de Reserva para Equipamiento



Núcleo	Domingo Pérez	Fecha Aprobación (AD):	24/05/2006
Municipio	Domingo Pérez	Fecha Publicación Boletín (AD):	21/02/2013
Planeamiento General	Plan General de Ordenación Urbana	Adap. LOUA. Fecha Aprobación (AD):	
		Adap. LOUA. Fecha Publicación (AD):	

Denominación Suelo	UE-02
X - UTM-ETRS89	455091.069097165
Y - UTM-ETRS89	4150321.32039278
Superficie Sector	10793 m2
Superficie Equipamiento	0 m2

GRADO DE DESARROLLO
Plan Especial de Reforma Interior - Estudio de Detalle - P. de Urbanización. Sin desarrollar. Superficie de equipamiento, a determinar en aplicación del Art. 17 de la LOUA-Reglamento LISTA.

Topografía	Llano
Orientación	Este-Oeste
Exposición	Levemente Expuesto
Proximidad al Núcleo	En el Límite del Núcleo
Accesibilidad	Bueno
Urbanización	Por Ejecutar
Titularidad	Privada

Ordenación de la Edificación	
Uso Previsto	Sin Especificar Segun Planeamiento General
Parcela Mínima	0 m2
Ocupación	(%)
Edificabilidad	0 m2T / m2S
Altura	
Separación a Lindero	

DETALLE DEL PLANEAMIENTO
Clasificación del suelo: urbano no consolidado. Sistema de actuación: Compensación Uso global: residencial

Suelo de Reserva para Equipamiento



Núcleo	Domingo Pérez	Fecha Aprobacion (AD):	24/05/2006
Municipio	Domingo Pérez	Fecha Publicación Boletín (AD):	21/02/2013
Planeamiento General	Plan General de Ordenacion Urbana	Adap. LOUA. Fecha Aprobación (AD):	
		Adap. LOUA. Fecha Publicación (AD):	

DETALLE DEL PLANEAMIENTO

Clasificación del suelo: urbano no consolidado.
Sistema de actuación: Compensación
Uso global: residencial

Denominacion Suelo	UE-03	GRADO DE DESARROLLO	
X - UTM-ETRS89	455171,467649783	Plan Especial de Reforma Interior - Estudio de Detalle - P. de Urbanización. Sin desarrollar.	
Y - UTM-ETRS89	4150159,21894179	Superficie de equipamiento, a determinar en aplicación del Art. 17 de la LOUA-Reglamento LISTA.	
Superficie Sector	4469		
Superficie Equipamiento	0		
Topografía	Llano		
Orientación	Este-Oeste		
Exposición	Levemente Expuesto		
Proximidad al Núcleo	En el Nucleo Urbano		
Accesibilidad	Bueno		
Urbanización	Por Ejecutar		
Titularidad	Privada		

Ordenación de la Edificación	ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
Uso Previsto	Sin Especificar Segun Planeamiento General	
Parcela Mínima	0	m2
Ocupacion		<input data-cs="2" data-kind="parent" type="text" value="(%)"/>
Edificabilidad	0	m2T / m2S
Altura		
Separación a Lindero		



Suelo de Reserva para Equipamiento



Núcleo	Domingo Pérez	Fecha Aprobación (AD):	24/05/2006
Municipio	Domingo Pérez	Fecha Publicación Boletín (AD):	21/02/2013
Planeamiento General	Plan General de Ordenación Urbana	Adap. LOUA. Fecha Aprobación (AD):	
		Adap. LOUA. Fecha Publicación (AD):	

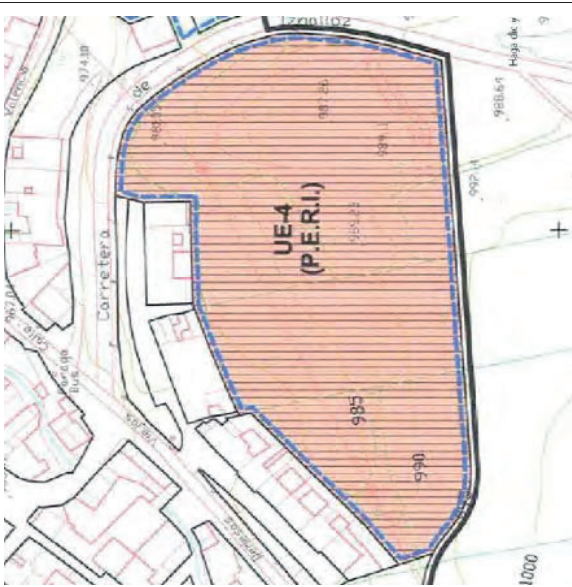
DETALLE DEL PLANEAMIENTO
Clasificación del suelo: urbano no consolidado. Sistema de actuación: Compensación Uso global: residencial

Denominación Suelo	UE-04
X - UTM-ETRS89	455076,280299782
Y - UTM-ETRS89	4149885,52568513
Superficie Sector	17395 m2
Superficie Equipamiento	0 m2

GRADO DE DESARROLLO
Plan Especial de Reforma Interior - Estudio de Detalle - P. de Urbanización. Sin desarrollar. Superficie de equipamiento, a determinar en aplicación del Art. 17 de la LOUA-Reglamento LISTA..

Topografía	Ondulado
Orientación	Norte-Sur
Exposición	Expuesto
Proximidad al Núcleo	En el Límite del Núcleo
Accesibilidad	Bueno
Urbanización	Por Ejecutar
Titularidad	Privada

ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
Uso Previsto	Sin Especificar Segun Planeamiento General
Parcela Mínima	0 m2
Ocupación	(%)
Edificabilidad	0 m2T / m2S
Altura	
Separación a Lindero	



Suelo de Reserva para Equipamiento



Núcleo	Domingo Pérez	Fecha Aprobación (AD):	24/05/2006
Municipio	Domingo Pérez	Fecha Publicación Boletín (AD):	21/02/2013
Planeamiento General	Plan General de Ordenación Urbana	Adap. LOUA. Fecha Aprobación (AD):	
		Adap. LOUA. Fecha Publicación (AD):	

Denominación Suelo	UE-05
X - UTM-ETRS89	455259,192282409
Y - UTM-ETRS89	4149949,52710669
Superficie Sector	10474 m2
Superficie Equipamiento	0 m2

Topografía	Ondulado
Orientación	Noreste-Suroeste
Exposición	Expuesto
Proximidad al Núcleo	En el Límite del Núcleo
Accesibilidad	Bueno
Urbanización	Por Ejecutar
Titularidad	Privada

Uso Previsto	Sin Especificar Segun Planeamiento General	
Parcela Mínima	0	m2
Ocupación		<input data-cs="2" data-kind="parent" type="text" value="(%)"/>
Edificabilidad	0	m2T / m2S
Altura		
Separación a Lindero		

DETALLE DEL PLANEAMIENTO

Clasificación del suelo: urbano no consolidado.
Sistema de actuación: Compensación
Uso global: residencial



Suelo de Reserva para Equipamiento



Núcleo	Domingo Pérez	Fecha Aprobación (AD):	24/05/2006
Municipio	Domingo Pérez	Fecha Publicación Boletín (AD):	21/02/2013
Planeamiento General	Plan General de Ordenación Urbana	Adap. LOUA. Fecha Aprobación (AD):	
		Adap. LOUA. Fecha Publicación (AD):	

DETALLE DEL PLANEAMIENTO

Clasificación del suelo: urbano no consolidado.
Sistema de actuación: Compensación
Uso global: residencial.



GRADO DE DESARROLLO

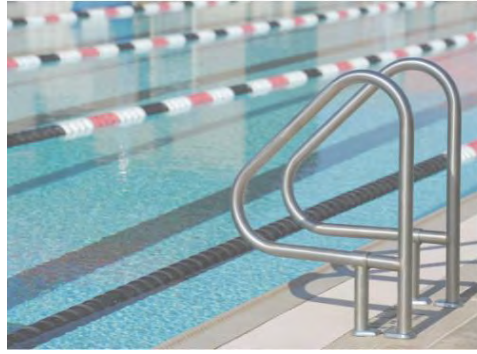
Plan Especial de Reforma Interior - Estudio de Detalle - P. de Urbanización. Sin desarrollar.
Superficie de equipamiento, a determinar en aplicación del Art. 17 de la LOUA-Reglamento LISTA.

ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Uso Previsto	Sin Especificar Segun Planeamiento General		
Parcela Mínima	0	m2	
Ocupación		<input <="" td="" type="text" value="(%)"/> <td></td>	
Edificabilidad	0	m2T / m2S	
Altura			
Separación a Lindero			

Denominación Suelo	UE-06	
X - UTM-ETRS89	455374.883663816	
Y - UTM-ETRS89	4149966.20300164	
Superficie Sector	7882	m2
Superficie Equipamiento	0	m2
Topografía	Llano	
Orientación	Noreste-Suroeste	
Exposición	Expuesto	
Proximidad al Núcleo	En el Limite del Nucle	
Accesibilidad	Bueno	
Urbanización	Por Ejecutar	
Titularidad	Privada	







Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Administración

EDICTO PADRÓN DE AGUAS BASURA ALCANTARILLO DEPURACIÓN Y CANON DEL PERIODO DEL 1º TR 2025.

*EDICTO PADRÓN DE AGUAS BASURA ALCANTARILLO DEPURACIÓN Y CANON DEL PERIODO DEL 1º TR
2025.*

Por resolución de la Alcaldía 29.04.2025 se ha aprobado el padrón de agua, basura, alcantarillado y depuración correspondiente al 1º Tri 2025. Dichos padrones se exponen al público por plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOP, durante las cuales los interesados podrán consultarlo y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Según lo previsto por el art 24-68 R.G Recaudación, el periodo voluntaria de cobranza por dichos conceptos será único y comprenderá dos meses desde la finalización del periodo de exposición pública. Concluido el periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengaran los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acto de aprobación, los interesados podrán formular recurso de reposición, en el plazo de un mes desde la finalización de la exposición pública, ante el Alcalde, según lo previsto por el art.108 de la ley 7/85, en relación con el art. 14 de la LHL. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso- administrativo.

En El Valle a 30 de Abril de 2025
Firmado por: D. Antonio Ruiz Garrido



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Administración

EDICTO TASAS DE AYUDA A DOMICILIO DE LOS MESES ENERO-FEBRERO-MARZO 2025

EDICTO TASAS DE AYUDA A DOMICILIO DE LOS MESES ENERO-FEBRERO-MARZO 2025

Por resolución de la Alcaldía 25.04.2025 se ha aprobado listado cobratorio de la Tasa de Ayuda Domicilio derivado de la Ley de Dependencia que presta este Ayuntamiento de los meses de **ENERO-FEBRERO-MARZO del ejercicio 2025**. Dicha lista Cobratoria se exponen al público por plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOP, durante las cuales los interesados podrán consultarlo y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Según lo previsto por el art 24-68 R.G Recaudación, el periodo voluntaria de cobranza por dichos conceptos será único y comprenderá dos meses desde la finalización del periodo de exposición pública. Concluido el periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengaran los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acto de aprobación, los interesados podrán formular recurso de reposición, en el plazo de un mes desde la finalización de la exposición pública, ante el Alcalde, según lo previsto por el art.108 de la ley 7/85, en relación con el art. 14 de la LHL. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso- administrativo.

En El Valle a 30 de Abril de 2025

Firmado por El Alcalde D. Antonio Ruiz Garrido.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

APROBAR LAS NORMAS GENERALES DE GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

APROBAR LAS NORMAS GENERALES DE GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA POR DECRETO DE ALCALDÍA POR RAZONES DE URGENCIA.

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER:

Que la Excm. Alcaldesa del Ayuntamiento de Granada en fecha 16 de abril de 2025 dictó el decreto que literalmente dice:

“ En relación con el expediente para aprobación de las Normas Generales de creación y gestión de Bolsas de Trabajo, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Subdirectora General de Recursos Humanos, que literalmente dice:

“INFORME

Primero.- Las Normas Generales de Gestión de Bolsa de Trabajo y Procesos Selectivos para coberturas de personal con carácter de urgencia y necesidad del Ayuntamiento de Granada fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2023 y modificadas en mayo de 2024.

Segundo.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2024 se aprueba a su vez una modificación parcial de las Normas Generales de creación y gestión de bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Granada. La publicación se realiza en BOP nº 197, de 10 de octubre de 2024.

Tercero.- Tras la interposición de recurso contencioso administrativo y solicitud de medidas cautelares, el Juzgado de lo contencioso administrativo nº2 dicta Auto nº 18/2025 acordando la suspensión de la eficacia del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2024.

Cuarto.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2025 se da cumplimiento a dicho Auto, suspendiendo la eficacia de las Normas aprobadas el 4 de octubre de 2024, con lo que recupera su vigencia el texto de las Normas Generales publicadas en BOP nº 90, de 10 de mayo de 2024.

Quinto.- Con la recuperación del texto de mayo de 2024 vuelven a detectarse problemas de aplicación, fundamentalmente en cuanto al ofrecimiento de contratos y nombramientos, pero también en cuanto a vigencia y formación de bolsas de trabajo. Sigue sobre la mesa la necesidad de adaptación del texto que recobra vigencia a la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de la Junta de Andalucía y al Decreto 51/2025, de 24 de febrero, que la desarrolla, y de ajuste a la jurisprudencia más reciente, además de seguir vigentes las razones organizativas, de eficacia y eficiencia que motivaron la modificación anterior.

En consecuencia, se plantea la posibilidad de realizar una modificación en el texto de las Normas Generales de creación y gestión de bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Granada publicado en BOP nº 90, de 10 de mayo de 2024, que afecta a los arts. 3, 4 y 22. Esta modificación se ha negociado con las organizaciones sindicales y, una vez aprobada producirá el efecto de sustituir la modificación llevada a cabo por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2024 (BOP nº

197, de 10 de octubre de 2024), cuya eficacia actualmente se encuentra suspendida por Auto 18/2025, de 6 de febrero, del JCA nº 2.

Sexto.-La propuesta establece la vigencia de las bolsas en cinco años y permite la creación de listados con aspirantes que al menos aprueben la primera parte de un ejercicio con dos. Asimismo la oferta de interinidades y contratos se realizará a personal que no se encuentre trabajando en el Ayuntamiento de Granada en ese momento, permitiendo no obstante su recuperación en bolsa cuando se produzca el cese o finalización de contrato, en tanto en cuanto los servicios prestados haya sido de duración igual o inferior a nueve meses. Se suprimen a su vez los límites de treinta y seis meses marcados en la versión anterior para el ofrecimiento de llamamientos.

Se transcriben a continuación literalmente los artículos afectados por la modificación:

Art. 3.- Vigencia de las bolsas

3.1.-La bolsa de trabajo procedente de ejecución de ofertas de empleo se agotará en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya ejecutado un proceso selectivo libre de la Oferta de Empleo Público de la misma categoría que haya generado bolsa de trabajo.
- b) Cuando no queden participantes disponibles.
- c) Cuando hayan transcurrido cinco años desde su generación.

3.2.- La bolsa de trabajo procedente de convocatorias para cobertura de necesidades temporales de personal se agotará en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya ejecutado un proceso selectivo libre de la Oferta de Empleo Público de la misma categoría que haya generado bolsa de trabajo.
- b) Cuando no queden participantes disponibles.
- c) Cuando hayan transcurrido cinco años desde su generación.

3.3.- En caso de agotamiento por no quedar participantes disponibles, podrá volverse a utilizar la misma bolsa desde el principio, aplicando los criterios de gestión previstos en estas normas, y por una sola vez.

Art.4.- Formación de bolsas resultantes de ejecución de ofertas de empleo público

4.1. Las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Granada estarán constituidas por las personas participantes en las convocatorias realizadas en ejecución de oferta de empleo público que hayan aprobado al menos el primer ejercicio del proceso selectivo, ordenadas por puntuación obtenida en dichos ejercicios.

En el caso de que la fase de oposición consista en algún ejercicio con dos partes, se considerará la primera parte como ejercicio a los efectos del párrafo anterior.

4.2. En caso de empate se aplicará el siguiente criterio:

1º.- Puntuación obtenida en el último ejercicio de la oposición, cuando el empate se produzca entre personas que han superado todos los ejercicios de la fase de oposición.

2º.- En el caso de que el empate se produzca entre personas con tres, dos o un ejercicios aprobados o si persiste el empate al que se refiere el punto 1º, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que haya resultado en el sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, de la convocatoria correspondiente al proceso selectivo del que haya resultado la lista.

Art.22. Oferta de interinidades y contratos.

1.- Las interinidades o contratos se ofertarán a las personas integrantes de cada bolsa, en la modalidad correspondiente, por riguroso orden de prelación, salvo que proceda aplicar la reserva de discapacidad.

2.- Efectuado el nombramiento o contrato, la situación de la persona en ambas modalidades de las bolsas a las que pertenezca pasará a ser No disponible.

3.- Cuando se produzca el cese o fin de contrato su situación pasará a ser de nuevo la de Disponible en la modalidad de vacante de la bolsa de la que haya sido llamado/a y en las dos modalidades del resto de bolsas en las que pasó a estar No disponible con ocasión del nombramiento o contrato.

4.-Excepcionalmente, si se produce el cese o fin de contrato antes del transcurso de 9 meses, la situación en la modalidad pasará a ser Disponible.

No podrá ofrecerse llamamiento u oferta en acumulación de tareas que suponga incumplimiento del plazo máximo de nueve meses en un periodo de dieciocho que establece el art. 10.1.d) del RD 5/2015, de 30 de octubre.

El resto del articulado de las Normas Generales mantiene la redacción publicada en BOP de 10 de mayo de 2024 y se incluye como Anexo con las modificaciones acordadas.

Cuarto.- La competencia para la aprobación del expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local en aplicación del art. 127.1 g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. No obstante, dada la necesidad de continuar con los trámites de llamamientos para coberturas de necesidades temporales, para lo cual es necesario que se apruebe la presente modificación y debido al calendario de sesiones de Junta de Gobierno Local, que no permite la tramitación la próxima semana por tratarse de la Semana Santa, sería procedente la aprobación por razones de urgencia por la Alcaldesa, dándose cuenta a la Junta de Gobierno Local para su ratificación.

CONCLUSIÓN

Visto lo anterior, procedería:

Primero.- Aprobar las Normas Generales de Gestión de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Granada que se adjuntan a este informe, por Decreto de Alcaldía, por razones de urgencia.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para su ratificación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el art. 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 8 del ROM, **DISPONGO:**

Primero.- La aprobación de las Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Granada adjuntas a este Decreto, por razones de urgencia.

Segundo.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar traslado a la Junta de Gobierno Local para su ratificación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y con carácter previo podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.”

Lo que se hará público para general conocimiento.

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación

NORMAS GENERALES DE CREACIÓN Y GESTIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECCIÓN PRIMERA: BOLSAS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Art.1.- Las necesidades temporales de personal del Ayuntamiento de Granada se cubrirán a través de llamamientos de las bolsas de trabajo que se encuentren vigentes.

Las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Granada son de dos tipos:

1. Bolsas resultantes de la ejecución de ofertas de empleo público.
2. Bolsas resultantes de convocatorias para coberturas de necesidades temporales.

Art.2.- Las bolsas de trabajo y sus actualizaciones se publicarán en la página web.

Art. 3.- Vigencia de las bolsas

3.1.-La bolsa de trabajo procedente de ejecución de ofertas de empleo se agotará en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya ejecutado un proceso selectivo libre de la Oferta de Empleo Público de la misma categoría que haya generado bolsa de trabajo.
- b) Cuando no queden participantes disponibles.
- c) Cuando hayan transcurrido cinco años desde su generación.

3.2.- La bolsa de trabajo procedente de convocatorias para cobertura de necesidades temporales de personal se agotará en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya ejecutado un proceso selectivo libre de la Oferta de Empleo Público de la misma categoría que haya generado bolsa de trabajo.
- b) Cuando no queden participantes disponibles.
- c) Cuando hayan transcurrido cinco años desde su generación.

3.3.- En caso de agotamiento por no quedar participantes disponibles, podrá volverse a utilizar la misma bolsa desde el principio, aplicando los criterios de gestión previstos en estas normas, y por una sola vez.

Capítulo 1.- Bolsas resultantes de la ejecución de ofertas de empleo público

Art.4.- Formación de bolsas resultantes de ejecución de ofertas de empleo público

4.1. Las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Granada estarán constituidas por las personas participantes en las convocatorias realizadas en ejecución de oferta de empleo público que hayan aprobado al menos el primer ejercicio del proceso selectivo, ordenadas por puntuación obtenida en dichos ejercicios.

En el caso de que la fase de oposición consista en un ejercicio con dos partes, se considerará la primera parte como ejercicio a los efectos del párrafo anterior.

4.2. En caso de empate se aplicará el siguiente criterio:

1º.- Puntuación obtenida en el último ejercicio de la oposición, cuando el empate se produzca entre personas que han superado todos los ejercicios de la fase de oposición.

2º.- En el caso de que el empate se produzca entre personas con tres, dos o un ejercicios aprobados o si persiste el empate al que se refiere el punto 1º, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que haya resultado en el sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, de la convocatoria correspondiente al proceso selectivo del que haya resultado la lista.

Capítulo 2.- Bolsas resultantes de convocatorias para cobertura de necesidades temporales.

Art.5.- En caso de que no exista bolsa resultante de ejecución de oferta de empleo público, podrá convocarse un procedimiento de selección para dar cobertura a las necesidades temporales, finalizado el cual se generará una bolsa de trabajo.

Art. 6. -Convocatoria

La convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal, contendrá al menos:

- Denominación de la plaza o categoría y modalidad a cubrir.
- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.
- Documentación requerida, en su caso.
- Programa de materias.

Art. 7.- Solicitudes

El modelo normalizado de solicitud, que se incluye como Anexo, se encuentra asimismo disponible en la página web de este Ayuntamiento, y es de uso obligatorio, de conformidad con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Art. 8.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes se realizará preferentemente en forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley, si bien, quienes no estén obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Granada por vía electrónica podrán optar por su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art.9.- Requisitos de participación

1.- Los requisitos de participación serán los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título correspondiente, según lo establecido en el art. 76 del R.D.Leg. 5/2015, de 30 de octubre.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

La exigencia de cualquier requisito adicional distinto de los anteriores habrá de justificarse, bien en razón de aplicación de normativa que lo contemple expresamente, bien por exigencias de las funciones y tareas a desempeñar. En este último caso, además de guardar relación objetiva y proporcionada con aquellas, deberá establecerse en la convocatoria concreta con carácter abstracto y general.

2.- La convocatoria establecerá el modo de acreditación de los requisitos. En los casos en que solo se exija una declaración responsable, la documentación original que acredite el cumplimiento de los requisitos deberá ser presentada por los/as aspirantes una vez finalizado el proceso, en caso de que sean seleccionados para algún nombramiento o contrato.

3.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombrados ni contratados.

Art.10.- Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará un anuncio con la relación de admitidos/as y excluidos/as, en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Art.11. Comisión de Selección

La Comisión estará formada por Presidente/a, titular y suplente, dos Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La Comisión se entenderá válidamente constituida con la presencia de Presidente/a, un/a vocal y Secretario/a.

Art. 12. Procedimiento de selección.

Constará de una prueba de conocimientos tipo test sobre el programa de materias que se determine en la convocatoria.

No obstante, en caso de procesos de selección cuya normativa específica, autonómica o estatal, establezca un procedimiento de selección diferente, o bien cuando la categoría profesional convocada, por sus características, exija la realización de otro tipo de prueba, podrá prescindirse de la prueba de conocimientos tipo test, lo que deberá motivarse expresamente.

Si la convocatoria establece ejercicios en cuyo desarrollo no sea posible respetar el anonimato de las personas aspirantes, la prueba será grabada. En tal caso, los datos obtenidos serán utilizados únicamente en el marco del proceso selectivo y con fines de calificación y evaluación, amparándose el tratamiento en el art. 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679. En ningún caso se harán públicos los datos personales de los aspirantes, garantizando en todo caso la confidencialidad y el cumplimiento del deber de secreto profesional.

Las grabaciones se conservarán hasta la finalización del proceso selectivo, o, en caso de interposición de recurso en vía jurisdiccional, hasta su resolución.

Art.13.- Programa de materias.

El programa de materias establecido en la convocatoria constará del siguiente número de temas:

- Agrupaciones Profesionales/Grupo E: 8 temas.
- Subgrupo C2 o asimilado: 10 temas.
- Subgrupo C1 o asimilado: 15 temas.
- Grupo B o asimilado: 20 temas.
- Subgrupo A2 o asimilado: 30 temas.
- Subgrupo A1 o asimilado: 40 temas.

Art.14.-Prueba de conocimientos.

La prueba de conocimientos, de carácter obligatorio e igual para todos los aspirantes, consistirá, salvo en los casos previstos en el art.12, párrafo segundo, en un examen tipo test con tres respuestas alternativas, que versará sobre el programa de materias publicado en la convocatoria.

El número de preguntas y la duración de la prueba serán los siguientes:

- Agrupaciones Profesionales/Grupo E: 40 preguntas, más 4 de reserva/50 minutos.
- Grupo C o asimilado: 50 preguntas, más 5 de reserva/ 60 minutos. -
- Grupo B o asimilado: 80 preguntas, más 8 de reserva/ 90 minutos.
- Grupo A o asimilado: 100 preguntas, más 10 de reserva/ 110 minutos.

Deberá consignarse, al menos, una pregunta por cada uno de los temas. Las de reserva, claramente identificadas como tales, sustituirán por su orden a las preguntas que sean anuladas y habrán de ser contestadas dentro del tiempo previsto para la prueba.

Art.15.- Sistema de calificación.

La prueba se calificará sobre 10 puntos.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Las preguntas en blanco no penalizan.

La calificación obtenida resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = (A - E/2) * (M/P)$$

C= calificación obtenida

A = nº preguntas correctas

E = nº preguntas incorrectas

M= puntuación máxima ejercicio

P = nº preguntas cuestionario

El mínimo necesario para considerar superado el ejercicio es de 5 puntos. La Comisión podrá establecer una nota de corte inferior a 5 y superior a 4 para garantizar la formación de bolsa de empleo con diez aspirantes.

En los casos previstos en el art. 12, segundo párrafo, la Comisión publicará los criterios de calificación para conocimiento general antes de la realización de los ejercicios.

Art. 16.-Reclamaciones.

La Comisión publicará en la web del Ayuntamiento de Granada el cuestionario y la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella.

Los anuncios de los resultados de la prueba de conocimientos, se harán públicos en los Tablones de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Granada, disponiendo las personas interesadas de un plazo de tres días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez finalizados los plazos establecidos y resueltas las reclamaciones, se hará público el anuncio definitivo en el que se relacionarán las personas solicitantes que han superado el proceso, por orden de puntuación.

Art.17.- Criterios de desempate.

En caso de empate, en primer lugar, se dará prioridad a la mujer en aquellas categorías en que exista subrepresentación.

De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que haya resultado en el sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública.

Art. 18. Transparencia y Protección de datos.

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

SECCIÓN SEGUNDA: GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO**Art.19.- Modalidades de interinidades y contratos ofertados.**

Las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Granada se utilizarán únicamente para la cobertura de necesidades temporales de personal.

Las modalidades de nombramiento y contratación serán las previstas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Podrá exigirse, tanto al personal funcionario interino como al laboral temporal, un periodo de prueba. En el caso de personal laboral temporal dicho periodo de prueba se exigirá según lo dispuesto en la normativa laboral.

La incorporación del personal se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el procedimiento establecido específicamente para ello.

Ni la pertenencia a la bolsa ni su vigencia servirán de justificación para un incumplimiento de los plazos máximos de permanencia legalmente establecidos para el personal funcionario interino y el personal laboral temporal

Art.20.- Estructura de la bolsa.

Cada bolsa de trabajo se forma a partir de una lista única, pero se clasifica en la siguiente escala de modalidades:

- Vacante
- Diversas necesidades

Art. 21.-Estados de las personas integrantes de la bolsa.

Dentro de cada modalidad, Las personas aspirantes pueden encontrarse en alguno de los siguientes estados:

- Disponible.
- No Disponible.
- Agotado Llamamiento.

En el estado "Disponible" la persona aspirante está activa para un posible llamamiento.

El estado "No Disponible" indica que actualmente la persona no está activa en la bolsa, si bien, su estado puede cambiar a "Disponible" en los casos previstos en estas Normas Generales.

En el estado “Agotado Llamamiento” la persona aspirante no volverá en ningún caso al estado “Disponible” por haberse agotado todas las posibilidades previstas en la referida normativa.

Art.22. Oferta de interinidades y contratos.

1. Las interinidades o contratos se ofertarán a las personas integrantes de cada bolsa, en la modalidad correspondiente, por riguroso orden de prelación, salvo que proceda aplicar la reserva de discapacidad.

2. Efectuado el nombramiento o contrato, la situación de la persona en ambas modalidades de las bolsas a las que pertenezca pasará a ser No disponible.

3. Cuando se produzca el cese o fin de contrato su situación pasará a ser de nuevo la de Disponible en la modalidad de vacante de la bolsa de la que haya sido llamado/a y en las dos modalidades del resto de bolsas en las que pasó a estar No disponible con ocasión del nombramiento o contrato.

4.-Excepcionalmente, si se produce el cese o fin de contrato antes del transcurso de 9 meses, la situación en la modalidad pasará a ser Disponible.

No podrá ofrecerse llamamiento u oferta en acumulación de tareas que suponga incumplimiento del plazo máximo de nueve meses en un periodo de dieciocho que establece el art. 10.1.d) del RD 5/2015, de 30 de octubre.

Artículo 23. Consecuencias del rechazo a una oferta de empleo.

1.- Rechazo por causas justificadas.

Se admitirán como motivos justificados para rechazar una oferta, sin que ello conlleve consecuencias para posteriores ofrecimientos, las siguientes circunstancias:

- a) Estar en situación de ocupado/a. Se exigirá acreditación mediante contrato de trabajo, certificado de servicios prestados o informe de vida laboral.
- b) Encontrarse en situación de enfermedad, intervención quirúrgica o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente. Deberá presentarse certificado médico expedido por personal facultativo del Servicio Público de Salud.
- c) Embarazo, parto, lactancia o adopción, acogimiento o enfermedad grave de familiar, u otras que estén contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias. Deberá presentarse justificación documental que proceda en cada caso.
- d) El ofrecimiento de interinidad o contrato a tiempo parcial.

La persona quedará en situación de No disponible. Podrá volver a solicitar la activación en la bolsa cuando cesen los motivos justificados. Para ello, deberá realizar una comunicación al correo electrónico gestionbolsa@granada.org. Bastará con que la persona declare que está en condiciones de volver a ser declarada Disponible. Esta disponibilidad se hará efectiva a los siete días de su comunicación.

El máximo de rechazos justificados será de uno en cada modalidad

2. Exclusión de la bolsa.

Se consideran causas automáticas de exclusión de la bolsa:

- a) Falta de acreditación documental del rechazo por causas justificadas.
- b) Renuncia voluntaria a formar parte de la bolsa.
- c) Agotar el número máximo de rechazos establecido. **Artículo**

24.- Forma de realizar los ofrecimientos y llamamientos.

1. El medio de comunicación preferente a efectos de ofrecimiento de interinidades o contratos será el correo electrónico facilitado por la persona interesada en la solicitud de participación en el proceso de selección convocado para la formación de la bolsa. Los correos electrónicos remitidos se configurarán con la opción acuse de recibo activada.

Las personas integrantes de la bolsa serán personalmente responsables de mantener actualizados sus datos de contacto, comunicando cualquier modificación que se produzca.

2. Con ocasión de cada llamamiento, se efectuará una llamada telefónica para intentar el contacto.

Se enviará un correo electrónico con la información del ofrecimiento, sus características, la modalidad y duración estimada. Asimismo se dará conocimiento de la posibilidad de renuncia y sus consecuencias. A partir de ese momento, la persona aspirante dispondrá de 24 horas para aceptar o rechazar. El correo electrónico se enviará en todo caso, se haya logrado o no realizar el contacto telefónico.

Si no se obtiene respuesta, se continuará con el llamamiento por el orden establecido de la bolsa, pasando la persona aspirante a la situación de Agotado llamamiento.

3.- No obstante, si posteriormente la persona interesada establece contacto y acredita la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en esta normativa para los casos de renuncia justificada podrá modificarse su situación a No disponible.

Disposición adicional Primera: Personal colaborador.

En los casos en que las necesidades de personal colaborador para procesos selectivos no puedan ser cubiertas con personal propio de la Dirección General de Recursos Humanos, se realizarán los llamamientos de la lista que gestiona la citada Dirección General. El llamamiento vendrá determinado por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que haya resultado en el sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública.

La convocatoria para formar parte del listado, a la que podrá concurrir todo el personal municipal que esté en el ámbito de aplicación del Acuerdo y del Convenio Reguladores de las Relaciones entre la Corporación y el personal al Servicio del Ayuntamiento de Granada, se publicará en la intranet. La convocatoria indicará el plazo previsto para presentación de solicitudes. Finalizado el proceso, el listado resultante, ordenado alfabéticamente, se publicará en la intranet municipal y tendrá una vigencia de cinco años. Transcurrido ese plazo, o en caso de agotamiento, se procederá a convocar nuevo procedimiento.

Disposición adicional Segunda: Indemnizaciones por asistencias.

El régimen de indemnizaciones por asistencias a sesiones de comisiones de selección se regirá por lo establecido por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2022.

Disposición adicional Tercera: Discapacidad.

En la aplicación de las presentes normas se tendrá en cuenta la reserva de plazas para personas con discapacidad en los casos en que legalmente proceda. Con objeto de poder hacer efectiva tal reserva, las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud de participación la

discapacidad reconocida, comprometiéndose a aportar la correspondiente acreditación cuando, con ocasión del llamamiento concreto, se le solicite.

Disposición adicional Cuarta

Si en el momento de efectuarse el llamamiento de personal temporal se advirtiera que las bolsas previstas en el art. 1 se encuentran agotadas, se procederá, con objeto de procurar la cobertura inmediata, a la remisión de oferta al Servicio Andaluz de Empleo para el envío de demandantes de empleo que cumplan los requisitos exigidos. Los listados resultantes de estas ofertas no constituirán bolsa de trabajo y solo podrán utilizarse para la cobertura concreta para la que se hayan solicitado.

En los casos en que se utilice el sistema de remisión de oferta a SAE se realizará convocatoria de bolsa de trabajo conforme a lo establecido en el Capítulo II, salvo que existiera convocatoria de Oferta de Empleo Público de la plaza correspondiente en ejecución.

Disposición Adicional Quinta

Se excluye de la aplicación del Capítulo II la formación de bolsa de trabajo de Oficial Letrado, por las características específicas de estas plazas.

Disposición Adicional Sexta

En los casos en que, por solicitudes de reingreso al servicio activo de personal funcionario de carrera o laboral fijo, sea necesario cesar a personal interino de vacante, el cese afectará a la persona que ocupe la primera plaza cubierta en la modalidad.

Excepcionalmente, en los casos de rehabilitación de personal funcionario el cese afectará al personal interino que fue nombrado para su sustitución.

Disposición Transitoria Primera

En el caso de procesos selectivos de estabilización por concurso oposición realizados en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, las bolsas que hayan de constituirse estarán integradas por las personas aspirantes que hayan obtenido al menos 75 puntos en la fase de oposición. Para determinar el orden de prelación de la bolsa, a la puntuación de la fase de oposición se sumará la obtenida en fase de concurso, y no se aplicará en estos supuestos el art.4.1.

Esta disposición transitoria será de aplicación únicamente a las bolsas de estabilización referidas en el párrafo anterior que se constituyan a partir de la entrada en vigor de estas Normas Generales.

Disposición Transitoria Segunda

La adaptación de las bolsas vigentes se producirá con la entrada en vigor de las Normas Generales.

Para ello, las listas actuales correspondientes a las modalidades de sustitución y acumulación de tareas se suprimirán, manteniéndose únicamente el listado correspondiente a la modalidad de programa, que pasará a denominarse Diversas Necesidades, y el de Vacante.

Disposición Final: Entrada en vigor

Las presentes Normas Generales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos,
Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación

Vito Rafael Episcopio Solís
Granada, 22 de abril de 2025

ANEXO: SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO DE COBERTURA DE NECESIDADES TEMPORALES DE PERSONAL

 AYUNTAMIENTO DE GRANADA	SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO DE COBERTURA DE NECESIDADES TEMPORALES DE PERSONAL
---	---

Datos de la convocatoria	
Denominación de la plaza	BOP

Datos personales			
DNI	Apellidos	Nombre	Sexo
Correo electrónico		Teléfono	Fecha de nacimiento
Dirección			
Localidad	Provincia		Código postal

Requisitos
Titulación académica requerida
Otros requisitos exigidos

Adaptaciones solicitadas en caso de discapacidad

Observaciones

SOLICITO la admisión al proceso y DECLARO que los datos consignados son ciertos, así como que reúno las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que me comprometo a justificar documentalmente.

Firma
En Granada, a de de 202
Firma
Fdo:



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía Hacienda y Contratación

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2025

EDICTO ÁREA DE ECONOMÍA

D.^a M^a Rosario Pallarés Rodríguez, Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación del Excmo. Ayto. de Granada,

HACE SABER:

Que se encuentra en exposición pública y audiencia de los interesados la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025, Exp. de Intervención nº 94/2025, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2025, según acuerdo número 131, que se encuentra expuesto junto su expediente en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granada.

Este expediente podrá consultarse durante el periodo de reclamaciones en la Intervención Municipal sita en la Plaza del Carmen, de Lunes a Viernes en horario de atención al público, habiéndose procedido igualmente, en virtud del principio de transparencia, a posibilitar el acceso a la documentación que lo conforma a través del apartado "Presupuesto Ejercicio 2025" del Portal de Transparencia de la Ciudad de Granada.

Los interesados a los que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer reclamaciones frente al citado expediente conforme a lo establecido en el Art. 170.2 del precepto legal anteriormente citado ateniéndose a lo siguiente:

Órgano ante las que se interpondrán: Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Plazo de Interposición: Durante quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Presentación: A través del Registro Electrónico y las oficinas de asistencia en materia de Registro del Excmo. Ayuntamiento de Granada o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello de conformidad y de acuerdo con lo dispuesto en la misma, en particular por la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración los sujetos indicados en el artículo 14 de este precepto legal.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás de aplicación, este acuerdo, se entenderá definitivamente aprobado sin más trámite.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada a 29 de Abril de 2025

Firmado por La Tte. de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación del Excmo. Ayto. de Granada

Mª Rosario Pallarés Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Recursos humanos

Contratación de Educador Sociofamiliar ETF

Contratación de Educador Sociofamiliar ETF

Visto el desarrollo del Proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal mediante Concurso de Méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Guadix, para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Educador/a Sociofamiliar ETF perteneciente al nivel II.

En la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo vigentes en esta Administración Local, figura vacante y dotada presupuestariamente una plaza de Educador/a Sociofamiliar ETF, incluida en la correspondiente Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/21 de 28 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía de 16 de mayo de 2022, fueron aprobadas las Bases para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Educador/a Sociofamiliar ETF del Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada) mediante el sistema de acceso por concurso de méritos, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 208 de 31 de octubre de 2022 con corrección de errores en el Nº 212, de 7 de Noviembre de 2.022 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 223 de fecha 21 de Noviembre de 2.022 se ha publicado extracto de las bases que han de regir la convocatoria, publicándose Anuncio en el B.O.E. Nº 294 de 8 de Diciembre de 2.022 por el que se abrió un plazo de 20 días hábiles para presentación de instancias, durante el cual se presentaron un total de dieciocho instancias.

Por Resolución de Alcaldía nº 2025-0139 de 28 de enero de 2025, se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y por Resolución de Alcaldía nº 2025-0461 de fecha 26 de marzo de 2025, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, el Tribunal Calificador y la fecha del comienzo del Concurso.

Por Acuerdo de fecha 3 de abril de 2025, el Tribunal Calificador hace públicas las Calificaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, y elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía de conformidad con la Base Sexta, para su contratación como personal laboral fijo de la plaza convocada en virtud de lo anterior, con el siguiente resultado:

ASPIRANTE	TOTAL MÉRITOS
REVERTE PERAN, DIEGO	100
CALIZ LAFUENTE, ELENA MARIA	100
PUJOL CASTRO, ANDRES	86.23
AYALA SERRANO, MARIA ROSARIO	74.68
HERRERO PEREZ, PILAR	73.32
ALVAREZ MERA, ANGELA MARIA	64.48
BELTRAN BURGOS, NOEMI	61.08
MARTIN-VIVALDI JIMENEZ, CELIA	61.08
MACHUCA CARMONA, MARIA	57

CARMEN	
VACA BLANCO, ESPERANZA	54.96
JIMENEZ MARTIN, CARMEN GEMA	45.16
MORALES ROS, MARIA	40
VÁZQUEZ GÓMEZ, MÓNICA	40
JIMENEZ BURGOS, JUAN PEDRO	40

Ante la existencia de empates entre los/as candidatos/as:

- D. Diego Reverte Peran y Dña. Elena María Cáliz Lafuente, con 100 puntos.
- Dña. Noemi Beltrán Burgos y Celia Martin-Vivaldi Jiménez con 61.08 puntos.
- D. Juan Pedro Jiménez Burgos, María Morales Ros y Mónica Vázquez Gómez con 40 puntos.

De conformidad con lo establecido en la Base quinta de las que rigen la convocatoria según la cual, *en caso de empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (Apartado 4.A.a de los méritos profesionales, esto es por haber prestado servicios en el cuerpo, escala o categoría profesional igual o equivalente en la administración convocante como funcionario interino o personal laboral temporal y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 4.A.b de los méritos formativos).*

De conformidad con lo anterior, conforme a la Base Sexta, este Tribunal seleccionador formula propuesta de nombramiento como personal laboral fijo a favor de:

D. DIEGO REVERTE PERAN

Visto todo lo actuado en el Expediente en el que se han observado las prescripciones legales y reglamentarias aplicables y la vista de la Propuesta formulada por el Tribunal Calificador de fecha 21 de marzo de 2025, y de conformidad con lo que establece el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo de aplicación supletoria, y lo que establece el art. 24 punto d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, Ley 20/21 de 28 de diciembre, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local vengo a

RESOLVER

PRIMERO- Autorizar la contratación de **D. Diego Reverte Peran** DNI con número ****5286**** como Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Guadix (Granada) en régimen de dedicación a tiempo completo, perteneciente a la categoría Educador Sociofamiliar ETF , nivel II, con efectos del día 10 de abril de 2025. Percibirá sus retribuciones conforme al Convenio de cooperación entre la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Granada y el Ayuntamiento de Guadix para el desarrollo de actuaciones en materia de atención a menores, aprobado por el Pleno Ordinario celebrado el día 28 de Noviembre de 2002.

Se aprueba igualmente la siguiente Lista de reserva resultante de conformidad con la Base Sexta del Proceso selectivo.

ASPIRANTE	TOTAL
-----------	-------

	MÉRITOS
CALIZ LAFUENTE, ELENA MARIA	100
PUJOL CASTRO, ANDRES	86.23
AYALA SERRANO, MARIA ROSARIO	74.68
HERRERO PEREZ, PILAR	73.32
ALVAREZ MERA, ANGELA MARIA	64.48
BELTRAN BURGOS, NOEMI	61.08
MARTIN-VIVALDI JIMENEZ, CELIA	61.08
MACHUCA CARMONA, MARIA CARMEN	57
VACA BLANCO, ESPERANZA	54.96
JIMENEZ MARTIN, CARMEN GEMA	45.16
MORALES ROS, MARIA	40
VÁZQUEZ GÓMEZ, MÓNICA	40
JIMENEZ BURGOS, JUAN PEDRO	40

SEGUNDO. Que la presente Resolución sea notificada al interesado así como al área de Personal para que proceda a la regularización de la situación del trabajador ante la Seguridad Social, Intervención y Comité de empresa del Ayuntamiento de Guadix.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

QUINTO. Informar a la representación legal de los trabajadores a los efectos que procedan.

SEXTO. Formalizado el contrato se deberá de comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

SÉPTIMO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, todo ello de conformidad con lo establecido en los Arts. 8, 25 y 46 de la Ley 29/1.998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EI ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. JESUS RAFAEL LORENTE FERNANDEZ

Documento Firmado Electrónicamente

En Guadix, a 28 de 04 de 2025

Firmado por: Jesús R. Lorente Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA

Administración

EDICTO APROBACION INICIAL MODIFICACION CREDITOS 490.2025

EDICTO APROBACION INICIAL MODIFICACION CREDITOS 490.2025

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de abril de 2025, se aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 490/2025 al Presupuesto, mediante la modalidad credito extraordinario nº 01/2025..

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 169 y 177.2 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, al objeto de que por los interesados legítimos se puedan presentar las reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar contra el referido expediente, durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia..

De no formularse reclamaciones contra el citado expediente, se entenderá definitivamente aprobado.

En Güéjar Sierra a 30 de abril de 2025.

Firmado por: José Antonio Robles Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA

Administración

ANUNCIO APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2025-2026

ANUNCIO APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2025-2026

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (GRANADA)

HACE SABER: Que por el Pleno de esta Corporación en sesión Plenaria celebrada el día 25 de abril de 2025, se acordó aprobar el Plan Economico-Finaciero 2025-2026 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Finaciera, el cual estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de la esta Entidad Local [dirección <https://quejarsierra.sedelectronica.es>].

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Güéjar Sierra a 30 de abril de 2025
Firmado por: José Antonio Robles Rodrigez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA

Administración

APROBACIÓN OFERTA EMPLEO PUBLICO 2025

APROBACIÓN OFERTA EMPLEO PUBLICO 2025

D. JOSE ANTONIO ROBLES RODRIGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA (GRANADA).

HACE SABER: Que por Resolucion de esta alcladía de fecha 30 de abril de 2025 se acordó:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 128 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Considerando que, a falta de la Ley de Presupuesto Generales del Estado para 2025 y de su regulación específica en materia de personal del sector público, las administraciones públicas pueden aprobar la oferta de empleo público de este ejercicio aplicando los límites de la tasa de reposición de efectivos establecida en la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, actualmente prorrogada, para determinar el número de plazas que pueden incluirse en la misma.

Visto que se ha aprobado el presupuesto para el ejercicio de 2025 y la plantilla de personal.

Visto que en la citada plantilla y en la relación de puestos de trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente plazas cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales,

Y en cuanto que en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley a7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde aprobar la oferta de empleo público, es por ello que

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la oferta de empleo público ordinaria de este Ayuntamiento correspondiente al año 2025:

PERSONAL LABORAL FIJO:

Personal Oficios varios:

<u>Vacantes</u>	<u>Denominación</u>	<u>Grupo</u>
1	Operario de mantenimiento	E

SEGUNDO. Publicar esta oferta de empleo público en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente oferta de empleo público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

CUARTO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Lo que se publica para general conocimiento.

En Güéjar Sierra a la fecha de firma electrónica.

En Güéjar Sierra,
Firmado por: José Antonio Robles Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

APROBACIÓN PADRONES AGUA Y ALCANTARILLADO PRIMER TRIMESTRE 2025

APROBACIÓN PADRONES AGUA Y ALCANTARILLADO PRIMER TRIMESTRE 2025

APROBACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES POR LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2025.

VISTO el **Padrón de contribuyentes de este Municipio de Iznalloz correspondiente al primer trimestre del año 2025**, por la tasa de suministro de agua potable y alcantarillado, que asciende con IVA al importe de 66.018,14 euros (**SESENTA Y SEIS MIL DIECIOCHO EUROS CON CATORCE CENTIMOS**) y que consta de 2.357 recibos.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas, HA RESUELTO:

1º.- Aprobar el referido Padrón de contribuyentes que se exponga al público mediante Edicto inserto en el BOP, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles y transcurrido el mismo se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º.- En caso de no presentarse reclamaciones, este Padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

3º.- Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

En Iznalloz, a 30 de abril de 2025

Firmado por: Carlos Romero López



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

RECURSOS HUMANOS

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DIEZ PLAZAS DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES, PERSONAL LABORAL FIJO

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DIEZ PLAZAS DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES, PERSONAL LABORAL FIJO

DON CARLOS PORCEL AIBAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada) HACE SABER:

UNICO. - Se aprueban las bases y convocatoria, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Maracena, en sesión celebrada con carácter ordinario, en primera convocatoria, el día 2 de mayo de 2025, para la provisión de DIEZ PLAZAS DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES, PERSONAL LABORAL FIJO:

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE DIEZ PLAZAS DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES, PERSONAL LABORAL FIJO, PERTENECIENTES AL GRUPO AP, CATEGORIA OBRAS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de la provisión de diez plazas de OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES, personal laboral fijo, pertenecientes al grupo AP, categoría obras y servicios, vacantes en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Maracena.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

1. Para tomar parte en la Convocatoria las personas aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.
 - c) Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar en el puesto de trabajo.

- d) Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el art. 12.3.a) del R.D.L. 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.
 - e) Cumplir con los requisitos académicos establecidos por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - f) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - g) Abonar la tasa por acceso al Empleo Público establecida en las bases en consonancia con la ordenanza reguladora.
 - h) El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.
 - i) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al grupo de personal laboral fijo, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
 - j) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.
 - k) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
2. Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

TERCERA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Maracena y se efectuarán en el modelo de solicitud Anexo II incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que se cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedido por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo

dispuesto en el RD 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Se deberán adjuntar, fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados c) h) i) j) o k) de la base segunda, que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b), y g) de la segunda base, serán los siguientes:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del abono de la tasa de acceso al Empleo Público.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse como mínimo hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que alguna o algún candidata/o no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Al respecto de la documentación que acredite los méritos profesionales y/o otros méritos valorables en la fase de concurso, ésta, deberá adjuntarse obligatoriamente durante el plazo de presentación de instancias, no admitiéndose en ningún caso la presentación de nueva documentación en otro momento del transcurso del proceso de selección.

Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen, suponiendo la exclusión del proceso de selección de la persona aspirante.

Por parte de los servicios del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena, se llevará a cabo una evaluación de la documentación de la que se dispone de cada uno de los/as trabajadores/as municipales que optan a esta convocatoria. Por ello, no será necesario presentar documentación justificante del tiempo trabajado o de los procesos selectivos superados, por parte de los/as empleados/as municipales que se encuentren en activo en la organización durante el plazo de presentación de instancias. En relación con los méritos relativos a la formación complementaria, si que se deberán aportar por parte de los/as propios/as trabajadores/as, antes de la finalización del plazo de presentación solicitudes.

En aras de agilizar la tramitación del proceso de selección, la baremación de méritos se llevará a cabo únicamente en el caso de las personas que hayan superado en primer lugar el/los ejercicio/s asociado/s a la fase de oposición.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo II, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil, acompañada de los documentos preceptivos que se establecen en las presentes bases.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Maracena sito en c/ Fundación Rojas nº 1 de Maracena- Granada de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de selección. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Maracena, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo recogido en el Título III Capítulo II de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las/os aspirantes con discapacidad deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite que tiene la capacidad para ejercer el puesto al que aspira.

QUINTA.- DERECHOS DE EXÁMEN.

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 20.- euros en la cuenta: ES76 3058 3022 36 2732000014 CAJAMAR, indicando "Pruebas selectivas acceso a diez plazas de Operario de Servicios Múltiples".

Los miembros de familias cuyos ingresos económicos no superen el doble del salario mínimo interprofesional y lo acrediten fehacientemente, abonarán la cantidad de 6,00 euros como tasas por derechos de examen. Dicha acreditación se realizará a través del cómputo de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar y/o convivencial debiendo presentar el/la aspirante la siguiente documentación:

- Nóminas de los últimos doce meses de todos los miembros de la unidad familiar y/o convivencial.
- Informe de vida laboral de todos los mayores de 16 años que compongan el núcleo familiar y/o convivencial.
- Certificado de Convivencia.
- Fotocopia del libro de Familia.
- Certificado del Servicio Público Estatal de Empleo (SEPE) del solicitante y demás miembros mayores de 16 años acreditativo de prestaciones recibidas durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o certificado negativo de no percibirlas.
- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) del solicitante y demás miembros mayores de 16 años acreditativo de prestaciones contributivas recibidas durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o certificado negativo de no percibirlas.
- Certificado de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía del solicitante y demás miembros mayores de 16 años acreditativo de prestaciones no contributivas recibidas durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o certificado negativo de no percibirla.
- En el caso de que alguno de los miembros sea autónomo/a será necesaria copia de la última declaración tributaria.

Igualmente las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen.

Además, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes de la presentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado de periodos de inscripción, emitido dentro del plazo de presentación de solicitudes y expedido al efecto por el

órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la tasa por derechos de examen. Para la acreditación de la no percepción de prestaciones económicas, deberá presentar certificado del Servicio Público Estatal de Empleo (SEPE) reflejando este hecho.

En el documento de ingreso se consignará el nombre de persona interesada en participar en el proceso de selección y la denominación de la plaza a la que se opta.

Una copia original del justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia tal y como se indica en la base tercera.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Concejal Delegado de RR.HH. dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En dicha resolución constará el nombre y apellidos de las personas aspirantes, su número de DNI y las causas de exclusión si las hubiere. Posteriormente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (un extracto indicando la referencia telemática al mismo), así como en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión o exclusión de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de omisión o exclusión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público, junto con la referida lista, en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación en los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Podrá, asimismo, si así se considera oportuno indicarse el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena e incluirá el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio en caso de no haberse indicado con anterioridad.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de personas aspirantes admitidas se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS/OS ASPIRANTES.

El proceso selectivo de acceso a la condición de personal laboral fijo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con un porcentaje del 70% de la puntuación total para la fase de oposición (70 puntos) y un 30% para la fase de concurso (30 puntos).

7.1 Fase de Oposición

La fase de oposición de este procedimiento supondrá el 70% de la puntuación total de la convocatoria. La puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase corresponde a 70 puntos, siendo 42 puntos, la puntuación mínima para que se realice la valoración de méritos recogida en la fase de concurso.

Esta fase se compone de dos ejercicios, cada uno de ellos tendrá carácter eliminatorio, siendo necesaria la superación del primero, para poder realizar el segundo ejercicio, siempre con relación a los temas contenidos en el anexo I incluido en las bases y a las funciones propias del puesto convocado, realizado en todo caso por los miembros del Tribunal Calificador.

Primer Ejercicio: Obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito, un ejercicio teórico, en el tiempo que determine el tribunal, con una duración máxima de 90 minutos, elaborado por el Tribunal antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá obtener en este ejercicio es de 35 puntos siendo en todo caso necesario obtener al menos 21 puntos para superarlo.

Segundo Ejercicio: Solo podrán realizar el ejercicio aquellas personas aspirantes que hubiesen superado el primer ejercicio. Será obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con las materias del Anexo correspondiente y las funciones encomendadas a la plaza a

la que se opta. El tiempo de realización del ejercicio no podrá exceder de dos horas y su puntuación máxima será de 35 puntos, siendo 21 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada uno de los ejercicios.

La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución a la que hace referencia la Base 6ª, en la que se expresará también lugar y hora de la realización de este.

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas, en el tablón de anuncios municipal, la página web del Ayuntamiento de Maracena y su sede electrónica.

La actuación de los/as opositores/as se iniciará por la letra "V" según lo establecido en la Resolución de 25 de Julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores para que acrediten su personalidad.

7.2 Fase de concurso de méritos

El concurso de méritos consistirá en la valoración de los méritos establecidos en estas bases, pudiendo obtenerse un máximo de 30 puntos.

Esta baremación se llevará a cabo por parte del tribunal calificador únicamente en el caso de las personas que superen la fase de oposición.

Una vez superada la fase de oposición el tribunal calificador realizará la valoración provisional de los méritos conforme al baremo y normas que se especifican a continuación.

Finalizada la evaluación de los méritos presentados por las personas aspirantes, el tribunal calificador, publicará la valoración provisional de méritos correspondiente a la fase concurso a través de un listado expuesto en el tablón de anuncios municipal, la página web del Ayuntamiento de Maracena y su sede electrónica, ordenando a las personas aspirantes conforme a la puntuación total obtenida y precisando la puntuación alcanzada dividiéndola en dos apartados, méritos profesionales y otros méritos, a los efectos de que las personas aspirantes puedan subsanar o alegar aquellas apreciaciones manifestadas por parte del tribunal calificador.

Publicada esta baremación provisional, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para realizar las subsanaciones o alegaciones que consideren. En ningún caso es un plazo de aportación de nueva documentación, por lo que no tendrá validez alguna aquella documentación que relacione aspectos diferentes a los manifestados en el plazo de presentación de instancias.

La fase de concurso de este proceso de selección consistirá en la valoración de los siguientes méritos objetivos:

- a) Méritos profesionales:
 - a. La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 15 puntos.
 - b. La puntuación de estos méritos se otorgará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - i. Los servicios prestados en Administración Local en el mismo grupo profesional al que se desea acceder, siempre que sean relacionados con la plaza a cubrir y/o las funciones derivadas de las mismas, podrán suponer el 100% de la puntuación en este apartado (15 Puntos). Por cada mes completo (30 días) de servicios prestados por cuenta ajena en una Administración Local, que será necesario acreditar mediante certificación expedida por la Secretaría General: 0'3 puntos.
 - ii. Los servicios prestados en cualquier administración en el mismo grupo o en el grupo inmediatamente superior al que se desea acceder, siempre que sean relacionados con la plaza a cubrir y/o las funciones derivadas de las mismas, podrán suponer como máximo el 50% de la puntuación en este apartado (7,5 Puntos). Por cada mes completo (30 días) de servicios prestados por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,05 puntos.
- b) Otros méritos
 - a. La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 15 puntos.

- b. En relación con la formación complementaria únicamente se valorarán los cursos realizados en los cinco años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- c. En relación con la formación académica y la formación complementaria, únicamente será aceptada como válida, aquella impartida o recibida por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas
- d. La distribución de puntos se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - 1. *Formación complementaria:* Cada aspirante podrá obtener un máximo de 10 puntos en este apartado, de acuerdo con los siguientes criterios de puntuación:
 - a. 0,025 puntos por cada hora de formación complementaria recibida (Cursos, jornadas, seminarios...) siempre que estén relacionadas con materias comunes, transversales o específicas del temario.
 - b. 0,05 puntos por cada hora de formación complementaria impartida (Cursos, jornadas, seminarios...) siempre que estén relacionadas con materias comunes, transversales o específicas del temario.
 - c. Cada persona aspirante podrá obtener un máximo de 6 puntos (240h) en la formación complementaria relacionada con las materias comunes del temario.
 - d. No existirá ningún límite de puntos para la formación relacionada con las materias específicas del temario.
 - e. En relación con la formación complementaria, se valorará como máximo, 200 horas, por cada curso, jornada, seminario, etc, acreditado.
 - 2. *Superación de procesos selectivos:* Cada persona aspirante obtendrá un máximo de 5 puntos por la superación de un proceso de selección como funcionario/a interino/a o de carrera, personal laboral fijo, o personal laboral temporal en cualquier Administración Local, en el mismo grupo profesional siempre que esté relacionado con la categoría profesional convocada. Se excluyen de ser puntuados en este apartado los procesos de selección ligados a bolsas de trabajo y/o empleo.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujeres y hombres, estando compuesto.

PRESIDENTE: Una/un funcionaria/o de carrera o personal laboral fijo, de cualquiera de las Administraciones Públicas, designadas/os por el Sr. Alcalde.

VOCALES: Tres funcionarias/os de carrera o personal laboral fijo, de cualquiera de las Administraciones Públicas, designadas/os por el Sr. Alcalde.

SECRETARIO: Una/un funcionaria/o de carrera o personal laboral fijo, del Ayuntamiento de Maracena designada/o por el Sr. Alcalde, con voz y voto.

La designación de las/os miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de

los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituido por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer la/el Secretaria/o por la/el de menor edad.

Los miembros del Tribunal, en todo caso, deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/los asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Las/los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADAS/OS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO

Terminada la calificación del proceso de selección, el Tribunal publicará el nombre de las personas aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección, elevando al Sr. Alcalde una propuesta para que proceda al nombramiento como personal laboral fijo de estas.

Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al Tribunal Calificador una relación complementaria con la persona aspirante que siga a la persona propuesta para su posible nombramiento como personal laboral fijo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las/los personas aspirantes propuestas/os presentarán en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, alguno/a de las/los aspirantes propuestas/os no presentasen la documentación, no podrá ser nombrada/o personal laboral fijo y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir. Las/os aspirantes seleccionadas/os deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de personal laboral fijo, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por el Ayuntamiento de Maracena a fin de comprobar que la/el misma/o no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de

las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesta/o. Si bien este reconocimiento podrá ser sustituido por un certificado médico emitido a tales efectos.

Quien tuviera la condición de funcionaria/o pública/o estará exenta/o de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, salvo el de reconocimiento médico previo, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DECIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

Finalizada la selección, el Tribunal podrá confeccionar una lista de reservas si procediera, a los efectos de cubrir en un momento determinado, necesidades temporales de personal inaplazables y urgentes, dejando sin efecto los derivados de otros procesos de selección realizados anteriormente en la categoría convocada y mientras se realiza otro proceso de selección que deje sin efectos la misma.

En cualquier caso, la configuración de esta lista no será en ningún caso obligatoria, y se realizará en función del análisis de necesidades de personal tras realizar la consulta previa a la delegación de RR.HH.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

A lo largo del proceso selectivo, y conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Maracena sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, las personas aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica del Ayuntamiento de Maracena, o al Registro General, donde presentarán instancia señalando el proceso selectivo al que venga referido la cuestión planteada.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 5/2023 de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

BASE FINAL.- RECURSOS.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo se podrá interponer directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser recurridos en alzada por los interesados, en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Maracena, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I – TEMARIO

TEMARIO COMÚN

1. La Constitución Española de 1978: principios, estructura e instituciones.
2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Administración autonómica andaluza: regulación estatutaria y legal.
3. Los interesados en el procedimiento, el régimen jurídico de la actividad de las Administraciones Públicas. Los administrativos: elementos y régimen jurídico. El procedimiento administrativo común y la revisión de los actos en vía administrativa.
4. Régimen Jurídico del personal al servicio de la Administración Local. Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del ayuntamiento de Maracena.
5. Las competencias locales. La organización y el funcionamiento municipal. La organización administrativa Española.
6. La contratación de las Administraciones Públicas y los contratos de otros entes del sector público.
7. El presupuesto municipal. Ingresos y gastos locales. Las ordenanzas fiscales.
8. Protección de Datos de Carácter Personal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Infracciones y Sanciones.
9. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Acción administrativa para la igualdad. Igualdad de oportunidades. Principios de igualdad. Estrategias para desarrollar la igualdad de oportunidades. Planes de Igualdad y Conciliación del Ayuntamiento de Maracena

TEMARIO ESPECIFICO

1. Prevención de Riesgos Laborales: Definiciones. Ámbito de aplicación. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Responsabilidades y sanciones.

2. Prevención de Riesgos Laborales (II): Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Funciones y niveles de cualificación. Aplicación a las Administraciones Públicas. Mantenimiento de la actividad
3. Servicios, instalaciones y espacios públicos del Ayuntamiento de Maracena. Municipio de Maracena: características geográficas y sociales. Ubicación de Servicios Municipales. Fiestas populares y patronales.
4. Ordenanza municipal de espacios libres de uso público y titularidad privada.
5. Ordenanza reguladora de la limpieza pública y gestión de residuos y ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basuras en el municipio de Maracena.
6. Materiales, útiles y herramientas utilizados en el cuidado y mantenimiento de edificios, vías públicas e instalaciones. Descripción de herramientas de trabajo. Usos y riesgos. (Albañilería, Jardinería, Electricidad, Fontanería, Carpintería metálica y de madera, pintura y otros oficios relacionados con el área de Obras y Servicios).
7. Cementos, morteros, yesos y cales. Clasificación y aplicaciones. Tipos de hormigón y Ladrillos. Características y aplicaciones. El solado y el alicatado: Tipos y características. Cimentaciones: Zapatas corridas y aisladas. Andamios. Generalidades y tipos.
8. Principales especies arbóreas y arbustivas que pueblan la Comunidad andaluza: Características botánicas y culturales. Principales especies protegidas de vertebrados en Andalucía: Características; situación; problemática de conservación. Especies exóticas invasoras. Ciclo y calendario de plantación y mantenimiento
9. Plagas y enfermedades en especies vegetales. Planes de Lucha Integrada. Productos fitosanitarios. Aplicación de productos fitosanitarios. Medidas de seguridad a utilizar en su empleo. Mantenimiento de los equipos de pulverización. Abonos. Tipos. Abonos adecuados a cada especie vegetal.
10. Pinturas y barnices. Tipos, componentes y aplicaciones. Preparación de las pinturas. Rendimiento de las pinturas. Técnicas de pintura. Acabados y tratamientos. Pintura de estructuras metálicas y de madera. Pintura y tratamientos de pavimentos y viales. Tipos, aplicación y mantenimiento.
11. Maderas. Tipos, clasificación, cubicación, propiedades, características, utilización. Maderas: enfermedades, defectos, prevención y tratamiento. Tableros. Aglomerados y de fibras. Tipos, características y utilización.
12. Materiales, útiles, herramientas en Carpintería Metálica. Maquinaria para utilizar en Carpintería Metálica. Tipos y características. Soldadura, tipos y características.
13. Reglamento electrotécnico para baja tensión. Reparación de instalaciones de baja tensión. Reparación de máquinas y equipos eléctricos. Localización y análisis de averías en instalaciones de baja tensión.
14. Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios. Tipos y generalidades sobre los equipos de tratamiento del agua. El PH del agua. Tratamientos de fuentes y piscinas.
15. Climatización: conceptos básicos. Temperatura. Movimiento del aire. Pureza del aire. Frío. Calor. Caloría. Frigoría. Salto térmico. Zona de confort. Termómetro húmedo. Termómetro seco. Humedad absoluta. Humedad específica. Humedad relativa. Calor sensible. Calor latente. Entalpía. Ábaco psicrométrico.
16. Energías renovables y eficiencia energética: rendimiento energético en instalaciones térmicas. Combustibles. Características de los combustibles.
17. La web municipal www.maracena.es. La sede electrónica municipal: organización, composición, tramites, servicios. El portal de transparencia. Plan de movilidad urbana sostenible de Maracena. Plan de ordenación de RR.HH. del Ayuntamiento de Maracena. Plan de medidas antifraude en fondos europeos del Ayuntamiento de Maracena.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. PLAZA A LAS QUE ASPIRA: OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES PERSONAL LABORAL FIJO

2. CONVOCATORIA: OFERTA DE EMPLEO PUBLICO EXTRAORDINARIA 2023

3. DATOS PERSONALES:

Apellidos: _____ Nombre: _____
Fecha Nacimiento: _____ N.I.F. _____
Domicilio: _____
Municipio: _____ Provincia: _____
Código Postal: _____ Teléfonos: _____
Email: _____

4. FORMACIÓN (TITULACIÓN):

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- ☐ Fotocopia del D.N.I.
- ☐ Fotocopia Titulación Académica
- ☐ Justificante de pago de la tasa por derechos de examen
- ☐ Otros _____

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados al expediente administrativo del proceso de selección al que aspira, perteneciente al área de Recursos Humanos, con la finalidad de facilitar la información necesaria de las personas aspirantes. El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Maracena, sito en la calle Fundación Rojas Nº 1, Maracena C.P. 18200, Granada, ante el que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y portabilidad de sus datos. El tratamiento de su información personal queda legitimado mediante su consentimiento expreso desde el momento en el que presenta su solicitud. Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. El tiempo de conservación de sus datos corresponderá con la vigencia del proceso de selección anteriormente mencionado. Puede consultar cualquier información relativa al tratamiento de sus datos a través del siguiente correo electrónico dpo@maracena.es

En _____, a _____ de _____ de 2.025

Firma

A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Maracena, a 2 de mayo de 2025

Firmado por:

D. Carlos Porcel Aibar – Alcalde/Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

SECRETARIA

NOMBRAMIENTO DE D^a. CELIA PORTILLO MONTERO COMO
FUNCIONARIA DE CARRERA, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL,
SUBESCALA AUXILIAR Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Nombramiento Funcionaria de Carrera Auxiliar Administrativo y constitución de Bolsa de Trabajo.

ESTÉFANO POLO SEGURA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (GRANADA).

HACE SABER: Que en fecha 24 de abril de 2025, ha dictado Resolución número 2025-0556, que a continuación se transcribe:

“**PRIMERO:** En fecha 14 de junio de 2024 se aprueban en Junta de Gobierno Local las bases para la provisión en propiedad, de una plaza de auxiliar administrativo, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ogíjares, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración General, subescala auxiliar, encuadrado en el Subgrupo C2 [e incluida en la OEP del año 2024 (BOP nº 82 de 30 de abril de 2024)].

Dichas bases aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 25 de junio de 2024 (BOP número 121) y anunciadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 1 de agosto de 2024 (BOJA núm. 149). La convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de 12 de agosto de 2024 (BOE núm. 194).

SEGUNDO: Realizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador del mismo, en fecha 26 de marzo de 2025, aprueba el Acta donde se ACUERDA, entre otras cuestiones lo siguiente:

"(...)

CUARTO: DETERMINAR LA CALIFICACIÓN FINAL como la suma de los puntos obtenidos en los dos ejercicios realizados (ejercicio teórico más ejercicio práctico) fase de oposición, resultandos aptos/as los siguientes opositores:

APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA 1º EJERCICIO	NOTA 2º EJERCICIO	CALIFICACIÓN FINAL
PORTILLO MONTERO, CELIA	7,5	8,54	16,04
SOTO POYATOS, MERCEDES	6,9	6,51	13,41
SÁNCHEZ JIMÉNEZ, MANUEL	7,12	6,2	13,32
GARCÍA RELAÑO, NOEMÍ	6,62	6,19	12,81
BAUTISTA GÁLVEZ, SERGIO	6,62	6,08	12,7
LÓPEZ ARIZA, IVÁN	6,87	5,8	12,67
VENTANILLA SÁNCHEZ, ANA BELÉN 7		5,19	12,19
GARCÍA GARCÍA, MARÍA JOSE	6,12	5,68	11,8

APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA 1º EJERCICIO	NOTA 2º EJERCICIO	CALIFICACIÓN FINAL
RUIZ LÓPEZ, MARÍA ELEUTERIA	6,12	5,64	11,76
MATAIX SERRANO, PABLO	6,5	5,07	11,57
PIPÓ ÁVILA, MIRIAM	6,25	5	11,25
MUÑOZ LÓPEZ, ANTONIO ENRIQUE	5,75	5,1	10,85

QUINTO: PROPONER A D^a. CELIA PORTILLO MONTERO, con DNI *0025, como funcionaria de carrera en la plaza convocada, al haber obtenido la mayor puntuación total.

SEXTO: PROPONER LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO con los aspirantes calificados como aptos/as, tal y como se establece en la Base 6.4 de la convocatoria. En esta misma Base queda regulado el régimen de funcionamiento de la Bolsa de trabajo. El orden de llamamiento de la bolsa de trabajo será el siguiente:

1. SOTO POYATOS, MERCEDES - 13,41
2. SÁNCHEZ JIMÉNEZ, MANUEL - 13,32
3. GARCÍA RELAÑO, NOEMÍ - 12,81
4. BAUTISTA GÁLVEZ, SERGIO - 12,70
5. LÓPEZ ARIZA, IVÁN - 12,67
6. VENTANILLA SÁNCHEZ, ANA BELÉN - 12,19
7. GARCÍA GARCÍA, MARÍA JOSE - 11,80
8. RUIZ LÓPEZ, MARÍA ELEUTERIA - 11,76
9. MATAIX SERRANO, PABLO - 11,57
10. PIPÓ ÁVILA, MIRIAM - 11,25
11. MUÑOZ LÓPEZ, ANTONIO ENRIQUE - 10,85

SÉPTIMO: Publicar la relación de aprobados por Orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, haciendo constar que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas".

Visto que dicha aspirante ha presentado la documentación acreditativa requerida en las Bases de la convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Ogijares con fecha de 14 de abril de 2025.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

1. Superación del proceso selectivo.
2. Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Boletín Oficial de Granada.
3. Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

Y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 116.1.c) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía,.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/376 de 24 de abril de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de abril de 2025.

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar a D^a. CELIA PORTILLO MONTERO, con DNI *0025, como Funcionaria de Carrera, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Subgrupo de clasificación C2 del Ayuntamiento de Ogijares.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la aspirante nombrada, comunicándole que deberá tomar posesión de la plaza en el plazo de cinco días hábiles a contar **desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución de nombramiento** en el Boletín Oficial de la Provincia..

TERCERO: Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO: Constituir bolsa de trabajo con el fin de cubrir necesidades temporales de recursos humanos. La vigencia de la misma será por un periodo de 4 años excepcionalmente prorrogable por causas justificadas, quedando anulada en caso de la constitución de otra Bolsa de Trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo de la plaza objeto de la convocatoria o de otra común a todas las plazas con la misma Escala, Subescala, Grupo, Categoría y funciones.

El orden de prelación será el siguiente:

1. *SOTO POYATOS, MERCEDES - 13,41*
2. *SÁNCHEZ JIMÉNEZ, MANUEL - 13,32*
3. *GARCÍA RELAÑO, NOEMÍ - 12,81*
4. *BAUTISTA GÁLVEZ, SERGIO - 12,70*
5. *LÓPEZ ARIZA, IVÁN - 12,67*
6. *VENTANILLA SÁNCHEZ, ANA BELÉN - 12,19*
7. *GARCÍA GARCÍA, MARÍA JOSE - 11,80*
8. *RUIZ LÓPEZ, MARÍA ELEUTERIA - 11,76*
9. *MATAIX SERRANO, PABLO - 11,57*
10. *PIPO ÁVILA, MIRIAM - 11,25*
11. *MUÑOZ LÓPEZ, ANTONIO ENRIQUE - 10,85*

QUINTO: Dar traslado de estos acuerdos a los Departamentos de Personal y a la Intervención del Ayuntamiento.

SEXTO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

En Ogíjares a 30 de abril de 2025

Firmado por: Estéfano Polo Segura. Alcalde-Presidente



NÚMERO 2025023892

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ORCE

Administración

INFORMACIÓN PÚBLICA AUTORIZACIÓN PREVIA EXTRAORDINARIA SUELO RÚSTICO

INFORMACIÓN PÚBLICA AUTORIZACIÓN PREVIA EXTRAORDINARIA SUELO RÚSTICO

DON JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ OLIVARES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORCE (GRANADA).

HACE SABER: Que en este Ayuntamiento se tramita expediente para la autorización previa a la licencia de actuación extraordinaria en suelo rústico denominado Proyecto de Actuación para un Complejo Turístico formado por 3 Cabañas de Madera situado en el **Polígono 23 Parcelas 104 y 107** de Orce (Granada), a instancia de M.S.G. con DNI *****758C .

En cumplimiento del artículo, 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se procede a abrir un periodo de información pública por plazo de un mes desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actuación, presenten las alegaciones que consideren pertinentes. El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina, de 9.00 horas a 14.00 horas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orce.sedelectronica.es>], en el apartado de urbanismo.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En ORCE a 28 de ABRIL de 2025

Firmado por: EL ALCALDE. D. José Ramón Martínez Olivares



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PURULLENA

Administración

CORRECCIÓN ERRORES, TEMARIO Y TRIBUNAL PLAZAS LIMPIADOR/AS

CORRECCIÓN ERRORES, TEMARIO Y TRIBUNAL PLAZAS LIMPIADOR/AS

D. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ ALCALDE, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1. y concordantes de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99. De 21 de abril, el art. 32 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio y demás legislación vigente, como Alcalde-Presidente del Excmo. **AYUNTAMIENTO DE LA VILLA REAL DE PURULLENA**, vengo a dictar la siguiente,

RESOLUCION:

ANTECEDENTES: Se ha detectado de oficio que la resolución de Alcaldía emitida con fecha 27 de diciembre de 2022 por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización del empleo público y reducción de la temporalidad en el Ayuntamiento de Purullena, derivada de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, correspondiente a las plazas de Limpiador/a, que contienen varios errores materiales que deben corregirse en lo relativo a dichas plazas objeto de estabilización, de acuerdo con el expediente administrativo tramitado.

Es por lo que, de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

PRIMERO.- Corregir los errores materiales contenidos en la resolución de Alcaldía emitida con fecha 27 de diciembre de 2022 por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización del empleo público y reducción de la temporalidad en el Ayuntamiento de Purullena, derivada de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, correspondiente a las plazas de Limpiador/a, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número de 31 de diciembre de 2022, en lo relativo a los anuncios de las plazas antedichas, en concreto se omitió:

A) LA DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL QUE ESTÁ COMPUESTO POR:

TITULARES:

PRESIDENTE

D^a. ALICIA MARIA LOPEZ PEREZ

SECRETARIO:

D. MIGUEL FERNÁNDEZ LÓPEZ

VOCAL:

D^a MARIA DOLORES BARRAGÁN TEBA

D. MANUEL ALFARO MARTÍNEZ

D. JUAN FRANCISCO CALANDRIA HERNÁNDEZ

SUPLENTE (lo podrán ser indistintamente de cualquier miembro del Tribunal)

D^a. ISABEL MARÍA GUZMÁN GUZMÁN

D^a. PURIFICACIÓN CABRERIZO CARRASCO

D^a. ADELA PEREGRINA PEREGRINA

D^a. MARIA ANGELES LÓPEZ HERNÁNDEZ

D. AUGUSTO FERNÁNDEZ JARAMILLO

B) FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La fase de oposición constará de tres partes:

1. Prueba escrita consistente en la resolución de una prueba tipo test de veinte preguntas, con cuatro respuestas alternativas, en lugar de tres.
2. Prueba práctica consistente en realizar de forma práctica cometido propios de la labor a desarrollar.
3. Examen oral consistente en responder de forma verbal a las cuestiones que plantee el tribunal.
4. Los exámenes se podrán realizar de forma individual y colectiva y conjunto o separadamente en la misma fecha, todas las pruebas o parte de ellas.

Cada examen se puntuará con veinte puntos como máximo.

TEMARIO LIMPIADORAS

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.
3. El municipio Organización municipal. Competencias.
4. El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases. Selección de personal de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los funcionarios Públicos locales.
5. Organización y control del servicio de limpieza en centros públicos y administrativos. Conceptos generales de limpieza. Funciones del personal de limpieza.
6. Productos de limpieza: tipos de productos, aplicación, composición y propiedades. Etiquetado, manipulación, trasvase y almacenamiento.
7. Utensilios y maquinaria de limpieza. Mantenimiento y conservación.
8. Limpieza de suelos y escaleras.
9. Limpieza de paredes y techos.
10. Limpieza de baños y aseos públicos.
11. Limpieza de ventanas y cristales.
12. Limpieza de muebles de madera, de cuero y tapizados.
13. Limpieza de áreas administrativas en edificios públicos.
14. Tipos de residuos. Identificación y tratamiento. Recogida, evacuación y reciclaje.
15. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza.

SEGUNDO. - Las plazas se elegirán según el orden de puntuación obtenida en la totalidad de las pruebas.

En todo lo demás quedan inalterados los anuncios y resoluciones que ahora se subsanan.

TERCERO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, quedando corregidos los errores materiales antedichos.

En Purullena a 30 de abril de 2025

Firmado por: José Luis Martínez Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

Modificación composición mesa de contratación y unidad técnica

Modificación composición mesa de contratación y unidad técnica

DON JUAN COBO ORTIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, HAGO SABER:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2025, adoptó entre otros, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Establecer la siguiente composición de la Mesa de Contratación permanente para los expedientes de contratación distintos del procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 LCSP cuya competencia como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcalde de este Ayuntamiento, designando integrantes titulares y suplentes conforme se recoge a continuación:

PRESIDENTE: D. Juan Cobo Ortiz

Alcalde del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplentes: D. Andrés Merlo Rodríguez

Concejal Delegado de Contratación.

D. Rubén Martínez Bermúdez

Concejal de Hacienda y Gestión Económica.

VOCAL JURÍDICO: Secretario/a del Ayuntamiento de Santa Fe.

VOCAL ECONÓMICO: Interventor/a del Ayuntamiento de Santa Fe

VOCAL: D. Benjamín Palma Castillo

Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente: D^a. Aurora Moreno Villar

Técnica de Gestión del Ayuntamiento de Santa Fe.

SECRETARIO: D^a. Ester Pérez Rodríguez.

Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente: Dña. Belén Casares Cobo

Administrativa del Ayuntamiento de Santa Fe

SEGUNDO. La Unidad Técnica de Asistencia para los procedimientos abiertos simplificados previstos en el artículo 159.6 que tramite el Ayuntamiento de Santa Fe estará integrada por D. Benjamín Palma Castillo, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Santa Fe.

TERCERO. Que se lleve a cabo la preceptiva publicidad mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada e inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

CUARTO. Notifíquese el acuerdo que en este sentido se adopte a los miembros designados, con expresión de los recursos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santa Fe, a fecha de firma electrónica.

En Santa Fe, a 28 de abril de 2025

Firmado por: Alcalde Presidente. D. Juan Cobo Ortiz